



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE DICIEMBRE DE 2016	Suplemento 7755 N
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 6739

DECRETO 076

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

QUINTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** durante el Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$467'953,855.49 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 49/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$463'506,847.71 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 71/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las

ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Nacajuca; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Compras y de Obra Pública Municipal del Municipio de Nacajuca para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- Por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspectoral de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2015 de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 13 de septiembre.

En seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016. Posterior a esto, se dio paso a la etapa de

inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016 en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspectorá acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- El Órgano Superior de Fiscalización, en el Informe de Revisión y Fiscalización del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO durante el ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, determina que en su opinión, en términos generales y respecto de la muestra revisada, el Municipio de Nacajuca, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1,2, 3 y 4.

En tal motivo el Municipio de Nacajuca fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Remuneraciones mayores al superior jerárquico; saldos en la cuenta de retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, que no se han enterado a las instancias correspondientes; servicios que presta el registro civil cobrados con el salario mínimo general del año anterior; facturas canceladas presentadas como soporte de erogaciones; estudio sin validar por el contratista o prestador de servicios; personal que no cuenta con registros de asistencia de entradas y salidas de sus labores; antigüedad de saldos en las cuentas "Anticipo a Contratistas" y "proveedores"; falta de evidencia documental que acredite el destino del gasto; pagos indebidos por comisiones de cheques devueltos y girados; cheques en tránsito con antigüedad de saldos; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; factura que presenta desglose de IVA al 16%, debiendo ser Tasa 0%; nombre y RFC en recibo de pago de compensación no coincide con la del servidor Público que firmó; pagos indebidos de quinquenio a personal que no cubre la antigüedad; Pagos de combustibles según bitácoras a vehículos que no están contenidos en el inventario de bienes muebles; falta de retención del impuesto sobre la renta (I.S.R.) en factura por servicios profesionales; falta de bienes muebles en inspección física; diferencia de cifras Bienes Muebles dados de baja según Acta de Sesión de Cabildo y los registros contables; Bienes Muebles dados de Baja no localizados en su totalidad; laudos laborales dictaminados cuyo pasivo no están registrados en contabilidad; falta de recibos de pago de servidores públicos; facturas con datos que no corresponden a los del municipio e importe distinto a la documentación soporte; facturas canceladas según el portal del Servicio de Administración Tributaria; pasivos no registrado en contabilidad; bienes muebles no entregado y/o localizados en el acta entrega recepción; donaciones de terrenos propiedad del municipio a terceras personas. **Ver Anexo 1**

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Depósitos bancarios con días hábiles de desfase respecto al de la recaudación; no cuentan con tabulador para cobro el Derecho; cheques en tránsito con antigüedad de saldos; diferencias de cifras entre el Estado de Situación Financiera contra la Autoevaluación; bonos de actuación no grabados para efecto del ISR; procesos licitatorios que no cuentan con documentos soporte según las bases de licitaciones; reintegros a la Tesorería de la Federación por ahorro presupuestal de Convenio fuera del plazo establecido; importes registrados como ingresos recaudados que aún no han ingresado a las Arcas Municipales; inconsistencias en las notas a los Estados Financieros contenidos en los informes de la Cuenta Pública; falta de registros en Cuentas de Orden los Pasivos Contingentes por Juicios Laborales; diferencias de cifras del Flujo de Efectivo y las

Cuentas de orden de lo pagado; falta de documentación justificativa del gasto; falta de firmas en Ordenes de Pago; antigüedad de saldos en la cuenta de Deudores por Anticipo a Contratistas por Obra Pública a Corto Plazo; Aplicación de Ley de Adquisición Estatal debiendo aplicar la Ley Federal en la contratación de servicios profesionales adjudicando de forma directa sin justificar la acción; Estado de Actividades presentado en forma global y no como señala los Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); concepto de la orden de pago que no corresponden a la de la documentación comprobatoria; proyectos que no se encuentra en Acta de Cabildo; no se realizó la publicación del segundo semestre del Estado de Situación Financiera en uno de los periódicos de mayor circulación; no se dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Formato Nivel Fondo e Indicadores de Gestión; incumplimiento de entrega de documentación solicitada mediante Orden de Auditoria del trimestre; proyecto concluido reportado en la Autoevaluación del tercer trimestre debiendo ser reportarlo en el cuarto trimestre. **Ver Anexo 2**

De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión: **OP052, OP054, OP053, OP055, OP044, OP011, OP010, OP038, OP050, OP093, OP077, OP095, OP042, OP082, OP069**, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**.

Así mismo los proyectos de inversión: **OP002, OP052, OP054, OP008, OP001, OP009, OP015, OP046, OP048, OP017, OP073, OP014, OP053, OP055, OP044, OP045, OP011, OP010, OP038, OP050, OP093, OP077, OP095, OP042, OP082, OP069**, quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 4**.

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias o se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto **260** publicado en el Periódico Oficial número **5047**, suplemento **7649 S**, de fecha **26 de diciembre 2015**, en su Artículo Único,

donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO y NOVENO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO TERCERO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO QUINTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2008, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo G).**

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 7; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del

Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo H)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 8; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO OCTAVO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 260 publicado en el Periódico Oficial número 5047, suplemento 7649 S, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo General la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEPTIMO** respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2006, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo I)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de Identificación IR-T-13, sección 7, ANEXO 9; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO NOVENO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

VIGÉSIMO.- Que después de analizar el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Nacajuca, Tabasco, se aprecia que las cantidades ejercidas por el Ayuntamiento del mencionado municipio están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas, con las salvedades establecidas en el Considerando Noveno, por lo que se emite el siguiente.

DECRETO 076

ARTÍCULO ÚNICO.- Se Aprueba la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, correspondiente al

ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**; con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

En atención al **CONSIDERANDO NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constituidos de algún delito se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO OCTAVO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO** y

en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, PRESIDENTE. DIP. ANA LUISA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE

TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DIECISÉIS.

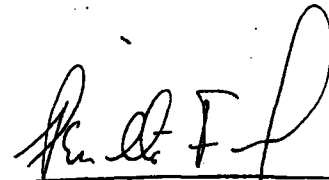
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXOS

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------------

PRIMER TRIMESTRE

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.

Ingresos de Gestión

Punto 1.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 92 servidores públicos en el periodo enero-marzo de 2015, se detectó que 5 obtuvieron remuneraciones mayores al Superior Jerárquico, se determinándose un monto de \$47,033.55 como se detalla a continuación:

- a) Los empleados con fichas 4120, 1761 y R.F.C. AUDA8702236T5, PECI820325LL8 con categorías de Coordinadores, adscritos a la Dirección de Administración, en el mes de enero obtuvieron percepciones por \$22,733.33 y \$26,333.33 respectivamente que comparados con las obtenidas por el Subdirector con ficha 4763 y R.F.C. SAGM7301285N0 por \$8,500.60 se obtuvieron diferencias por \$14,232.73 y \$17,832.73 sumando un importe de \$32,065.46.
- b) Los empleados con fichas 4132, 4171, 4182 y R.F.C. PEOL641027159, LOOA760929QT9, GAS640807DHO con categorías de Coordinadores, adscritos a la Dirección de Educación Cultura y Recreación, en el mes de febrero obtuvieron percepciones por \$26,733.33, \$30,000.00 y \$30,232.36 respectivamente que comparados con las obtenidas por el Subdirector con ficha 4097 y R.F.C. LAPH7501146MA por \$23,999.20 se obtuvieron diferencias por \$2,734.13, \$6,000.80 y \$6,233.16 sumando un importe de \$14,968.09.

De lo anterior se contravino lo estipulado en los artículos 127, fracción I, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y II, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 11 de febrero de 2015.

Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015 por un importe de \$47,033.55, signado por el Contralor Municipal, envían oficio número DFM/309/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, signado por la Dirección de Finanzas, respecto al inciso a) donde aclaran que el Servidor Público con ficha 4763, R.F.C. SAGM7301285N0 empezó a laborar en el Ayuntamiento a partir del 16 de Enero del 2015, por lo cual los servidores públicos con ficha 4120, 1761 y RFC AUDA8702236T5, PECI820325LL8 no rebasaron a su Superior Jerárquico por el importe observado de \$32,065.46; derivado del análisis del sueldo del mes de enero, por lo cual se anexa copias certificadas de tabla de análisis de sueldos, nombramiento del subdirector, alta del mismo, así como copia certificada de los recibos de las percepciones de los servidores observados, en relación al inciso b) aclaran el importe de \$14,968.09 ya que envían copias fotostáticas certificadas del resumen del estado de cuenta bancario, fichas de depósitos, recibos de los reintegros de los servidores públicos y pólizas contables de ingresos; por otra parte anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0050/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la C. Alondra Álvarez Díaz en su calidad de Directora de Finanzas, con su respectivo resolución de fecha veintidós de septiembre de 2015; quedando pendiente de enviar cédula de ejecución de la sanción, la cual consiste en un apercibimiento privado, por lo que la observación no se solventa.

En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Generales Punto 2.- En análisis efectuado a las Conciliaciones Bancarias del periodo de enero a marzo de 2015, se observa que existen cobros por comisiones de cheques devueltos, girados y prevenidos (cheques cancelados), ascendiendo a un importe de \$10,594.70, los cuales se conforman de la siguiente manera: A).- Comisión de Cheque Devueltos por un importe de \$3,132.00: De las Cuentas Bancarias número 8156033 y 4654940 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de febrero cobraron comisiones bancarias por importes de \$1,044.00 y \$2,088.00 respectivamente; sumando la cantidad de \$3,132.00. B).- Comisión por Cheques Girados por un importe de \$7,346.70: 1) De las Cuentas Bancarias número 2541960 y 1677583 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de enero cobraron comisiones bancarias por importes de \$241.28 y \$15.08 respectivamente; sumando la cantidad de \$256.36. 2) De las Cuentas Bancarias números 4654959, 1272041 y 1272173 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de febrero cobraron comisiones bancarias por importes de \$60.32, \$75.40 y \$2.77 respectivamente; sumando la cantidad de \$138.49. 3) De la Cuenta Bancaria número 4654991 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de marzo cobraron comisiones bancarias por un importe de \$15.08. 4) De las Cuentas Bancarias número 4044484, 1677613 y 2863860 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de enero y febrero cobraron comisiones bancarias por importes de \$75.40, \$60.29 y \$135.72 respectivamente; sumando la cantidad de \$271.41. 5) De la Cuenta Bancaria número 390343 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de enero y marzo cobraron comisiones bancarias por un importe de \$45.24. 6) De la Cuenta Bancaria número 1548481 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de febrero y marzo cobraron comisiones bancarias por un importe de \$844.48. 7) De las Cuentas Bancarias número 4654975, 8156033, 8156025 y 8231388 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de enero, febrero y marzo cobraron comisiones bancarias por importes de \$2,669.16, \$980.20, \$422.24 y \$512.72 respectivamente; sumando la cantidad de \$4,584.32. 8) De las Cuentas Bancarias números 4654940, 8322081, 4609252 y 8715278 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de enero - marzo cobraron comisiones bancarias por importes de \$678.60, \$256.36, \$165.88 y \$90.48 respectivamente; sumando la cantidad de \$1,191.32. C).- Comisiones por Cheques Prevenidos (cancelados por extravíos) por un importe de \$116.00. De las Cuentas Bancarias número 8156033 y 8322081 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de marzo cobraron comisiones bancarias por importes de \$87.00 y \$29.00 respectivamente; sumando la cantidad de \$116.00. Con relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los apartados 127, fracción I, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracciones I y II, 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la	10,594.70

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y Tabulador de Sueldos publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 11 de febrero de 2015. Del análisis a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían oficio número DFM/310/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas a la Contraloría Municipal, por medio del cual anexan copias fotostáticas certificadas de las fichas de depósitos y pólizas contables de los reintegros de las comisiones de los incisos A) por un monto de \$3,132.00; del inciso B) por un monto de \$7,346.70, haciendo la aclaración con respecto al punto número 2 del inciso mencionado del cual envían copia del estado de cuenta en el cual demuestra que no existe comisión alguna por la cantidad de \$60.32; y del inciso C) por un monto de \$29.00; ascendiendo a un importe total de \$10,507.70; no envían reintegro alguno por la cantidad de \$87.00 incluido en el inciso c), de los reintegros antes mencionados no envían los estados de cuentas donde demuestren que el recurso se encuentre disponible, por lo que está pendiente de solventar la cantidad de \$10,594.70, así mismo no envían Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																			
3	Punto 3.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al periodo de enero a marzo de 2015, en la Cuenta 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo; se observó que presentan saldos por pagar al mes inmediato siguiente por un importe de \$1'916,331.13 al 28 de febrero concepto de Retenciones Impuestos Federales (ISPT); así mismo al 31 de marzo de 2015 \$1'469,919.56 retenciones por conceptos de Otras Prestaciones Económicas y Deductivas por Deudas a Casas Comerciales, sumando un importe de \$3'386,250.69, los cuales se integran de la siguiente manera: Saldos al 28 de febrero 2015 por \$1'916,331.13 <table> <tr> <td>a)</td> <td>2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuestos Federales</td> <td>\$1'104,662.10</td> </tr> <tr> <td>b)</td> <td>2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuesto Federales</td> <td>\$811,669.03</td> </tr> </table> Saldos al 31 de marzo de 2015 por \$1'469,919.56 <table> <tr> <td>c)</td> <td>2-1-1-7-0001-00002.- Otras Prestaciones Sociales y Económicas a Corto Plazo</td> <td>\$189,984.75.</td> </tr> <tr> <td>d)</td> <td>2-1-1-7-0001-00007.- Deductiva por Deudas Casas Comerciales</td> <td>\$618,661.64.</td> </tr> <tr> <td>e)</td> <td>2-1-1-7-0007-00002.- Otras Prestaciones Sociales y Económicas a Corto Plazo</td> <td>\$462,754.74.</td> </tr> <tr> <td>f)</td> <td>2-1-1-7-0007-00007.- Deductiva por Deudas Casas Comerciales</td> <td>\$198,518.43.</td> </tr> </table> Así Transgrediendo a lo ordenado en los numerales 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 79, fracciones II, XII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 35 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.	a)	2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuestos Federales	\$1'104,662.10	b)	2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuesto Federales	\$811,669.03	c)	2-1-1-7-0001-00002.- Otras Prestaciones Sociales y Económicas a Corto Plazo	\$189,984.75.	d)	2-1-1-7-0001-00007.- Deductiva por Deudas Casas Comerciales	\$618,661.64.	e)	2-1-1-7-0007-00002.- Otras Prestaciones Sociales y Económicas a Corto Plazo	\$462,754.74.	f)	2-1-1-7-0007-00007.- Deductiva por Deudas Casas Comerciales	\$198,518.43.	49,890.39
a)	2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuestos Federales	\$1'104,662.10																		
b)	2-1-1-7-0001-00004.- Retenciones Impuesto Federales	\$811,669.03																		
c)	2-1-1-7-0001-00002.- Otras Prestaciones Sociales y Económicas a Corto Plazo	\$189,984.75.																		
d)	2-1-1-7-0001-00007.- Deductiva por Deudas Casas Comerciales	\$618,661.64.																		
e)	2-1-1-7-0007-00002.- Otras Prestaciones Sociales y Económicas a Corto Plazo	\$462,754.74.																		
f)	2-1-1-7-0007-00007.- Deductiva por Deudas Casas Comerciales	\$198,518.43.																		

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Mediante el estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015 signado por el Contralor Municipal, envían oficio número DFM/325/2015 de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por la Directora de Finanzas en el cual envían aclaración y documentación comprobatoria y justificativa debidamente certificada de lo observado en los incisos a), b) mismos pagos que ya fueron enterados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante pólizas de egresos números 999, 931 y 634 de fechas 15 de mayo y 09 de abril de 2015, ascendiendo a un importe de \$1'916,331.13; de los incisos c), d), e) y f) informan que los pagos fueron efectuados a las Dependencias y casas comerciales correspondientes en los meses de abril, mayo y junio de 2015, por un importe de \$1'420,029.17; quedando pendiente de enviar referente al inciso d) copia certificada de la transferencia bancaria por un importe de \$49,890.39 de la póliza de egresos número 1006 de fecha 20 de mayo de 2015; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0052/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, con su respectiva resolución de fecha veintidós de septiembre de la presente anualidad y la cédula de ejecución de la sanción la cual consiste en un apercibimiento privado, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
4	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Punto No.1.- En revisión efectuada a los ingresos diarios recaudados por la Dirección de Finanzas por diversos conceptos tales como: Actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción, celebración de matrimonios, entre otros, del período de abril a junio de 2015 presentan diferencias en el ingreso total percibido, debido a la falta de actualización del Salario Mínimo General Vigente en su tabulador de tarifas, toda vez que siguen utilizando el tabulador de \$66.50 vigente a diciembre de 2014, el cual según el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Diciembre de 2014, para el ejercicio 2015 pasó a \$68.28 por lo que se dejó de ingresar la cantidad de \$4,955.02, derivado de lo siguiente: a) Expedición de 1816 actas de nacimientos por lo cual se recaudó \$120,764.00 debiendo ser \$123,996.48 ya que el costo de cada uno es de 1 Salario Mínimo General, existiendo una diferencia de \$3,232.48 b) Expedición 163 actas de matrimonio, 72 actas de defunción y 30 actas de negatividad que hace un total de 265 actas por los que se recaudó \$35,245.00 debiendo ser \$36,321.40 ya que el costo de cada uno es de 2 Salarios Mínimos Generales, resultando una diferencia de \$1,076.40 c) Expedición de 65 celebraciones de matrimonio en horas hábiles en la oficialía del registro civil recaudó \$17,290.00 debiendo ser \$17,752.80, ya que el costo de cada una es de 4 Salarios Mínimos Generales, resultando una diferencia de \$462.80 d) Expedición de 4 inscripciones de divorcios se recaudó \$3,192.00, debiendo ser \$3,277.44, ya	4,955.02

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	que el costo de cada uno es de 12 Salarios Mínimos Generales, resultando una diferencia de \$85.44. e) Expedición de 6 actas certificadas de divorcios se recaudó \$1,995.00, debiendo ser \$2,048.40, ya que el costo de cada uno es de 5 Salarios Mínimos Generales, resultando una diferencia de \$53.40. f) Expedición de 5 actos de reconocimiento celebrados en oficina recaudo \$1,662.50 debiendo ser \$1,707.00, ya que el costo de cada uno es de 5 Salarios Mínimos Generales, resultando una diferencia de \$44.50. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 79, fracciones II y V, 81, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo I, Párrafo IV, Artículo 133, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; del Manual de Normas presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificadas de los recibos de ingresos número 17291, 17292, 17293, 17294, 17295, 17296 y 6 fichas originales de depósito realizadas el 16 de diciembre de 2015 en Banamex, que suman el monto observado de \$4,955.02, sin embargo, para acreditar el reintegro, se requiere el estado de cuenta oficial en copia certificada emitido por la institución bancaria, para efectos de constatar la disponibilidad del recurso en las arcas del municipio, ya que este documento no solo refleja el depósito, sino también los movimientos del mes; así mismo anexan auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0064/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación, para los efectos de protección a la hacienda pública y resarcitorios, de no enviar el estado de cuenta bancario, este Órgano de Fiscalización iniciará los Procedimientos de Responsabilidad Resarcitoria de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; así también, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
5	Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC029.- Carnaval 2015 con importe ejercido de \$2,500.00 en póliza de egresos No. 631, Orden de Pago No. 938 de fecha 20 de marzo de 2015, por concepto de Elaboración de Tira Bordada con leyenda proporcionada a la señorita ganadora en la elección de la Reyna del carnaval Nacajuca 2015. La factura con número de folio 13 NA de fecha 03 de marzo de 2015 presentada por el proveedor Israel Ramos de la Rosa se encuentra cancelada según se verificó en el portal del Servicio de Administración Tributaria. Se incumple con los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29-A del Código Fiscal de la Federación, numerales 9 capítulo 1.1.2 del manual de normas presupuestaria para el municipio de Nacajuca. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Número: CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia simple del oficio de requerimiento Número. CMR/245/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas; del cual no envían documentación o información alguna que desvirtúe lo observado por un monto de \$2,500.00, así mismo anexan copia de Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0064/2015 de fecha 01 de	\$2,500.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado al Fincamiento de las responsabilidades administrativas que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
6	Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC099.- Estudios Hidrológicos, Hidráulicos y socavación del Río Nacajuca, para la Construcción de Plaza de las Artesanías con importe ejercido de \$75,000.00 en póliza de egresos número 1307, Orden de Pago número 2837 de fecha 22 de junio de 2015, por concepto de Estudios Hidrológicos, Hidráulicos y socavación del Río Nacajuca, para la Construcción de Plaza de las Artesanías, éste no se encuentra validado por el contratista o prestador de servicios Geoelemento S.A. de C.V. Lo anterior evidencia el incumplimiento a los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia simple del oficio de requerimiento Número. CMR/246/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas; del cual no envían documentación o información alguna que desvirtúe lo observado por un monto de \$75,000.00, así mismo anexan original de Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo, radicado bajo el Número CMN-P.A.-0065/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos de responsabilidad administrativa que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	75,000.00
7	Participaciones Federales Punto No. 4.- De la inspección física efectuada a personal de la Dirección de Finanzas (Catastro) el 13 de octubre de 2015, se les aplicó cuestionario de verificación física manifestando que no tienen registro de asistencia de entradas y salidas por lo que se desconoce si efectivamente devengan los sueldos pagados en los recibos de nómina localizados en Cuenta Pública en los meses de abril, mayo y junio de 2015 por \$237,234.08, de los CC: a) RFC OUI1800807 con categoría de Auxiliar Contable "A" con fecha de alta 16 de agosto de 2006,	237,234.08

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	obtuvo percepciones en abril por \$9,788.62, mayo \$14,462.16 y junio por \$11,788.62, totalizando en el trimestre un importe de \$36,039.40 b) MUCL850418MTCRI02 con categoría Jefe de Área con fecha de alta 01 de febrero de 2014, obtuvo percepciones en abril por \$21,954.24, mayo por \$20,732.60, junio por \$20,179.32, totalizando en el trimestre un importe de \$62,866.06. c) De la Secretaría Municipal en verificación física efectuada el 20 de octubre de 2015, no se encontró en su área de adscripción el GAPL-771129-5F9 con categoría de Coordinador con fecha de alta 01 de enero de 2013; obtuvo percepciones en abril por \$46,864.06, mayo por \$46,864.02, junio por \$44,600.54, totalizando en el trimestre un importe de \$138,328.62 Las irregularidades antes descritas incumplen a los Artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos, Artículo 86 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias simples de los oficios de requerimiento número CMR/247/2015 y CMR/248/2015 ambos de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas y al Secretario Municipal respectivamente; copia simple del oficio número DFM/473/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas donde da respuesta al requerimiento, anexando en relación a los incisos a) y b) copias certificadas de talones de pago de los meses abril y mayo, oficios de comisión números DFM/06/2015 y DFM/05/2015 de fecha 01/01/2015, recibos de pago de compensación de fechas 15 y 30 de los meses de abril, mayo y junio, lista de Raya del 15 y 30 de los meses de abril, mayo y junio; documentación que fue analizada en el proceso de la revisión y que no desvirtúa el concepto observado que se relaciona con la omisión de asistencia de entradas y salidas; del inciso c) no envían documentales, que justifique la ausencia del servidor público; quedando pendiente de solventar el monto observado por \$237,234.08; así mismo anexan original de los Autos de Inicio de los Procedimientos Administrativos, radicados bajo los números CMN-P.A.-0066/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de las Directoras de Finanzas y Administración y CMN-P.A.-0067/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, en contra del Secretario del Ayuntamiento, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos de responsabilidad administrativa que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
8	Punto No. 5.- En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal al 30 de junio de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1134 "Anticipo a Contratistas por Obra Pública" por la cantidad de \$867,223.35, los cuales no fueron amortizados oportunamente: a) Subcuenta 1134-0004-4785-0008-K0040, GRUPO CONSTRUCTOR QUETZALES, S.A. DE C.V. por un importe de \$761,539.60 se observa incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato No. MNA-DOP-CULTURA-011-007/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014 donde se establece como fecha de inicio, 08 de septiembre de 2014 y	867,223.35

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	fecha de terminación 06 de diciembre del mismo año, presentando un atraso de 206 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. b) Subcuenta 1134-0004-4882-0008-K009 LINEA TABASCO, S.A. DE C.V. por un importe de \$105,683.75 se observa incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato No. MNA-DOP-CONTINGENCIAS-071-050/2014. de fecha 22 de diciembre de 2014 donde se establece como fecha de inicio 19 de enero de 2015 y fecha de terminación 04 de mayo del mismo año, presentando un atraso de 43 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. Cabe señalar que dentro de la documentación complementaria y justificativa, no se localizó convenio alguno de la modificación al plazo de ejecución, que justifique el incumplimiento a la fecha convenida en el contrato para la conclusión de la obra, además se desconoce si se aplicaron las penas convencionales por el desfase de los tiempos contractuales, por lo cual el Ayuntamiento debió realizar el cálculo correspondiente y verificar que el contratista haya pagado dicha sanción. Lo anterior incumple con lo establecido a los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Mismas. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio No. CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, anexan copia simple del oficio de requerimiento Número. CMR/249/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a los Directores de Finanzas y de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; respecto al inciso a) anexan acta compromiso de fecha 18 de agosto de 2015 donde mencionan que la obra presenta atrasos por la clausura de la misma, por lo cual no se pudo continuar con los trabajos; la cantidad que el Ayuntamiento realizó por concepto de anticipo y pago de la primera estimación señalan que será reintegrada el día 18 de diciembre del presente año también solicita al Órgano de Control Interno los cálculos de los intereses para su respectivo reintegro, del inciso b) no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo anexan original de Auto de Inicio de los Procedimientos Administrativos, radicado bajo los Números CMN-P.A.-0071/2015 y CMN-P.A.-0072/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruidos en contra del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales quedando pendiente de enviar los resolutivos de los mismo y aclaración y/o en su caso el reintegro del importe observado por un importe de \$867,223.35, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos de responsabilidad administrativa que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
9	Punto No. 6.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal por el periodo del 01 abril a 30 de junio de 2015, en la cuenta 1131 "Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y servicios" por la cantidad de \$324,300.00, no se encontró evidencia documental que acredite el destino del gasto, observándose lo siguiente: a) Subcuenta 1131-0001-0M001-0013-5961, LUIS LAZARO ESCUDERO. por un importe de	324,300.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$121,800.00 falta de documentación soporte, como informe del trabajo realizado por el proveedor, el contrato no menciona de qué manera se van a ir amortizando los pagos y la transferencia fue realizado a nombre de Jesús Torres Morales. b) Subcuenta 1131-0021-0E002-0011-4020, GOBERNACION SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL por un importe de \$202,500.00 falta de documentación soporte como son la lista de los 90 elementos que se evaluaron y los resultados de la evaluación. Las irregularidades descritas dan incumplimiento a los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, fracciones II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Mismas. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia simple del oficio número. DFM/486/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas a la Contraloría Municipal, con relación al inciso a) envían copias certificadas del acta de adjudicación directa número DA/ad/002/PAR/15 dictamen donde justifican la adjudicación directa, contrato de prestación de servicios, póliza de egresos 242 de fecha 17 de febrero 2015 por el anticipo y póliza 2632 por el pago de finiquito donde se amortizó el anticipo, amparados ambos con las facturas 01A y 04A de fechas 17 de febrero y 15 de octubre 2015 respectivamente, sin embargo no aclaran porqué la transferencia bancaria por el anticipo fue a la cuenta del C. Jesús Torres Morales y no al prestador de servicios al que se le adjudicó el contrato; del Inciso b) no envían documentación y/o aclaración alguna que desvirtúe lo observado; así mismo anexan original de Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0068/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Administración, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa por el monto observado de \$324,300.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
10	Convenio Contingencias Económicas III Punto No. 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP002.- Construcción de Salón de Usos Múltiples tipo Auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072) con importe de \$149,096.23 en la póliza de egresos No. 3408, recibo de Solicitud de Pagos Anticipados No. Comp/045/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, la factura con número de folio 8 de fecha 22 de diciembre de 2014 presentada del contratista Linber León Isidro se encuentra cancelada según se verificó en el portal de Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior evidencia el incumplimiento a los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29-A del Código Fiscal de la Federación, numerales 9 capítulo 1.1.2 del manual de normas presupuestaria para el municipio de Nacajuca. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número. CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias simples y sin foliar, oficio de	149,096.23

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	requerimiento número. CMR/251/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal al Director de Obras Públicas; del cual no envían documentación o información que desvirtúe lo observado por un importe de \$149,096.23; así mismo anexan copia de Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0068/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Administración, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
11	Generales Punto No. 8.- En análisis efectuado a las Conciliaciones Bancarias del periodo de Abril a Junio del Ejercicio Fiscal 2015, se observa que existen cobros por comisiones de cheques girados y devueltos ascendiendo a un importe de \$6,749.81 los cuales se conforman de la siguiente manera: a) De la Cuenta Bancaria No.4654975 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el periodo en revisión, cobraron comisiones bancarias por \$900.00 más el IVA \$144.00 ascendiendo a un importe de \$1,044.00 b) De la Cuenta Bancaria No.1546481 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el periodo de revisión, cobraron comisiones bancarias por \$1,365.00 más el IVA \$218.40, ascendiendo a un importe de \$1,583.40 c) De la Cuenta Bancaria No.2863860 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de abril y mayo, cobraron comisiones bancarias por \$39.00 más el IVA \$6.24 ascendiendo a un importe de \$45.24 d) De la Cuenta Bancaria No.4654940 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el periodo de revisión, cobraron comisiones bancarias por \$624.00 más el IVA \$99.84 ascendiendo a un importe de \$723.84. e) De la Cuenta Bancaria No.4654967 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de mayo y junio, cobraron comisiones bancarias por \$169.00 más el IVA \$27.04 ascendiendo a un importe de \$196.04 f) De la Cuenta Bancaria No.4654975 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el periodo en revisión, cobraron comisiones bancarias por \$2,678.00 más el IVA \$428.48 ascendiendo a un importe de \$3,106.48 g) De la Cuenta Bancaria No. 4654991 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de mayo y junio, cobraron comisiones bancarias por \$26.00 más el IVA \$4.16 ascendiendo a un importe de \$30.16 h) De la Cuenta Bancaria No.270368981 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de junio, cobro comisión bancaria por \$17.80 más el IVA \$2.85 ascendiendo a un importe de	6,749.81

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$20.65 Las irregularidades descritas generan incumplimiento a los Artículos 79, fracción IV y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 13 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 30613 de fecha 22 de diciembre de 2012, suplemento 7335 U. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia simple del oficio de requerimiento número CMR/252/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas; del cual no envían documentación o información alguna que desvirtúe lo observado por un importe \$6,749.81; así mismo anexan copia de Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0064/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos de responsabilidad administrativa que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
12	Punto No. 9.- En revisión efectuada a una muestra del periodo de abril a junio de 2015 a las Conciliaciones Bancarias, de las diversas cuentas de Banco Nacional de México (BANAMEX), se observó que existe cheques en tránsito hasta de 130 días de antigüedad, por un importe total de \$840,729.11, los cuales se detallan a continuación: a) De la cuenta número 8156033 de Ingresos de Gestión 2014, cheque Núm. 3527 por un monto de \$100,000.00 de fecha 31 diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 126 días hábiles. b) De la cuenta número 8231388 de Fondo III Egresos 2014, cheques Nos. 3422 por un monto de \$3,685.81, 3474 por \$183,249.13, 3475, por \$27,920.72, 3476 por \$53,813.13, 3477 por \$40,380.27, 3492 por \$122,007.91, 3495, por \$17,218.38, 3497 por \$13,388.74 y 3531 por \$62,514.65, de fecha 31 Diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 126 días hábiles, por un importe total de \$524,178.74. c) De la cuenta número 1272041 de Fondo III Refrendo 2013, cheques Núm. 3486 por \$28,695.84 de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 126 días hábiles. d) De la cuenta número 2863860 de Semapam 2014, cheque Núm. 3233 por un monto de \$187,014.14, de fecha 24 de diciembre de 2014 el cual tiene una antigüedad de 130 días hábiles. e) De la cuenta número 4609252 de CONTINGENCIAS ECONOMICAS 1, cheque Núm. 3548 por un monto de \$840.39, por Reintegro por deducción de fecha 30 de diciembre de 2014, con antigüedad de 126 hábiles. Lo anterior evidencia el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 181 fracción IV de la Ley General de Títulos y	840,729.11

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Operaciones de Crédito; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia simple del oficio de requerimiento número CMR/253/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas; del cual no envían documentación o información alguna que desvirtúe lo observado por un importe \$840,729.11; así mismo anexan copia de Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0064/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado al Fincamiento de las responsabilidades administrativas que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
13	Punto No. 10.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al 31 mayo de 2015 en la Cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que presentan saldo por la cantidad de \$1'858,622.49 al 31 de mayo de 2015 Impuesto Sobre la Renta (ISR) los cuales al 30 de junio no han sido enterados a las instancias correspondientes. Lo observado transgrede lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 96, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 79, fracciones II, XII, XIV y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 35 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, anexan copia simple del oficio de requerimiento número CMR/254/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas, envían en respuesta oficio sin certificar número DFM/482/2015 de fecha 15/12/2015, donde anexan copia certificada de las pólizas de egresos número. 1612 y 1637 de fecha 20/07/2015 por importes de \$989,921.00 y \$868,702.00 respectivamente correspondiente al pago de ISR de los meses de abril y mayo, recibo bancario de pago de contribuyentes federales de fecha 20/07/2015, acuse de recibo de declaración provisional o definitiva de Impuestos Federales de los meses de abril y mayo de fecha 16/07/2015 y balanza de comprobación del mes de mayo; documentación soporte de lo observado por un importe de \$1,858,622.49; así mismo anexan copia de Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0064/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación, para los efectos de protección a la hacienda pública y resarcitorios, de no enviar el estado de cuenta bancario, este Órgano de Fiscalización iniciará los Procedimientos de Responsabilidad Resarcitoria de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; así también, con fundamento en lo dispuesto en el	1'858,622.49

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
14	Punto No. 11.- Derivado de la revisión física y documental al Almacén Municipal de Artículos y Materiales del Municipio se observó un monto de \$829,342.41 derivado de lo siguiente: a) De la copia del concentrado del reporte de existencia de almacén municipal, del 1 de abril al 30 de junio de 2015 de vales de entradas y salidas de material de consumo, proporcionado por el encargado del almacén rubricadas y validadas, al realizar el comparativo con el concentrado de pólizas de la cuenta del mismo periodo, falta los registro de las entradas al almacén por un importe de \$829,342.41 de los meses de abril las pólizas de diario Nos. 2115, 2116, 2130, 2131, 2146, 2147, 2144, 2145, 2624, 2625, 2334, 2335, 2187, 2188, 2399, 2400, 2071, 2072, 2626, 2627, 2096, 2097, 2098, 2099, 2368, 3118, 2401, 2402, 2093 y 2094, por un importe \$471,745.34; de mayo 3329, 3722 y 3723, por \$23,758.20 y de junio 4938, 4939, 4207, 4208, 4209, 4210, 4217, 4219, 4215, 4216, 4182, 4183, 4184, 4185, 5007, 5008, 5138, 5894, 4543, 4544, 4584, 4585, 4592, 4593, 4596, 4597, 5027, 5028, 4541, 4542, 4588, 4589 y 4590 por \$333,838.87 b) En el concentrado de pólizas de la cuenta del periodo del 1 de abril al 30 de junio no se localizó el registro de las entradas al Almacén General de los meses de abril las entradas Nos. 213, 237, 239, 251, 295, 437 y las facturas 435, 282, 278, 283, 12755 y 21 por importes de \$38,938.88, \$5,220.00, \$27,608.00, \$2,552.00, \$61.26 y \$3,596.00 respectivamente ascendiendo a un monto de \$77,976.14; en mayo las entradas Nos. 505, 507, 531 y 537 y facturas 293, 297, 477 y 296 por importes de \$12,180.00, \$10,208.00, \$3,358.20 y \$2,552.00 respectivamente ascendiendo a un monto de \$28,298.20 y en junio las entradas Nos. 571, 573, 613, 621, 625, 657, 659, 661, 667, 669, 671, 673, 675 y facturas 1520, 1521, 1541, 1545, 1548, 104, 105, 320, 405, 406, 495, 496 y 497 por importes de \$2,058.00, \$545.00, \$260.00, \$260.00, \$990.03, \$53,708.00, \$86,246.00, \$20,880.00, \$3,944.00, \$6,310.40, \$883.92, \$17,052.00 y \$6,477.44 respectivamente ascendiendo a un monto de \$199,614.79. c) Al efectuar la revisión documental en el concentrado de vales de entradas y salidas de material del 1 de abril al 30 de junio de 2015 se observó que utilizaron las entradas Nos. 231, 233, 235, 545, 547, 549, 551, 553, 555, 557, 559 y salidas 232, 234, 236, 546, 548, 550, 552, 554, 556, 558 y 560, los cuales carecen de información respecto al llenado, así mismo no fue proporcionada la documentación soporte correspondiente. Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 17, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio Numero. CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copia simple del oficio de requerimiento Número. CMR/255/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a las Directoras de Finanzas y Administración, envían oficio de contestación de requerimiento sin certificar Número. DA/412/2015 de fecha 07 de diciembre de 2015, con relación al incisos a) anexas copias certificadas de los vales de entradas y salidas de las pólizas del mes de abril Nos. 2115, 2116, 2130, 2131, 2146, 2147, 2144, 2145, 2624, 2625, 2399, 2400, 2071, 2072, 2626, 2627, 2096, 2097, 2098, 2099, 2368, 3118, 2401, 2402, 2093 y 2094, por un importe \$382,100.54; de mayo 3329, 3722 y 3723, por \$23,758.20 y de junio 4938, 4939, 4207, 4208, 4209, 4210, 4217, 4219, 4215, 4216, 4182, 4183,	99,063.80

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	4184, 4185, 5138, 5894, 4584, 4585, 4592, 4593, 4596, 4597, 5027, 5028, 4541, 4542, 4588, 4589 y 4590 por \$324,419.87 quedando pendiente de anexar justificación de las pólizas Nos. 2334, 2335, 2187 y 2188 del mes de abril y 5007, 5008, 4543 y 4544 del mes de junio ascendiendo a \$99,063.80; del inciso b) envían copias certificadas de los vales de entradas y salidas observados; del inciso c) faltó enviar documentación justificativa de los vales 555 y 556; así mismo envían copia de Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0068/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Administración, quedando pendiente de enviar además de lo mencionado en los incisos a) y c) la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos de Responsabilidad administrativa que en términos del artículo 47, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
15	TERCER TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC032.- Feria Estatal 2015 con importe ejercido de \$5,324.40 en póliza de egresos número 949, Orden de Pago número 1709 de fecha 12 de mayo de 2015, por concepto de Alimentos que fueron proporcionados a los elementos de Seguridad Pública que cuidaran el carro alegórico los días 19, 20 y 21 de abril del 2015, 6 comidas diarias (desayuno, comida y cena con refrescos). No se encontró en cuenta pública la relación firmada de los elementos de Seguridad Pública a los que se les proporcionó los alimentos. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numeral 3.3.2. Inciso b) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$5,324.40, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría	5,324.40

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
16	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra GC-033.- Feria Municipal Nacajuca 2015, por un importe de \$51,620.00 que ampara la póliza de Egresos número 2,258 orden de pago número 3818 de fecha 11 de septiembre de 2015 y factura número 109 de Fecha 10 de Septiembre del 2015, por concepto de adquisición de dos animales (un caballo y un toro) para ser rifados, se observó la falta de la póliza de diario del registro contable y evidencia fotográfica de la entrega al ganador. El punto anterior transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo, décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$51,620.00, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	51,620.00
17	Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra GC-033.- Feria Municipal Nacajuca 2015, póliza de Egresos número 2,258, orden de pago 3818 de fecha 11 de septiembre de 2015 y factura número 109 de fecha 10 de septiembre del 2015, por concepto de adquisición de un caballo y un toro para ser rifados, se observó que la factura presenta el desglose de IVA a tasa del 16%, por un importe de \$7,120.00 la cual debió haberse aplicado Tasa 0% conforme a lo establecido en La Ley del Impuesto al Valor Agregado en su Artículo 2o.-A. Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 2o. -A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$7,120.00, incumpliendo con ello lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de	7,120.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
18	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Capítulo 1000.-Servicios Personales por concepto de sueldos, se observó un importe de \$18,835.22; en recibo simple con fecha 30 de agosto 2015 por concepto de pago de compensación correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto 2015, la firma del Director de Asuntos Jurídicos con R.F.C. GOMM-570306-CX4, no coincide con la contenida en la orden de pago número 4055 de fecha 28 de agosto de 2015, así mismo difiere el nombre y el R.F.C. del servidor público. En consecuencia de lo anterior se violenta lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracciones II y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y numerales 2.9.2. y 2.9.3. Del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$18,835.22, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda:	18,835.22
19	Participaciones Federales Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.-Servicios Personales en la asignación de sueldo se observó en el mes de julio pago de quinquenio a 45 servidores públicos por importe total de \$16,094.93 que conforme a la normativa correspondiente no tienen la antigüedad para ser acreedores a dicho beneficio, siendo los servidores públicos identificados los CC: con RFC: ZAOC670401GF0, PECN7811301D4, Ooba680826344, SAAC710215129 con categorías de AUX. CONTABLE "A"; MACN811215HZ8, RURA600327D48 AUX. ADMITIVO. "B"; CUMJ690527PF3 MAQUILADOR; CURM571025TQ4 JARDINERO; GACG5402279K0, CUCA6402058S8, ROCS791216RX9, CUPF680906R42, AILS790514917 AUXILIAR "G", FIMA590123TW2, PECJ7808214E1, OAPA7305103M6 CHOFE; SASA860813Q30, RARA6810104F3, TOHN660908TM1, GACR520106730, LACJ3902222I5, OOGF531101MH7, CUAE7203029J9, DIP620512DR8, GAMR440106JFA, CACJ7401159R7, OOHJ680616D75, AUOR4501061S8, REMR840105KD6, ROHL620514FI2, CUCF591003EF5, HEGM561120NP1, TOMC690403K88, IILT6006294W4, OAOJ430121SD8, HECA470330576 BARRENDERO(A); LOPM660905LQ3 AUXILIAR "A"; LOPR7704045FA OPERADOR; LACJ741012EF0, BEBD6712011F9, CURM820101U23, GAOC680708VA3, PELS831107CN8, GOME8402282P5 y MAHM800916136 RECOLECTOR. Incumpliendo el punto 5 con lo normado por los artículos, 134 primer párrafo de la Constitución Política	16,094.93

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 1, 3 y 40 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$16,094.93, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
20	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a una muestra física y documental del parque vehicular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Nacajuca, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2015, como resultado de una conciliación entre las unidades motrices contenidas en el inventario de dicha Dirección y los contenidos en la bitácora de combustibles se observó que los vehículos a los cuales se suministró combustible y que fueron pagados con las órdenes de pago números 3275, 3281, 4225, 4216, 6496 y 6498 que hacen un monto de \$294,308.10 de fechas 12 de agosto, 02 y 13 de octubre de 2015 no corresponden a dicha Dirección. Violentando así lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$294,308.10, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	294,308.10
21	Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, de la partida 3313.- Asesoría legales y fedataria, se observó que en el pago por concepto de honorarios por importe de \$13,920.00, según factura número 196 de fecha 08 de septiembre 2015, no se efectuó la retención del impuesto sobre la renta (I.S.R.) por un monto de \$1,200.00 cantidad que se pagó en exceso al prestador de servicios; así mismo la orden de pago número 3806 que ampara este pago carece de firma del Director de Asuntos Jurídicos quien se identifica con el RFC GOMM570306CX4.	1,200.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	El punto anterior violenta lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$1,200.00, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
22	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD002.- Adquisición de Bienes Muebles para el Programa de Verbena Popular "que viva nuestra cultura" (Conaculta 2015) con importe ejercido de \$14,453.62 en póliza de egresos número 2,006, orden de pago número 3533 de fecha 25 de agosto de 2015, derivado de la verificación física no se localizaron un sistema completo de ecuilización y un control, marca. DBX con números de inventario NA-2015-09-04-5651-15-01 y NA-2015-09-04-5651-15-02 respectivamente, asignados a la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR). Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, sin embargo el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$14,453.62, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	14,453.62

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
23	Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada a los estados financieros en el mes de septiembre de 2015, se observó en la cuenta contable 1-2-4 bienes muebles un abono por importe de \$1'527,140.01 por concepto de bienes muebles dados de baja y según acta de sesión de cabildo número 52 de fecha 29 de julio de 2015, el H. cabildo autorizó baja de bienes por un importe de \$993,579.97 que comparado con los registros contables resulta una diferencia de \$533,560.04. Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, sin embargo el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$533,560.04, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	533,560.04
24	Punto 10.- Derivado de la revisión física y documental efectuada a los bienes muebles dados de baja mediante relación proporcionada por la Dirección de Administración por un importe de \$993,579.97 del total solo se localizaron un importe de \$219,587.69 resultando una diferencia de \$773,992.28, así mismo no presentaron evidencia fotográfica de los bienes dados de baja. Transgrediéndose el punto anterior lo estipulado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 234 y 237 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Por lo que en virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$773,992.28, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	773,992.28

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
25	Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000.-Servicios Personales en la asignación de sueldo por concepto de compensaciones, Póliza de Egresos 2261, orden de pago 4294 de fecha 14 de septiembre de 2015 se encontró falta de firma en el recibo sin número de fecha 15 de septiembre 2015 del servidor público con RFC. GAPL7711295F9 con categoría de Coordinador por un importe de \$8,205.51 de la Dirección de Seguridad Pública. Incumpléndose así con lo estipulado en los artículos, 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$8,205.51, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	8,205.51
26	Convenio con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Punto 12.- Derivado de la revisión efectuada a la Licitación Pública Nacional número IA-827013980-N7-2015 de fecha 18 de agosto de 2015, con importe de \$14,688,500.00 por concepto de adquisición de programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminarias en el Municipio se observó lo siguiente: a) El participante NL TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. proporcionó un sobre cerrado con un oficio donde se justifica que no participará en la licitación. b) El participante Fortaleza Ambiental, S.A. de C.V. quien se le adjudicó la licitación le falta "Acuse de Recepción" expedido por el SAT por internet, con el que compruebe que solicitó opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación de acuerdo a las bases de la licitación. c) Se verificó en la página de la Afianzadora Insurgente la validación de las fianzas de anticipo y de cumplimiento número 5322-34101-5 y 5322-34102-4 dando como resultado el estatus de ambas se encuentran canceladas, correspondiente a la empresa Fortaleza Ambiental, S.A. de C.V. ganadora del concurso. d) El acuerdo de Coordinación SERNAPAM-062-15 no está debidamente validado ya que carece de firmas por parte de la Secretaría de Energía Recursos Naturales y Protección Ambiental, Dra. Claudia Elena Zenteno Ruiz, Secretaria; Ing. Santana Martínez Hernández, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental; L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración; por la Secretaría de Planeación y Finanzas Lic. Ramos Troconis, Secretario y por la	14,688,500.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Entidad Ejecutora Tec. Luis Alberto García García, Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Incumpliendo los incisos anteriores con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 58 del Reglamento y 79 fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$14'688,500.00, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
27	Generales Punto 13.- Derivado de la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del periodo de julio a septiembre del Ejercicio Fiscal 2015, se observó que existen cobros por comisiones de cheques girados y devueltos ascendiendo a un importe de \$12,814.52 los cuales se conforman de la siguiente manera: Comisión de Cheque Devueltos \$1,044.00 De la cuenta bancaria número 1548481 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de septiembre, comisiones bancarias por \$900.00 más el IVA \$144.00 ascendiendo a un importe de \$1,044.00 Comisiones por Cheques Girados \$9,364.68 De las cuentas bancarias del Banco Nacional de México (BANAMEX) números 4654975 en el periodo en revisión, cobraron comisiones bancarias por \$5,525.00 más el IVA \$884.00 ascendiendo a \$6,409.00; número 4654991 \$39.00 más el IVA \$6.24 ascendiendo a \$45.24; número 1548481 \$1,547.00 más el IVA \$247.52 ascendiendo a \$1,794.52; número 6435030 \$13.00 más el IVA \$2.08 ascendiendo a \$15.08; número 8156033 \$13.00 más el IVA \$2.08 ascendiendo a \$15.08; número 4654967 \$234.00 más el IVA \$37.44 ascendiendo a \$271.44 y número 4654940 \$702.00 más el IVA \$112.32 ascendiendo a \$814.32. Comisiones por Cheques Expedido \$194.88 De las cuentas bancarias del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) número 295855680 en los meses de agosto y septiembre, cobraron comisiones bancarias por \$14.00 más el IVA \$2.24 ascendiendo a \$16.24 y número 0283429369 por \$154.00 más el IVA \$24.64 ascendiendo a \$178.64 Comisiones por Órdenes de Pago de SPEI \$505.76 De las cuentas bancarias del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) número 295855680 en el periodo en revisión, cobraron comisiones bancarias por \$26.70 más el IVA \$4.26 ascendiendo a \$30.96; número	12,814.52

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	270368990 por \$35.60 más el IVA \$5.68 ascendiendo a \$41.28; número 270368972 por \$17.80 más el IVA \$2.85 ascendiendo a \$20.65; número 270368981 por \$160.20 más el IVA \$25.63 ascendiendo a \$185.83 y número 0283429369 por \$195.80 más el IVA \$31.24 ascendiendo a \$227.04 Comisiones por no mantener saldo promedio mínimo mensual requerido \$348.00 De la cuenta bancaria número 280546340 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de septiembre cobraron comisión bancaria por \$300.00 más el IVA \$48.00 ascendiendo a un importe de \$348.00 Comisiones bancario (PQPYM) \$1,357.20 De la cuenta bancaria número 152460 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el periodo de revisión cobraron comisión bancaria por \$1,170.00 más el IVA \$187.20 ascendiendo a un importe de \$1,357.20 Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los artículos 79 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 2.11. Inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al H. Ayuntamiento, según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$12,814.52, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
28	Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada a las Conciliaciones Bancarias del periodo de julio a septiembre de 2015 de las diversas cuentas del Banco Nacional de México (BANAMEX), se observó que existe cheques en tránsito hasta de 191 días de antigüedad, por un importe total de \$621,333.32, los cuales se detallan a continuación: a) De la cuenta número 8156033 de ingresos de gestión 2014, cheque número 3527 por un monto de \$100,000.00 de fecha 31 diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 191 días hábiles. b) De la cuenta número 8231388 de Fondo III Egresos 2014, cheques números 3474 por \$183,249.13, 3475, por \$27,920.72, 3476 por \$53,813.13, 3477 por \$40,380.27, 3492 por \$122,007.91, 3495, por \$17,218.38, 3497 por \$13,388.74 y 3531 por \$62,514.65, todos de fecha 31 diciembre de 2014, los cuales tienen antigüedad de 191 días hábiles, por un importe total de \$520,492.93. c) De la cuenta número 4609252 de CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 1, cheque número 3548 por un monto de \$840.39, por reintegro por deducción de fecha 30 de diciembre de 2014, con antigüedad de 190 días hábiles.	621,333.32

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Lo anterior violenta lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 181 fracción IV de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" y 47 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$621,333.32, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
29	Punto 15.- Derivado de la revisión efectuada a la situación que guardan los asuntos laborales, existen 33 expedientes Laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyas sentencias ejecutorias suman un monto de \$154'067,548.73, importe que a la fecha se encuentra pendiente de pago a los actores, monto que no está registrado en la contabilidad a efecto de reconocer los pasivos, por lo que se recomienda al Órgano interno de control; gire instrucciones a las Direcciones de Programación y Finanzas para el registro del pasivo correspondiente, así mismo dar seguimiento a efecto de deslindar responsabilidades a quien corresponda. Incumpliendo con ello a lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al H. Ayuntamiento, según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$154'067,548.73, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.	154'067,548.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
30	CUARTO TRIMESTRE Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD001.- Adquisición de terrenos, se observó un importe de \$200,000.00, en relación con lo siguiente: póliza de egresos número 3727, orden de pago número 8089 de fecha 18 de diciembre de 2015, por concepto de la compra-venta de un predio en el ejido Salvador Allende, destinado para un panteón con una superficie de 1,583.29 m2, no se encontró en cuenta pública documentación soporte que acredite la propiedad de la persona que vendió dicho predio, escritura a favor del Municipio, contrato de compra-venta, avalúo expedido por un perito valuador, croquis de localización, dictamen de factibilidad y no se identificó la aprobación del proyecto en cabildo. Violentando lo anterior lo señalado por los artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer y décimo cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 primer párrafo, fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 81 fracción XXII Y 115 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por C. Contralor Municipal, mediante la cual informan que "dicha escritura fue recepcionada en la presidencia municipal que representa el Lic. Francisco López Álvarez", haciendo de conocimiento al Contralor Municipal; Se anexa copia del acta de cabildo de aprobación del proyecto número 47 de fecha 26 de enero de 2015 con su respectiva cédula inicial y final presupuestaria donde se valida el proyecto y la adecuación presupuestaria, la justificación no procede toda vez que se requiere la evidencia que acredite la propiedad a favor del Municipio, razón por la cual la observación no se solventa por la cantidad de \$200,000.00, así mismo queda pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	200,000.00
31	Participaciones Federales	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales a una muestra de 75 servidores públicos, se observó que 6 se excedieron en relación a superior jerárquico por un importe de \$165,667.90, de acuerdo con lo siguiente: a) Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F) por \$92,265.70. 1.- El RFC CUII750601236 Jefe de área, percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad de \$19,839.57, \$19,839.57 y \$19,839.57, con relación a su superior jerárquico CEEA790319ML0 Coordinador que percibió \$5,128.62, \$4,128.62 y \$4,128.62 respectivamente, excediéndose en cantidad \$14,710.95, \$15,710.95 y \$15,710.95, haciendo un total de \$46,132.85. 2.- El RFC SAHY891209PC7 Jefe de área, percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad \$19,839.57, \$19,839.57 y \$19,839.57, con relación a su superior jerárquico CEEA790319ML0 Coordinador que percibió \$5,128.62, \$4,128.62 y \$4,128.62 respectivamente, excediéndose en cantidad \$14,710.95, \$15,710.95 y \$15,710.95, haciendo un total de \$46,132.85. b) Dirección de Seguridad Pública por \$73,402.20 1.- El RFC CATM690210TVA Policía, percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad \$26,100.51, \$14,555.68 y \$14,602.60, con relación a su superior jerárquico GAPL771129SF9 Coordinador que percibió \$13,378.62, \$12,379.12 y \$5,378.62 respectivamente, excediéndose en total de \$24,122.43. 2.- El RFC PELM770121BR3 Policía Segundo, percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad \$16,188.28, \$16,248.19 y \$16,323.24, con relación a su superior jerárquico GAPL771129SF9 Coordinador que percibió \$13,378.62, \$12,379.12 y \$5,378.62 respectivamente, excediéndose en total de \$17,623.35. 3.- El RFC SELM7203058I4 Policía Segundo, percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad \$14,849.66, \$14,908.85 y \$15,980.66, con relación a su superior jerárquico GAPL771129SF9 Coordinador que percibió \$13,378.62, \$12,379.12 y \$5,378.62 respectivamente, excediéndose un total de \$14,602.81. 4.- El RFC OHRU-741109-LZ4 Policía Segundo, percibió en los meses de octubre a diciembre la cantidad \$15,912.08, \$16,250.61 y \$16,027.28, con relación a su superior jerárquico GAPL-771129-SF9 Coordinador que percibió \$13,378.62, \$12,379.12 y \$5,378.62 respectivamente, excediéndose un total de \$17,053.61. Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los Artículos 127 fracciones I, III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III, y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4 fracciones V y VI; 7, y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; al Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento numero 7552 C de fecha 21 de enero de 2015 Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el C. Contralor Municipal, del monto observado por \$165,667.90 justifican un importe de \$36,707.56 al enviar lo requerido, quedando pendiente de solventar del inciso a) la cantidad de \$92,265.70 toda vez que el argumento presentado no desvirtúa lo observado; respecto del inciso b) queda pendiente de aclarar \$36,694.64, totalizando un importe de \$128,960.34, quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48	128,960.34

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
32	Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada a la nómina correspondiente al período octubre-diciembre de 2015 se observó falta de recibos de pago por la cantidad de \$22,443.71 como se detalla a continuación de los CC: a) Los RFC MOZV870629R42 y AIGH660215JK7 con categorías de "Jefe de Área" y "Auxiliar", adscrito a Servicios de Limpia Municipal, correspondiente a las pólizas de cheque número 3177, orden de pago 7269 de la segunda quincena del mes de noviembre de 2015 por la cantidad de \$1,505.15 y \$1,051.74, haciendo un importe de \$2,556.89 Cabe señalar que la orden de pago carece de firma del exdirector de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. b) RFC PEPJ691224KAA con categorías de "Cuarto Regidor", adscrito a la Presidencia Municipal, correspondiente a las pólizas de cheque número 3460, orden de pago 7429 de la segunda quincena del mes de diciembre de 2015 por la cantidad de \$18,835.22. c) RFC CEPR5903118J6 con categorías de "Auxiliar", adscrito a la Unidad Administrativa de Bosques de Saloya, correspondiente a las pólizas de cheque número 3462, orden de pago 7386 de la segunda quincena del mes de diciembre de 2015 por la cantidad de \$1,051.60. Lo anterior Violenta lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 79 Fracciones III y XII, 81, fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal al Fiscal Superior del Estado, por el importe observado de \$22,443.71, al respecto envían por cuanto hace al inciso a) copias certificada y foliada de la orden de pago número 7269, recibos de pago, ficha de depósito, póliza de ingreso, estado de cuenta de bancahet por importe de \$2,556.89; del inciso b) copia certificada y foliada del recibo de pago por la cantidad de \$18,835.22; del inciso c) copia certificada y foliada de la lista de raya debidamente firmada por \$1,051.60, aclarando el importe observado, sin embargo al no enviar la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma, de igual forma y para los efectos del Procedimiento Administrativo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
33	Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III). Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP069.- Construcción de diónaje de agua negras, elevación de rasante y agua potable se observó que la póliza de egresos número 3885, orden de pago número 8221 de fecha 29 de diciembre de 2015 amparada con la factura con folio A36 de fecha 28 de diciembre de 2015 por un importe de \$8,799.34 a nombre del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, emitida por el contratista Grupo Constructor Grioca, S.A de C.V.,	8,799.34

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por concepto del pago de la estimación número 2, misma que al ser verificada en el portal del Servicio de Administración Tributaria, se constató que los datos a favor de quien se expida la factura A36, difieren de la presentada por el Municipio, así mismo carece de la fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de la obra y cédula técnica inicial. Razón por la cual lo anterior transgrede lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29-A del Código Fiscal de la Federación, numerales 9 capítulo 1.1.2 del manual de normas presupuestaria para el municipio de Nacajuca. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$8,799.34; los argumentos que envían al ser valorados no desvirtúan los hechos observados; así mismo no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
34	Convenio Punto No. 5.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC091.- Programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio de luminaria en el municipio, se observó un importe de \$7'344,250.00 en relación con la póliza de egresos número 2476 de fecha 02 de octubre de 2015, por concepto del pago de 50% de anticipo para la adquisición de 1,013 piezas de luminarias la factura con número de folio 306 de fecha 25 de septiembre de 2015 presentada por el proveedor Fortaleza Ambiental, S.A. de C.V., se encuentra cancelada según se verificó en el portal de la Servicio de Administración Tributaria, así como la falta de documentación justificativa del gasto tales como: los vales de entrada y salida del almacén y la aprobación en acta de cabildo y la cédula técnica inicial. Violentándose así lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29-A del Código Fiscal de la Federación, numerales 9 capítulo 1.1.2 del manual de normas presupuestaria para el municipio de Nacajuca. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, en relación al monto observado por \$7'344,250.00 envían copia certificada y foliada de la factura número 307, verificación de comprobante fiscal digitales por internet, vales de entrada al almacén número 230, vales de salida del almacén número 651, acta de cabildo número 52 de fecha 29 de julio 2015, cédula inicial presupuestaria donde se valida el proyecto y la adecuación presupuestaria; cabe mencionar que la factura número 306 fue la que estaba integrada como soporte del gasto que fue la observada y no la factura número 307 que envían, quedando pendiente de enviar justificación del por qué se sustituyó dicha factura; así mismo no envían actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
35	Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD005.- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (Adquisición de Chalecos Balístico Nivel III-A) se observó un importe de \$2'784,000.00, en relación con las póliza de egresos números 1357 y 1665 por concepto del pago de 50% de anticipo para la adquisición de 100 chalecos antibalas y finiquito del 50% por el mismo concepto, se observó que las facturas con números de folio 151 y 167 por importes de \$1'392,000.00 de fechas 18 de junio y 21 de julio de 2015, presentada por el proveedor Prestadora de Bienes en General el Edén S. de R.L., se encuentran canceladas según se verificó en el portal de la Servicio de Administración Tributaria. Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29-A del Código Fiscal de la Federación, numerales 9 capítulo 1.1.2 del manual de normas presupuestaria para el municipio de Nacajuca. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificada y foliada de la factura número 368, escrito de la prestadora de bienes en general el Edén S. de R.L. de C.V. de fecha 20 de enero de 2016 donde se especifica las aclaraciones del cancelado de las facturas antes mencionada y verificación de comprobante fiscal digitales por internet de ambas, Cabe mencionar que las facturas número 151 y 167 fueron las que estaban integradas como soporte del gasto las cuales se observaron y no las facturas números 368 y 369 las cuales sustituyen a las facturas 151 y 167, no localizadas en la glosa de la Cuenta Pública, documentos que aclaran el importe de \$2,784,000.00, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
36	Generales Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a las Conciliaciones Bancarias del periodo de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2015, se observó que existen cobros por comisiones de cheques girados y devueltos por importe de \$11,541.23 los cuales se detalla a continuación: a) Comisión de Cheque Devueltos: Cuenta Bancaria número 1548481 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de diciembre, cobro de comisión \$1,044.00 y Cuenta Bancaria número 0283429369 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de diciembre, cobraron comisiones por \$2,296.80. b) Comisiones por Cheques Girados: Cuenta Bancaria número 4654975 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de noviembre y diciembre, cobraron comisiones por \$2,940.60; cuenta bancaria 4654991 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$15.08; Cuenta Bancaria numero1548481 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de diciembre, cobraron comisión bancaria por \$965.12; Cuenta Bancaria número 6435030 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de noviembre y diciembre, cobraron comisión bancaria por \$75.40; Cuenta Bancaria número 8156033 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de octubre, cobraron comisión bancaria por \$15.08; Cuenta Bancaria número 4654967 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de octubre y diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$60.32; Cuenta Bancaria número 8231388 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en los meses de noviembre y diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$52.00 más el	7,219.38

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------------

	IVA \$8.32 ascendiendo a un importe de \$60.32; Cuenta Bancaria número 4654940 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el periodo de revisión, cobraron comisiones bancarias por \$1,990.56; Cuenta Bancaria número 152460 del Banco Nacional de México (BANAMEX) en el mes de diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$1,146.08 y Cuenta Bancaria número 283429369 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$72.27. c) Comisiones por Cheques Expedido: Cuenta Bancaria número 295855680 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$16.24; Cuenta Bancaria número 0283429369 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en los meses de noviembre y diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$32.48 y Cuenta Bancaria número 407862650 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de noviembre, cobraron comisiones bancarias por \$16.24. d) Comisiones por Orden de Pago de SPEI: Cuenta Bancaria número 295855680 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$51.60; Cuenta Bancaria número 283429369 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el periodo de revisión, cobraron comisiones bancarias por \$350.88; Cuenta Bancaria número 407553604 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en los meses de noviembre y diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$115.70 más el IVA \$18.46 ascendiendo a un importe de \$134.16; Cuenta Bancaria número 417064958 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$51.60; Cuenta Bancaria número 270368990 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$30.96; Cuenta Bancaria número 270368972 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de octubre, cobraron comisiones bancarias por \$10.32; Cuenta Bancaria número 270368981 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de noviembre, cobraron comisiones bancarias por \$30.96; Cuenta Bancaria número 407862650 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en los meses de noviembre y diciembre, cobraron comisiones bancarias por \$82.56 y Cuenta Bancaria número 280546340 del Banco Mercantil del Norte (BANORTE) en el mes de noviembre, cobraron comisiones bancarias por \$51.60. Violentando así lo estipulado en los artículos 79 fracción IV y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y numeral 2.11. Inciso d) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, a través del cual envían escrito de fecha 14 de enero de 2016 suscrito por la Directora Finanzas del Gobierno Municipal 2013-2015, donde hacen entrega a la Contraloría Municipal del inciso b) la cantidad de \$7,219.38 en efectivo, sin embargo no envían estado de cuenta, recibos oficiales de ingresos y fichas de depósito que demuestren que los recursos fueron ingresados a las arcas del Ayuntamiento, respecto de los incisos a), c) y d) por importe de \$4,321.85 envían pólizas de diario e ingresos, copias de fichas de depósito, así como estados de cuenta bancarias certificados donde se aprecia los depósitos por reintegro de comisiones bancarias; quedando pendiente de aclarar el importe de \$7,219.38 y la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
--	--	--

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
37	Punto No. 8.- Derivado de la revisión a las actas de entrega recepción y a las documentales anexas por cambio de administración Municipal 2013-2015 a 2016-2018 enviadas a este Órgano Superior de Fiscalización mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2016 suscrito por el Contralor Municipal, la administración que recibió observó en la Dirección de Seguridad Pública que no fue entregado un repetidor digital que se pagó a la empresa SYSTEMTECH, Sistema Tecnológico, S.A de C.V. con póliza de egreso No.3540, factura No. 879 de fecha 20 de diciembre 2013 por la cantidad de \$722,189.32. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracción I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 79 fracción VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, en la cédula de solventaciones exponen argumentos que no aclaran lo observado, no envían documentación o información alguna que desvirtúe lo observado por un importe de \$722,189.32; así mismo queda pendiente de enviar la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	722,189.32
38	Punto No. 9.- Derivado de la Entrega y Recepción del Ayuntamiento de la Administración 2013-2015 a la Administración 2016-2018, efectuada al inventario de maquinaria y equipo de transporte al 31 de diciembre de 2015, se detectó que la unidad motriz, marca NISSAN, modelo 2014, número de serie 3N6DD23T6EK010987, color blanco polar, según factura número FL02928 por un importe de \$155,120.00 asignado a la Dirección de Administración no fue localizado. Violentando lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, mediante el cual envían acta de entrega recepción de la Dirección de Administración en la cual no se refleja la unidad motriz observada por un importe de \$155,120.00; también manifiestan en la cédula de solventaciones bajo investigación realizada con servidores públicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos 2013-2015, donde manifestó el C. Lucio Isidro Álvarez que efectivamente tuvo conocimiento de la existencia de un vehículo de la marca NISSAN, modelo 2014, número de serie 3N6DD23T6EK010987, color blanco polar, según factura número FL02928, que portaba el C. Reyes Sánchez Pérez del cual hizo conocimiento de la desaparición de dicha unidad motriz pero que al solicitar la información a la Dirección de Administración dicha encargada le manifestó que no existía ningún antecedente registrado de bienes del vehículo con las características antes referidas por tal razón le recomendó el Director de Jurídico en ese momento de presentar la denuncia correspondiente, envían copia certificada y foliada del acta número: MNAC/DA/01/2016 de entrega recepción, cédula de inventario, documentación que no desvirtúa lo observado; así mismo queda pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se	155,120.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
39	Punto No. 10.- Derivado del contenido del oficio número ACC-026/2015 suscrito por el Ing. Rogelio Jesús Colorado Mejía agente comercial de Nacajuca, Tabasco, mediante el cual informa que el adeudo del Municipio por concepto de energía eléctrica con la Comisión Federal Electricidad (CFE) al 31 de diciembre de 2015, asciende a la cantidad de \$15'278,381.00, se observó que dicha deuda no se encuentra registrada en contabilidad y siendo el servicio de energía eléctrica básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal y tomando en cuenta que el servicio lo recibió el municipio, se considera responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para programar, contabilizar y pagar el servicio de energía eléctrica que se consume. Para el año 2015 según presupuestaron en la partida 3111 servicios de energía eléctrica la cantidad de \$24'004,827.00 importe al cual realizaron según Reportes del Estado del Ejercicio Presupuestal por Clasificación Económica y Objeto del Gasto, realizaron ampliación por \$10'917,968.00 y reducción por \$18'302,782.00, para cerrar con un presupuesto autorizado modificado de \$16'620,013.00, importe que fue devengado en el ejercicio, se aprecia que lo programado no fue suficiente para hacer frente a los servicios que prestó la Paraestatal. Violentando lo anterior lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, argumentan que de acuerdo a lo establecido a los tiempos de vigencia de la administración 2013- 2015 en que se debía cubrir los pasivos, no se contaba con la capacidad financiera y por consecuencia no se afectó presupuestalmente, toda vez que se rebasó la capacidad de ajustes de consumos a lo presupuestado en el ejercicio fiscal 2015, argumentos presentados que no aclaran el importe observado de \$15'278,381.00, así como de igual forma no envían evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	15'278,381.00
40	Punto No. 11.- Derivado de la revisión a las documentales anexas a la denuncia interpuesta por la segundo Regidor y Sindico de Hacienda del actual Gobierno Municipal, ante la Fiscalía General del Estado de Tabasco en contra del expresidente Municipal de Nacajuca Tabasco y del Ex segundo al Ex décimo tercer regidor del trienio 2013-2015, del cual dieron vista al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se observó donaciones a terceras personas de 4 predios, propiedad del municipio de Nacajuca, Tabasco por un importe de \$11'643,302.50 en relación con lo siguiente:	11'643,302.50

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	I.- Tres predios donado por un importe de \$8'643,302.50 1) En acta Sesión Extraordinaria de Cabildo número 38 de fecha 14 de octubre de 2014, en el punto número XI de la orden del día se asentó la propuesta y aprobación del acuerdo por el que se autoriza la Donación a Título Gratuito de un predio propiedad del Municipio de Nacajuca, Tabasco a favor de la empresa Vive Pomoca, S.A. de C.V. En el desahogo de dicho punto, en resumen se lee, "se sometió a votación la propuesta y después de ser analizada es aprobada por mayoría, con un voto en contra de la Décimo Primer Regidor", la cual solo cuenta con la firma de 9 regidores, faltando la firma de los regidores sexto, noveno, decimo, décimo primer y décimo tercer. 2) Con fecha 16 de marzo de 2015, con oficio SM/250/2015 de fecha 21 de octubre de 2015, el secretario municipal envió al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, resolución para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; documento que en el considerando QUINTO, en resumen establece: "Estas donaciones se efectúan como pago en especie a la persona Moral Vive Pomoca, S.A. de C.V., representado por el Sr. Gustavo Carrera Falcón, ya que después de que dicho fraccionamiento fue municipalizado, se entiende que el fraccionamiento necesita abastecerse de energía eléctrica y otros servicios necesarios los cuales implementan un costo y por cuestiones económicas el Ayuntamiento no ha podido solventar dichos gastos; tales como el consumo de energía eléctrica, jardinería y relleno donde se construye el fraccionamiento Siglo XXI, cabe mencionar que estos gastos se efectuaron durante el periodo 2011 al 2013 de la administración pasada y en el periodo 2013 al 2014 de la presente administración, teniendo como adeudo total la cantidad de \$8'643,302.50, por lo que en compensación, devolución o pago en especie se le dona a título gratuito las siguientes fracciones: a) Predio con superficie de 1,426.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes al noroeste 71.30 metros con calle Paseo del Jaguar; al sureste 20.00 metros con área verde; al suroeste 71.30 metros con área verde y al noroeste 20.00 metros con Avenida del Sureste. El cual por consentimiento del apoderado legal del fraccionamiento Vive Pomoca, el Sr. Gustavo Carrera Falcón, predio que será donado en favor de Edgar Alfredo León Martínez. b) Predio con una superficie de 1,430.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes al noroeste 62.20 metros con área de restricción de la Comisión Federal de Electricidad; al sureste 57.00 metros con la escuela primaria Marciano Gallegos Magaña; al noroeste 13.00 metros con Avenida Samarkanda; al suroeste 35.00 metros con José Santos Herrera García, predio que será donado a el Señor Joaquín Contreras Juárez. c) Predio con una superficie de 493.125 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes al noroeste 13.30 metros con área de restricción de la Comisión Federal de Electricidad; al sureste 13.00 metros con la escuela primaria Marciano Gallegos Magaña; al noroeste 35.00 metros con Joaquín Contreras Juárez y al suroeste 40.00 metros con Fraccionamiento Pomoca. Predio que será donado al Sr. José Santos Herrera García". En el Considerando DECIMO de dicho resolutivo Exposición de motivos dice: "Las fracciones que se donan propiedad de este municipio, son por dación de pago que se hace a la empresa Vive Pomoca a cambio de los servicios municipales a los que se hizo cargo tales como energía eléctrica, jardinería del fraccionamiento vive pomoca y relleno para la construcción del fraccionamiento siglo XXI." Esta Resolución ostenta la firma de 8 regidores a diferencia del acta número 38 que fue firmada por 9 ya que el décimo cuarto regidor que formó en el acta no firmo la resolución, así mismo no lo firmaron los regidores, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo cuarto y Décimo quinto. 3) Con fecha 19 de noviembre de 2015, con oficio SG/DGAJ y AI/6552/2015, suscrito por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, que dirige al Secretario Municipal del H. Ayuntamiento constitucional Nacajuca, Tabasco, vierte las consideraciones siguientes: "De la lectura de la resolución enviada y por la que se autoriza la donación a título gratuito de los predios en comento, por consentimiento del apoderado legal del fraccionamiento Vive Pomoca, el señor Gustavo Carrera Falcón, a favor de los CC. EDGAR ALFREDO LEÓN MARTÍNEZ, JOAQUÍN	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	CONTRERAS JUAREZ y JOSÉ SANTOS HERRERA GARCÍA respectivamente, se advierte que en términos jurídicos no es procedente la petición de publicar en el POE, toda vez que de conformidad con el artículo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción I, inciso b) de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal (como en la especie) se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos; lo que no surte en la especie, puesto que en el presente caso, para efectos de que proceda la donación que pretende, tiene que ser aprobada por las dos terceras partes de los integrantes del cabildo, y en este caso de 14 integrantes del Cabildo, solamente firmaron la resolución 8 integrantes del mismo, debiendo ser cuando menos 9 los firmantes, ya que es el número que resulta de las dos terceras partes (mayoría absoluta) de los catorce integrantes del cabildo que se requiere, es decir la resolución carece de la firma de la mayoría, aunado a ello se infringe también el diverso artículo 38 último párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que igualmente señala que requiere el voto de las dos terceras partes de los integrantes de los Ayuntamientos, los acuerdos de cabildo que afecten el patrimonio inmobiliario municipal además, sin prejuzgar sobre la existencia del acta de sesión en donde se asentó la actuación correspondiente, que cabe precisar, no se adjuntó a la documentación enviada, es claro que no es procedente la donación de tales predios máxime que no se enajena a la persona moral Vive Pomoca, S.A. de C.V., sino a terceros, es decir a particulares y mucho menos como ya se dijo, la petición de publicación de la resolución de que se trata, respecto al traslado de dominio de los predios en comento, al contravenir los precitados artículos 115 fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, puesto que las fracciones primera que se pretenden enajenar, no se ha desafectado del fin público para que se le destinó (área verde) y la fracción segunda y tercera a donar tampoco se ha desafectado del fin público (área de donación que son para servicios públicos) con la aprobación de la mayoría absoluta de regidores para en efecto de ser enajenados como prevén los artículos 850, 851, 852, 853, 854 y demás aplicables del Código Civil en vigor en el Estado. Además se le manifiesta, que de acuerdo a lo que establece el segundo párrafo del artículo 233 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, "el fraccionador estará obligado a prestar gratuitamente los servicios municipales de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura, hasta la fecha en que concluya la entrega al Municipio o Concejo Municipal tramitará la publicación de la constancia de municipalización y del acta de entrega-recepción respecto a la zona 7 que se agrega. Aunado a ello se tiene, que realizada una revisión en los Decretos de las Cuenta Pública del Municipio de Nacajuca, Tabasco de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no se encontró ningún pasivo documentado que diera cuenta que se adeuda dicha cantidad a la persona moral "Vive Pomoca, S.A de C.V., es más también es de precisarse que en el supuesto jurídico de ser procedente la enajenación de esos predios, con motivo de pasivos o débitos a cargo del erario municipal, la figura jurídica que se actualiza recibe el nombre de DACIÓN DE PAGO O EN ESPECIE, que implicaría también cubrir las formalidades para la transmisión de la propiedad de dichos predios". 4) Con oficio DCM/MEM/105/2016, de fecha 09 de marzo de 2016, el Contralor Municipal solicitó al Coordinador de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, documentación que acredite si se encuentran catastrados los predios ubicados en el Fraccionamiento Vive Pomoca, con superficie el primero 1,426.00 m2, el segundo 1,430.00 m2 y el tercero 493.125 m2 a los C.C. Edgar Alfredo León Martínez, Joaquín Contreras Juárez y José Santos Herrera García. 5) Con fecha 10 de marzo de 2016 la Coordinación de Catastro del municipio de Nacajuca, Tabasco, emite tres notificaciones catastrales validadas por el Subdirector de catastro documentos en los cuales se aprecia lo siguiente: a) Predio urbano con cuenta número 051082, clave: U009-0002-051082, con superficie de 1,426.00 m2, según este documento dicho predio está a nombre del C. León Martínez Edgar Alfredo. b) Predio urbano con cuenta número 051083, clave: U009-0002-051083, con superficie de 1,430.00 m2, según este documento dicho predio está a nombre del C. Contreras Juárez Joaquín. c) Predio urbano con cuenta número 051084, clave: U009-0002-051084, con superficie de 493.00 m2,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	según este documento dicho predio está a nombre del C. Herrera García José Santos. 6) No hay un avalúo de los predios a donar para determinar el valor de los bienes, ni convenio entre el ayuntamiento con la empresa Vive Pomoca, S.A. de C.V. 7) En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, no se refleja pasivo a nombre de la empresa Vive Pomoca, S.A de C.V. II.- predio donado por un importe de \$3'000,000.00 Este análisis se apoya en el acta de cabildo número 57 de fecha 23 de octubre de 2015, en resolución de cabildo emitida el 23 de octubre de 2015 al oficio SM/279/2015, de fecha 20 de noviembre de 2015; respecto de un predio propiedad del Municipio de Nacajuca, Tabasco, donado a un tercero, se observó un importe de \$3'000,000.00 por lo siguiente: 1) En acta Sesión Extraordinaria de Cabildo número 57 de fecha 23 de octubre de 2015, en el punto número V de la orden del día se asentó la propuesta y aprobación, para la publicación y autorización para el cambio de uso de suelo comercial, y dación de pago a favor de la Sra. Lila María Lutzow Córdova de una fracción del predio ubicado en el Fraccionamiento Pomoca; para el desahogo del quinto punto de la orden del día se somete a consideración del Cabildo la propuesta y aprobación para la publicación y autorización para el cambio de uso de suelo comercial, y dación de pago a favor de la señora Lila María Lutzow Córdova de una fracción del predio ubicado en el fraccionamiento Pomoca, dicha propiedad se encuentra amparada mediante escritura pública número (1692) volumen número (XXXII) de fecha 31 de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 del Patrimonio del Inmueble Federal, con adscripción al Municipio de Centro y sede en esta ciudad, a nombre del H. Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, por una superficie de 19,642.51 M2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 129.83 metros con propiedad del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, 107.48 metros con la SEP, al suroeste 56.97 metros, 5.04 metros 5.01 metros, 20.02 metros, 19.94 metros, 20.35 metros, 39.96 metros, 20.0 metros, y 20.42 metros, con José Ricardo Hugo Sánchez Cepeda; al sureste 75.38 metros con avenida del sureste y 31.87 metros con SEP; y al noroeste 136.00 metros con carretera Villahermosa- Nacajuca, lo anterior en virtud que la señora Lila María Lutzow Córdova pagará la cantidad de \$3'000,000.00 en favor de la Comisión Federal de Electricidad, ésta en calidad de acreedor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, siendo este pago en calidad de estipulación en favor de tercero, mismo que después de ser analizado es aprobado por mayoría. 2) Con oficio número SM/279/2015 de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrito por el Secretario Municipal, solicita al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, envíe resolución sobre la autorización del predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para la regularización y dación de pago a un tercero de la deuda que se tiene con Comisión Federal de Electricidad a favor de la C. Lila María Lutzow Córdova (acreedora de la Deuda). 3) Con oficio sin número de fecha 22 de enero de 2016, el Director Jurídico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, solicitó a la Comisión Federal de Electricidad le informe: I.- si en sus archivos y/o bases de datos, obra pago parcial por la cantidad de \$3'000,000.00 realizado por la C. Lila María Lutzow Córdova por concepto de adeudo que tiene el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, II.- En caso de obrar pago alguno en sus archivos y/o base de datos deberá informar la fecha exacta en que se realizó dicho pago. 4) Con oficio número ACC-036 de fecha 22 de enero de 2016, el Agente Comercial Nacajuca Zona Chontalpa contesto al Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, informó que dentro de su base de datos se encuentra un cheque por la cantidad de \$3'000,000.00 mismos que fueron abonados a las facturaciones pendientes de pagos de los servicios a cargo del Municipio de Nacajuca, Tabasco. 5) No hay un avalúo del predio a donar para determinar el valor de los bienes, ni convenio entre el Ayuntamiento y la C. Lila María Lutzow Córdova para pagar por cuenta del Municipio.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	6.- En el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015, no se refleja pasivo a nombre de la C. Lila María Lutzow Córdova. Razón por la cual lo anterior transgrede lo estipulado en los artículos, 134 primer párrafo 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Párrafo décimo tercero, 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33, 34, 35, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, firmado por el Contralor Municipal, en la que argumenta, el Secretario del Ayuntamiento del Gobierno Municipal 2013-2015 que con respecto a lo observado por \$11,643,302.50, tal y como establece el artículo 51 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Tabasco establece que la inscripción de un predio en el padrón catastral no genera ningún derecho de propiedad o posesión del mismo en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito. Por tal razón la Coordinación de Catastro con las facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y como autoridad de buena fe inscribe lo solicitado por los particulares en donde sería la autoridad judicial competente quien deriva las controversias jurídicas que pudieran resultar y en favor de quien tenga más derecho, toda vez que la Coordinación de Catastro es la facultada para recaudar los impuestos que los ciudadanos deben hacer al municipio, por tal razón desde este momento solicito una inspección física y material de los predios en cuestión toda vez que actualmente se encuentran ocupados por el Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca Tabasco, por lo cual solicito se de fe por este Órgano superior de fiscalización, toda vez que no sea alterado ni despojado de los bienes patrimonio del municipio y mucho menos sea causado algún daño por los particulares en mención; el argumento presentado no desvirtúan lo observado por un importe de \$11'643,302.50, así mismo queda pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
41	Punto No. 12.- En revisión efectuada a la constancia de posesión de fecha 10 de septiembre de 2015, expedida por el Secretario Municipal de un predio urbano con una superficie de 346.50 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte 9.00 metros con propiedad particular, al sur 9.00 metros con área de donación, al este 38.50 metros con subestación eléctrica, al oeste 38.50 metros con calle cocohite, del Fraccionamiento Pomoca, esta donación justifica, se otorga debido a que la beneficiaria tiene en posesión desde hace tres años el predio urbano, así mismo, con fecha 21 de septiembre de 2015 el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, emitió la notificación catastral con número de cuenta 048106, valor catastral \$34,650.00, clave U009-0003-048106, del predio baldío con superficie de 346.50 m2. ubicado en calle Cocohite S/N del Fraccionamiento Pomoca del Municipio de Nacajuca, Tabasco, predio que en dicho documento está como propietario la C. Pérez Hernández Ana Bertha, que tiene su domicilio particular en calle sin nombre y S/N de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, según la cédula catastral que se cita. En la evidencia documental se tiene un acta de nacimiento de Ana Bertha Pérez Hernández, en cuyo documento se aprecia que su padre es Julio Pérez Pérez, que según denuncia presentada por la Segundo Síndico de Hacienda del trienio 2016-2018, del Municipio de Nacajuca, Tabasco; en el punto 13 segundo párrafo de dicho documento citan que es hija del C. Julio Pérez Pérez, ex cuarto regidor y primer Síndico de Hacienda del gobierno municipal que concluyó su mandato el 31 de diciembre	34,650.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de 2015. Violentándose así lo señalado por los artículos, 134 primer párrafo, 115 fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Párrafo décimo tercero, 65 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 38 último párrafo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 33, 34, 35, 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, mediante el cual argumenta el Secretario del Ayuntamiento del Gobierno Municipal 2013-2015 que tal y como establece el artículo 51 de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Tabasco funda que la inscripción de un predio en el padrón catastral no genera ningún derecho de propiedad o posesión del mismo en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito. Por tal razón la secretaria a mi cargo expidió y reconoció la constancia expedida a favor de la solicitante antes mencionada, como autoridad de buena fe y que esta se expide sin ningún costo que afecte la hacienda pública; el argumento presentado no desvirtúa lo observado por un importe de \$34,650.00 así mismo queda pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
42	Punto No. 13.- Derivado de la revisión a las actas de entrega recepción y a las documentales anexas a éstas, que se generaron por el cambio de gobierno municipal del periodo 2013-2015 al 2016-2018 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado mediante el escrito de fecha 12 de febrero de 2016 suscrito por el contralor municipal, en dichas documentales las autoridades que recibieron asientan observaciones sobre faltantes de bienes muebles contenidos en el inventario que no fueron entregados por un importe de \$70,602.09 según los registros de inventario 2015 los cuales se detallan a continuación: a) Dirección de Atención Ciudadana.- Falta cámara Fotográfica marca sony, número de factura GJ-010481 por un importe de \$4,044.01 con número de inventario NA-2005-14-02-5231-09-01. b) Dirección de Educación, Cultura y Recreación.- Falta Barra corta color gris marca Vázquez, número de factura 043 por un importe de \$200.00 con número de inventario NA-09-5221-42-02. c) Coordinación de Normatividad y Reglamento.- Faltan Escritorio Secretarial, número de factura B0403 por un importe de \$2,283.90 con número de inventario NA-99-03-01-5111-15-03; Sillón Semi ejecutivo, número de factura 720C por un importe de \$1,483.50 con número de inventario NA-2000-03-02-5111-18-01; Escritorio Metálico, número de factura N00755 por un importe de \$1,889.45 con número de inventario NA-2003-03-02-5111-09-01; Sumadora número de factura N01524 por un importe de \$1,338.23 con número de inventario NA-2003-03-02-5191-01-04; Calculadora número de factura 5335 por un importe de \$1,061.45 con número de inventario NA-2004-03-01-5191-01-04; Máquina Mecánica número de factura 1126A por un importe de \$7,185.04 con número de inventario NA-2010-03-01-5191-01-02; Impresora de Matriz de punto, número de factura 20102 por un importe de \$7,761.66 con número de inventario NA-2010-04-01-5151-04-02 y Computadora de Escritorio número de factura 573 por un importe de \$11,368.00 con número de inventario NA-2010-03-01-5151-01-06. d) Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.- Faltan Enfriador de Agua, número de factura 0724 por un importe de \$2,824.27 con número de inventario NA-2001-08-02-5122-	70,602.09

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	19-01; Equipos de Computo, número de factura 021 por un importe de \$6,785.00 con número de inventario NA-2007-08-02-5151-01-03 y número de factura 021 por un importe de \$6,785.00 NA-2007-08-02-5151-01-04; Router Inalámbrico, número de factura 20101 por un importe de \$5,394.00 con número de inventario NA-2010-08-01-5151-04-01 y No break número de factura 21106 por un importe de \$1,150.58 con número de inventario NA-2010-08-01-5661-13-04. e) Dirección de Finanzas.- Falta Aire Acondicionado marca Sidet número de factura 81 por un importe de \$9,048.00 con número de inventario NA-2013-03-02-5641-01-04 f) Secretaría Particular.- Faltan 1000 Sillas de Plásticos color blanco sin coderas reforzadas sin número de inventario. Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 77, 78 fracciones I y II de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 46 y 47 fracciones I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, en relación al inciso a) anexa copia certificada de la averiguación previa AMI-11-132/2006 de la cámara fotográfica marca sony por un importe de \$4,044.01 con número de inventario NA-2005-14-02-5231-09-01; del inciso b) copia certificada del acta de entrega recepción y la relación de bienes donde se hizo entrega dicha barra corta gris marca Vázquez, número de factura 043 por un importe de \$200.00 con número de inventario NA-09-5221-42-02 está debidamente firmada por los servidores públicos entrante de la administración 2016- 2018 de la cual no se pudo determinar debido a la falta de páginas de la entrega recepción si efectivamente fue entregada; del inciso c) copia del acta de entrega recepción y la relación de bienes donde se hizo entrega de los bienes muebles e inmuebles de la Coordinación del Reglamento está debidamente firmada por los servidores públicos Entrante de la Administración 2016-2018 por \$34,371.23; del inciso d) no fue mi competencia el proceso de Entrega Recepción de Bienes de las Direcciones que se encuentran en este H. Ayuntamiento de Nacajuca; e) Se anexa copia del acta de entrega recepción y la relación de bienes donde se hizo entrega de los bienes muebles e inmuebles de la Dirección de Finanzas está debidamente firmada por los servidores públicos entrante de la administración 2016-2018; f) Se anexa copia del acta de entrega recepción y la relación de bienes donde se hizo entrega de los bienes muebles e inmuebles de secretaría particular está debidamente firmada por los servidores públicos Entrante de la Administración 2016-2018; sin embargo la documentación presentada no desvirtúa lo observado por un importe de \$70,602.09, quedando pendiente de enviar evidencia de la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, procada aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
43	Punto No. 14.- Derivado de la revisión a la cifras del estado analítico por clasificación económica y objeto del gasto y las del estado de situación financiera al 31 de diciembre 2015 en las cuentas de activos y pasivo circulantes se observó un déficit Financiero presupuestal por un importe de \$1'013,229.82 determinando conforme a lo siguiente.	1'013,229.82

ANEXO 1
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																														
	<table><tr><th>concepto</th><th>Importe parcial</th><th>Importe total</th></tr><tr><td>Bancos</td><td>\$4,593,234.77</td><td></td></tr><tr><td>Deudores diversos por cobrar a corto plazo</td><td>\$52,501.91</td><td></td></tr><tr><td>Activo circulante</td><td></td><td>\$4,645,736.68</td></tr><tr><td>Presupuesto autorizado modificado</td><td>\$467,953,855.49</td><td></td></tr><tr><td>Menos: presupuesto devengado</td><td>\$463,506,847.71</td><td></td></tr><tr><td>Presupuesto por devengar</td><td></td><td>\$4,447,007.78</td></tr><tr><td>Superávit</td><td></td><td>\$198,728.90</td></tr><tr><td>Menos: pasivo circulante.</td><td></td><td>\$1,211,958.72</td></tr><tr><td>Deficit</td><td></td><td>\$1,013,229.82</td></tr></table>	concepto	Importe parcial	Importe total	Bancos	\$4,593,234.77		Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$52,501.91		Activo circulante		\$4,645,736.68	Presupuesto autorizado modificado	\$467,953,855.49		Menos: presupuesto devengado	\$463,506,847.71		Presupuesto por devengar		\$4,447,007.78	Superávit		\$198,728.90	Menos: pasivo circulante.		\$1,211,958.72	Deficit		\$1,013,229.82	
concepto	Importe parcial	Importe total																														
Bancos	\$4,593,234.77																															
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$52,501.91																															
Activo circulante		\$4,645,736.68																														
Presupuesto autorizado modificado	\$467,953,855.49																															
Menos: presupuesto devengado	\$463,506,847.71																															
Presupuesto por devengar		\$4,447,007.78																														
Superávit		\$198,728.90																														
Menos: pasivo circulante.		\$1,211,958.72																														
Deficit		\$1,013,229.82																														
	Trangrediendo lo regulado por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 Párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Registro e Integración Presupuestaria". Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal al Fiscal Superior del Estado; en relación al monto observado por \$1'013,229.82 envían argumentos y acta de cabildo número 61; sin embargo las evidencias presentadas no desvirtúan lo observado por un importe de \$1'013,229.82, toda vez que aún no se ha recuperado el impuesto sobre la renta citado, así mismo queda pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																															
43	TOTAL GENERAL	204,903,323.44																														

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	PRIMER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión Punto 1.- En revisión efectuada a una muestra del periodo de enero a marzo de 2015 a los ingresos diarios cobrados por la Dirección de Finanzas por diversos conceptos tales como: Actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción, celebración de matrimonios, entre otros, se detectó que los depósitos bancarios de los mismos tienen aproximadamente 5 días hábiles de desfase con relación al día de la recaudación, a como se detalla a continuación: a) La recaudación de los días 5, 6, 7 y 8 de enero de 2015 fueron depositados el 12 de enero del mismo año, observándose desfases de 5, 4, 3 y 2 días respectivamente. b) La recaudación de los días 12 y 13 de enero de 2015 fueron depositados el 21 de enero del mismo año, observándose desfases de 7 y 6 días respectivamente. Con relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los apartados 79, fracciones II y V, 81, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo I, Párrafo IV, del Manual de Normas presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían oficio número DFM/326/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas a la Contraloría Municipal, por medio del cual informa que los desfases se debieron a que las áreas generadoras de gastos reportaron las recaudaciones con periodos atrasados, que implicaron problemas técnicos con la energía eléctrica, y que posteriormente fue solucionado dicha problemática. Así mismo, remiten oficio DFM/15/2015 de fecha 06 de enero de 2015 signado por la Directora de Administración a las áreas para dar a conocer los periodos en que se debe de reportar al área de finanzas los ingresos recaudados, para luego ser depositados a sus respectivas cuentas; así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0053/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Sub- Directora de Finanzas, con su respectiva resolución de fecha veintitrés de septiembre de 2015, sin embargo no remiten acta de notificación del apercibimiento Privado, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
2	Punto 2.- En revisión a una muestra de ingresos propios de la Dirección de Finanzas, se observó que no cuentan con un tabulador Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco en que especifique el criterio de cobro para los vendedores ambulantes fijos y semi-fijos, mercado sobre ruedas, derecho de piso, entre otros. Así, Transgrediendo a lo ordenado en los numerales 35 fracción VII, 79 fracción V, 107, 131, 132, 133, 134 de la Ley Orgánica De Los Municipios del Estado de Tabasco, 126 y 127 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/313/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas en el cual informa que con fecha 17 de junio del presente año, se solicitó la publicación del tabulador en el Diario Oficial, por lo cual remite copia certificada del oficio memorándum de fecha 17 de junio de 2015, dirigido al Secretario del Ayuntamiento y copia certificada del oficio número SM/166/2015 de fecha 24 de junio de 2015, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado, mediante el cual envían el tabulador de cuotas y tarifas del Municipio de Nacajuca para su publicación, así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-054/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y del Secretario del Ayuntamiento, sin embargo no envían resolución y cédula de notificación del mismo, así como el Periódico Oficial donde hayan publicado lo observado, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NÚM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Punto 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC038.- Ahorros Presupuestales de la Cuenta del Convenio SUBSEMUN 2014 con importe ejercido \$67,273.24 en póliza de egresos número 56, orden de pago número 71 de fecha 23 de enero, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal del Convenio SUBSEMUN 2014, se observó un desfase de 23 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. Con relación a lo anterior no se acata lo estipulado en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. De la valoración efectuada a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, firmado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/317/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, firmado por la Directora de Finanzas en el cual informa que efectivamente se reintegró a esa fecha marcada debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la Dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar a cabo los respectivos reintegros, así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-055/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y el Coordinador de Enlace SUBSEMUN, quedando pendiente de enviar la resolución y cédula de notificación, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	Punto 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC039.- Intereses Generados de la Cuenta del Convenio SUBSEMUN 2014 con un importe ejercido \$8,767.00 póliza de egresos número 57, orden de pago número 73 de fechas 23 de enero, por concepto de Reintegro de Intereses Generados de la cuenta de SUBSEMUN 2014, se observó un desfase de 23 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014. Derivado del análisis a las documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, firmado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/318/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, firmado por la Directora de Finanzas en el cual informa que se reintegró a esa fecha marcada debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la Dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar a cabo los respectivos reintegros, así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0055/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y el Coordinador de Enlace SUBSEMUN respectivamente, sin embargo no envían la resolución y cédula de notificación del mismo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
5	CONVENIO FOPEDEP Punto 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC046.- Remanentes del Convenio FOPEDEP 2014 (Intereses) con un importe ejercido \$1,132.29 póliza de egresos número 568, orden de pago número 811 de fecha 17 de marzo, por concepto de Intereses Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 Generados de la Cuenta de FOPEDEP, se observó un desfase de 74 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. Lo anterior deriva en el incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 Y Clausula Décima Cuarta del Convenio de Coordinación Conv-017-14. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/319/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas a la Contraloría Municipal, en el cual informa que se reintegró a esa fecha marcada debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la Dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar acabo los respectivos reintegros, anexan copia certificada de la póliza de egreso número 568 y orden de pago número 811 de fecha 17 de marzo del 2015, fecha en que se envió a la Dirección de Finanzas, línea de captura número 8487 de la Tesorería de la Federación y copia de la transferencia, Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-056/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y el Director de Obras, faltando de enviar resolución y cédula de notificación del mismo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
6	Punto 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC047.- Remanente de Ahorros Presupuestales de Proyectos del Convenio FOPEDEP 2014 con importe \$28,844.63, póliza de egresos número 518, orden de pago número 613 de fecha 23 de marzo, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal de (FOPEDEP), se observó un desfase de 67 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. De la lectura que antecede se violenta lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 Y Clausula Décima Cuarta del Convenio de Coordinación Conv-017-14. Mediante el estudio de las documentales proporcionadas mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/320/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas a la Contraloría Municipal, en el cual informa que se reintegró a esa fecha marcada debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar acabo los respectivos reintegros, anexan copia certificada de la póliza de egreso número 613 y orden de pago número 518 de fecha 23 de marzo del 2015, fecha en que se envió a la Dirección de Finanzas, línea de captura número 7487 de la Tesorería de la Federación y copia de la transferencia, Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-056/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y el Director de Obra, faltando de enviar resolución y cédula de notificación del mismo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
7	CONVENIO SEMARNAT Punto 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC051.- Remanente de Ahorros Presupuestales de Proyectos del Convenio SEMARNAT 2014 (Adq. de Camiones Recolectores) con importe \$800.00, póliza de egresos número 250, orden de pago número 515 de fecha 20 de febrero, por concepto de Reintegro por Economías en el proyecto de adquisición de camiones recolectores (Convenio SEMARNAT 2014), se observó un desfase de 49 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. De lo anterior se vulneraron los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y Clausula Quinta del Acuerdo de Coordinación Acu-219-14. Del estudio efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/321/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas, en el cual informa que debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la Dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar acabo los respectivos reintegros, anexan copia certificada de la póliza de egreso número 250 y órdenes de pago número 515 y 516 de fecha 20 de febrero del 2015, así como los oficios donde se dan por enterados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, sobre los reintegros realizados, Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-057/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y Director de Obras, de este Ayuntamiento, respectivamente, falta de enviar resolución y cédula de notificación del mismo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Punto 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC052.- Remanente de Ahorros Presupuestales de Proyectos del Convenio SEMARNAT 2014 (Adq. de Luminarias) con importe \$34,523.28, póliza de egresos número 249, orden de pago número 517 de fecha 20 de febrero, por concepto de Reintegro por economías en el proyecto de Adquisición de Luminarias (Convenio SEMARNAT 2014), se observó un desfase de 49 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. Lo cual se incumple lo establecido en los preceptos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y Cláusula Quinta del Acuerdo de Coordinación Acu-209-14. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/322/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas en el cual informa que se reintegró a esa fecha marcada debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la Dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar acabo los respectivos reintegros anexan copia certificada de la póliza de egreso número 249 y orden de pago número 517 de fecha 23 de febrero del 2015, fecha en que se envió a la Dirección de Finanzas y copia de la transferencia. Así como los oficios donde se dan por enterados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, sobre los reintegros realizados, Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-057/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y Director de Obras, de este Ayuntamiento, respectivamente, quedando pendiente de enviar resolución y cédula de notificación del mismo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
9	CONVENIO FIDE Punto 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC055.- Remanente de Recurso del Convenio del Fondo de Infraestructura Deportiva 2014 (Intereses) con un importe \$599.39, póliza de egresos número 569, orden de pago número 816 de fecha 17 de marzo, por concepto de Intereses correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, Generado de la Cuenta de Fondo de Infraestructura Deportiva, se observó un desfase de 90 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. Se incumplieron los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y Clausula Tercera del Convenio de Coordinación Conv-036-14. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el L.C.P. Ysrael Damian Gil, Contralor Municipal, envía oficio número DFM/323/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas en el cual informa se reintegró a esa fecha marcada debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la Dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar acabo los respectivos reintegros, anexan copia certificada de la póliza de egreso número 569 y orden de pago número 816 de fecha 17 de marzo del 2015, así como los oficios donde se dan por enterados a la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, oficio donde se solicita a la Dirección de Programación elabore órdenes de pago, Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-058/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y Director de Obras, de este Ayuntamiento, respectivamente, con su resolución de fecha veinticinco de septiembre de 2015, sin embargo no envían evidencia documental donde se hicieron efectiva su ejecución quedando pendiente de enviar cédula de notificación del mismo, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades Administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
10	Punto 10.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC056.- Remanente de Recursos del Convenio del Fondo de Infraestructura Deportiva 2014 (Ahorro Presupuestal) con importe \$2,054.34, póliza de egresos 519, orden de pago número 615 de fecha 23 de marzo, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal de (FIDE), se observó un desfase de 90 días posterior al plazo para reintegrar a la Tesorería de la Federación. Derivado de lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 8 y 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y Clausula Tercera del Convenio de Coordinación Conv-036-14. Del estudio a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envía oficio número DFM/324/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas en el cual informa se reintegró a esa fecha marcada debido a que el área ejecutora del gasto al momento de solicitar la línea de captura a la Tesorería de la Federación que es la dependencia a reintegrar, regularmente las remiten en fechas posteriores a las solicitadas, por lo cual la Dirección de Programación elabora las órdenes de pago en fechas posteriores a la que marcan los lineamientos del ejercicio del gasto para llevar acabo los respectivos reintegros, anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y su resolución, radicado bajo el número CMN-P.A.-058/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y Director de Obras, de este Ayuntamiento, respectivamente, sin embargo no envían evidencia documental donde se hicieron efectiva su ejecución quedando pendiente de enviar cédula de notificación de la resolución, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades Administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	GENERALES Punto 11.- Del análisis efectuado a una muestra del periodo de enero a marzo específicamente al Rubro de Deudores Diversos por conceptos de pago de viáticos por diversas comisiones, se observó desfase en la comprobación de los gastos como se detalla a continuación: a) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 85 de fecha 27 de enero 2015 por un monto de \$10,000.00 a nombre del C. Pedro Landero López, presentó su comprobación con fecha 25 de febrero, con desfase de 11 días. b) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 91 de fecha 27 de enero 2015 por un monto de \$7,250.00 a nombre de Jorge Rojas campos comisionando a Lic. Luis Abraham García Pitti para viajar a la ciudad de México en el periodo del 27 al 29 de enero de 2015, la comprobación se efectúa el 13 de febrero de 2015, presentando un desfase por 2 días. c) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 92 de fecha 27 de enero 2015 por un monto de \$5,000.00, a nombre Pedro Landero López, comisionado a la Ciudad de México para la firma del convenio SUBSEMUN 2015, el día 29 de enero de 2015, la fecha de comprobación fue el 25 de febrero, presentando un desfase de 9 días. d) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 251 de fecha 24 de febrero 2015 por un monto de \$6,000.00 a nombre del C. Pedro Landero López; comisión que fue cancelada realizando el reintegro a la cuenta número 4654975 en dos fechas 27 de marzo 2015 un importe de \$5,797.00 y 21 de abril de 2015 \$203.00. e) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 391 de fecha 6 de marzo 2015 por un monto de \$1,832.00 a nombre del C. Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia, para realizar el emplacamiento de la camioneta Eddie Bauer Explorer placa 2014/WST6214, número de serie 1FMZU64K05UA41105, modelo 2005, presentando su comprobación el 15 de abril de 2015, y en la solicitud de recursos con folio número 9 indica como fecha máxima 5 de marzo de 2015, presentando 28 días de desfase. f) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 544 de fecha 25 de marzo 2015 por un monto de \$10,000.00 a nombre del C. Cipriano de la Cruz Bernardo, con fecha 10 de abril efectúa comprobación por un importe de \$5,298.83 y por la diferencia a cargo el reintegro se efectuó en dos fechas, 14 y 27 de abril de 2015 por las cantidades de \$4,344.17 y \$357.00 respectivamente, teniendo este último un desfase de 2 días. g) La Cuenta 1-1-1-2-0001-00001-0001-00081 de la Póliza número 563 de fecha 25 de marzo 2015 por un monto de \$10,000.00 a nombre del C. Pedro Landero López, comisión que fue cancelada, efectuando el reintegro a la cuenta número 4654975 con fecha 21 de abril de 2015, presentando un desfase de 19 días. Se incumplió lo establecido en el numeral 66, de la Constitución Política del Estado Soberano de Tabasco, 43 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, 74, del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Tabasco, 33, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, Numeral 18.1, inciso No. 9, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían oficio número DFM/311/2015, de fecha 14 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas en relación al inciso d) aclaran que el recurso se realizó en dos depósitos debido a un error del sistema que no reflejaba el saldo real; de los incisos a), c) y f) envían MEMORANDUM SP/946/2015, de fecha 11 de septiembre de 2015,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	emitido por El Secretario Particular en el cual aclara que la comprobación se desfasó debido a causas ajenas a su voluntad, al no tener energía eléctrica en las oficinas del Palacio Municipal y aunado a las observaciones del control interno que dictaminaron la improcedencia de los boletos de INTERJET (Mex-Vsha) y en virtud de que no contaba con toda la documentación comprobatoria no se pudo efectuar la totalidad de la comprobación por lo que se reintegró la diferencia, del Inciso b) anexan oficio CEP/311/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, en el cual informa que la documentación justificadora del gasto, fue entregada al área de Programación el día 11 de febrero 2015, para darle el trámite correspondiente en las áreas que le competen, de lo cual si hubo algún atraso no fue por el área de SUBSEMUN, del inciso e) anexan oficio sin número, mediante el cual aclaran que los tramites de emplacamiento del parque vehicular de este Ayuntamiento de Nacajuca, estaban a cargo de un personal que fue dado de baja, por lo que las comprobaciones de los tramites que ella realizaba no fue entregada a la Dirección de Administración en su momento, ya que fueron encontradas posteriormente en el área que realizaba su trabajo, por lo que posteriormente se realizó la comprobación al gasto observado, pero que en ningún momento fue mi intención desfasarme en dicha comprobación, del inciso g) no envían justificación y aclaración alguna; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-059/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y Secretario particular respectivamente, Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-060/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y Coordinador de Enlace SUBSEMUN, respectivamente; con sus resoluciones de fecha veinticuatro de septiembre de 2015, Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-061/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y Subdirector de DECUR, respectivamente; con sus resoluciones de fecha veinticuatro de septiembre de 2015, en los cuales declaran la inexistencia de responsabilidades administrativas de la Directora de Finanzas quedando pendiente de enviar cedula de ejecución de la sanción consistente en una amonestación privada a la C. Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Punto 12.- En revisión efectuada a una muestra del periodo de enero a marzo de 2015 a las Conciliaciones Bancarias, de las diversas cuentas del Banco Nacional de México (BANAMEX), se observó que existen cheques en transito hasta con 365 días hábiles de antigüedad, los cuales se detallan a continuación: a) De la cuenta número 8156033 de Ingresos de Gestión 2014, cheque por un monto de \$100,000.00 de fecha 31 de diciembre de 2014, el cual tiene una antigüedad de 63 días hábiles. b) De la cuenta número 8231388 del Fondo III Egresos 2014, los cheques números 3422 por un monto de \$3,685.81, 3474 por \$183,249.13, 3475, por \$27,920.72, 3476, por \$53,813.13, 3477 por \$40,380.27, 3492 por \$122,007.91, 3495, por \$17,218.38, 3497 por \$13,388.74 y 3531 por \$62,514.65, de fechas 31 de diciembre 2014, los cuales tienen una antigüedad de 60 días hábiles. c) De la cuenta número 1272041 del Fondo III Refrendo 2013, cheques números 3614 por un monto de \$62,908.43, 3683 por \$138,747.61, 3684 por \$29,665.98 de fecha 31 de diciembre de 2013 y 3486 por \$28,695.84 de fecha 31 de diciembre de 2014, los cuales tienen una antigüedad de 315 y 60 días hábiles respectivamente. d) De la cuenta número 2863860 de SERNAPAM 2014, Cheques Nos. 3233 por un monto de \$187,014.14, 3516 por \$42,943.81 y 3545 por \$999.81 de fechas 24 y 31 de diciembre de 2014, los cuales tienen una antigüedad de 60 días hábiles. e) De la cuenta número 4609252 de CONTINGENCIAS ECONOMICAS 1, con un cheque número 3548 por un monto de \$840.39, por Reintegro por deducción de fecha 30 de diciembre de 2014 y con una antigüedad de 60 días hábiles. En consecuencia, no se cumplió lo establecido a los artículos 181, Fracción I, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían oficio número DFM/327/2015, de fecha 17 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas a la Contraloría Municipal, donde aclararan referente al inciso a) que dicha observación fue solventada en el cuarto trimestre de 2014, mencionando el inicio de un procedimiento (juicio no contencioso de consignación y pago) de fecha 21 de abril de 2015; respecto al inciso b) informan que efectivamente los cheques están resguardados en la Tesorería Municipal, debido a que los beneficiarios aún no se han presentado a cobrar dichos recursos por causas ajenas a esta Entidad y en relación al cheque número 3492, por \$122,007.91, ya fue cobrado por el beneficiario sin que se haya retirado el recurso, ya que aún sigue apareciendo en los estados de cuentas como cheque en tránsito; del inciso d) los cheques de los beneficiarios fueron cobrados hasta los meses de abril, mayo y agosto, como lo muestran los estados de cuenta anexos de dichos meses; del inciso e) se solicitó a la Contraloría Municipal realice el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa al beneficiario ESTUDIOS, CONSTRUCCION Y SUPERVISON DE OBRAS OLMECAZOQUE S.A. DE C.V. ya que a la fecha el beneficiario no se ha presentado a cobrar dicho documento, argumentan que se le ha comunicado de manera verbal a través del teléfono.; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-062/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, faltando de enviar su resolución y cédula de notificación, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	Punto 13.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el Órgano local Oficial de difusión las modificaciones al Programa Operativo Anual 2015 del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015. Se incumplió lo establecido en los artículos 38, de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco y 65, fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían oficio número SM/237/2015, de fecha 24 de septiembre de 2015, signado por El Secretario Municipal, en el cual remite copia certificada de la publicación en el periódico oficial del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE (POA) mismo que consta de 7 fojas útiles, así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-063/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra del Director de Programación y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, quedando pendiente de enviar su resolución y la cédula de notificación del mismo, por lo que la solventación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
14	AUTOEVALUACIÓN Punto 14.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras presentadas en la Autoevaluación del primer trimestre 2015 se detectó que presentan en los rubros de Ingresos y Egresos las siguientes diferencias: a) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Impuestos presenta la cantidad de \$6'645,921.24 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$7'425,056.74 existiendo diferencia por la cantidad de \$(779,135.50). b) El Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Ingresos no comprometidos presenta la cantidad de \$40,003.00 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$0.00 existiendo diferencia por la cantidad de \$40,003.00. c) El Estado de Actividades en los Egresos en el rubro Transferencia, Asignación, Subsidios y Otras Ayudas presenta la cantidad de \$781,611.90 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2. Presupuesto de Egresos la cantidad de \$783,003.90

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	existiendo diferencia por la cantidad de \$(1,392.00). d) El Estado de Actividades en los Egresos en el rubro Intereses de la Deuda Pública presenta la cantidad de \$153,179.51 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2. Presupuesto de Egresos la cantidad de \$0.00 existiendo diferencia por la cantidad de \$153,179.51. e) El Estado de Actividades en los Egresos en el rubro Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias presenta la cantidad de \$(129,936.84) y en Autoevaluación en el cuadro 1.2. Presupuesto de Egresos la cantidad de \$7'471,345.45 existiendo diferencia por la cantidad de \$(7'601,282.33). f) El Estado de Actividades en los Egresos en el rubro Transferencia, Asignación, Subsidios y Otras Ayudas presenta la cantidad de \$781,611.90 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1. Presupuesto de Egresos la cantidad de \$783,003.90 existiendo diferencia por la cantidad de \$(1,392.00). De lo anterior se incumple lo dispuesto en el artículo 41, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/314/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, del inciso e) envían oficio número DFM/332/2015, de fecha 15 de septiembre de 2015, signado por la Directora de Finanzas en el cual aclara y anexa copia certificada del cuadro comparativo debidamente corregido y estado de actividades; de los incisos a), b), c) y d) envían oficio número DFM/312/2015 con fecha 14 de septiembre de 2015, emitido por la Directora de Finanzas en el cual aclaran y anexan cuadro comparativo y cuadro de Autoevaluación impreso debidamente corregido, del inciso f) no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-051/2015 de fecha 09 de septiembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas y del Director de Programación, quedando pendiente resolución y cédula de notificación del procedimiento instaurado, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
15	SEGUNDO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En revisión efectuada a una muestra del periodo de abril a junio de 2015 a los ingresos diarios cobrados por la Dirección de Finanzas por diversos conceptos tales como: Impuesto predial urbano y rústico, se detectó que los depósitos bancarios correspondiente a la recaudación de mayo oscilan entre 2 y 6 días de desfase; ya que los ingresos de los días 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 21 y 22 fueron depositados los días 8, 8, 13, 13, 19, 19, 19, 19, 19, 22, 27, 22, 1 de junio y 27 de mayo respectivamente. Lo anterior Incumple lo establecido en los Artículos 79, fracciones II y V, 81, fracción XV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Capítulo I, Párrafo IV, del Manual de Normas presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/256/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas; envía en respuesta oficio de solventación número DFM/479/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, aclarando que debido a un error de verificación de cuentas del sistema emitido por el Banco Nacional de México a las cuentas de ingresos estas fueron erróneamente bloqueadas; así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-0069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Participaciones Federales Punto No. 2.- Del análisis a las erogaciones por conceptos de la partida 1711 Bono de actuación, se constató que dichas percepciones durante el período abril - junio de 2015, no fueron grabadas para efecto de determinar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) que se debió retener y enterar a la instancia correspondiente. Lo anterior incumple lo establecido en los arábigos 76, párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 102, 110, fracción I y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 137, del Reglamento de la citada Ley; 47, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/257/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas, envía en respuesta oficio de solventación número DFM/500/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, aclarando que si fue retenido y calculado en el momento de erogarse remitiendo copias certificadas de la póliza de cheques y órdenes de pago donde se refleja dicha retención y los pagos de ISR pagados en el mes de julio al SAT; así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo, radicado bajo el número CMN-P.A.-0069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	Punto No. 3.- En el Análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple determinadas según las bases de licitaciones números: a) DA/001/R33FIV/15 de fecha 16 de abril de 2015, con importe de \$548,249.00, por concepto de Adquisición de Seguros de Vida con Beneficios por Muerte Natural, Accidente, Muerte Colectiva y Perdida de Órganos, con suma asegurada \$200,000.00 para cada los asegurados que serán proporcionados a los elementos asignados a la Dirección de Seguridad Pública: especificar por escrito la suma asegurada de \$200,000.00 ya que solo cubre muerte natural, muerte accidental, pérdida orgánica y muerte colectiva, descripción de las coberturas que ofrece la compañía, Tiempo de atención en caso de siniestro, Garantía de servicios; presentar por escrito que la compañía se compromete asegurar el personal sin límite de edad a fin que quede asegurado el 100% de la colectividad, cabe mencionar que en las bases de la licitación no se tiene el sello de recibido por participante AXA SEGUROS, S.A DE C.V. b) DA/004/RIG/15 de fecha 03 de junio de 2015, por un importe de \$1, 414,891.44, por concepto de Adquisición de diversos materiales eléctricos, que serán utilizados en el alumbrado público en la diferentes localidades, no presentan la declaración anual de impuesto. c) DA/008/PAR/15 de fecha 12 de junio de 2015, por un importe de \$2,231,418.46, por concepto de Adquisición de la primera y segunda dotación de uniforme completos que se le proporcionan a los trabajadores sindicalizados, las

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	actas de apertura y de fallo del comité de compras hacen mención del concurso simplificado menor, debiendo ser por su importe simplificado mayor, falta copia del comprobante de registro de domicilio en el estado (contrato de arrendamiento vigente debidamente registrado, boleta predial del local ocupado, copia del recibo de teléfono o copia del recibo de luz), Copia de la inscripción en el padrón de proveedores del municipio y/o Estado. Las irregularidades antes descritas incumple a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79, fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; Artículo 33 y 36 fracción V inciso A); de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/258/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Administración, envía en respuesta oficio de solventación número DA/413/2015 de fecha 8 de diciembre de 2015, anexas copias certificadas de la documentación faltante y las correcciones de las actas de comité de compras; así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-070/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Administración, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC057.- Remanente de Ahorro Presupuestal de Proyectos del Convenio de Contingencias Económicas "I" 2014 con importe ejercido \$59,848.68 en póliza de egresos No. 757, orden de pago No. 617 de fecha 17 de abril, por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal del Convenio de Contingencias Económica 2014 por el importe antes mencionado existe un desfase de 80 días para reintegrar a la Tesorería de la Federación. Lo anterior incumple lo contenido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Clausula Décima Segunda del Convenio de Coordinación Conv-073-14. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/259/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas, envía en respuesta oficio de solventación número DFM/481/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, aclarando que el área encargada de realizar los trámites de los reintegros no proporcionó las líneas de captura en tiempo y forma para realizar los pagos; así mismo anexa Auto de Inicio del Procedimiento Administrativo, radicado bajo el número CMN-P.A.-069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	Punto No. 5.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC068.- Remanente de Ahorro Presupuestal de Proyectos del Convenio de Contingencias Económicas "II" 2014 con importe ejercido \$3,012.54 en póliza de egresos No. 763, orden de pago No. 618 de fecha 17 de abril. Por concepto de Reintegro de Ahorro Presupuestal del Convenio de Contingencias Económica 2014 por el importe antes menciona existe un desfase de 80 días para reintegrar a la Tesorería de la Federación.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Lo anterior contraviene a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción LII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Clausula Décima Segunda del Convenio de Coordinación Conv-098-14. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias simples del oficio de requerimiento número CMR/260/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas, envían en respuesta oficio número DFM/488/2015 de fecha 15 de diciembre de 2015, aclarando que el área encargada de realizar los trámites de los reintegros no proporcionó las líneas de captura en tiempo y forma para realizar los pagos; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	Generales Punto No. 6.- En revisión efectuado a los Estados Financieros y Presupuestales contenidos en los informes de Cuenta Pública del mes de junio 2015 y anexos de Autoevaluación, se observó importes registrados como ingresos recaudados, montos que aún no se han ingresado a las Arcas Municipales, diferencias de cifras entre Estados Financieros y Presupuestales, nombres de conceptos que no se apegan a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y Estados Presupuestales no integrados en los informes referidos, como se muestra a continuación: 1) El Estado de actividades, en la sección de ingresos en el rubro de Aportaciones, refleja en el Fondo III la cantidad de \$19,422,656.00 y Fondo IV \$59,460,340.00 montos que corresponden a la asignación anual, según cifras contenidas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 31 de enero 2015 Suplemento 7555. Al corresponder estas cifras a la asignación anual, lo reflejado en el Estado de Actividades no es correcto ya que para efectos de ingresos lo que se debe considerar, es lo que se ha devengado conforme al calendario de ministraciones, que debe coincidir con el recaudado reflejado en el Estado Analítico de Ingresos, lo recaudado del Fondo III es \$11,653,594.00 y fondo IV \$29,730,172.00 resultando diferencias por \$7,769,062.00 y \$29,730,168.00, respectivamente que corresponde a lo pendiente de recaudar en cada fondo, cabe aclarar que el devengado y el recaudado deben ser montos iguales y que ambos se registran simultáneamente. 2) El Estado de Actividades en los rubros de Egresos, refleja un monto total de \$131'055,011.71, el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos y el concentrado de egresos de la Autoevaluación anexos 1.2 y 1.2 A presentan la cantidad de \$171'908,853.82 resultando una diferencia de \$40, 853,842.11. 3) El Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, en el rubro de Ingresos de Gestión en la columna de recaudado refleja la cantidad de \$17'269,223.88 y el Estado Flujo de Efectivo reporta un monto de \$16'158,979.38 resultando una diferencia de \$1'110,244.70 Monto que en dicho estado se presentó en negativo en la columna de devengado. Así mismo en la columna de devengado no contiene monto alguno en el rubro de participaciones y convenios, en el rubro de Ingresos de Gestión presenta en negativo la cantidad de \$1'110,244.70 y del fondo III \$7'769,066.00 y del fondo IV \$29'730,172.00 que corresponden a lo pendiente de recaudar en cada fondo y no refleja los intereses generados por \$12,576.78 que se contienen en el Estado de Actividades y en el anexo 1.1 de la Autoevaluación. 4) El Estado de Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio, el formato que presentan en los informes de Cuenta Pública los conceptos de cuentas no corresponden a los contenidos en el formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014 y el Estado Analítico del Activo las columnas que presentan no corresponden al formato emitido por el CONAC. 5) El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, el formato que

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	presenta en los informes en Cuenta Pública no corresponde a lo contenido en el acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014, ya que el del Municipio refleja la columna de ejercido debiendo ser el pagado. Así mismo el nombre que tiene el presentado por el Municipio es Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto y debe ser según la publicación del Consejo Nacional de Armonización Contable Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Gasto Clasificación por Objeto del Gasto. 6) El Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica, se refiere únicamente a los montos del gasto corriente, capital, amortización de la deuda y disminución de pasivo conforme a lo requerido en el formato emitido en el Consejo Nacional de Armonización Contable. En conclusión el Estado de Actividades, Flujo de Efectivo y Presupuestales de Ingresos y Egresos al reflejar en algunos rubros montos diferentes, cuando deben coincidir y por no presentar los datos conforme a los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable no son confiables para la toma de decisiones ya que no son cifras reales. Las irregularidades antes descritas incumplen los artículos 21, 22, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se reforman las normas y metodología para determinación de los momentos contables de los ingresos y reformas al capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013, 6 de octubre y 22 de diciembre de 2014 respectivamente y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/260/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas, donde anexan copia del Estado Analítico de los Ingresos Presupuestarios y Flujo de Efectivo al 30 de junio; así como Balanza de comprobación de enero a junio 2015; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
21	Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada a las notas a los Estados Financieros contenidos en los informes de la Cuenta Pública de los meses abril, mayo y junio se observan las inconsistencias siguientes: 1) Las Notas de Desglose, presentadas no contienen el título o nombre que se refiera a estas notas. 2) En el rubro de efectivo y equivalentes, únicamente reflejan sub-subcuentas que integran el saldo de la cuenta de mayor más no identifican tipo de inversión, no vienen clasificados en corto y largo plazo en su caso, y por ende no están separadas las que vencen en menor o mayor a 3 meses. (caso de cuentas de inversión si las hubiera) 3) Así mismo en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes específicamente en la cuenta ingresos por recuperar a corto plazo, en lo referente a impuestos aun cuando especifican que el saldo corresponde al rezago del impuesto predial, no aclaran si dicho saldo corresponde únicamente a 5 años anteriores, tampoco mencionan si de dicho saldo hay algún monto sujeto a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y si es factible de cobro; en los rubros de deudores diversos y préstamos otorgados a corto plazo no desagregan de acuerdo a su vencimiento 90, 180 menor o igual a 365 días, y no mencionan características cualitativas relevantes que afectan estas cuentas. 4) En el caso de bienes muebles e intangibles no viene una nota que especifique que aún se encuentran en proceso de integración de la valoración de los activos y por ende aún no se está aplicando depreciación.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	5) En el caso de los Pasivos al igual que en el Activo se integran los saldos mas no la clasifican por días de vencimiento, así como tampoco se cita sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos. 6) No se localizó integrado en los informes de Cuenta Pública notas al Estado de Actividades, Variación de la Hacienda Pública y Flujo de Efectivo. 7) En las Notas de Memoria solo hacen referencia a la ley de ingresos, mas no hay nota alguna que especifique si se tiene cuentas de orden contable, sobre valores, emisión de obligación, aval y garantía y juicios. Las irregularidades antes descritas incumplen los artículos 21, 22, 46 inciso e) y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, Postulado Básicos de Contabilidad gubernamental denominados Revelación Suficiente e Importancia Relativa y acuerdo por el que se reforma el capítulo VII del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/262/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas, envía en respuesta oficios número DFM/478/2015 y DFM/480/2015 de fecha 04 de diciembre de 2015, Explicando que no se hacen referencia a las cuentas de orden contable puesto que el municipio no tiene cifras respecto a este rubro y que el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Tabasco no ha emitido ningún criterio que permita homologar los criterios de las subcuentas contables de los municipios del Estado de Tabasco, por lo tanto se está cumpliendo con los requisitos emitidos por la CONAC de generar saldos de acuerdo a las subcuentas; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento Responsabilidad Administrativo, radicado bajo el número CMN-P.A.-069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	Punto No. 8.- En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Específicamente al Estado de Situación Financiera se detectó que no han registrado en Cuentas de Orden los Pasivos Contingentes por Juicios Laborales Dictaminados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje por importe de \$141'937,723.55. Dicha irregularidad evidencia incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 54, de la Ley General de contabilidad Gubernamental, 47, fracción I, II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, 14, fracción XI, de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/263/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas, envían en respuesta oficio número DFM/474/2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 donde anexan copia certificada póliza de orden número 2257 de fecha 30 de junio de 2015 donde corrigen los registros los pasivos contingentes originados por juicios laborales; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
23	Punto No. 9.- En comparación al expediente de información Financiera y Presupuestal del Flujo de Efectivo enviadas en Cuenta Pública y la Cuentas de orden del pagado, correspondiente al segundo trimestre 2015 se observa la siguiente inconsistencia: a) El Flujo de efectivo en el Capítulo 1000 Servicios Personales presenta un importe de \$96,978,404.89, y la Cuentas de orden por el mismo concepto un importe de \$96,905,725.08 resultando diferencia por \$72,679.83 b) El Flujo de efectivo en el Capítulo 2000 Materiales y Suministros presenta un importe de \$11,643,025.89, y la Cuentas de orden por el mismo concepto un importe de \$10,819,034.25 resultando diferencia por un importe de \$823,991.64 c) El Flujo de efectivo en el Capítulo 3000 Servicios Generales presenta un importe de \$19,992,807.76, y la Cuentas de orden por el mismo concepto un importe de \$19,649,257.74 resultando diferencia por un importe de \$343,550.02 d) El Flujo de efectivo en el Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras Ayudas presenta un importe de \$2,144,478.82, y la Cuentas de orden por el mismo concepto un importe de \$2,051,979.42 resultando diferencia por un importe de \$92,499.40 Las irregularidades descritas con antelación violentan lo establecido a los artículos 22, 33, 36, 41, 42, 43, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones XII, XVI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Periodos Contable" y "Revelación Suficiente". Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/264/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas; no anexan documentación alguna que desvirtúe lo observado; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
24	Autoevaluación Punto No. 10.- En revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras presentadas en la Autoevaluación del segundo trimestre 2015 se detectó que presentan en los rubros de Ingresos y Egresos en el Estado de Actividades en los Ingresos en el rubro Impuestos presenta la cantidad de \$10'504,257.27 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$11'877,869.57 existiendo diferencia por la cantidad de \$1'173,612.30; en el rubro Participaciones, Aportaciones y Transferencias presenta la cantidad de \$30'612,314.86 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1. Presupuesto de Egresos la cantidad de \$8'241,889.03 existiendo diferencia por la cantidad de \$22'370,425.83. Lo anterior violenta lo establecido en los numerales 41, segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. Derivado del análisis efectuado a las cédulas de solventaciones y documentales anexas remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, mediante oficio número CMR/405/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, signado por el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Contralor Municipal, envían copias sin certificar del oficio de requerimiento número CMR/265/2015, de fecha 02 de diciembre de 2015, signado por la Contraloría Municipal a la Directora de Finanzas; envía en respuesta oficio número DFM/476/2015 de fecha 04 de diciembre de 2015 donde anexan copia certificada del Concentrado de Ingresos, Estado de Actividades y Balanza de Comprobación mismos que corresponden a los observado sin que se note que hayan efectuado ninguna corrección; así mismo anexan Auto de Inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, radicado bajo el número CMN-P.A.-069/2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, instruido en contra de la Directora de Finanzas, quedando pendiente de enviar la resolución y en su caso la ejecución de la sanción, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio del proyecto OP007 Arrope de Talud, con número de licitación: MNA-DOP-GESTION-007-001/2015 de fecha 10 de febrero de 2015, en la modalidad de adjudicación directa; se observó falta de documentación de las bases de la licitación de la convocatoria como son, recibo simple de pago de bases de la licitación, escrito de no presentar adeudos fiscales según artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, escrito de que no se encuentra en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, escrito donde el apoderado manifiesta bajo protesta de decir verdad la autorización de firmas y ante firmas a emplearse en la propuesta, relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad o arrendadas, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, currículum de los profesionales técnicos al servicios del licitante, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dependencia o Entidad les hubiere proporcionado, manifestación escrita en la que señale las partes de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en las bases de la licitación. Así mismo no se encontró en Cuenta Pública la Fianza de Cumplimiento de la obra y falta de firma en la Orden de Trabajo del Síndico con RFC LOPM630925SM3. Transgrediendo así lo regulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 79 Fracciones II, III, VI y XII, 81 fracciones I, II y V, 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo con ello a lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
26	Punto 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente y/o proyecto muestra número GC032.- Feria Estatal 2015, por un importe ejercido de \$1,508.00, la orden de pago número 2350 de fecha 19 de junio de 2015, carece de firmas de los Directores de Educación, Cultura y Recreación y Contraloría Municipal servidores públicos quienes se identifican con los RFC LEOA7810055C3 y DAGY640720IM5, situación que ha sido recurrente. Violentando lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numerales 2.9.2. y 2.9.3. del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
27	Participaciones Federales Punto 3.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la partida 3271.- Alquiler de Activos Intangibles, se observó que la orden de pago número 3473 de fecha 21 de agosto 2015 por un importe de \$34,800.00, carece de firmas de los Directores de Finanzas y Programación quienes se identifican con los RFC AADA8112279K7 y DIMH-790830-537, situación que ha sido reincidente. Incumpliendo lo anteriormente expuesto con lo normado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
28	Punto 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la partida 3313.- Asesoría Legales y Fedatoria, se observó que en las órdenes de pago números 3472 y 2709 de fechas 21 de agosto de 2015 y 14 de julio 2015 respectivamente, por importes de \$13,920.00 y \$97,440.00 totalizando \$111,360.00 carecen de firmas de los Directores de Finanzas y Programación quienes se identifican con los RFC AADA8112279K7 DIMH790830537, situación que ha sido reincidente. Por lo que se transgrede lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que incumple lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
29	Punto 5.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la partida 3923.- Derechos, se observó que en la orden de pago número 3573 de fecha 27 de agosto de 2015 por un importe de \$1,313.21 carece de firma del Director de Programación quien se identifica con RFC DIMH790830537, situación que ha sido reincidente. Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo así con lo normado en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	Punto 6.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del Capítulo 1000.-Servicios Personales por concepto de sueldos, se observó un importe de \$108,566.92, por falta de firma de los Directores de Desarrollo y Asuntos Jurídicos quienes se identifican con el R.F.C. HEGT-641228-AE8 y GOMM-570306-CX4, en las órdenes de pago 3193, 3190 y 3622 de fechas 10 y 23 julio y 20 de agosto de 2015 con importe de \$27,159.75, \$40,646.64 y \$40,760.53, situación que ha sido recurrente. Transgrediendo lo anterior lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y Numerales 2.9.2. y 2.9.3. del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Nacajuca, Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al Ayuntamiento de Nacajuca, según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Punto 7.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP015.-Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión, se observó que en la orden de pago número 2212 de fecha 12 de junio de 2015, factura 716 de fecha 08 de junio del 2015 por concepto de pago de estimación número 1 por importe de \$955,918.95, no anexan el contrato de prestación de servicios; en las órdenes de pago números 4456 y 4459 de fecha 30 de septiembre de 2015, facturas 743 y 744 de fecha 30 de septiembre del 2015 por concepto de pago de estimaciones dos y tres finiquito con importes de \$224,582.62 y \$257,644.28, ascendiendo a la cantidad de \$482,226.90, no anexan las pólizas de egresos. Incumpliendo lo anterior con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III y XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al Ayuntamiento de Nacajuca, según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	Punto 8.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP020.- Relleno, Nivelado y Gravado con Material de Revestimiento en Callejón Santa Martha, con importe ejercido de \$458,216.50 en la póliza de egresos 1444, orden de pago 2433 de fecha 26 de junio de 2015, por concepto de pago de estimación 01 (parcial de trabajos ejecutados) se observó que falta el contrato de prestación de servicios. Por lo que el punto 8 transgrede lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III, XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al H. Ayuntamiento de Nacajuca según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo con ello con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
33	Punto 9.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP033.- Ampliación a la Red de Distribución de Agua Potable y Pavimentación y Revestimiento de Acceso en la Escuela de Educación Media Superior, se observó que faltó integral en la documentación justificativa el contrato y pólizas de egresos por los pagos realizados al contratista José Jesús Vidal castillo con las órdenes de pago 4468 y 4469 ambas de fecha 30 de septiembre de 2015, facturas 113 y 114 de Fecha 30 de septiembre por importe de \$560,057.44 y \$135,939.22 respectivamente asciendo a un importe de \$695,996.66, por concepto de pago de estimaciones 1 parcial y 2 del finiquito. Transgrediendo así lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	públicos; 79 fracciones III y XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al H. Ayuntamiento de Nacajuca según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que incumplió con lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
34	Punto 10.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio del proyecto OP032 Mejoramiento a la infraestructura eléctrica, a través de la generación de energía renovable para la disminución de gases de efecto invernadero, MNA-DOP-RAMO033-032-021/2015 de fecha 13 de mayo del 2015, las máquinas utilizadas y reportadas en el Anexo III-E de la documentación soporte, difieren con las reportadas en el Estado de Situación Financiera presentado por el contratista. El punto anterior violenta lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al H. Ayuntamiento de Nacajuca según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, violentando lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
35	Punto 11.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal al 30 de septiembre de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1134 "Anticipo a Contratistas por Obra Pública" por la cantidad de \$287,431.54, no fueron amortizados oportunamente, en virtud de que los componentes o proyectos correspondientes fueron concluidos al 21 y 28 de junio y 06 de agosto de 2015, como a continuación se mencionan: a) Subcuenta 1134-0006-4882-0008-K007, LINEA TABASCO, S.A. DE C.V. por un importe de \$57,075.43 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en los contratos números MNA-DOP-RAMO33-042-031/2015 y MNA-DOP-RAMO33-029-031/2015 de fechas 17 de junio de 2015 donde se establece ambas como fechas de inicio 23 de junio de 2015 y terminación 22 de julio y 06 de agosto del mismo año, presentando un atraso de 55 y 69 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. b) Subcuenta 1134-0006-5996-0008-K001, JOSÉ JESÚS VIDAL CASTILLO por un importe de \$144,677.16 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato número MNA-DOP-RAMO33-015-003/2015 de fecha 29 de abril de 2015 donde se establece como fecha de inicio, 08 de mayo de 2015 y terminación 21 de junio del mismo año, presentando un atraso de 101 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. c) Subcuenta 1134-0006-6002-0008-K001, CONSTRUCCIONES ELECTRICAS Y CIVILES HERGUZ, S.A. DE C.V. por un importe de \$85,678.95 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato número MNA-DOP-RAMO33-016-005/2015 de fecha 07 de mayo de 2015 donde se establece como fecha de inicio, 15 de mayo de 2015 y fecha de terminación 28 de junio del mismo año, presentando un atraso de 94

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. Cabe señalar que dentro de la documentación complementaria y justificativa, no se localizó convenio alguno de la modificación al plazo de ejecución, que justifique el incumplimiento a la fecha convenida en el contrato para la conclusión de la obra, además no se encontró evidencia de que el Ayuntamiento haya aplicado las penas convencionales por el desfase de los tiempos contractuales, tal como se establece en la cláusula décimo octava del contrato; por lo que el Órgano Interno de Control deberá actuar con base a dicha cláusula. Los incisos anteriores violentan lo normado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Mismas. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados al Ayuntamiento de Nacajuca según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo con ello a lo que establece el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
36	Convenio, Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) Punto 12.- Derivado de la revisión efectuada al proceso licitatorio de los componentes o proyectos GC081 y GC082 por importe de \$1,088,080.00 por la contratación de servicios profesionales AA-827013980-N4-2015 de fecha 13 de julio de 2015, por concepto de contratación de los Servicios Profesionales para la intervención en dos escuelas secundarias públicas y de encuestas de medición de impacto, se observó que aplican la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Adjudican de forma directa, debiendo aplicar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público, faltando invitación, base del concurso, carta de aceptación de los términos de las bases, Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público incluyendo modificaciones (Inscripción y sus avisos relacionado con el registro federal de los contribuyentes de acuerdo al artículo 14 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta), Última declaración del Impuesto Sobre la Renta (Mensual y Anual del Impuesto I.S.R. I.V.A. del último ejercicio fiscal, acuse de recibido), Recursos Técnicos y Financieros con que cuenta el solicitante (balance general del último mes del ejercicio fiscal actual con la firma original del contador público y de su cédula profesional, inscripción en el padrón de proveedores del Municipio y/o Estado, cheque garantía del 5% del total de la oferta económica, escrito de carta compromiso de la proposición, garantía de calidad, domicilio para recibir notificaciones, carta de acreditamiento de la personalidad jurídica, declaración de integridad manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad por parte del prestador de servicios de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público. Transgrediendo lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento; 76 décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 al Ayuntamiento de Nacajuca, por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo así con lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
37	Punto 13.- Derivado de la revisión efectuada a los procesos licitatorios del proyecto GC041 se detectó que los participantes, según las bases de licitación AA-827013980-N6-2015 de fecha 28 de julio de 2015, por un importe de \$844,596.00, por concepto de adquisición de vestuarios o trajes que serán utilizados por los ballets de la casa de la cultura que participaran en los diferentes eventos de la verbena popular "que viva nuestra cultura", según las bases de licitación no cuentan con los documentos en copia simple la inscripción en el padrón de proveedores del Municipio y/o Estado. Por lo que el punto 13 transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento; 76 párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
38	Punto 14.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal al 30 de septiembre de 2015, específicamente a la antigüedad de saldos de la cuenta 1134 "Anticipo a Contratistas por Obra Pública" por la cantidad de \$1'763,128.34, los cuales no fueron amortizados oportunamente, en virtud de que los componentes o proyectos correspondientes fueron concluidos al 17 de junio, 17 de julio y 07,14, y 29 de agosto 2015, como a continuación se mencionan: a) Subcuenta 1134-0004-54730-0008-K0040, GRUPO CONSTRUCTOR OMEGA, S.A. DE C.V. por un importe de \$552,957.61 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en los contratos números MNA-DOP-CULTURA-037-020/2015 y MNA-DOP-CULTURA-038-017/2015 de fecha 18 de mayo y 10 junio de 2015 donde se establece como fecha de inicio, 25 de mayo y 17 junio de 2015 y fecha de terminación 23 de julio y 15 de agosto del mismo año, presentando un atraso de 69 y 46 días respectivamente, incumpliendo con la fecha de término según contrato. b) Subcuenta 1134-0004-5991-0008-K003 SERGIO ARTURO JESÚS RAMÓN por un importe de \$276,193.80 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato número MNA-DOP-CONTINGENCIAS-048-033/2015, de fecha 24 de junio de 2015 donde se establece como fecha de inicio 01 de julio de 2015 y fecha de terminación 14 de agosto del mismo año, presentando un atraso de 47 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. c) Subcuenta 1134-0004-5996-0008-K003 JOSÉ JESÚS VIDAL CASTILLO por un importe de \$261,908.89 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato número MNA-DOP-CONTINGENCIAS-046-032/2015, de fecha 24 de junio de 2015 donde se establece como fecha de inicio 01 de julio de 2015 y fecha de terminación 29 de agosto del mismo año, presentando un atraso de 32 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. d) Subcuenta 1134-0004-6021-0008-K001 GRUPO COMERCIAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V. por un importe de \$317,511.42 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato número MNA-DOP-FOPADEM-010-009/2015, de fecha 11 de mayo de 2015 donde se establece como fecha de inicio 19 de mayo de 2015 y fecha de terminación 17 de julio del mismo año, presentando un atraso de 44 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	e) Subcuenta 1134-0004-6027-0008-K002 CONSTRUCTORA LAGOS, S.A. DE C.V. por un importe de \$99,325.61 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en el contrato número MNA-DOP-DEPORTIVA-035-018/2015, de fecha 18 de mayo de 2015 donde se establece como fecha de inicio 25 de mayo de 2015 y fecha de terminación 07 de agosto del mismo año, presentando un atraso de 54 días, incumpliendo con la fecha de término según contrato. f) Subcuenta 1134-0004-6017-0008-K002 PEDRO ANTONIO SALAZAR BELTRAN por un importe de \$255,231.01 se observó incumplimiento en la ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en los contratos número MNA-DOP-DEPORTIVA-011-008/2015 y MNA-DOP-CONTINGENCIA-049-036/2015 de fecha 11 de mayo y 06 de julio de 2015 donde se establece como fecha de inicio 19 de mayo y 16 julio de 2015 y fecha de terminación 01 de agosto y 13 de septiembre del mismo año, presentando un atraso de 60 y 17 días respectivamente, incumpliendo con la fecha de término según contratos. Cabe señalar que dentro documentación complementaria y justificativa, no se localizó convenio alguno de la modificación al plazo de ejecución, que justifique el incumplimiento a la fecha convenida en el contrato para la conclusión de la obra, además no se encontró evidencia de que el ayuntamiento haya aplicado las penas convencionales por el desfase de los tiempos contractuales, tal como se establece en la cláusula décimo octava del contrato; por lo que el Órgano Interno de Control deberá actuar con base a dicha cláusula. Por lo que se vulneran los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con la Mismas. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
39	Convenio, Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federales Punto 15.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP008, Construcción de Cancha de Fútbol 7, con importe ejercido de \$194,085.65 con órdenes de pago número 4460, 4462 4464 con importes de \$58,859.03, \$46,918.66 y 88,307.96 de fechas 30 de septiembre de 2015, números de facturas 120, 121 y 122 de fechas 30 de septiembre del 2015 respectivamente, por concepto de pago de estimaciones número 6, 7 y 8 no se encontró en cuenta pública las pólizas de cheque y egresos. Así mismo no se encuentra firmado el convenio de aumento del monto contratado, por el síndico con RFC LOPM630925SM3 que corresponde a la orden de pago número 4464. Violentando el punto anterior lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 Fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, III, VI y XII, 81 fracciones I, III, y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y 18 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
40	Convenio, Contingencias Económicas Punto 16.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP046.- Construcción de Cancha Techada en el fraccionamiento Brisas del Carrizal, se observó que faltó integrar en la documentación justificativa las pólizas de egresos por los pagos realizados al contratista José Jesús Vidal Castillo con las órdenes de pago números 4455 y 4458 ambas de fecha 30 de septiembre de 2015, importe de \$819,241.18 y \$53,788.43 ascendiendo a un importe de \$873,029.61, por concepto de pago de estimaciones 02 y 03 finiquito (parcial de trabajos ejecutados). Transgrediendo lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III y XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
41	Punto 17.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP052.- Pavimentación Asfáltica de Carretera Principal en la Ranchería Saloya 2da. Con importe ejercido de \$294,496.17, orden de pago número 4465 de fecha 30 de septiembre de 2015, por concepto de estimación 04 finiquito (de trabajos ejecutados), no se encontró en cuenta pública las pólizas de cheque y egresos. Por lo que se trasgrede lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III y XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
42	Punto 18.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP054, Pavimentación Asfáltica con Mezcla en Caliente, por un importe de \$9'686,464.34 con órdenes de pago número 4134, 4466 y 4467 con importes de \$6'663,083.35, \$1'027,368.28 y \$1'996,012.71 de fechas 30 de septiembre de 2015, por concepto de pago de estimaciones números 2, 3 y 4 no se encontró en cuenta pública las pólizas de cheque y egresos. Violentando lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo XIII

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracciones II, III, VI y XII, 81 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
43	Generales Punto 19.- Derivado de la revisión efectuada al tercer trimestre julio septiembre 2015, con respecto a lo solicitado en el oficio número 6/NAC/3T/2015 de fecha 20 de enero de 2016 donde se requirió cédulas técnicas iniciales y finales mismas que no fueron proporcionadas correspondiente a los proyectos o componentes de Ingreso de Gestión, programa normal GC032, GC033, OP007; Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo III) OP015, OP017, OP032, OP033, OP020; Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015 OP008, OP009, OP014; Convenios Federales Contingencias Económicas 2015 PROGRAMA NORMAL OP052, OP054, OP046; Contingencias Económicas Refrendo OP001; Fondo de para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015 Programa Normal OP073; de igual manera mediante oficio número 6/NAC/3T/2015 de fecha 20 de enero de 2016 se solicitó informaran respecto a los pasivos que el municipio tiene con la empresa "Vive Pomoca" del cual mediante oficio número DCM/062/2016 contestaron lo siguiente "debido a que los funcionarios de la administración del trienio 2013/2015 no hicieron la entrega de la información citada derivado del proceso de entrega recepción". Transgrediendo lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 47, 65 Fracción II y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
44	Autoevaluación Punto 20.- Derivado de la revisión efectuada a las cifras presentadas en los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, mismos que comparados con las cifras presentadas en la autoevaluación del tercer trimestre 2015 se detectó que presentan en los rubros de ingresos y egresos las siguientes diferencias: a) Estado de actividades en los ingresos e gestión en el rubro impuestos presenta la cantidad de \$21'264,187.42 y en autoevaluación en el cuadro 1.1. Concentrado de Ingresos la cantidad de \$22'706,217.42 existiendo diferencia por la cantidad de \$1'442,030.00 b) Estado de Actividades en Participaciones, Aportaciones y Transferencias presenta la cantidad de \$326'309,219.91 y en Autoevaluación en el cuadro 1.1. Presupuesto de Ingresos la cantidad de \$309'538,230.58 existiendo diferencia

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	por la cantidad de \$16'770,989.33 c) Estado de Actividades por concepto de Gasto de Funcionamiento presenta la cantidad de \$195'853,153.66 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2 Concentrado de Egresos la cantidad de \$184'709,863.15 existiendo diferencia por la cantidad de \$11'143,290.51 d) Estado de Actividades por concepto de Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda Pública presenta la cantidad de \$1'419,588.48 y en Autoevaluación en el cuadro 1.2 Concentrado de Egresos la cantidad de \$548,305.90 existiendo diferencia por la cantidad de \$871,282.58 e) Estado de Actividades por concepto de Gasto de Funcionamiento presenta la cantidad de \$195'853,153.66 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 Concentrado de Egresos la cantidad de \$194'106,743.89 existiendo diferencia por la cantidad de \$1'746,409.77 f) Estado de Actividades por concepto de Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la Deuda Pública presenta la cantidad de \$1'419,588.48 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 Concentrado de Egresos la cantidad de \$0.00 existiendo diferencia por la cantidad de \$1'419,588.48 g) Autoevaluación en el cuadro 1.2 Concentrado de Egresos por concepto de Gasto de Funcionamiento presenta la cantidad de \$195'853,153.66 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 Concentrado de Egresos la cantidad de \$194'106,743.89 existiendo diferencia por la cantidad de \$1'746,409.77 h) Autoevaluación en el cuadro 1.2 Concentrado de Egresos por concepto de Intereses, Comisiones, y Otros Gastos de la deuda pública presenta la cantidad de \$548,305.90 y en Autoevaluación en el cuadro 2.1 Concentrado de Egresos la cantidad de \$0.00 existiendo diferencia por la cantidad de \$548,305.90 Por lo que los Incisos anteriores violentan lo establecido en los artículos 41 segundo y tercer párrafos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, por lo que incumple lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
45	Punto 21.- Derivado de la revisión efectuada en los informes financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se observó que el estado de actividades presentada al 30 de septiembre 2015 el monto presentado se aprecia en forma global, por lo que no muestran el saldo de cada uno de los rubros del periodo actual y el anterior como lo señala los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Violentando así lo estipulado por los artículos 41 segundo y tercer párrafos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica del Estado de Tabasco; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente y Lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable. En virtud de haberse vencido el plazo de los 15 días hábiles, otorgados según oficio número HCE/OSF/DFEG/1581/2016 por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se dio a conocer el pliego de observaciones de conformidad con lo que establece el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe lo observado, incumpliendo con lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
46	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno Ingresos de Gestión Punto No. 1.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD003.- Adquisición de Bienes Muebles e Intangibles con importe ejercido \$15,312.00 en póliza de egresos número 2620, se observó que las órdenes de pago número 4478 y 4477 de fecha 16 de octubre de 2015. Por concepto de compra de CPU, Kid de teclado y mouse que, carece de la firma en las órdenes de pago de la ex Directora de Administración y no se encuentra validada en acta de cabildo. Por lo que se violenta lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 29 fracción V, 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas de la órdenes de pago números 4478 y 4477 originales correspondiente al mes de octubre de 2015 debidamente firmadas por los servidores públicos antes mencionados, para que sea integrada y foliada en la Glosa de la Cuenta Pública que está bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, ya que por error al momento de archivar no se recabo la firma en tiempo y forma, lo cual se pide que se anexen los originales en la glosa de la cuenta pública; se anexa copia del acta de cabildo número 48 de fecha 16 de marzo 2015 de aprobación del proyecto con su respectiva cédula final presupuestaria donde se valida el proyecto y la adecuación presupuestaria; con lo cual se aclaró lo observado, queda pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
47	Punto No. 2.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC157.- Complemento de Actividades de Apoyo Administrativo de la Dirección de Seguridad Pública con importe ejercido \$1,809.36 en póliza de egresos No. 3757, orden de pago No. 7988 de fecha 15 de diciembre de 2015. Se observó que la orden de pago en el concepto menciona por servicio de renta de excavadora y la documentación soporte es de aguinaldo homologación concluyente. Violentándose así lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III, XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas de la orden de pago numero 7988 debidamente corregida correspondiente al mes de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	octubre de 2015 debidamente firmadas por los servidores públicos antes mencionados, ya que por error al momento de archivar no se recabo la firma en tiempo y forma, queda pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
48	Participaciones Federales Punto No. 3.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC143.- Suministro de Transformadores Reconstruidos en Diversas Localidades de este municipio con importe ejercido \$148,401.12 en póliza de egresos número 3187, orden de pago número 6964 de fecha 13 de noviembre de 2015. Por concepto de pago de Suministro de transformadores reconstruidos, carece de contrato de prestación de servicios y cédula técnica final. Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, justifican que el gasto proviene del capítulo 2000 artículos y materiales, agrupa las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos requeridos para el desempeño de las actividades administrativas, incluye materiales de administración, combustibles y en general, todo tipo de suministros para el cumplimiento de los programas públicos, que no formen parte del activo esto de acuerdo al Manual de Normas emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización, por lo anterior no aplica el contrato de servicio ya que no proviene del Capítulo 3000 de Servicios, envían copias certificadas y foliadas las cedulas iniciales y finales, con lo cual aclaran lo observado, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
49	Punto No. 4.- Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000.-Servicios Personales a la documentación comprobatoria y justificativa contenida en las póliza de egresos 2698, 2734, 2737, 2736, 2867 y 2563 se observó órdenes de pago que carecen de firmas en el mes de octubre siendo estas las siguientes: 6890 y 6814 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$938.38 y \$819.45 respectivamente. Carece de la firma del C. Ex Director de Fomento Económico y Turismo; número 6896 y 6823 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$406.73 y \$1,505.09 respectivamente. Carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención a las Mujeres: 6807 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$5,075.03 carece de la firma del C. Ex Secretario del Ayuntamiento; 6811 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$1,081.34 carecen de las firmas de la C. Ex Directora de Administración y el C. Ex Contralor Municipal; 6826 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$1,022.54 carece de la firma de la C. Ex Directora de Administración; 6809 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$32,975.30 carece de la firma del C. Ex Contralor Municipal; 6850 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$14,086.85 carece de la firma del C. Ex Director de Asuntos Indígenas; 6870 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$1,055.87 carece de la firma del C. Ex Coordinador de la Unidad de Protección Civil; 6858 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$14,428.62 carecen de las firmas de la C. Ex Directora de Administración y el C. Ex Contralor Municipal; 6859, 6861, 6865, 6868 y 6869 de fecha 20 de octubre de 2015 con importe ejercido \$38,123.03, \$61,722.44, \$80,755.82, \$11,563.23 y \$9,912.06 carecen de la firma de la C. Ex Directora de Administración; 6912 de fecha 30 de octubre de 2015 con importe ejercido \$159,867.50 carece de la firma del C. Ex Director de Programación y 4351 de fecha 09 de octubre de 2015 con importe ejercido \$12,614.97 carece de la firma de la C. Ex Directora de Administración. Pólizas de egresos 2884, 2898, 2881, 3145, 3182, 3223 y 3177, se observó órdenes de pago que carecen de firmas en el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	mes de noviembre siendo estas las siguientes: 7146 de fecha 11 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$6,383.02 carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención Ciudadana; 7109 de fecha 11 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$1,483.33 carece de la firma del C. Ex Contralor Municipal; 7129 de fecha 11 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$5,362.91 carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención a la Mujer; 7127 de fecha 11 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$110,320.50 carece de la firma de la C. Ex Directora de Administración; 7655 de fecha 23 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$85,769.64 carece de la firma del C. Ex Director de Programación; 7262 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$74,413.44 carece de la firma del C. Ex Secretario del Ayuntamiento; 7282 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$33,146.46 carecen de la firma del C. Ex Director de Programación; 7290 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$158,388.56 carece de la firma del C. Ex Secretario del Ayuntamiento; 7332 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$12,930.09 carece de la firma del C. Ex Director de Fomento económico y Turismo; 7336 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$346,572.02 carece de la firma del C. Ex Director de Programación; 7430 de fecha 26 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$39,308.92 carece de la firma del C. Ex Director de Fomento económico y Turismo; 7259 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$7,551.57 carece de la firma del C. Ex Director de Asuntos Jurídicos; 7263 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$2,774.39 carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención a las Mujeres y 7267 de fecha 24 de noviembre de 2015 con importe ejercido \$6,982.46 carece de la firma del C. Ex Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable. Las pólizas de egresos 3369, 3623, 3460, 3462, 3627, 3703, y 3976, se observó órdenes de pago que carece de las firmas en el mes de diciembre siendo estas las siguientes: 7382 de fecha 01 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$2,774.39 carece de la firma del C. Ex Director de Fomento económico y Turismo; 7398 de fecha 01 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$7,551.57 carece de la firma del C. Ex Director de Programación; 7403 de fecha 01 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$6,749.52 carece de la firma del C. Ex Coordinador de la Unidad de Protección Civil; 8201 de fecha 15 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$40,540.93 carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención Ciudadana; 7435 y 7445 de fecha 01 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$40,993.77 y \$6,632.71 carecen de la firma del C. Ex Contralor Municipal; 7447 de fecha 01 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$29,012.18 carece de la firma del C. Ex Director de Desarrollo; 7448 de fecha 01 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$2,774.39 carece de la firma del C. Ex Director de Fomento Económico y Turismo; 7454 de fecha 01 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$2,774.39 carece de la firma del C. Ex Contralor Municipal; 8138 de fecha 15 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$520,000.00 carece de las firmas del C. Ex Secretario del Ayuntamiento y el C. Ex Director de Programación; 8075 de fecha 18 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$137,583.60 carece de las firmas del C. Ex Contralor Municipal y el C. Ex Director de Desarrollo; 8079 y 8237 de fecha 18 y 30 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$23,112.10 y \$28,525.30 carece de la firma del C. Ex Director de Fomento Económico y Turismo; 8240 de fecha 30 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$26,400.61 carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención Ciudadana; 8241 de fecha 30 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$31,760.50 carece de la firma de la C. Ex Directora de Atención a las Mujeres y 8249 de fecha 30 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$41,810.61 carece de la firma de la C. Ex Directora de Asuntos Indígenas. Las pólizas de egresos 3701, 3738, 3785, 3831 y 3830 se observó que carece de firmas en el Convenio de Terminación Laboral y en las órdenes de pagos siguientes: 8060 de fecha 18 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$20,000.00 carecen de la firma en el Convenio de Terminación Laboral de los Testigos y el C. Ex Síndico de Hacienda; 8051 de fecha 17 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$10,000.00 carecen de la firma en el Convenio de Terminación Laboral de los Testigos y el C. EX Síndico de Hacienda; 8158 de fecha 23 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$6,000.00 carece de la firma en la Orden de Pago del C. Ex Contralor Municipal; 8213 de fecha 28 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$5,000.00 carecen de la firma en el Convenio de Terminación Laboral del Testigo y el C. Ex Síndico de Hacienda y No. 8214 de fecha 28 de diciembre de 2015 con importe ejercido \$4,000.00 carecen de la firma en el Convenio de Terminación Laboral del Testigo y el C. Ex Síndico de Hacienda. Lo anterior transgrede lo estipulado por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 29 fracción V, 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas de las órdenes de pago observadas debidamente firmadas por los servidores públicos, quedando pendiente de enviar documentación de las pólizas de egresos 3701, 3738, 3831 y 3830 de las órdenes de pagos 8060, 8051, 8213, 8214 del mes de diciembre debidamente firmadas y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
50	Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 5.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP016.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicada en Apareceros Tipo Granja Sector 2 (1ra. Etapa) con importe ejercido \$1'418,448.98 en póliza de egresos número 3032, orden de pago número 6923 de fecha 10 de noviembre de 2015. Por concepto de pago de estimación 04 carece de la cédula técnica inicial y las firma de los C. Ex Directores de Administración, Programación, Director de Obras Públicas, Ordenamientos Territoriales y Servicios Municipales y Contralor Municipal. Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 29 fracción V, 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas de la orden de pago número 6923 original debidamente firmada por los servidores públicos antes mencionados, para que sea integrada y foliada en la glosa de la cuenta pública que está bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, ya que por error al momento de archivar no se recabo la firma en tiempo y forma, lo cual se pide que se anexen los originales en la glosa de la cuenta pública, anexas la cédula inicial del proyecto OP016; con la cual aclaran lo observado, quedando pendiente de enviar la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
51	Punto No. 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubica: (CALLE Vicente Guerrero) con importe ejercido \$492,837.57 en pólizas de egresos número 3881 y 3883 las órdenes de pago número 8226 y 8227 de fecha 29 de diciembre de 2015 respectivamente, por concepto de pago de estimación 03 (parcial) y estimación 4 (finiquito), no se encontró en cuenta pública el acta de entrega recepción, bitácora de la obra, la transferencia electrónica del pago, cédula técnica inicial y falta de firmas del Contralor Municipal y la Directora de Administración. Violentándose lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas de la orden de pago número 8226 y 8227 debidamente firmada por los servidores públicos antes mencionados, para que sea integrada y foliada en la Glosa de la Cuenta Pública que está bajo resguardo de la Dirección de Finanzas, ya que por error al momento de archivar no se recabo la firma en tiempo y forma, envían copia de escrito de fecha 14 de enero con 4 anexos, cédulas inicial y final referentes al proyecto OP042; queda pendiente de enviar acta de entrega recepción, bitácora de la obra, la transferencia electrónica del pago y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
52	Convenio Punto No. 7.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio) con importe ejercido \$398,096.91 en pólizas de egresos número 3791, orden de pago número 8121 de fecha 21 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 3 finiquito, se observó que el proyecto no se encuentra validada en acta de cabildo y la bitácora de la obra no se encuentra debidamente firmada por los responsables. Por lo que se incumple con lo señalado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 86, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada de la bitácora, acta de cabildo de aprobación número 58 de fecha 24 de noviembre de 2015 donde no se localizó el proyecto observado, cédula inicial y final presupuestaria donde se valida el proyecto OP082 y la adecuación presupuestaria, queda pendiente de enviar acta de cabildo y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
53	Punto No. 8.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP087.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Construcción de Cancha Techada en la Esc. Sec. del Sector Valle Real) con importe ejercido \$1'397,310.40 en póliza de egreso número 3755, orden de pago número 7681 de fecha 07 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 2 (finiquito de vol. excedentes) carece del acta de entrega recepción de la obra. Violentando lo anterior lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo segundo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 123 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, anexa copia certificada y foliada de la cédula inicial y final del proyecto OP087, quedando pendiente de enviar acta de entrega recepción de la obra y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
54	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Punto No. 9.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC146.- Programa de Disminución de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por la Sustitución de Luminarias en Diversas Comunidades con importe ejercido \$3'422,000.00 en póliza de egresos número 3797 orden de pago número 8105 de fecha 18 de diciembre de 2015, por concepto de pago de 236 piezas de luminarias, carece de los vales de entrada y salidas de almacén y acta de aprobación de cabildo. Por lo que se transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas de los vales de entrada y salida del almacén, pendiente de enviar acta de aprobación de Cabildo y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
55	Punto No. 10.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP035.- 1ra. Etapa de la construcción de la unidad deportiva de la rancharía el Zapote, Nacajuca, póliza de egresos 3968, orden de pago 8164 de fecha 26 de diciembre de 2015 por un importe de \$15,913.95, por concepto de pago de estimación 04, se observó que en la póliza de egreso y orden de pago difiere en el nombre del proyecto en relación con la factura número 613 de fecha 18 de diciembre 2015 documentación soporte del gasto. Incumpliendo así con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III, XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas de la orden de pago número 8164 y póliza de egreso número 3968 corregidas, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
56	Punto No. 11.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP035.- 1ra. Etapa de la construcción de la unidad deportiva de la rancharía el Zapote, Nacajuca, se observó en la póliza de egresos 3969, orden de pago 8160 de fecha 26 de diciembre de 2015 por un importe de \$11,368.48, por concepto de pago de estimación 05 (Finiquito), no se encontró la fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de la obra y la cédula técnica inicial. Violentando lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III, XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada de la cédula inicial y final del proyecto OP035, queda pendiente de enviar fianza de vicios ocultos, acta de entrega recepción de la obra y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Referente a la observación antes citada, esta queda pendiente hasta en tanto envíen la documentación solventatoria de la misma; de igual forma con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
57	Punto No. 12.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa con importe ejercido \$797,148.20 en póliza de egresos número 3880, orden de pago número 8222 de fecha 29 de diciembre de 2015. Por concepto de pago de estimación 03 (finiquito), la bitácora de la obra no se encuentra validada por los responsables. Por lo que se violenta lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 párrafo segundo de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 123 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal al Fiscal Superior del Estado, envían copia certificadas y foliadas de la bitácora debidamente validada por los responsables, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
58	Punto No. 13.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP095.- Construcción de parque en la rancharía Libertad con importe ejercido \$646,891.21 en póliza de egresos número 3875, orden de pago número 8162 de fecha 26 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 01 (parcial), carece de la firma en el contrato del C. Ex Síndico de Hacienda, así mismo las cédulas inicial y Final tienen la misma fecha de emisión. Por lo que se transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 29 fracción V, 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copias certificadas y foliadas del contrato debidamente firmado por el Síndico de Hacienda, cédulas iniciales y finales corregidas, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
59	Punto No. 14.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico con importe ejercido \$2'375,935.74 en póliza de egresos número 2721, orden de pago número 6666 de fecha 27 de octubre de 2015. Por concepto de pago de estimación 03 (finiquito), carecen del acta de entrega recepción de la obra y la cédula técnica inicial. Incumpliendo lo anterior con lo regulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada de las cédulas iniciales y finales, queda pendiente de enviar acta de entrega recepción de la obra y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
60	Punto No. 15.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP093.- Pavimentación con mezcla Asfáltica en frio en el Fracc. Quintas del Bosque con importe ejercido \$1'782,222.53 en póliza de egresos número 3806 orden de pago número 8169 de fecha 26 de diciembre de 2015, por concepto de pago de estimación 02 (finiquito), carece del acta de entrega recepción de la obra y acta de aprobación de cabildo. Lo anterior transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II y 86 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada de las Cédulas Iniciales y Finales, acta de cabildo número 60 de aprobación del proyecto fecha 17 de diciembre de 2015, quedando pendiente de enviar acta de entrega recepción de la obra y actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
61	Punto No. 16.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD004.- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial) con importe ejercido \$492,000.00 en póliza de egresos número 3686, orden de pago número 7893 de fecha 15 de diciembre de 2015, por concepto de pago de diseño y elaboración de la herramienta de seguimiento y control del servicio profesional de carrera policial (Hardware), carece de resguardo con su número de inventario, fotografías, cédulas técnicas inicial y final y acta de aprobación de cabildo, mismo que la fecha no se encuentra en uso. violentándose lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II y 86 fracción IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada del resguardo con su número de inventario, fotografías, acta de cabildo número 50 fecha 26 de mayo de 2015 de aprobación del proyecto, cedula inicial presupuestaria y final, quedando pendiente de enviar

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
62	Punto No. 17.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD007.- Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública (adquisición de un lector de huellas digitales y cámara web) con importe ejercido \$8,000.00 en póliza de egresos número 3768, orden de pago número 7891 de fecha 15 de diciembre de 2015, por concepto de Lector de Huellas digitales y cámara web, carece de vales de entrada y salidas del almacén, resguardo con su número de inventario, fotografías, cédula técnica final y falta acta de aprobación de cabildo, mismo que a la fecha no se encuentran en uso. Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero, 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 79 fracción II y 86 fracción IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada del resguardo con su número de inventario y fotografías, acta de cabildo número 58 de fecha 24 de noviembre de 2015, cédula inicial y final, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
63	Generales Punto No. 18.- Derivado del análisis efectuada a la cédula técnica inicial y final se observó que no proporcionaron las correspondientes a los componentes o proyectos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones del Distrito Federal (Fondo III) OP056 carece de la cédula técnica inicial, OP057 cédula inicial y final, OP060 cédula inicial y final; Convenios Federales Contingencias Económicas 2015 Programa Normal OP047 cédula inicial, OP049 cédula inicial, OP053 cédula inicial y final, mismo que fueron solicitadas en el anexo de la orden de auditoría número HCE/OSF/DFEG/0853/2016 de fecha 12 de febrero de 2016. Violentando lo establecido en los artículos 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 47, 65 Fracción II y 86 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada de las cédulas iniciales y finales de los proyectos antes mencionados, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
64	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Punto No. 19.- Derivado del análisis efectuado a una muestra de los procesos licitatorios se detectó que los participantes no cuentan con los documentos en copia simple según las bases de licitaciones: 1) MNA-DOP-RAMO33-016-005/2015 de fecha 28 de abril de 2015, por un importe de \$1'419,661.88, por concepto de Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubica: aparceros tipo granja sector 2 (1ra. etapa), no se encontró en cuenta pública copia de la declaración fiscal anual 2014, así mismo existe una contradicción con el "acuse de recepción" expedido por el SAT por internet, con el que compruebe que solicitó opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (art. 32-D), el cual presenta opinión de fecha 08 de mayo de 2015 Informando que no ha presentado declaración anual de ISR del ejercicio fiscal 2014 de persona moral, régimen general, sociedades cooperativas y controladas y presenta oficio en el cual hace mención de no tener adeudos existiendo una contradicción del participante ganador. 2) IO-827013999-N26-2015 de fecha 29 de septiembre de 2015, por un importe de \$1'097,718.56, por concepto de obras y acciones de infraestructura básica (Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples), no se encontró en cuenta pública copia de "Acuse De Recepción" Expedido por el SAT por internet, con el que compruebe que solicitó opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Art. 32-D). 3) IO-827013999-N45-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, por un importe de \$1'397,353.23, por concepto de obras y acciones e infraestructura básica (Construcción de Cancha Techada en la Esc. Sec. del Sector Valle Real), no se encontró en cuenta pública copia de "Acuse De Recepción" expedido por el SAT por internet, con el que compruebe que solicitó opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Art. 32-D). 4) IO-827013999-N6-2015 de fecha 25 de abril de 2015, por un importe de \$1'475,927.86, por concepto de construcción de cancha techada de usos múltiples en la Ra. Pastal, carece de la firma en el presupuesto del C. Ex Director de Obras Públicas. 5) IO-827013999-N7-2015 de fecha 30 de abril de 2015, por un importe de \$1'378,542.05, por concepto de construcción de cancha techada de usos múltiples, carece de documentos que acrediten la capacidad financiera, los cuales deberán integrarse al menos por los estados financieros auditados de los dos años anteriores (Balance General, Estado de Resultados, Estados de Variaciones en el Capital Contable y Estado de Cambios en la Situación Financiera, así como las notas que son parte integrante de los mismos). 6) IO-827013999-N8-2015 de fecha 11 de mayo de 2015, por un importe de \$1'493,620.77, por concepto de 1ra. Etapa de la construcción de la unidad deportiva de la ranhería el Zapote, carece de documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efecto del artículo 32-D, de acuerdo a las bases de la licitación. 7) IO-827013999-N15-2015 de fecha 22 de junio de 2015, por un importe de \$1'195,084.76, por concepto de construcción de cancha techada en la Ra. Jiménez, no se encontró en cuenta pública declaración fiscal anual 2014 y documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita Opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efecto del artículo 32-D, así mismo las bases de la licitación no están firmadas. 8) IO-827013999-N22-2015 de fecha 24 de junio de 2015, por un importe de \$1'295,807.48, por concepto de construcción de cancha techada en la Ra. Taxco, no se encontró en cuenta pública copia de la declaración fiscal anual 2014, última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta 2015 presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para efecto del artículo 32-D, así mismo las bases de la licitación no se encuentran firmadas. 9) AA-827013980-N10-2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, por un importe de \$492,000.00, por concepto de adquisición de los servicios profesionales para implementar una herramienta de seguimiento y control, que tenga la capacidad de almacenar, disponer y consultar la trayectoria de carrera de los elementos, así como la información de los aspirantes que desean ingresar a las instituciones de seguridad pública a través del servicio profesional de carrera. Aplican la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Adjudican de forma directa. Debiendo aplicar la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público. Por lo que se transgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 32-D primero, segundo, tercero y cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían argumentos que no aclaran lo observado quedando pendiente de enviar lo requerido en la observación y la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
65	Punto No. 20.- en revisión efectuada a las publicaciones se observó que el Ayuntamiento no realizó la publicación del segundo semestre del estado de situación financiera en uno de los periódicos de mayor circulación. Violentando lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 65 fracción III, 80 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016, de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada de escrito de fecha 02 de febrero del año 2016 girado a la Contraloría Municipal donde se solicita que los estado de situación financiera del cuarto trimestre correspondiente al periodo 01 de Octubre al 31 de diciembre de 2015 sean publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, así mismo anexo del escrito con fecha 02 de febrero de 2016 entregando la información magnética del estado de situación financiera correspondiente al periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2015 con la finalidad se suba al portal de transparencia el estado de situación financiera, estado de actividad, flujo de efectivo, estado de variación en la hacienda pública, notas a los estados financieros, estado analítico de los activos, quedando pendiente de enviar la publicación del mismo y la actuación del Órgano Interno de Control, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
66	Punto No. 21.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del formato unico respecto a la Información trimestral sobre formato nivel fondo e indicadores de gestión (Porcientos de Potencialización de los Recursos, de Ejecución de los Recursos en el año y de Municipios que informan sobre el uso de los recursos en tiempo y con información de calidad). Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, argumentan en la cédula de solventaciones que de acuerdo a los artículos 79 y 86 de la Ley de Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no se estipula realizar y publicar la información trimestral del formato unico sobre formato nivel fondo e indicadores de gestión (Porcientos de potencialización de los recursos, de ejecución de los recursos en el año y de municipios que informan sobre el uso de los recursos en tiempo y con información de calidad); la justificación presentada y a falta de evidencia de la documentación e información no desvirtúa lo observado, quedando pendiente también la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NÚM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
67	Punto No. 22.- En cumplimiento a la documentación solicitada mediante orden de auditoría número HCE/OSF/DFEG/0853/2016, no se entregó información en los respaldos en medios magnéticos generados en Excel y PDF por fuente de recursos: como son Movimientos auxiliares acumulados de las cuentas de activo, pasivo, capital, orden y de cuentas puente en su caso del cuarto trimestre y acumulados enero-diciembre 2015; Movimientos auxiliares acumulados de los rubros 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 8000; Anexos mensuales y acumulados al trimestre a nivel subcuenta y afectable anexos enero-diciembre; respaldo de pólizas de ingreso, egresos y diario; reportes presupuestales por capítulos, nivel, partidas y agrupados por fuente de recursos. (Recursos convenidos por tipo de convenios) Capítulos acumulados enero-diciembre; reporte presupuestal conciliado de todos los proyectos autorizados en el trimestre por fuente de recurso, conteniendo todos los momentos contables y referenciados con la orden de pago respectiva, (recursos convenidos por tipo de convenios); Estado analítico de ejercicios del presupuesto de egresos acumulado al 31 de diciembre (Clasificación por Objeto de Gasto por capítulo y Concepto). Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían en medio magnético archivo Excel de los Movimientos auxiliares acumulados de las cuentas de activo, pasivo, capital, orden y de cuentas puente en su caso del cuarto trimestre y acumulados enero-diciembre 2015; movimientos auxiliares acumulados de los rubros 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 8000; anexos mensuales y acumulados al trimestre a nivel subcuenta y afectable anexos enero-diciembre; respaldo de pólizas de ingreso, egresos y diario, quedando pendiente de enviar actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
68	Autoevaluación Punto No. 23.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra OP013.- Construcción de Cancha Techada para usos Múltiples con importe ejercido \$1'360,064.18 se observó que este proyecto debió reportarse en el tercer trimestre como concluido y lo reportan hasta el cuarto trimestre según autoevaluación y carece de la cédula técnica inicial y final. Lo anterior incumple con lo normado por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos; 79 fracciones III, XII y 81 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número DCM/172/2016 de fecha 28 de junio de 2016, signado por el Contralor Municipal, envían copia certificada y foliada de la cédula inicial y final del proyecto OP013, acta de sesión número 47, quedando pendiente la aclaración del proyecto OP013 el cual lo reportaron como concluido del tercero en el cuarto trimestre según autoevaluación y así mismo falto enviar la actuación del Órgano Interno de Control, por lo que la observación no se solventa.
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
68	TOTAL GENERAL

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

TERCER TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada.

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP052.-Pavimentación Asfáltica de Carretera Principal, ubicado en la Ra: Saloya 2ª. Sección, con una meta final de; 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencia Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69.

Observación No. 2.1.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero y 02 de febrero de 2016, se constató que existen volúmenes de obra indicados en las estimaciones los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números OC998, OC999 y PAV51, razón por lo cual se observa un monto de \$7,128.01 (Siete mil ciento veintiocho pesos 01/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de conceptos de obra en exceso, a favor de la Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC998.-Pintado de raya central de 10 cm. de ancho en tramos continuos a discontinuos, a base de pintura epóxica color blanca para tráfico pesado y microesferas. Incluye: Suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y reparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	Metro	3,165.00	3,128.00	37.00	\$18.84	\$697.08
OC999.-Pintado de raya lateral de 10 cm. de ancho en tramos continuos, a base de pintura epóxica color blanca para tráfico pesado y microesferas. Incluye: Suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	Metro	6,330.00	6,256.00	74.00	\$18.84	\$1,394.16
PAV51.-Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio clasificación ECM-S2-20 a razón de 1.2 L/M² con equipo mecánico. Incluye: Almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	Litro	7,200.00	6,840.00	360.00	\$11.26	\$4,053.60
Subtotal						\$6,144.84
IVA 16%						\$983.17
Total						\$7,128.01

Observación No. 2.2.- El Contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, el concepto de tablero informativo de obra, y en presupuesto base del proyecto se consideró 2 tableros informativos; los cuales fueron generados y pagados en estimación número tres parcial al Contratista, razón por la cual se observa un monto de \$6,171.20 (Seis mil ciento setenta y un pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido, por cargo indebido en los costos indirectos a favor del Contratista.

Observación No. 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$141,500.99 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 99/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Importe Autorizado por el Ente \$10'571,211.09						Importe Empresa Ganadora \$10'437,849.31				
Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/D SF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Pavimentación Asfáltica en Carretera Principal										
Preliminares										
ESCAR-01.- Escarificación, disgregado y scamellonado por alas de la capa superior de la sub-rasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactado al noventa por ciento (90%), incluye: edicionamiento de agua, conformación, nivelación, afino, compactación y equipos. (p.u.ot.).	m3	655.00	\$45.62	\$44.61	\$40.61	\$29,861.10	\$29,219.55	\$26,599.55	\$3,281.55	\$2,620.00
CORTE-001.- Excavación en cortes y adicionales debajo de la sub-rasante ampliaciones de corte, en abatimiento de taludes, escalones y en rebajes de la corona y/o terraplenes existentes . (p.u.n.t.) (Inclso. 01.01.003.h.04).	m3	5,085.00	\$27.48	\$28.58	\$21.20	\$139,735.80	\$145,329.30	\$107,802.00	\$31,933.80	\$37,527.30
REPAR-001.- Reparación de toma de agua potable domiciliaria con tubería de cobre, incluye: niple de cobre de 1/2" (13 mm) de ? , poliducto hidráulico (manguera negra) cádula 80 de 1/2" (13 mm) de ? y abrazaderas, incluye: suministro de los materiales, excavación, relleno, mano de obra, herramientas y pruebas.	repar.	50.00	\$126.54	\$413.07	\$198.71	\$6,327.00	\$20,653.50	\$9,935.50	-\$3,608.50	\$10,718.00
Carpeta Asfáltica para Nivelación										
PAV52.- Operación de construcción de carpeta asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: scamellonamiento, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (ashlo estándar).	m3	560.00	\$88.76	\$78.09	\$67.03	\$38,505.60	\$43,730.40	\$37,536.80	\$968.80	\$6,193.60
Carpeta Asfáltica Acabado										
PAV52.- Operación de construcción de carpeta asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: scamellonamiento, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (ashlo estándar). Señalamientos Horizontales	m3	1,980.00	\$88.76	\$78.09	\$67.03	\$136,144.80	\$154,618.20	\$132,719.40	\$3,425.40	\$21,898.80

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	OC998.- Pintado de raya central de 10 cm de ancho en tramos continuos a discontinuos, a base de pintura epóxica color blanca para trafico pesado y microesferas, incluye: suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipos.	m.l.	3,000.00	\$10.82	\$18.84	\$7.28	\$32,460.00	\$56,520.00	\$21,840.00	\$10,620.00	\$34,680.00
	OC999.- Pintado de raya lateral de 10 cm de ancho en tramos continuos, a base de pintura epóxica color blanca para trafico pesado y microesferas, incluye: suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipos.	m.l.	6,000.00	\$12.47	\$18.84	\$7.28	\$74,820.00	\$113,040.00	\$43,680.00	\$31,140.00	\$69,360.00
	Señalamientos Verticales										
	OC1021.- Suministro y colocación de señalamiento informativo de destino modelo (sid-10) con 3 tableros con sección de 40 x 178 cm, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color verde círculo, símbolos y filetes en tinta blanco en grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 2 poste a base de plr galvanizado de 2" x 2" x 3.00 m, tornillería, herrajes, base de concreto simple f'c= 150 kg/cm2 de 30x30x30 cm, mano de obra y herramientas. (p.u.o.l.)	pieza	8.00	\$9,254.43	\$3,883.94	\$3,726.61	\$74,035.44	\$31,071.52	\$29,812.88	\$44,222.56	\$1,258.64
				Subtotales			\$531,909.74	\$594,182.47	\$409,926.13	\$121,983.61	\$184,256.34
				IVA		16%	\$85,105.56	\$95,069.20	\$65,588.18	\$19,517.38	\$29,481.01
							\$617,015.30	\$689,251.67	\$475,514.31	\$141,500.99	\$213,737.35
Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$9,954,195.60	\$9,748,597.65			
Monto Total Autorizado de la Obra							\$10,571,211.09				
Monto Total Contratado de la Obra								\$10,437,849.31			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$141,500.99	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$213,737.35

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$10,571,211.09, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$10,437,849.31, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$213,737.35 (Doscientos trece mil setecientos treinta y siete pesos 35/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$227,036.56

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																					
	En relación a las observaciones 2.1 a la 2.3.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$227,036.56</u>																					
	OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra los días 04 y 08 de febrero de 2016, se observaron las siguientes irregularidades: Observación No. 2.4.- Los conceptos con clave de identificación números OC1003, OC1010 y OC1011 que corresponden a suministro y colocación de señalamientos preventivos y restrictivos respectivamente; fueron pagados al Contratista como nuevos, sin embargo, se constató que los referidos señalamientos colocados son rehabilitados, razón por la cual se observa un monto de \$8,783.53 (Ocho mil setecientos ochenta y tres pesos 53/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>OC1003.- Suministro y colocación de señalamiento preventivo modelo (SP-08 "Curva hacia la derecha" o "izquierda") con sección de 61X61 cm., sin caja, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color amarillo, símbolos y flechas en tinta color negra grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 1 poste a base de PTR galvanizado de 2"X2"X3.00 mt., tornillería, herrajes, base de concreto simple F'c=150Kg/Cm² de 30X30X30 cm., mano de obra y herramientas (P.U.O.T.)</td><td>Pieza</td><td>2.00</td><td>1.00</td><td>1.00</td><td>\$1,948.06</td><td>\$1,948.06</td></tr><tr><td>OC1010.- Suministro y colocación de señalamiento restrictivo modelo (SR-9 "Velocidad Máxima 40 Km/Hr.") con sección de 61X61 cm., sin caja, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color blanco, círculo, símbolo y flecha en tinta rojo y negro en grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 1 poste a base de PTR galvanizado de 2"X2"X3.00 mt., tornillería, herrajes, base de concreto simple F'c=150Kg/Cm² de 30X30X30 cm., mano de obra y herramientas (P.U.O.T.)</td><td>Pieza</td><td>2.00</td><td>1.00</td><td>1.00</td><td>\$1,874.65</td><td>\$1,874.65</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	OC1003.- Suministro y colocación de señalamiento preventivo modelo (SP-08 "Curva hacia la derecha" o "izquierda") con sección de 61X61 cm., sin caja, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color amarillo, símbolos y flechas en tinta color negra grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 1 poste a base de PTR galvanizado de 2"X2"X3.00 mt., tornillería, herrajes, base de concreto simple F'c=150Kg/Cm² de 30X30X30 cm., mano de obra y herramientas (P.U.O.T.)	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1,948.06	\$1,948.06	OC1010.- Suministro y colocación de señalamiento restrictivo modelo (SR-9 "Velocidad Máxima 40 Km/Hr.") con sección de 61X61 cm., sin caja, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color blanco, círculo, símbolo y flecha en tinta rojo y negro en grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 1 poste a base de PTR galvanizado de 2"X2"X3.00 mt., tornillería, herrajes, base de concreto simple F'c=150Kg/Cm² de 30X30X30 cm., mano de obra y herramientas (P.U.O.T.)	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1,874.65	\$1,874.65
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																
OC1003.- Suministro y colocación de señalamiento preventivo modelo (SP-08 "Curva hacia la derecha" o "izquierda") con sección de 61X61 cm., sin caja, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color amarillo, símbolos y flechas en tinta color negra grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 1 poste a base de PTR galvanizado de 2"X2"X3.00 mt., tornillería, herrajes, base de concreto simple F'c=150Kg/Cm² de 30X30X30 cm., mano de obra y herramientas (P.U.O.T.)	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1,948.06	\$1,948.06																
OC1010.- Suministro y colocación de señalamiento restrictivo modelo (SR-9 "Velocidad Máxima 40 Km/Hr.") con sección de 61X61 cm., sin caja, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color blanco, círculo, símbolo y flecha en tinta rojo y negro en grado ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 1 poste a base de PTR galvanizado de 2"X2"X3.00 mt., tornillería, herrajes, base de concreto simple F'c=150Kg/Cm² de 30X30X30 cm., mano de obra y herramientas (P.U.O.T.)	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$1,874.65	\$1,874.65																
2																						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

OC1011.- Suministro y colocación de señalamiento restrictivo modelo (SR-14 "Doble circulación") con sección de 61X81 cm., sin ceja, fabricado en lámina galvanizada calibre 16 en acabado en fondo en papel reflejante color blanco, círculo, símbolo y filete en tinta rojo y negro en grado Ingeniería e impresión serigráfica, incluye: 1 poste a base de PTR galvanizado de 2"X2"X3.00 ml., tornillería, herrajes, base de concreto simple F'c=150Kg/Cm² de 30X30X30 cm., mano de obra y herramientas (P.U.O.T.).

Pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,874.65	\$3,749.30
Subtotal					\$7,572.01
IVA 16%					\$1,211.52
Total					\$8,783.53

Observación No. 2.5.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación número TABLR-OB1, razón por lo que se observa un monto de \$7,095.51 (Siete mil noventa y cinco pesos 51/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista, tal y como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
TABLR-OB1.-Suministro y colocación de tablero de 2.00X1.20 ml., a base de lámina galvanizada lisa calibre 22 (Una vista) con marco y bastidores de PTR de 2"X2" y soportada con PTR de 2" de 3.00 ml., cada uno ahogado en dado de concreto simple F'c=150Kg/Cm², en sección de 40X40X40 cm. incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte de fondo a dos manos, rotulado y logotipos (Ver diseño).	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$6,116.82	\$6,116.82
Subtotal						\$6,116.82
IVA 16%						\$978.69
Total						\$7,095.51

Observación No. 2.6.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números COASF-001, FRANJ-040 y 2.09 razón por lo cual se observa un monto de \$225,027.39 (Doscientos veinticinco mil veintisiete pesos 39/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
COASF-001.-Construcción de carpeta, a base de concreto asfáltico en caliente con grava de ¾" a finos, granulometría abierta y cemento asfáltico AC-20, con contenido asfáltico al 6.5%. Incluye: Adquisición de material, carga, acarreo interno en banco, acarreo hasta el lugar de la obra, tendido y nivelado con equipo, pavimentadora y compactado el noventa y cinco por ciento (95%) (AASHTO ESTANDAR) y prueba de laboratorio para determinar el contenido de cemento asfáltico y emulsión (MARSHALL) (P.U.O.T.).	M²	1,201.00	1,183.54	17.46	\$3,682.64	\$64,298.89
FRANJ-040.-Pintado de franjas para paso peatonal de 0.40X3.00 ml., en cruces de calles y/o semáforo, a base de pintura epóxica color blanca, para tráfico pesado y microesferas, incluye: Suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	M²	288.00	64.80	223.20	\$175.70	\$39,216.24
2.09.- Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150Kg/Cm², con T.M.A. de 19mm. de 8cm., de espesor, acabado pulido, rayado, y/o escobillado, incluye: Suministro de los materiales, elaboración, malla electrosoldada 6-6/4-4, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llanado, volteador, en las aristas, mano de obra, herramientas y equipo.	M²	2,005.50	1,676.36	329.14	\$274.88	\$90,474.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Subtotal	\$193,989.13
IVA 16%	\$31,038.26
Total	\$225,027.39

Observación No. 2.7.- El Contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de un corresponsable de obra, del cual no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, razón por la cual se observa un monto de \$39,822.23 (Treinta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 23/100 M.N.) con IVA incluido.

Observación 2.8.- El Contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de Estudios e investigación, de los cuales no se encontraron evidencias físicas documentales de su ejecución, razón por la cual se observa un monto de \$39,822.23 (Treinta y nueve mil ochocientos veintidós pesos 23/100 M.N.) con IVA incluido.

Observación 2.9.- El área de rodamiento de la carpeta asfáltica, presenta tres tramos dañados (Baches) en la parte superior (Falta de mezcla asfáltica) con las dimensiones siguientes: Tramo 1, Estación Km. 0+350 al 0+368 (18.00X7.05 mt.); tramo 2, estación Km. 0+570 (11.00X3.30 mt.) y tramo 3 estación Km. 0+840 (3.80X1.70 mt.), resultando las áreas de 126.90 M², 36.30M² y 6.46 M² respectivamente, sumando las tres un área total de 169.66 M², que afecta los conceptos de obra con claves de identificación números BARRED-01, RIEGO-002 y COASF-001, por lo anterior se observa un monto de \$13,776.97 (Trece mil setecientos setenta y seis pesos 97/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
BARRED-01.-Barrido de la superficie por tratar por medios manuales, para recibir riegos de impregnación y/o liga con capillo de cuerda de raíz. Incluye: Mano de obra, herramientas, apile y retiro de material material producido fuera de la obra.	Has.	0.04	\$4,297.66	\$171.91
RIEGO-002.-Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio de baja viscosidad (RM-2K) a razón de 1.2L/M², con equipo mecánico. Incluye: almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible, operación y equipos.	Litro	203.59	\$13.32	\$2,711.82
COASF-001.-Construcción de carpeta, a base de concreto asfáltico en caliente con grava de ½" a finos, granulometría abierta y cemento asfáltico AC-20, con contenido asfáltico al 6.5%. Incluye: Adquisición de material, carga, acarreo interno en banco, acarreo hasta el lugar de la obra, tendido y nivelado con equipo pavimentadora y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (AASHTO ESTANDAR) y prueba de laboratorio para determinar el contenido de cemento asfáltico y emulsión (MARSHALL) (P.U.O.T).	M²	2.55	\$4,271.86	\$10,893.24
Total				\$13,776.97

Observación No. 2.10.- Las banquetas y guarniciones construidas en estación 0+360 al 0+530 presentan 12 fisuras que equivale a una distancia afectada de 2.40 ml., de guarnición y un área de 2.88 M² de banqueta; Así mismo en la estación 0+600 al 0+700 existen 3 fisuras que equivale a una distancia afectada de 0.60 ml., de guarnición y un área de 0.72 M² de banqueta, todo lo anterior afecta los conceptos con clave de identificación Nos. OC25, OC30, 2.09, CC654 y CARAC-005, razón por lo cual se observa un monto de \$2,111.94 (Dos mil ciento once pesos 94/100 M.N.) con IVA incluido, por inconsistencias físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
OC25.-Demolición de banqueta de concreto F'c=150Kg/Cm², de 8 cm., de espesor, incluye: Acarreo fuera del lugar de la obra.	M²	0.28	\$416.15	\$120.68
OC30.-Demolición de guarniciones de concreto F'c=150Kg/Cm², de sección 15X20X40 cm., forma trapezoidal, armada con Armex, incluye: Acarreo fuera del lugar de la obra.	M²	0.15	\$499.65	\$74.95

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

2.09.-Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150Kg/Cm², con T.M.A. de 19mm. de 8cm., de espesor, acabado pulido, rayado, y/o escobillado. Incluye: Suministro de los materiales, elaboración, malla electrosoldada 6-6/4-4, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador, en las aristas, mano de obra, herramientas y equipo.	M²	3.60	\$318.86	\$1,147.90
OC654.-Guarnición de concreto hidráulico, hecho en obra F'c=200Kg/Cm² con T.M.A. de 19mm, con sección trapezoidal de 15X20X40 cm., con acabado pulido en corona y acabado aparente con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada de 15X30-4. Incluye: Suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de calotex de 20X40 cm. @ 12.00 ml., mano de obra, herramientas y equipo.	ML	3.00	\$243.89	\$731.67
CARAC-005.- Carga y acarreo de material, producto de las excavaciones, cortes, taludes, rebajas de corona, terraplenes y demoliciones no utilizables en obra, medido en el sitio de los trabajos. Por medios mecánicos a 5.00 Km., a la redonda, incluye: Maniobras internas y equipo.	M³	0.44	\$83.50	\$36.74
Total				\$2,111.94

Observación No. 2.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$181,108.43 (Ciento ochenta y un mil ciento ocho pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$10'037,789.22

Importe Empresa Ganadora \$10'033,722.44

Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Pavimentación Asfáltica con Mezcla en Caliente, Calle Agrarista Entronque con Ignacio Ramírez										
Terracerías										
ESCAR-001.- Esclerificación, disgregado y acamellonado por alas de la capa superior de la sub-pasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactado al noventa por ciento (90%), incluye: adiciónamiento de agua, conformación, nivelación, afino, compactación	M²	1,439.85	\$45.67	\$58.69	\$40.61	\$65,757.95	\$84,504.80	\$58,472.31	\$7,285.64	\$26,032.49

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	y equipos. (p.u.ot.)										
	CORTE-001.- Excavación en cortes y adicionales debajo de la sub-rasante ampliaciones de corte, en abatimiento de taludes, escalones y en rebajes de la corona y/o terrapienes existentes. (p.u.o.l.) (Inciso .01.01.003.h.04)	M²	136.80	\$27.51	\$35.01	\$21.20	\$3,763.37	\$4,789.37	\$2,900.16	\$863.21	\$1,889.21
	COMPE-001.- Compactación de la superficie descubierta por escarificado y/o corte con equipo mecánico pesado con rodillo liso al noventa por ciento (90%), incluye: adicionamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación, y equipos. (p.u.o.l.)	M²	420.00	\$2.29	\$23.10	\$16.16	\$961.80	\$9,702.00	\$6,787.20	-\$5,825.40	\$2,914.80
	CARAC-005.- Carga y acarreo de material producto de las excavaciones, cortes, taludes, rebajes de corona, terrapienes y demoliciones no utilizables en la obra, medido en el sitio de los trabajos por medios mecánicos a 5.00 km a la redonda, incluye: maniobras internas y equipos.	M³	136.80	\$50.27	\$71.98	\$53.04	\$6,876.94	\$9,846.86	\$7,255.87	-\$378.93	\$2,590.99
	ARENI-001.- Suministro de material "arenilla" puesta en banco, incluye adquisición y carga.	M³	2,317.00	\$65.00	\$75.58	\$57.86	\$150,605.00	\$175,118.86	\$134,061.62	\$16,543.38	\$41,057.24
	Formación de terraplén con material de banco seleccionado "arenilla" para elevación de la sub-rasante y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%) proctor, incluye: adicionamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipos. (p.u.o.l.)	M³	1,930.83	\$33.88	\$86.93	\$40.61	\$65,416.52	\$167,847.05	\$78,411.01	-\$12,994.49	\$89,436.04
	Sub-base Hidráulica										
	BASEH-10-A.- Formación de base con material pétreo de banco (revestimiento de 1 1/2" a finos) por medios mecánicos, incluye: tendido, nivelado, adicionamiento de agua, mano de obra, herramienta, equipo y compactado al noventa por ciento (90%) medir compacto (P.U.O.T.)	M³	2,259.07	\$69.00	\$44.98	\$44.09	\$155,875.83	\$101,612.97	\$99,602.40	\$56,273.43	\$2,010.57
	Carpeta Asfáltica										
	POREO-001.- Proceso de poreo con arena limpia a razón de 10 l/m² en zona impregnada, incluye: adquisición y acarreo del material al lugar de la obra, herramientas, equipos y remoción de material no utilizable fuera de la obra.	M²	119.99	\$270.87	\$327.81	\$225.79	\$32,501.69	\$39,333.92	\$27,092.54	\$5,409.15	\$12,241.38
	COASF-001.- Construcción de carpeta asfáltica a base de concreto asfáltico en caliente con grava de 1/2" a finos de granulometría abierta y cemento asfáltico ac-20, con contenido asfáltico de 6.5%, incluye: adquisición del material, carga, acarreo internos en banco, acarreo hasta el lugar de la obra hasta, tendido y nivelado con equipo	M²	959.90	\$3,407.42	\$3,682.64	\$3,387.80	\$3,270,782.46	\$3,534,966.14	\$3,251,949.22	\$18,833.24	\$283,016.92

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	pavimentadora y compactado al noventa y cinco por ciento(95%). (asfalto estándar) y prueba de laboratorio para determinar el contenido de cemento asfáltico y emulsión (marshal) (p.u.o.l.).										
	Obra de Drenaje Menor										
	RJPLV-080 - Rejilla pluvial de 0.80 x 1.20 m a base de canal "c" (cps) de fo de 3" (76.20 x 35.8 mm) con separación de 5 cm con marco y contramarco de ángulo de fo de 3" x 1/4", incluye: suministro de los materiales, trazos, cortes, desperdicios, rebabeo, soldadura, pintura primario anticorrosivo, pintura de esmalte como acabado, anclas, presentación y colocación, mano de obra, herramientas y equipo (p.u.o.l.).	Pieza	11.00	\$3,504.50	\$4,973.19	\$3,523.93	\$38,549.50	\$54,705.09	\$38,763.23	-\$213.73	\$15,941.86
	Señalamiento Horizontal y Vertical										
	PTRAY-010.- Pintado de raya central de 10 cm de ancho en tramos continuos, a discontinuos, a base de pintura epóxica color blanca para trafico pesado y microesferas, incluye: suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipos.	M.I.	1,255.00	\$10.80	\$13.39	\$7.28	\$13,554.00	\$16,804.45	\$9,136.40	\$4,417.60	\$7,668.05
	PTRAY-011.- Pintado de raya lateral de 10 cm de ancho en tramos continuos, a base de pintura epóxica color blanca para trafico pesado y microesferas, incluye: suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipos.	M.I.	2,510.00	\$12.45	\$13.39	\$7.28	\$31,249.50	\$33,608.90	\$18,272.80	\$12,976.70	\$15,336.10
	FRANJ-040.- Pintado de franjas para paso peatonal de 0.40 m x 3.00 m en cruce de calles y/o semáforos, a base de pintura epóxica color blanca para trafico pesado y microesferas, incluye: suministro de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipos.	M²	72.00	\$135.27	\$175.70	\$103.68	\$9,739.44	\$12,650.40	\$7,464.96	\$2,274.48	\$5,185.44
	Guarniciones										
	6.- Aplicación de pintura epóxica de tránsito pesado y/o similar, en color amarillo en guarniciones, incluye: limpieza de la superficie y reparación de la superficie, adelgazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.	M²	1,489.50	\$87.26	\$81.78	\$61.51	\$129,973.77	\$121,811.31	\$91,619.15	\$38,354.62	\$30,192.16
	Banquetas										
	2.- Excavación a cielo abierto por medios manuales de 0.00 a 1.00 m de profundidad, en material tipo "b", zona II, para la formación de cepas, incluye: traspaleo vertical, horizontal, taludes, aflines, mano de obra y herramientas	M³	794.40	\$118.59	\$120.00	\$103.59	\$94,207.90	\$95,328.00	\$82,371.34	\$11,836.56	\$12,956.66

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
2.021.- Zapata aislada (za-1) de concreto hidráulico hecho en obra F'c= 200 kg/cm2 con l.m.s. de 19 mm., de 0.30 x 0.30x0.10m. armada con malla electrosoldada 6x6/4-4, incluye: suministro de los materiales, cimbra, habilitado de acero, cortes, traslapes, desperdicios, amarres, elaboración, vaciado, tendido, vibrado y nivelado de concreto, mano de obra, herramientas y equipo	Pieza	270.00	\$52.09	\$100.32	\$50.34	\$14,064.30	\$27,086.40	\$13,591.80	\$472.50	\$13,494.60
			Subtotales			\$4,083,879.97	\$4,489,716.52	\$3,927,752.01	\$156,127.96	\$561,964.51
			IVA		16%	\$653,420.79	\$718,354.64	\$628,440.32	\$24,980.47	\$89,914.32
						\$4,737,300.76	\$5,208,071.16	\$4,556,192.33	\$181,108.43	\$651,878.83
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$5,300,488.46	\$4,825,651.28			
Monto Total Autorizado de la Obra						\$10,037,789.22				
Monto Total Contratado de la Obra							\$10,033,722.44			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$181,108.43	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$651,878.83

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$10'037,789.22, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$10'033,722.44, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, se observa un importe de \$651,878.83 (Seiscientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

• **Monto total observado a este proyecto \$988,318.63**

En relación a las observaciones 2.4 a la 2.11.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																				
	• Monto pendiente de solventar \$988,318.63 OP008.-Construcción de Cancha de Futbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609856.32. Observación No. 2.12.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2016, se constató la diferencia de volúmenes de obras contenida en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio de la obra, señalándose la existencia de actividades que se pagaron y no fueron ejecutadas correspondiente a los conceptos con las claves de identificación números OC212, OC283A, OC829, OC563B, OC569, OC857, OC858, NP2, NP3, N11, N17, y N18; razón por lo que se observa un importe de \$67,010.67 (Sesenta y siete mil diez pesos 67/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra por conceptos no ejecutados, a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:																																																																																				
	<table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado no ejecutado</th></tr><tr><td>OC212.- Rampa de concreto hidráulico hecho en obra F'c= 200 kg/cm2 con T.M.A. de 19 mm, 80 cm de ancho X 100 cm de largo X 10 cm de espesor acabado pulido, rayado y/o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6X6/10-10, incluye: Suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbrado, elaboración, vaciado, tendido y nivelado de concreto, mano de obra y herramienta</td><td>Pza.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$369.59</td><td>\$369.59</td></tr><tr><td>OC283A.- Rotulo en piso con pintura para tráfico pesado reflejante en colores distintivos oficiales a-2 manos (azul y blanco para personas con capacidades diferentes), con medidas de 0.75 X 0.75 m, incluye: Preparación de la superficie, trazo, cinta, solvente, materiales, mano de obra y herramientas.</td><td>Rotulo</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$389.53</td><td>\$389.53</td></tr><tr><td>OC829.- Suministro, colocación e instalación de adaptador para aterrizaje pantallas de 15 Kv 200* de 1/0-3/0, incluye: adquisición y acarreo, protocolo, mano de obra, herramientas y pruebas.</td><td>Pza.</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$628.78</td><td>\$1,257.56</td></tr><tr><td>OC563B.- Suministro y colocación de centro de carga bifásico modelo QOD8 16L 100 Marca Square-D con gabinete tipo nema 1-operado A 127-220 volts 60* y 8 polos (1F-3H) o similar, incluye: Adquisición y acarreo, material de fijación, mano de obra, herramientas, equipo y conexión.</td><td>Pza.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$820.65</td><td>\$820.65</td></tr><tr><td>OC569.- Suministro, colocación e instalación de interruptor térmico QO 2X20A marca Square D o similar, incluye presentación, mano de obra, herramientas y pruebas.</td><td>Pza.</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$387.15</td><td>\$774.30</td></tr><tr><td>OC857.- Elaboración de plano definitivo en programa Autocad impreso en papel bond 60 X 90 cm de acuerdo a normas de la Comisión Federal de Electricidad incluye: Plano definitivo validado por Comisión Federal de Electricidad, 6 juegos</td><td>Plano</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$2,606.37</td><td>\$2,606.37</td></tr><tr><td>OC858.- Elaboración de plano definitivo en programa DEPRDRED de acuerdo a normas de la C.F.E., incluye archivo guardado en CD-RW y todo lo necesario para entrega de Comisión Federal de Electricidad.</td><td>Plano</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$3,257.94</td><td>\$3,257.94</td></tr><tr><td>NP2.- Suministro y colocación de lavabo, incluye: llave, cespel PVC flexible, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento.</td><td>Pza.</td><td>2.00</td><td>0.00</td><td>2.00</td><td>\$812.49</td><td>\$1,624.98</td></tr><tr><td>N11.- Suministro y colocación de codo apartarayo de 15 Kv 200A.</td><td>Pza.</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$14,473.74</td><td>\$14,473.74</td></tr><tr><td>N17.- Proyecto eléctrico media tensión para acometida.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$19,315.90</td><td>\$19,315.90</td></tr><tr><td>N18.- Proyecto eléctrico media tensión para edificio.</td><td>Lote</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$12,877.26</td><td>\$12,877.26</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado no ejecutado	OC212.- Rampa de concreto hidráulico hecho en obra F'c= 200 kg/cm2 con T.M.A. de 19 mm, 80 cm de ancho X 100 cm de largo X 10 cm de espesor acabado pulido, rayado y/o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6X6/10-10, incluye: Suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbrado, elaboración, vaciado, tendido y nivelado de concreto, mano de obra y herramienta	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$369.59	\$369.59	OC283A.- Rotulo en piso con pintura para tráfico pesado reflejante en colores distintivos oficiales a-2 manos (azul y blanco para personas con capacidades diferentes), con medidas de 0.75 X 0.75 m, incluye: Preparación de la superficie, trazo, cinta, solvente, materiales, mano de obra y herramientas.	Rotulo	1.00	0.00	1.00	\$389.53	\$389.53	OC829.- Suministro, colocación e instalación de adaptador para aterrizaje pantallas de 15 Kv 200* de 1/0-3/0, incluye: adquisición y acarreo, protocolo, mano de obra, herramientas y pruebas.	Pza.	2.00	0.00	2.00	\$628.78	\$1,257.56	OC563B.- Suministro y colocación de centro de carga bifásico modelo QOD8 16L 100 Marca Square-D con gabinete tipo nema 1-operado A 127-220 volts 60* y 8 polos (1F-3H) o similar, incluye: Adquisición y acarreo, material de fijación, mano de obra, herramientas, equipo y conexión.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$820.65	\$820.65	OC569.- Suministro, colocación e instalación de interruptor térmico QO 2X20A marca Square D o similar, incluye presentación, mano de obra, herramientas y pruebas.	Pza.	2.00	0.00	2.00	\$387.15	\$774.30	OC857.- Elaboración de plano definitivo en programa Autocad impreso en papel bond 60 X 90 cm de acuerdo a normas de la Comisión Federal de Electricidad incluye: Plano definitivo validado por Comisión Federal de Electricidad, 6 juegos	Plano	1.00	0.00	1.00	\$2,606.37	\$2,606.37	OC858.- Elaboración de plano definitivo en programa DEPRDRED de acuerdo a normas de la C.F.E., incluye archivo guardado en CD-RW y todo lo necesario para entrega de Comisión Federal de Electricidad.	Plano	1.00	0.00	1.00	\$3,257.94	\$3,257.94	NP2.- Suministro y colocación de lavabo, incluye: llave, cespel PVC flexible, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza.	2.00	0.00	2.00	\$812.49	\$1,624.98	N11.- Suministro y colocación de codo apartarayo de 15 Kv 200A.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$14,473.74	\$14,473.74	N17.- Proyecto eléctrico media tensión para acometida.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$19,315.90	\$19,315.90	N18.- Proyecto eléctrico media tensión para edificio.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$12,877.26	\$12,877.26
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado no ejecutado																																																																															
OC212.- Rampa de concreto hidráulico hecho en obra F'c= 200 kg/cm2 con T.M.A. de 19 mm, 80 cm de ancho X 100 cm de largo X 10 cm de espesor acabado pulido, rayado y/o escobillado, reforzado con malla electrosoldada 6X6/10-10, incluye: Suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbrado, elaboración, vaciado, tendido y nivelado de concreto, mano de obra y herramienta	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$369.59	\$369.59																																																																															
OC283A.- Rotulo en piso con pintura para tráfico pesado reflejante en colores distintivos oficiales a-2 manos (azul y blanco para personas con capacidades diferentes), con medidas de 0.75 X 0.75 m, incluye: Preparación de la superficie, trazo, cinta, solvente, materiales, mano de obra y herramientas.	Rotulo	1.00	0.00	1.00	\$389.53	\$389.53																																																																															
OC829.- Suministro, colocación e instalación de adaptador para aterrizaje pantallas de 15 Kv 200* de 1/0-3/0, incluye: adquisición y acarreo, protocolo, mano de obra, herramientas y pruebas.	Pza.	2.00	0.00	2.00	\$628.78	\$1,257.56																																																																															
OC563B.- Suministro y colocación de centro de carga bifásico modelo QOD8 16L 100 Marca Square-D con gabinete tipo nema 1-operado A 127-220 volts 60* y 8 polos (1F-3H) o similar, incluye: Adquisición y acarreo, material de fijación, mano de obra, herramientas, equipo y conexión.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$820.65	\$820.65																																																																															
OC569.- Suministro, colocación e instalación de interruptor térmico QO 2X20A marca Square D o similar, incluye presentación, mano de obra, herramientas y pruebas.	Pza.	2.00	0.00	2.00	\$387.15	\$774.30																																																																															
OC857.- Elaboración de plano definitivo en programa Autocad impreso en papel bond 60 X 90 cm de acuerdo a normas de la Comisión Federal de Electricidad incluye: Plano definitivo validado por Comisión Federal de Electricidad, 6 juegos	Plano	1.00	0.00	1.00	\$2,606.37	\$2,606.37																																																																															
OC858.- Elaboración de plano definitivo en programa DEPRDRED de acuerdo a normas de la C.F.E., incluye archivo guardado en CD-RW y todo lo necesario para entrega de Comisión Federal de Electricidad.	Plano	1.00	0.00	1.00	\$3,257.94	\$3,257.94																																																																															
NP2.- Suministro y colocación de lavabo, incluye: llave, cespel PVC flexible, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza.	2.00	0.00	2.00	\$812.49	\$1,624.98																																																																															
N11.- Suministro y colocación de codo apartarayo de 15 Kv 200A.	Pza.	1.00	0.00	1.00	\$14,473.74	\$14,473.74																																																																															
N17.- Proyecto eléctrico media tensión para acometida.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$19,315.90	\$19,315.90																																																																															
N18.- Proyecto eléctrico media tensión para edificio.	Lote	1.00	0.00	1.00	\$12,877.26	\$12,877.26																																																																															

NUM.	CONCEPTO
------	----------

					Subtotal	\$57,767.82
					IVA 16%	\$9,242.85
					Total	\$67,010.67

Debido al hallazgo señalado previamente, correspondiente a los conceptos con claves OC857 y OC858 referente a la elaboración de planos definitivos en Programas Autocad y Deprored respectivamente y de acuerdo a normas de la Comisión Federal de Electricidad, mismos que servirán al ente para la entrega de los conceptos referentes a la obra eléctrica ante C.F.E., se indica que el Gobierno Municipal, no queda exento de futuras responsabilidades administrativas o resarcitorias, así como el daño a la Hacienda Pública Municipal que pudiera llegar a cuantificarse hasta por el monto total ejercido y pagado en la ejecución de esta infraestructura, en el caso de que esta no presente la documentación soporte que respalde la recepción de la obra, (Referente a los conceptos de obra eléctrica instalados) por la Dependencia Normativa. (Comisión Federal de Electricidad).

Observación No. 2.13.- En la visita de inspección física efectuada a la obra, se constató que se estimó y pagó al Contratista volumen de obra que no coinciden con las verificadas físicamente, correspondiente al concepto con clave de identificación NP3 referente al suministro y colocación de WC con tanque bajo. Razón por la cual se observa un monto de \$3,736.02 (Tres mil setecientos treinta y seis pesos 02/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes en exceso, a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
NP3.- Suministro y colocación de WC con tanque bajo, incluye: tapa para el WC, pijas, cuello de cara y herraje de bronce, mano de obra, materiales y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza.	6.00	3.00	3.00	\$1,073.57	\$3,220.71
						Subtotal
						\$3,220.71
						IVA 16%
						\$515.31
						Total
						\$3,736.02

Observación No. 2.14.- En visita física se detectó que el concepto con número de clave: OC800 no fue ejecutado en su totalidad faltando la ejecución de los siguientes trabajos, acabado pulido para recibir impermeabilizante en losa, aplanado en muros y plafón; aplicación de sellador vinílico, aplicación de pintura vinilica de primera a dos manos y aplicación de impermeabilizante acrílico top en color blanco a dos manos acabado mate. Razón por lo que se observa el concepto de obra por unidad de concepto terminado por un monto de \$2,478.83 (Dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 83/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes no ejecutados, a favor del Contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
OC800.- Construcción de murete para colocación de equipos de medición con sección exterior de 1.00 m X 2.00 m de alto, a base de plataforma de concreto hidráulico hecho en obra F'c=200 Kg/cm ² con T.M.A. de 19 mm., de 10 cm., de espesor armada con malla electrosoldada de 6X6/4-4, muros de block hueco de 10X20X40 cm asentado con mortero cemento-arena en prop. 1:4, reforzado con 2.00 castillos de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/cm ² T.M.A. de 19 mm., de sección terminada de 10X10 cm., armada con armadura electrosoldada 12 X 12-4 anclados en plataforma, cadena de enrase de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/cm ² T.M.A. de 19 mm de sección terminada de 10 X 20 cm armado con armadura electrosoldada 12X20-4 con losa inclinada de concreto hidráulico F'c= 200 Kg/cm ² con T.M.A. de 19 mm., de 10 cm., de espesor armada con malla electrosoldada de 6X6/4-4 con acabado pulido para recibir impermeabilizante, incluye: Suministro de los materiales, elaboración, y vaciado de concretos, cimbra, habilitado de acero, descimbrado, aplanados en muros y plafón con mortero cemento-arena en prop. 1:5, perfilado en aristas, suministros y aplicación de sellador vinílico, suministro y aplicación de pintura vinílica de 1ra a dos manos, suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico top total 5 años en color blanco a 2 manos acabado mate, mano de obra, herramientas y equipo.	Pza.	1.00	\$2,478.83	\$2,478.83
Total				\$2,478.83

Observación No. 2.15.- Durante la visita de inspección física, efectuada a la obra el día 28 de enero de 2016, se constató la existencia de una fisura en muro en una longitud de 2.50 metros lineales por 0.40 metro de ancho, la cual afecta el concepto con Clave número OC226 y un tramo de malla a base de sistema reja acero presenta desprendimiento en una longitud de 4.50 metro lineales por 2.00 metros de ancho afectando el concepto con clave número OC227A. Razón por lo que se observa un monto de \$6,763.62 (Seis mil setecientos sesenta y tres pesos 62/100 M.N.) con IVA incluido, por inconsistencias de trabajos en mal estado o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
OC226.- Aplanado en muro con mezcla cemento-arena en prop. 1:5.	M ²	1.00	\$129.54	\$129.54
OC227A.- Reja a base de sistema rejacero con paneles. De 2.0 mts de altura a base de varilla cal 6 (4.89 mm) con una separación de 5 cm entre varillas incluye: postes cuadrados de acero con tramo superior inclinado a 45° para colocación de alambre de púas, abrazadera con sistema de tornillos ALLEN	M ²	9.00	\$737.12	\$6,634.08
Total				\$6,763.62

Observación No. 2.16.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado los días 27 y 29 de febrero de 2016, se constató, que éste carece de la Carta de Registro de Corresponsable de obra, Carta donde el Contratista designa al Corresponsable de obra y Carta de aceptación del Corresponsable de obra, documentos probatorios que sirven para avalar la aceptación de la responsiva por parte del Corresponsable de obra; este servicio fue considerado dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del Contratista y no se encontró evidencia de la participación del corresponsable durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de \$8,575.72 (Ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 72/100 M.N.) con IVA incluido por dichos servicios, debiendo el Contratista resarcir el daño.

- **Monto total observado a este proyecto \$88,564.86**

En relación a las observaciones 2.12 a la 2.16.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con Oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.

Monto pendiente de solventar \$88,564.86

4

OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos-2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39.

Observación No. 2.17.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de febrero de 2016, se constató que se estimó y pagó al Contratista conceptos de obras que no fueron ejecutados referente a los conceptos con claves números OC239XX y OC244SF. Razón por lo que se observa un monto de \$10,092.21 (Diez mil noventa y dos pesos 21/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes de obra por conceptos no ejecutados a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado y no ejecutado
OC239XX.- Suministro y colocación de herrajes de apoyo para WC de minúsculos de acero inoxidable cal. 12 de 1½", acabado pulido brillante, incluye piezas especiales, instalación, resanes, material, mano de obra y todo lo necesario para su instalación U.O.T.	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,338.95	\$2,677.90
OC244SF.- Suministro y colocación de Puerta plegadiza comercial para mamparas en sanitarios. Incluye: Material necesario para su colocación. Según Proyecto. Unidad de obra terminada.	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$3,011.14	\$6,022.28
Subtotal						\$8,700.18
IVA 16%						\$1,392.03
Total						\$10,092.21

Observación No. 2.18.- Durante la inspección física efectuada a la obra el día 02 de febrero de 2016, se constató que el Ente, estimó y pagó al Contratista volúmenes de conceptos de obra que no coinciden con los verificados físicamente, correspondiente a conceptos con clave de identificación número OC411 referentes a suministro y colocación de despachador de gel para manos y OC419 correspondiente a espejo de 6mm., de espesor con medida de 0.40x0.60 mt., con marco de aluminio, por lo que se observa un monto de \$2,394.70 (Dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC411.- Suministro y colocación de Despachador de gel para manos a granel. Incluye gel propio, despachador modelo Fluido céntrico o similar y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pieza	6.00	4.00	2.00	\$578.24	\$1,156.48
OC419.- Espejo de 6 mm de espesor con tamaño de 0.40x0.60 mt., con marco de aluminio. Incluye: Suministro de los materiales, bastidores si se requiere, trazo, material de fijación, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta instalación.	Pieza	6.00	4.00	2.00	\$453.96	\$907.92
Subtotal						\$2,064.40
IVA 16%						\$330.30
Total						\$2,394.70

• Monto total observado a este proyecto \$12,486.91.

En relación a las observaciones 2.17 y 2.18.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con Oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.

Monto pendiente de solventar \$12,486.91.

5	OP009.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en Ejido Arroyo, ubicado en Ejido Arroyo, con una meta final de 520.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$1'490,977.04. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación No. 2.19.- El concepto con clave OC-800 referente a construcción de murete para colocación de equipos de medición fue estimado y pagado al Contratista y este no fue ejecutado razón por lo cual se observa un monto de \$2,640.57 (Dos mil seiscientos cuarenta pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pagos de volúmenes de conceptos de obra a favor del Contratista que no fueron ejecutados, como se muestra en la siguiente tabla:
---	---

ANEXO 3

MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC-800.- Construcción de murete para colocación de equipos de medición con sección exterior de 1.00 mt. de largo x 2.00 mt. de alto (Ver diseño), a base de plataforma de concreto hidráulico hecho en obra F'C=200Kg/Cm² con T.M.A. de 19mm de 10 cm. de espesor armada con malla electrosoldada de 6x6/4-4, muros de block hueco de 10x20x40 cm. asentado con mortero cemento-arena en Prop. 1:4, reforzado con 2.00 castillos de concreto hidráulico hecho en obra F'C=150 Kg/Cm² T.M.A. DE 19 mm. de sección terminada de 10x10 cm. armado con armadura electrosoldada de 12x12-4 anclados en plataforma, cadena de enrase de concreto hidráulico hecho en obra F'C=150 Kg/Cm² T.M.A. de 19 mm. de sección terminada de 10x20 cm. armado con armadura electrosoldada 12x20-4, con losa inclinada de concreto hidráulico F'C=200 Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., de 10 cm. de espesor armada con malla electrosoldada de 6x6/4-4 con acabado pulido para recibir impermeabilizante, incluye: Suministro de los materiales, elaboración y vaciados de concretos; cimbrado, habilitado de acero, descimbrado, aplanado en muros y plafón con mortero cemento-arena en Prop. 1:5, perfilado en aristas, suministro y aplicación de sellador vinílico, suministro y aplicación de pintura vinílica de primera a dos manos, suministro y aplicación de impermeabilizante acrílico TOP total 5 años en color blanco a dos manos acabado mate, mano de obra, herramientas y equipo.	Pieza	1	0	1	\$2,276.35	\$2,276.35
Subtotal						\$2,276.35
IVA 16%						\$364.22
Total						\$2,640.57

Observación No. 2.20.- El Contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos de indirectos los servicios de un corresponsable de obra, del cual no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, razón por la cual se observa un monto de \$3,063.20 (Tres mil sesenta y tres pesos 20/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios, debiendo el Contratista resarcir el daño.

Observación 2.21.- En el lado posterior de la cancha existe una longitud de 12.95 metros de reja de acero con paneles de 2.00 metros de altura que se encuentra desnivelada, la cual afecta el Concepto con clave SC/012, razón por la cual se observa un monto de \$17,962.95 (Diecisiete mil novecientos sesenta y dos pesos 95/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos en mal estado o con vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
SC-012.- Reja a base de sistema de acero con paneles de 2.00 mt. de altura a base de varillas cal. 8 (4.88 mm.) a perforación de 5 cm. entre varillas, incluye: Postes cuadrados de acero con tramo superior inclinado a y s° para colocación de alambre de púas, abrazadera con sistema de tornillos Allen de 5x45 mm., base de poste de 10 cm. de rotura y pinza de 12.00 cm. x12.00 cm. sujeta a base de tornillos de expansores.	M²	25.90	\$693.55	\$17,962.95
Total				\$17,962.95

- Monto total observado a este proyecto \$23,666.72

En relación a las observaciones 2.19 a la 2.21.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con Oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$23,666.72</u>
6	OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicado en Carretera Principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85. Observación No. 2.22.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado el día 04 de febrero 2016, se constató que éste carece de la documentación referente a servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios, los cuales fueron considerados dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación y/o realización de estos servicios, durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de \$3,449.75 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 75/100 N.N.) con IVA incluido, por dichos servicios, debiendo el contratista resarcir el daño. • <u>Monto total observado a este proyecto \$3, 449.75</u> En relación a la observación 2.22.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con Oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$3, 449.75</u>

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO															
	OP046.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 03 de febrero de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación No. 2.23.- 7 Tapas de registros de 0.40X0.40X0.40 Mt., se encuentran fracturadas, afectando el concepto de obra, con clave de identificación número OC90. Razón por la cual se observa un monto de \$8,569.69 (Ocho mil quinientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>OC90.- Registro con sección interior de 0.40X0.40X0.40 mt., de profundidad a base block macizo de 10X20X40 cm., asentado con mezcla cemento-arena en prop. 1.5, tapa de concreto hecho en obra F'c=Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., de 5 cm., de espesor, armado con malla electrosoldada 6X6/4-4, incluye: Suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, excavación, plantilla de concreto simple hecho en obra F'c=100Kg/Cm² con T.M.A. DE 5.00 cm., marco de ángulo de Fo. de L.I., de 1½"X18" (38 MMX3.2MM) y contramarco de ángulo Fo. de L.I. de 2"X1/8" (51MMX3.2MM) con 4 anclas a base de solera de Fo. de 1"X3/10" (25MMX3.2M) juego de apuraderas a base de acero redondo de ½" (6.4 MM) de Ø, primario anticorrosivo, pintura esmalte como acabado, mano de obra, herramientas y equipo.</td><td>Pieza</td><td>7.00</td><td>\$1,224.24</td><td>\$8,569.69</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$8,569.69</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	OC90.- Registro con sección interior de 0.40X0.40X0.40 mt., de profundidad a base block macizo de 10X20X40 cm., asentado con mezcla cemento-arena en prop. 1.5, tapa de concreto hecho en obra F'c=Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., de 5 cm., de espesor, armado con malla electrosoldada 6X6/4-4, incluye: Suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, excavación, plantilla de concreto simple hecho en obra F'c=100Kg/Cm² con T.M.A. DE 5.00 cm., marco de ángulo de Fo. de L.I., de 1½"X18" (38 MMX3.2MM) y contramarco de ángulo Fo. de L.I. de 2"X1/8" (51MMX3.2MM) con 4 anclas a base de solera de Fo. de 1"X3/10" (25MMX3.2M) juego de apuraderas a base de acero redondo de ½" (6.4 MM) de Ø, primario anticorrosivo, pintura esmalte como acabado, mano de obra, herramientas y equipo.	Pieza	7.00	\$1,224.24	\$8,569.69	Total				\$8,569.69
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe												
OC90.- Registro con sección interior de 0.40X0.40X0.40 mt., de profundidad a base block macizo de 10X20X40 cm., asentado con mezcla cemento-arena en prop. 1.5, tapa de concreto hecho en obra F'c=Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., de 5 cm., de espesor, armado con malla electrosoldada 6X6/4-4, incluye: Suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, excavación, plantilla de concreto simple hecho en obra F'c=100Kg/Cm² con T.M.A. DE 5.00 cm., marco de ángulo de Fo. de L.I., de 1½"X18" (38 MMX3.2MM) y contramarco de ángulo Fo. de L.I. de 2"X1/8" (51MMX3.2MM) con 4 anclas a base de solera de Fo. de 1"X3/10" (25MMX3.2M) juego de apuraderas a base de acero redondo de ½" (6.4 MM) de Ø, primario anticorrosivo, pintura esmalte como acabado, mano de obra, herramientas y equipo.	Pieza	7.00	\$1,224.24	\$8,569.69												
Total				\$8,569.69												
7	- Monto total observado a este proyecto \$8,569.69 En relación a la observación 2.23.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. - Monto pendiente de solventar \$8,569.69															
8	OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02. Observación No. 2.24.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de febrero de 2016, se constató volumen de obra que no coinciden con los verificados físicamente, correspondiente al concepto con la clave de identificación número OC305, razón por lo que se observa un monto de \$2,275.73 (Dos mil doscientos setenta y cinco pesos 73/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista como se															

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC305.- Poste para red de juego a base de tubería de acero al carbón de 2 1/4" de diámetro, cédula 40 de 3.00 m de desarrollo, tapa inferior y superior a base de lámina negra cal. 10. Incluye: Suministro de los materiales, trazo, corte, soldadura, dos argollas galvanizadas de 1 1/2" de Ø, primario anticorrosivo, esmalte 100 como acabado, mano de obra, herramientas y equipo.	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$980.92	\$1,961.84
Subtotal						\$1,961.84
IVA 16%						\$313.89
Total						\$2,275.73

Observación No. 2.25.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra, se constató que el concepto de obra con número de identificación OC304, no fue ejecutada de acuerdo al concepto contratado ya que la base fue construida con tubería de PVC, cuando el concepto especifica que la base debe ser de tubería de acero al carbón de 3" de diámetro, razón por lo que se observa un monto de \$1,335.30 (Mil trescientos treinta y cinco pesos 30/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor de la Contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
OC304.- Camisa a base de tubería de acero al carbón de 3" 76 mm., de diámetro cédula 40 de 0.45 cm., de desarrollo, tapa inferior a base de lámina negra cal. 10 ahogado en dado de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150Kg/cm², con T.M.A. de 19mm., de 20x20x40 cm. Incluye: Suministro de los materiales, trazo, corte y demolición de piso, excavación, soldadura, primario anticorrosivo, esmalte 100 como acabado, reconstrucción de piso, mano de obra, herramientas y equipo.	Pieza	2.00	\$667.65	\$1,335.30
Total				\$1,335.30

• **Monto total observado a este proyecto \$3,611.03**

En relación a las observaciones 2.24 y 2.25.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<u>Monto pendiente de solventar \$3,611.03</u>
9	OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. El Guácimo, con una meta final de 21.00 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52. Observación No. 2.26.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado los días 03 y 05 de febrero de 2016, se constató que este carece de la documentación referente a servicios de consultores, asesores, servicios y laboratorios, los cuales fueron considerados dentro del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y además no se encontró evidencias de su participación y/o realización de estos servicios, durante la ejecución de la obra, razón por lo cual se observa un monto de \$2,902.99 (Dos mil novecientos dos pesos 99/100 M.N.) con IVA incluido. <u>Monto total observado a este proyecto \$2,902.99</u> En relación a la observación 2.26.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$2,902.99</u>
10	OP073.- Construcción de Pavimento Hidráulico en el Patio de Maniobras de la Central de Transferencia, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento fondo para productores de hidrocarburos en regiones terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'104,058.74. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de enero de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación No. 2.27.- El concepto con clave OC854 referente a la construcción de guarnición de concreto hidráulico, el Ente estimó y pagó al contratista volumen de obra que no coinciden con los verificados físicamente, correspondiente a 3.80 MI., razón por la cual se observa un monto de \$1,165.82 (Mil ciento sesenta y cinco pesos 82/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes en exceso a favor del Contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC654.-Guarnición de concreto hidráulico, hecho en obra F'C=200Kg/Cm² T.M.A. 19mm. Sección trapezoidal 15x20x40 cm. con acabado pulido en corona y acabado aparente con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electro soldada 15x30-4, incluye: suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de construcción a base de celotex de 20x40 cm. a cada 12.00 mt., mano de obra, herramienta y equipo.	ML	178.40	174.60	3.80	\$264.48	\$1,005.02
Subtotal						\$1,005.02
IVA 16%						\$160.80
Total						\$1,165.82

Observación No. 2.28.- No se encontró evidencia física de la ejecución del concepto con clave OC284 referente a suministro y colocación de letrero alusivo a la obra. Razón por la cual se observa un monto de \$4,691.26 (Cuatro mil seiscientos noventa y un peso 26/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización y pago de volúmenes por conceptos no ejecutado, a favor del Contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC284.-Suministro y colocación de tablero de 2.00x1.20 mt., a base de lámina galvanizada lisa calibre 22 una vista, con marco y bastidores de PTR de 2"x2" soportada por PTR de 2" de 3.00 mt. cada uno ahogados en dado de concreto simple F'C=150Kg/Cm² en sección de 40x40x40 cm. Incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte blanco de fondo a dos manos, rotulado y logotipo (Ver diseño).	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$4,044.19	\$4,044.19
Subtotal						\$4,044.19
IVA 16%						\$647.07
Total						\$4,691.26

Observación No. 2.29.- Existe fractura en el pavimento hidráulico en lado derecho de la entrada al patio de maniobras, en un área de 2.05 M², que afecta el concepto de obra con clave PAV72, razón por la cual se observa un monto de \$1,031.85 (Mil treinta y un peso 85/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas en la construcción o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
PAV72.- Pavimentación de concreto hidráulico, hecho en obra F'C=200Kg/Cm² T.M.A. 19mm., de 15 cm., de espesor. Armado con malla electrosoldada 6x6/4-4, incluye: suministro de los materiales puesto en obra, habilitado de acero, corte traslape, cimbra en frontera, acero acarreo libre dentro de la obra, vaciado, tendido nivelado, vibrado, reglado, acabado texturizado con rastillo metálico, volteador con las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas, equipo, curado durante los 7 días siguientes con agua limpia y pruebas de laboratorio.	M²	2.05 M²	\$503.34	\$1,031.85
Total				\$1,031.85

Observación No. 2.30.- De la revisión efectuada al expediente técnico del Ente auditado el día 27 de enero 2015, se constató que éste carece de la carta de registro de director responsable de obra, carta donde el contratista designa al director responsable de obra y carta de aceptación del director de obra vigentes, documentos que avalan la aceptación de la responsiva por parte del director responsable de obra, servicio que fue considerado del análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista y no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, por lo que se observa un monto de \$1,794.53 (Mil setecientos noventa y cuatro pesos 53/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios, debiendo el contratista resarcir el daño.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Monto total observado a este proyecto \$8,683.46 En relación a las observaciones 2.27 a la 2.30.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$8,683.46</u>
11	OP014.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el Área Deportiva, ubicado en fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de infraestructura deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14. Observación No. 2.31.- El contratista consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos los servicios de un corresponsable de obra, del cual no se encontró evidencia de su participación durante la ejecución de la obra, razón por la cual se observa un monto de \$1,645.48 (Mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido. Monto total observado a este proyecto \$1,645.48 En relación a la observación 2.31.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.

• **Monto pendiente de solventar \$1,645.48**

Las observaciones 2.1 al 2.31).- violentan lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 55, 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 58, 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

12		CUARTO TRIMESTRE																																								
		Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada																																								
		a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:																																								
		OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51.																																								
		Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:																																								
		Observación 2.1.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación número OC284, razón por la cual se observa un monto de \$7,462.70 (Siete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 70/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de concepto pagado y no ejecutado a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:																																								
		<table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>OC284.-Suministro y colocación de tablero de 2.00X1.20ML, a base de lámina galvanizada lisa cal. 22 (Una vista).</td><td>Pieza</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$6,433.36</td><td>\$6,433.36</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$6,433.36</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$1,029.34</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$7,462.70</td></tr></table>						Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	OC284.-Suministro y colocación de tablero de 2.00X1.20ML, a base de lámina galvanizada lisa cal. 22 (Una vista).	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$6,433.36	\$6,433.36	Subtotal						\$6,433.36	IVA 16%						\$1,029.34	Total						\$7,462.70
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																				
OC284.-Suministro y colocación de tablero de 2.00X1.20ML, a base de lámina galvanizada lisa cal. 22 (Una vista).	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$6,433.36	\$6,433.36																																				
Subtotal						\$6,433.36																																				
IVA 16%						\$1,029.34																																				
Total						\$7,462.70																																				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.2.- La superficie de rodamiento construida, presenta baches y desprendimiento de sello premezclado en un área de 918.20 m² que se ubica en varios tramos de las calles que conforman el proyecto, lo anterior afecta los conceptos con claves de identificación PAV45, PAV47, PAV48, PAV49, BARRD-002, PAV51, SELLO-001, BARRD-003, PÓREO-001, ACASE-001, ACASE-005, ACASE-006 razón por la cual se observa un monto de \$247,715.48 (Doscientos cuarenta y siete mil setecientos quince pesos 48/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados que presentan irregularidades físicas o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CIVA	Importe
PAV45.-Suministro de mezcla asfáltica arena-emulsión, para carpeta asfáltica con contenido óptimo de emulsión puesta en banco.	M ²	114.77	\$1,740.18	\$199,720.46
PAV47.-Acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo 1er. Km., caminos pavimentados.	M ²	114.77	\$11.47	\$1,316.41
PAV48.-Sobre acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo del 2 a 20 km., caminos pavimentados.	M ² /Km.	2,180.63	\$4.90	\$10,685.09
PAV49.-Sobre acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo del km. 21 en adelante (3.00 Km.).	M ² /Km.	344.31	\$4.68	\$1,611.37
BARRD-002.- Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riegos de impresión.	Has.	0.09	\$4,151.06	\$373.60
PAV51.-Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica a razón de 1.2 L/M ² .	Litro	1,101.84	\$12.85	\$14,158.64
SELLO-001.-Suministro de sello premezclado con grava de 3/8" a finos tipo 3-A y emulsión super estable, material puesto en banco.	M ²	9.18	\$1,633.96	\$14,999.75
BARRD-003.-Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riegos de impregnación y/o liga.	Has.	0.09	\$4,151.06	\$373.60
PÓREO001.-Proceso de poréo con arena a razón de 10L/M ² , en zona impregnada.	M ²	9.18	\$369.00	\$3,387.42
ACASE-001.-Acarreo de material (Sello) en camión volteo en 1er. Km., caminos pavimentados.	M ²	9.18	\$11.47	\$105.29
ACASE-005.-Sobre acarreo de material (Sello premezclado) en camión volteo del 2 al 20 caminos pavimentados.	M ² /Km.	174.42	\$4.90	\$854.66
ACASE-006.-Sobre acarreo de material (Sello premezclado) en camión volteo en km., subsecuentes a partir del km. 21 en adelante sobre caminos pavimentados (3.00 km.). Volumen Pagado: 515.10 M ² /Km. Volumen Verificado: 515.10 M ² /Km.	M ² /Km.	27.54	\$4.68	\$128.89
Total				\$247,715.48

Observación 2.3.- Derivado de la compulsa realizada los días 02/05/2016 y 11/05/2016 mediante Oficios HCE/OSF/DATEPIP/1708/2016 y HCE/OSF/DATEPIP/1707/2016 respectivamente a las personas que designó el Contratista como Director Responsable y Corresponsable de Obra los C. Ing. Rodolfo Guzmán Cortés e Ing. Carlos René Pérez Ulín respectivamente, ambos manifestaron no haber participado como peritos responsables de la obra, servicios que fueron considerados en el análisis, cálculo e integración de los costos indirectos del contratista, razón por la cual se observa un monto total de \$128,255.92 (Ciento veintiocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.) con IVA incluido, por servicios no realizados a favor del contratista, por lo que deberá resarcir el daño a la Hacienda Municipal.

Observación 2.4.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$495,512.90 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos doce pesos 90/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									
presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:										
Importe Autorizado por el Ente: \$10'513,922.67 Importe Empresa Ganadora: \$10'507,536.89										
Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: OP053.- Pavimentación asfáltica en calle: Carlos A. Madrazo, 270130017.- Ej. Lomitas, Nacajuca, Tabasco, elaborada por contrato, en la modalidad de Ramo General 23 contingencias económicas.										
PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE: CARLOS A. MADRAZO										
Preliminares										
ESCAR-001.- Escarificación, disgregado y acamellonado por alas de la capa superior de la sub-rasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactado al noventa por ciento (90%). Incluye: adicionamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipos. (P.U.O.T.). (INCISO 3.01.01.005-H.02)	M3	3,193.61	\$45.62	\$65.51	\$40.41	\$145,692.49	\$209,213.39	\$129,053.78	\$16,638.71	\$80,159.61
CORTE-001.- Excavación en cortes y adicionales abajo de la sub-rasante, en ampliaciones de cortes, en abatimiento de taludes, escalones y en rebajes de la corona y / o de terraplenes existentes. (P.U.O.T) (INCISO .01.01.003.H.04)	M3	4,790.41	\$27.48	\$33.83	\$22.68	\$131,640.47	\$162,059.57	\$108,646.50	\$22,993.97	\$53,413.07
COMPE-001.- Compactación de la superficie descubierta por escarificado y el corte con equipo mecánico pesado con rodillo liso al noventa por ciento (90%). Incluye: adicionamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipos. (P.U.O.T.).	M2	2,395.21	\$2.29	\$20.49	\$2.50	\$5,485.03	\$49,077.85	\$5,988.03	-\$503.00	\$43,089.82
REPAR-001.- Reparación de toma de agua potable domiciliar con tubería de cobre, incluye: niple de cobre de 1/2" (13 mm) de Ø, poliducto hidráulico (manguera negra) cedula 80 de 1/2" (13 mm) de Ø y abrazaderas, incluye: suministro de los materiales, excavación, relleno, mano de obra, herramientas y pruebas.	REPAR	20.00	\$126.54	\$504.72	\$153.71	\$2,530.80	\$10,094.40	\$3,074.20	-\$543.40	\$7,020.20
Terrapién										
ARENI-001.- Suministro de material "arenilla" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	M3	5,988.02	\$65.00	\$98.27	\$60.48	\$388,221.30	\$588,442.73	\$362,155.45	\$27,065.85	\$226,287.28
TERRA-001.- Formación de terrapién con material de banco seleccionado "arenilla" para elevación de la sub-rasante y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%) (próctor), incluye: adicionamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipo. (P.U.O.T)	M3	4,790.41	\$33.85	\$89.44	\$34.06	\$162,155.38	\$428,454.27	\$163,161.36	-\$1,005.98	\$265,292.91

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	Poreo										
	POREO-001.- Proceso de poreo con arena limpia a razón de 10 lt/m2 en zona de impregnada, incluye: adquisición y acarreo del material al lugar de la obra, mano de obra, herramientas, equipos y remoción de material no utilizable fuera de la obra.	M3	239.52	\$224.90	\$318.10	\$198.07	\$53,868.05	\$76,191.31	\$47,441.73	\$6,426.32	\$28,749.58
	Carpeta Asfáltica										
	PAV45.- Suministro de mezcla asfáltica (arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de emulsión puesta en banco, incluye: adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall).	M3	2,247.71	\$1,587.65	\$1,500.16	\$1,436.53	\$3,568,576.78	\$3,371,924.63	\$3,228,902.85	\$339,673.93	\$143,021.78
	PAV52.- Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: acamellonado, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (Aasho Estándar).	M3	1,873.09	\$68.76	\$94.24	\$68.86	\$128,793.67	\$176,520.00	\$128,980.98	-\$187.31	\$47,539.02
	Sello										
	OPESE-001.- Operación y tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente para material péreo No: 3-A, incluye: mano de obra, herramientas y equipo. (P.U.O.T.)	M3	175.65	\$147.56	\$321.27	\$117.37	\$25,918.91	\$66,431.08	\$20,616.04	\$5,302.87	\$35,815.04
	Señalamientos horizontales										
	OC998.- Pintado de raya central de 10 cm de ancho en tramos continuos a discontinuos, a base de pintura epoxica color blanca para tráfico pesado y microesferas, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	ML	1,500.00	\$10.82	\$12.93	\$8.78	\$16,230.00	\$19,395.00	\$13,170.00	\$3,060.00	\$6,225.00
	OC999.- Pintado de raya lateral de 10 cm de ancho en tramos continuos, a base de pintura epoxica color blanca para tráfico pesado y microesferas, incluye: suministros de los materiales, adelgazador, limpieza y preparación de la superficie, trazos, aplicación, mano de obra, herramientas y equipo.	ML	3,000.00	\$12.47	\$12.93	\$9.69	\$37,410.00	\$38,790.00	\$29,070.00	\$8,340.00	\$9,720.00
	OC284.- Suministro y colocación de tablero de 2.00 X 1.20 m a base de lamina galvanizada lisa calibre 22 (una vista), con marco y bastidores de pñr de 2" x 2" y soportada por pñr de 2" de 3.00 m cada uno, ahogados en dados de concreto simple f'c= 150 kg/cm2 en sección de 40 X 40 X 40 cm. Incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte blanco de fondo a dos	PIEZA	1.00	\$4,374.11	\$6,433.54	\$4,469.78	\$4,374.11	\$6,433.54	\$4,469.78	-\$95.67	\$1,963.76

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	ESCAR-001.- Escarificación, disgregado y acamellonado por alas de la capa superior de la sub-rasante existente en cortes y terraplenes construidos con anterioridad y su posterior tendido y compactado al noventa por ciento (90%), incluye: adiconamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipos. (P.U.O.T.). (INCISO 3.01.01.005-H.02)	M3	3,193.61	\$45.62	\$65.51	\$40.41	\$145,692.49	\$209,213.39	\$129,053.78	\$16,638.71	\$80,159.61
	CORTE-001.- Excavación en cortes y adicionales abajo de la sub-rasante, en ampliaciones de cortes, en abatimiento de taludes, escalones y en rebajes de la corona y / o de terraplenes existentes. (P.U.O.T) (INCISO .01.01.003.H.04)	M3	4,790.41	\$27.48	\$33.83	\$22.68	\$131,640.47	\$162,059.57	\$108,646.50	\$22,993.97	\$53,413.07
	COMPE-001.- Compactación de la superficie descubierta por escarificado y el corte con equipo mecánico pesado con rodillo liso al noventa por ciento (90%), incluye: adiconamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipos. (P.U.O.T.).	M2	2,395.21	\$2.29	\$20.49	\$2.50	\$5,485.03	\$49,077.85	\$5,988.03	-\$503.00	\$43,089.82
	REPAR-001.- Reparación de toma de agua potable domiciliar con tubería de cobre, incluye: niple de cobre de 1/2" (13 mm) de Ø, poliducto hidráulico (manguera negra) cedula 80 de 1/2" (13 mm) de Ø y abrazaderas, incluye: suministro de los materiales, excavación, relleno, mano de obra, herramientas y pruebas.	REPAR	20.00	\$126.54	\$504.72	\$153.71	\$2,530.80	\$10,094.40	\$3,074.20	-\$543.40	\$7,020.20
	Terraplen										
	ARENI-001.- Suministro de material "arenilla" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	M3	5,988.02	\$65.00	\$98.27	\$60.48	\$389,221.30	\$588,442.73	\$362,155.45	\$27,065.85	\$226,287.28
	TERRA-001.- Formación de terraplén con material de banco seleccionado "arenilla" para elevación de la sub-rasante y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%) (proctor), incluye: adiconamiento de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipo. (P.U.O.T)	M3	4,790.41	\$33.85	\$89.44	\$35.26	\$162,155.38	\$428,454.27	\$168,909.86	-\$6,754.48	\$259,544.41
	Poreo										
	POREO-001.- Proceso de poreo con arena limpia a razón de 10 lt/m2 en zona de Impregnada, incluye: adquisición y acarreo del material al lugar de la obra, mano de obra, herramientas, equipos y remoción de material no utilizable fuera de la obra.	M3	239.52	\$224.90	\$318.10	\$204.51	\$53,868.05	\$76,191.31	\$48,984.24	\$4,883.81	\$27,207.07
	Carpeta Asfáltica										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																								
	<table><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>Total</td><td></td><td></td><td>\$5,419,400.51</td><td>\$6,023,912.21</td><td>\$4,941,808.99</td><td>\$477,591.52</td><td>\$1,082,103.23</td></tr><tr><td colspan="7">Importe de conceptos del presupuesto sin observación</td><td>\$5,094,522.16</td><td>\$4,483,624.68</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="7">Monto Total Autorizado de la Obra</td><td>\$10,513,922.67</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="7">Monto Total Contratado de la Obra</td><td></td><td>\$10,807,536.89</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="7">Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td><td></td><td></td><td></td><td>\$477,591.52</td><td></td></tr><tr><td colspan="7">Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$1,082,103.23</td></tr></table> Por lo anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$10'513,922.67, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$10'507,536.89 sin embargo, con base a un nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$1'082,103.23 (Un millón ochenta y dos mil ciento tres pesos 23/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Solventando un importe de \$17,921.37 IVA incluido. En relación a la observación 2.1.- Se determina dejar en firme la observación, solicitando al ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúe los procesos administrativos correspondientes, para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Relacionado a las observaciones 2.2, 2.3 y 2.4.- Este Órgano Superior de Fiscalización, determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$1'296,444.07.</u>					Total			\$5,419,400.51	\$6,023,912.21	\$4,941,808.99	\$477,591.52	\$1,082,103.23	Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$5,094,522.16	\$4,483,624.68				Monto Total Autorizado de la Obra							\$10,513,922.67					Monto Total Contratado de la Obra								\$10,807,536.89				Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$477,591.52		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$1,082,103.23
				Total			\$5,419,400.51	\$6,023,912.21	\$4,941,808.99	\$477,591.52	\$1,082,103.23																																																														
Importe de conceptos del presupuesto sin observación							\$5,094,522.16	\$4,483,624.68																																																																	
Monto Total Autorizado de la Obra							\$10,513,922.67																																																																		
Monto Total Contratado de la Obra								\$10,807,536.89																																																																	
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno										\$477,591.52																																																															
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario											\$1,082,103.23																																																														
13	OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,583.15 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados en estimaciones, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en el concepto con clave de identificación número OC123, razón por lo que se observa un monto de \$12,148.73 (Doce mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:																																																																								

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	Preliminares										
	PAV28.- Suministro de material "arenilla" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	m3	6,583.15	\$65.00	\$75.60	\$60.48	\$427,904.75	\$497,686.14	\$398,148.91	\$29,755.84	\$99,537.23
	TERRA-001.- Formación de terraplén con material de banco seleccionado "Arenilla" para elevación de la sub-rasante, y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%) (proctor), incluye: adición de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipos (p.u.o.l).	m3	5,266.52	\$44.02	\$54.01	\$34.06	\$231,832.21	\$284,444.75	\$179,377.67	\$52,454.54	\$105,067.08
	OC110.- Suministro y colocación de porterías para campo de fútbol 7, de 6 mts de ancho y 2.10 de altura, con tubo de acero al carbón de 4" (102mm) de diámetro y tubo de acero al carbón de 2" (51mm) de diámetro, incluye: red para portería, aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte blanco de fondo a dos manos, dados de concreto simple fc=150kg/cm2 en sección de 40 x40x40cm para fijar portería, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	2.00	\$8,351.19	\$8,257.32	\$7,674.68	\$16,702.38	\$16,514.64	\$15,349.36	\$1,353.02	\$1,165.28
	ANDADORES										
	OC215.- Piso de concreto hidráulico hecho en obra de Fc=150kg/cm2 con l.m.a de 19mm de 10 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10, acabado pulido, rayado y/o escobillado incluye suministro de los materiales, habilitado se acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas y equipo.	m2	1,218.89	\$274.11	\$316.20	\$297.74	\$334,109.94	\$385,413.02	\$362,912.31	-\$28,802.37	\$22,500.71
	OC654B.- Guarnición de concreto hecho en obra FC=150 kg/cm2 con l.m.a de 19mm con sección trapezoidal de 15x20x40cm con acabado pulido en corona y acabado aparente con b oleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4, incluye suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra, elaboración y vaciado de concreto, descimbrado, junta de contracción a base de celolox de 20x40cm @12.00m, mano de obra, herramienta y equipo	ml	1,212.51	\$287.87	\$305.69	\$259.46	\$349,045.25	\$370,652.18	\$314,597.84	\$34,447.41	\$56,054.34
	OC269.- Aplicación de pintura epoxica de tránsito pesado y/o similar en color amarillo en guarniciones incluye limpieza y preparación de la superficie, adelgazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas	m2	424.37	\$97.60	\$99.39	\$88.80	\$41,418.51	\$42,178.13	\$37,684.06	\$3,734.45	\$4,494.07
	OC275.- Piso de concreto estampado color a escoger, con acabado de acuerdo	m2	581.91	\$385.13	\$468.36	\$338.88	\$224,111.00	\$272,543.37	\$197,197.66	\$26,913.34	\$75,345.71

[illegible]

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										
	OC997.- Construcción de banca de concreto en sección rectangular de 0.50 m X 1.50 m X 0.50 m de alto, de concreto hidráulico hecho en obra f'c= 200 kg/cm2 de 15 cm de espesor armada con malla electrosoldada 6X6-10/10, reforzada con 4 castillos de armadura electrosoldada armex 12X12 anclados en piso, incluye: suministro de los materiales, cimbrado acabado aparente, habilitado de acero, elaboración y vaciado de concreto, acabado pulido fino, mano de obra, herramientas y equipo.	pieza	4.00	\$1,818.45	\$1,622.85	\$1,155.22	\$7,273.80	\$6,490.60	\$4,620.88	\$2,652.92	\$1,869.72
				Subtotales			\$1,909,678.98	\$2,207,225.42	\$1,760,788.24	\$148,890.74	\$446,437.18
				Iva		16%	\$305,548.64	\$353,156.07	\$281,726.12	\$23,822.52	\$71,429.95
				Total			\$2,215,227.62	\$2,560,381.49	\$2,042,514.36	\$172,713.26	\$517,867.13
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$1,284,772.38	\$935,590.67			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$3,500,000.00				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$3,495,972.16			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$172,713.26	
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$517,867.13

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3'500,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'495,972.16 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$517,867.13 (Quinientos diecisiete mil ochocientos sesenta y siete pesos 13/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el Contratista.

- **Monto total observado a este proyecto \$522,684.86.**

En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la observación 2.5.- Explica que se le notificó al contratista para que realizara la solventación del punto antes señalado, por lo cual se anexa copia de fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos, a fin de que esta contraloría como órgano de control interno realice los trámites correspondientes, y se deslinde la responsabilidad, así como el procedimiento respectivo; Lo anterior no desvirtúa la observación, razón por la cual sigue en firme la observación por un monto de \$12,148.73 (Doce mil ciento cuarenta y ocho pesos 73/100 M.N.) IVA incluido

En relación a la observación 2.6.- Anexa Fotografía de colocación del tablero, mediante visita física efectuada el día 01 de julio de 2016, este Órgano fiscalizador constató que efectivamente fue colocado el letrero alusivo a la obra. Razón por lo que se da procedente el monto observado de \$4,672.69, solicitando al ayuntamiento que a través de su órgano interno de control municipal, efectúe los procesos administrativos correspondientes, para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento.

En relación a la observación 2.7.- El ente y la empresa ganadora envía análisis de los precios unitarios de los conceptos observados y cotización de la empresa

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Grupo Xol, S.A. de C.V. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, puesto que la diferencia de precios radica en los bajos rendimientos de mano de obra, aunado a que el costo de los insumos son mayores a los que cuenta este Órgano Técnico, además que no se incluyen soporte de cotizaciones en la mayoría de los conceptos observados ni de los materiales pétreos. En los conceptos con clave OC275.- Piso de concreto estampado color a escoger y OC997.- Construcción de banca de concreto en sección rectangular de 0.50 m X 1.50 m X 0.50 mt. de alto, sus análisis de precios unitarios están mal integrados. Es importante que el ente defina claramente la descripción de los conceptos y las características específicas de los insumos que emplearán para la ejecución del trabajo en cuestión, se observa que existe similitud en la integración de los precios unitarios del contratista y el ente, no obstante derivado de la revisión de sus precios se hicieron consideraciones en los rendimientos de mano de obra y equipo en el siguiente concepto: Terra-001. Sin embargo no se solventan en su totalidad los conceptos observados, quedando las observaciones de acuerdo a la siguiente tabla:

Clave y Descripción del Conceptos	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. Osf	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Os
						Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización		
Proyecto: OP055.- 2A ETAPA DE LA UNIDAD DEPORTIVA NACAJUCA, Localidad: 270130037.- Ra. El Zapote, Nacajuca, Tabasco.										
2da Etapa Deportiva										
Preliminares										
PAV28.- Suministro de material "arenilla" puesta en banco, incluye: adquisición y carga.	m3	6,583.15	\$65.00	\$75.60	\$60.48	\$427,904.75	\$497,686.14	\$398,148.91	\$29,755.84	\$99,537.23
TERRA-001.- Formación de terraplén con material de banco seleccionado "Arenilla" para elevación de la sub-rasante y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%) (proctor), incluye: adición de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipos (p.u.o.).	m3	5,266.52	\$44.02	\$54.01	\$35.26	\$231,832.21	\$284,444.75	\$185,697.50	\$46,134.71	\$98,747.25
OC110.- Suministro y colocación de porterías para campo de futbol 7, de 6 mls de ancho y 2.10 de altura, con tubo de acero al carbón de 4" (102mm) de diámetro y tubo de acero al carbón de 2" (51mm) de diámetro, incluye: red para portería, aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte blanco de fondo a dos manos, dados de concreto simple fc=150kg/cm2 en sección de 40 x40x40cm para fijar portería, mano de obra, herramientas y todo lo necesario para su correcta ejecución.	pieza	2.00	\$8,351.19	\$8,257.32	\$7,674.68	\$16,702.38	\$16,514.64	\$15,349.36	\$1,353.02	\$1,165.28
ANDADORES										
OC215.- Piso de concreto hidráulico hecha en obra de Fc=150kg/cm2 con l.m.a de 19mm de 10 cm de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10, acabado pulido, rayado y/o escobillado incluye suministro de los materiales, habilitado se acero, cimbra, elaboración, vaciado, tendido, nivelado.	m2	1,218.89	\$274.11	\$316.20	\$297.74	\$334,109.94	\$385,413.02	\$362,912.31	-\$28,802.37	\$22,500.71

31 DE DICIEMBRE DE 2016

PERIODICO OFICIAL

125

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																									
	<table><tr><td>Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno</td><td></td><td></td><td></td><td>\$165,382.26</td><td></td></tr><tr><td>Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td>\$510,536.13</td></tr></table> Por lo anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3'500,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3'495,972.16 sin embargo, con base a un nuevo análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$510,536.13 (Quinientos diez mil quinientos treinta y seis pesos 13/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. Solventando un importe \$7,331.00 con IVA incluido. Relacionado a las observaciones 2.5 y 2.7.- Este Órgano Superior, determina dejar en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. En relación a la observación 2.8.- Se determina dejar en firme la observación, solicitando al ayuntamiento que a través de su órgano interno de control municipal, efectúe los procesos administrativos correspondientes, para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$522,684.86.</u>	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$165,382.26		Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$510,536.13													
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno				\$165,382.26																						
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario					\$510,536.13																					
14	OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 12 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Entre los cadenamientos 0+100 al 0+280 la superficie de rodamiento presenta 8 fisuras con una longitud de 5.80 MI y un ancho de 0.35 mt., cada una de ellas, las cuales se encuentran ubicadas del lado izquierdo de la calle, lo anterior equivale a un área total de 16.24 m² que afecta los conceptos con claves de identificación números PAV01, OC10, PAV69, PAV71, PAV75, y PAV20, razón por lo que se observa un monto de \$11,573.90 (Once mil quinientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>PAV01.-Trazo y corte de pavimento hidráulico armado con equipo cortadora.</td><td>MI.</td><td>92.8</td><td>\$28.86</td><td>\$2,678.21</td></tr><tr><td>OC10.-Demolición de piso de concreto armado de hasta 15 cm., de espesor por medios manuales.</td><td>M³</td><td>2.44</td><td>\$340.08</td><td>\$829.80</td></tr><tr><td>PAV08.-Habilitado de malla electrosoldada 6X6/4-4 en pavimento.</td><td>M²</td><td>16.24</td><td>\$45.77</td><td>\$743.30</td></tr><tr><td>PAV71.-Pavimento de concreto hidráulico hecho en obra de 15 cm., de espesor.</td><td>M²</td><td>16.24</td><td>\$433.55</td><td>\$7,040.85</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	PAV01.-Trazo y corte de pavimento hidráulico armado con equipo cortadora.	MI.	92.8	\$28.86	\$2,678.21	OC10.-Demolición de piso de concreto armado de hasta 15 cm., de espesor por medios manuales.	M³	2.44	\$340.08	\$829.80	PAV08.-Habilitado de malla electrosoldada 6X6/4-4 en pavimento.	M²	16.24	\$45.77	\$743.30	PAV71.-Pavimento de concreto hidráulico hecho en obra de 15 cm., de espesor.	M²	16.24	\$433.55	\$7,040.85
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																						
PAV01.-Trazo y corte de pavimento hidráulico armado con equipo cortadora.	MI.	92.8	\$28.86	\$2,678.21																						
OC10.-Demolición de piso de concreto armado de hasta 15 cm., de espesor por medios manuales.	M³	2.44	\$340.08	\$829.80																						
PAV08.-Habilitado de malla electrosoldada 6X6/4-4 en pavimento.	M²	16.24	\$45.77	\$743.30																						
PAV71.-Pavimento de concreto hidráulico hecho en obra de 15 cm., de espesor.	M²	16.24	\$433.55	\$7,040.85																						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PAV75.-Suministro y aplicación de membrana de curado de concreto curafast, por medios manuales.	MP	16.24	\$11.12	\$180.59
PAV20.-Carga y acarreo de materiales producto de las demoliciones.	MP	3.17	\$31.91	\$101.15
Total				\$11,573.90

Observación 2.9.- El día 29/03/2016 se llevó a cabo compulsión de fianzas de vicios ocultos vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes de lo cual se recibió como respuesta que es inválida la línea de validación (no existe), misma que fue considerada por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$14,300.52 (Catorce mil trescientos pesos 52/100 M.N.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente.

Observación 2.10.- En relación con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra. Se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$3'000,000.00 Importe Empresa Ganadora: \$2'960,665.46

Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
Proyecto: OP044.- Pavimentación de calle Nacajuca, Localidad: 270130001.- cd. de Nacajuca, Tabasco, elaborada por contrato, en la modalidad de Ramo General 23 contingencias económicas.										
PAVIMENTACIÓN DE CALLE NACAJUCA										
Preliminares										
OC24.- Trazo y nivelación con equipo topográfico estableciendo ejes de referencia, bancos de nivel y nivelación diferencial, incluye: puentes de madera, caleado, referencias, bancos de niveles, todos los materiales necesarios, mano de obra, herramientas y equipo de precisión.	m2	4,132.04	\$9.15	\$7.99	\$6.74	\$37,808.17	\$33,015.00	\$27,849.95	\$9,958.22	\$5,165.05
PAV07.- Excavación en cortes y adicionales abajo de la sub-resante, en ampliaciones de corte, en abatimiento de taludes, escalones y en rebajes de la corona y / o de terraplenes existentes. (P.U.O.T.)	m3	264.26	\$26.38	\$41.07	\$22.68	\$6,971.18	\$10,853.16	\$5,993.42	\$977.76	\$4,859.74
Base Hidráulica										
PAV39.- Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de sub-bases o bases cuando se emplee un material pétreo (revestimiento de 1 1/2" a finos) y compactado al noventa y cinco por ciento (95%) (Aashto Estándar). Incluye: conformación, nivelación, adicionamiento de agua, afino, compactación y equipo. (P.U.O.T.)	m3	120.12	\$61.79	\$58.37	\$35.52	\$7,422.21	\$7,011.40	\$4,266.66	\$3,155.55	\$2,744.74
Pavimento										
PAV67.- Cimbra acabado común en pavimentos a base de madera de pino de 2da., incluye: suministro de los materiales, anclas de fijación, amarres, material de fijación, mano de obra, herramientas, equipo y	m2	73.80	\$121.17	\$143.92	\$111.54	\$8,918.11	\$10,592.51	\$8,209.34	\$708.77	\$2,383.17

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.8.- El Ayuntamiento explica que entre los cadenamientos 0+100 al 0+280 la superficie de rodamiento presenta 8 fisuras con una longitud de 5.80 Ml. cada una de ellas, las cuales se encuentran ubicadas del lado izquierdo de la calle, lo anterior equivale a un área total de 16.24 m², sin embargo de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco, se consideran grietas cuando rebasan los 2.0 cm., de ancho y en el caso que nos ocupa son fisuras de escasos 1.00 mm., de espesor que son producidas por el tráfico de camiones pesados y no a un vicio oculto imputable al contratista sin olvidar que la obra en mención es la avenida principal que da acceso a la ciudad de Nacajuca; Lo anterior solo ratifica la existencia de la irregularidad física, razón por lo que sigue en firme la observación por un monto de \$11,573.90 (Once mil quinientos setenta y tres pesos 90/100 M.N.) IVA incluido En relación a la observación 2.9.- El Ayuntamiento argumenta que la fianza compulsada por el órgano técnico en la que se recibió como respuesta que es inválida, se debe a que ésta fue cancelada con fecha 05 de noviembre de 2015 y la nueva fianza es la que corresponde al número 10338-00155-0 con folio: 932517. En relación a lo anterior el ente fiscalizado, no envía soporte que respalde su dicho, razón por lo que sigue en firme la observación por un monto \$14,300.52 (Catorce mil trescientos pesos 52/100 M.N.) IVA incluido. En relación a la observación 2.10.- Envían; análisis de precios unitarios de los conceptos observados del ente y de la empresa, éstos últimos sin firma. La información enviada es revisada y analizada determinándose que no es procedente para solventación, puesto que la diferencia de precios radica en los bajos rendimientos de mano de obra, aunado a que el costo de los insumos son mayores a los que este Órgano Técnico tiene en su mercadeo realizado, además que no se incluyen soportes de cotizaciones de los mismos. Se hace la indicación que los análisis de precios unitarios del ente y contratista tienen similitud en la integración. De igual forma es importante que el ente defina claramente la descripción de los conceptos y las características específicas de los insumos que emplearán para la ejecución del concepto de obra. Por todo lo anterior se determina que al no encontrarse elementos de solventación, la observación se mantiene en firme con un monto de \$74,073.04 (Setenta y cuatro mil setenta y tres pesos 04/100 M.N.) IVA incluido. Relacionado a las observaciones 2.8, 2.9 y 2.10.- Este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones, solicitando al ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúe los procesos administrativos correspondientes, para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y aplicación del gasto de las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$99,947.46.</u>
15	OP011.- Construcción de Unidad Deportiva-2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.11.- Los volúmenes de obra generados y pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente correspondiente a los siguientes conceptos con claves de identificación Nos. INS-004, ILU-006, ILU-007, ILU-023, ILU-012, ILU-013, ILU-014, ILU-016 ILU-015, ILU-017, ILU-019, ILU-020 e ILU-021 razón por lo cual se observa un monto de \$40,147.86 (Cuarenta mil ciento cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.) con IVA incluido, por autorización de conceptos pagados y no ejecutados, a favor del Contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
INS-004.-Registro con sección interior de 0.60X0.60X0.60 ml., de profundidad a base de block macizo de 10X20X40 cm., con tapa de concreto hecho en obra.	Pieza	3.00	0.00	3.00	\$1,524.80	\$4,574.40
ILU-006.-Registro con sección interior de 0.40X0.40X0.40 de profundidad a base de block macizo, aplastado interior, con tapa de concreto hecho en obra.	Pieza	2.60	0.00	2.60	\$1,092.26	\$2,184.52
ILU-007.-Construcción de murete para colocación de equipos de medición con sección de 1.00X2.00 ml., de 10 cm., de espesor.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,268.56	\$2,268.56
ILU-023.-Suministro, montaje y conexión de reflector circular de 250W, incluye gabinete, balastro auto-regulador para lám para.	Pieza	7.00	0.00	7.00	\$2,137.17	\$14,960.19
ILU-012.-Suministro y colocación de base para medidor bifásica 5-100" marca Square-D con gabinete.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$850.04	\$850.04
ILU-013.-Suministro y colocación de base de centro de carga monofásico mod. QOD2 con gabinete.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$341.59	\$341.59
ILU-014.-Suministro y colocación de interruptor térmico Q02X40A marca Square D con gabinete.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$387.37	\$387.37
ILU-016.-Suministro y colocación de interruptor térmico Q2X20A-marca Square D.	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$387.37	\$774.74
ILU-015.-Suministro y colocación de centro de carga monofásico modelo QDA marca Square-D con gabinete.	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$485.03	\$485.03
ILU-017.-Suministro e instalación de varilla de cobre de 1.5mX5/8" de Ø de acuerdo a Normas de la Comisión Federal de Electricidad.	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$241.09	\$482.18
ILU-019.-Suministro, tendido y conexión de cable de cobre forrado cal. 8 marca Condux.	Metro	196.00	0.00	196.00	\$27.85	\$5,458.60
ILU-020.-Suministro, tendido y conexión de cable de cobre forrado cal. 12 marca Condux.	Metro	100.00	0.00	100.00	\$11.50	\$1,150.00
ILU-021.-Suministro, tendido y conexión de cable desnudo cal. 8 marca Condux.	Pieza	30.00	0.00	30.00	\$23.10	\$693.00
Subtotal						\$34,610.22
IVA 16%						\$5,537.64
Total						\$40,147.86

Observación 2.12.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados que corresponden a los conceptos con clave de identificación numeros PRE-004, PRE-001, PRE-002, PRE-003, PRE-005 TEC-A-00 e ILU018, razón por lo cual se observa un monto de \$478,103.86

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

(Cuatrocientos setenta y ocho mil ciento tres pesos 67/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
PRE-004.-Sobre acarreo de material arenilla en camión volteo del kilómetro 2 al 20 (19.00 Km.) sobre caminos pavimentados. Volumen Pagado: 103,003.88 M³/Km.	M³/Km.	103,003.88	64,999.48	38,004.40	\$4.27	\$162,278.79
PRE-001.-Trazo y nivelación del terreno con cinta y herramientas de medición manuales para despiante de estructuras, estableciendo ejes y referencias.	M²	3,488.32	2,500.00	988.32	\$6.28	\$6,206.65
PRE-002.-Suministro de material arenilla puesta en banco, incluye adquisición y carga.	M³	7,357.42	4,642.82	2,714.60	\$55.54	\$150,768.88
PRE-003.-Acarreo de material (Arenilla) en camión volteo 1er. Km., sobre camino de terracerías y brechas.	M³	7,357.42	4,642.82	2,714.60	\$11.10	\$30,132.06
PRE-005.-Formación de terraplén con material de banco seleccionado arenilla para elevación de sub-rasante y compactado 95%.	M³	4,223.18	2,664.99	1,558.19	\$39.06	\$60,862.90
TEC-A-00.-Impermeabilización de trabe de canalón con impermeabilizante acrílico top-total 5 años, color blanco.	M²	60.00	48.35	11.65	\$157.57	\$1,835.69
ILU-018.-Suministro, montaje y fijación de registros eléctrico cuadrado de 4"x4".	Pieza	16.00	14.00	2.00	\$36.68	\$73.36
Subtotal						\$412,158.33
IVA 16%						\$65,945.33
Total						\$478,103.66

- Monto total observado a este proyecto \$518,251.52.

En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la observación 2.11.- En cédula de observación de administración municipal 2013 – 2015, solicita a la presente contraloría municipal 2016 – 2018, que se requiera al supervisor de obra el Arq. Franklin García Suárez y al contratista de la obra OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de infraestructura deportiva para las entidades federativas 2015. Además se anexa copia de la fianza de cumplimiento y fianza vicios ocultos a fin de que se realice los trámites administrativos correspondiente, y se deslinde la responsabilidad, así como el procedimiento respectivo. Lo anterior es para dar por solventada dicha observación ante las instancias respectivas, Por lo anterior, sigue en firme la observación por un monto de \$40,147.86 (Cuarenta mil ciento cuarenta y siete pesos 86/100 M.N.) IVA incluido.

En relación a la observación 2.12.- En cédula de solventación la administración municipal 2013 – 2015, solicita al presente Órgano de Control Interno, inicie el proceso administrativo correspondiente, en relación a la aplicación de la fianza de vicios ocultos y/o cumplimiento toda vez que la empresa no solventó lo requerido en el pliego de observaciones. Anexando copia de las fianzas; por lo anterior sigue en firme la observación por un monto \$478,103.66 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ciento tres pesos 66/100 M.N.) IVA incluido.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																								
	Relacionado a las observaciones 2.11 y 2.12.- Se determina dejar en firme las observaciones, solicitando al ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$518,251.52.</u>																																																								
	OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 14 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.13.- Los volúmenes de obra autorizados, generados, estimados y pagados en estimaciones, no coinciden con los volúmenes verificados físicamente que corresponden a los conceptos con claves de identificación números 26.00, OC269, OC655 y OC661, razón por la cual se observa un monto de \$122,263.58 (Ciento veintidós mil doscientos sesenta y tres pesos 58/100 M.N.) por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>26.00.-Registro pluvial a base de block prensado de .70 x .70 x .90 castillo armex. Planilla de 5 cm., de espesor de concreto armado F'c= 200Kg/Cm² cimbra de cimbra aplenado interior mortero cemento arena. Incl., tapa de concreto de 5cm., espesor.</td><td>Pieza</td><td>7.00</td><td>2.00</td><td>5.00</td><td>\$2,186.96</td><td>\$10,934.80</td></tr><tr><td>OC269.-Aplicación de pintura epóxica de tránsito pesado y/o similar, incluye: Limpieza y preparación de la superficie, adelgazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.</td><td>M²</td><td>287.49</td><td>210.56</td><td>76.93</td><td>\$102.02</td><td>\$7,848.40</td></tr><tr><td>OC655.-Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4.</td><td>ML</td><td>710.00</td><td>682.60</td><td>27.40</td><td>\$235.42</td><td>\$6,450.51</td></tr><tr><td>OC661.-Benqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., de 8 cm., de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado estampado con malla hexagonal. Incluye: Suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas y equipo.</td><td>M²</td><td>687.50</td><td>555.44</td><td>332.06</td><td>\$241.42</td><td>\$80,165.93</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$105,399.64</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$16,863.94</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$122,263.58</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	26.00.-Registro pluvial a base de block prensado de .70 x .70 x .90 castillo armex. Planilla de 5 cm., de espesor de concreto armado F'c= 200Kg/Cm² cimbra de cimbra aplenado interior mortero cemento arena. Incl., tapa de concreto de 5cm., espesor.	Pieza	7.00	2.00	5.00	\$2,186.96	\$10,934.80	OC269.-Aplicación de pintura epóxica de tránsito pesado y/o similar, incluye: Limpieza y preparación de la superficie, adelgazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.	M²	287.49	210.56	76.93	\$102.02	\$7,848.40	OC655.-Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4.	ML	710.00	682.60	27.40	\$235.42	\$6,450.51	OC661.-Benqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., de 8 cm., de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado estampado con malla hexagonal. Incluye: Suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas y equipo.	M²	687.50	555.44	332.06	\$241.42	\$80,165.93	Subtotal						\$105,399.64	IVA 16%						\$16,863.94	Total						\$122,263.58
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																			
26.00.-Registro pluvial a base de block prensado de .70 x .70 x .90 castillo armex. Planilla de 5 cm., de espesor de concreto armado F'c= 200Kg/Cm² cimbra de cimbra aplenado interior mortero cemento arena. Incl., tapa de concreto de 5cm., espesor.	Pieza	7.00	2.00	5.00	\$2,186.96	\$10,934.80																																																			
OC269.-Aplicación de pintura epóxica de tránsito pesado y/o similar, incluye: Limpieza y preparación de la superficie, adelgazador y/o catalizador, mano de obra y herramientas.	M²	287.49	210.56	76.93	\$102.02	\$7,848.40																																																			
OC655.-Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., con sección trapezoidal de 15 x 20 x 40 cm con acabado pulido en corona y acabado aparente con boleado en bordes superiores, reforzada con armadura electrosoldada 15x30-4.	ML	710.00	682.60	27.40	\$235.42	\$6,450.51																																																			
OC661.-Benqueta de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150 Kg/Cm² con T.M.A. de 19 mm., de 8 cm., de espesor, armado con malla electrosoldada 6x6/10-10 acabado estampado con malla hexagonal. Incluye: Suministro de los materiales, habilitado de acero, cimbra elaboración, vaciado, tendido, nivelado, vibrado, llaneado, volteador en las aristas, descimbrado, mano de obra, herramientas y equipo.	M²	687.50	555.44	332.06	\$241.42	\$80,165.93																																																			
Subtotal						\$105,399.64																																																			
IVA 16%						\$16,863.94																																																			
Total						\$122,263.58																																																			

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Observación 2.14.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente, en el concepto con clave de identificación número 20.00, razón por lo que se observa un monto de \$15,677.23 (Quince mil seiscientos setenta y siete pesos 23/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
20.00.-Pintada lateral de 10 cm., de ancho en tramos continuos a base de pintura epóxica color blanca para tráfico pesado y microesferas incl., suministro de los materiales.	Ml.	1,065.00	0.00	1,065.00	12.69	\$13,514.85
Subtotal						\$13,514.85
IVA 16%						\$2,162.36
Total						\$15,677.23

Observación 2.15.- En la calle número 1 la superficie de rodamiento presenta baches en los cadenamientos: 0+013.2 al 0+035, 0+37.4, 0+047.8 al 0+049, 0+154.8, del 0+257.4 y del 0+259.1 al 0+259.3; Por lo anterior se cuantifica un área total de 22.10 m² que afecta los conceptos con clave de identificación números PAV45, PAV47, PAV48, PAV49, 16.00, 17.00, 18.00, PAV57, PAV60, PAV61, PAV62 y PAV65 razón por lo que se observa un monto de \$6,548.54 (Seis mil quinientos cuarenta y ocho pesos 54/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
PAV45.-Suministro de mezcla asfáltica (Arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de emulsión puesta en banco, incluye: adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall)	M³	2.65	\$1,848.55	\$4,898.66
PAV47.-Acarreo de material (mezcla asfáltica) en camión volteo en 1er. Km. sobre caminos de pavimentados.	M³	2.65	\$12.03	\$31.88
PAV48.-Sobre-acarreo de material pétreo "revestimiento de 1 ½" a finos" en camión volteo del km 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19 km)	M³/Km.	50.35	\$5.13	\$258.30
PAV49.-Sobre-acarreo de material pétreo "revestimiento de 1 ½" a finos" en camión Volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km 21 en adelante sobre caminos pavimentados (27 km)	M³/Km.	71.55	\$4.90	\$350.60
16.00.-Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riegos de impregnación y/o liga con cepillo de cuerda de raíz, incluye: mano de obra, herramientas, apile y retiro de material producto fuera de la obra	Has.	0.00221	\$2,766.99	\$6.16
17.00.-Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento de medio baja viscosidad (Km-2k) a razón de 1.2 L/M² con equipo mecánico incl., almacenamiento trasplante calentamiento.	Litro	26.52	\$14.31	\$379.50
18.00.-Construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla en frío con contenido óptimo de asfáltico incl. Acamellonado disgregado tendido nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%).	M³	2.12	\$77.26	\$163.83
PAV57.-Suministro de sello premezclado con grava de 3/8" a finos tipo 3-A y emulsión super -estable, material puesto en banco.	M³	0.22	\$1,690.46	\$371.90
PAV60.-Acarreo de material (sello) en camión volteo en 1er km sobre caminos pavimentados.	M³	0.22	\$12.03	\$2.65

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

PAV61.-Sobre-scarreo de material (Sello premezclado) en camión volteo del km., 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19 Km.).	MP/Km.	4.2	\$5.13	\$21.55
PAV62.-Sobre-scarreo de material (Sello premezclado) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km., 21 en adelante sobre caminos pavimentados (27 Km.).	MP/Km.	5.97	\$4.90	\$29.25
PAV65.-Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción de material excedente para material pétreo No. 3-A Incluye: mano de obra, herramientas y equipo (P.U.O.T.).	M3	0.22	\$155.73	\$34.26
TOTAL				\$6,548.84

Observación 2.16.- En los cadenamamientos 0+060 al 0+102.80 de la calle número 2, la superficie de rodamiento presenta mal formaciones y ondulaciones, aunado a lo anterior el sello no está adherido en su totalidad a la carpeta asfáltica, lo anterior equivale a un área total de 389.17 M², que afecta los conceptos con claves de identificación números PAV45, PAV47, PAV48, PAV49, 16.00, 17.00, 18.00, PAV57, PAV60, PAV61, PAV62 y PAV65 razón por lo cual se observa un monto de \$112,427.51 (Ciento doce mil cuatrocientos veintisiete pesos 51/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio CRVA	Importe
PAV45.-Suministro de mezcla asfáltica (Arena emulsión) para carpeta asfáltica con contenido óptimo de emulsión puesta en banco, incluye: adquisición, carga y prueba de laboratorio para determinar el contenido de emulsión (Marshall).	M²	46.70	\$1,848.45	\$86,322.62
PAV47.-Acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo en 1er km. sobre caminos de pavimentados	M²	46.70	\$12.03	\$561.80
PAV48.-Sobre-scarreo de material pétreo "revestimiento de 1 ½" a finos" en camión volteo del km., 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19 Km.).	MP/Km.	887.21	\$5.13	\$4,551.39
PAV49.-Sobre-scarreo de material pétreo "revestimiento de 1 ½" a finos" en camión Volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km., 21 en adelante sobre caminos pavimentados (27 Km.).	MP/Km.	1,260.77	\$4.90	\$6,177.77
16.00.-Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riegos de impregnación y/o liga con capillo de carda de raíz, Incluye: mano de obra, herramientas, epile y retiro de material producido fuera de la obra	Has.	0.03113	\$2,786.98	\$86.76
17.00.-Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento de medio baja viscosidad (km-2k) a razón de 1.2 L/M² con equipo mecánico incluye almacenamiento trasplante calentamiento.	Litro	373.56	\$14.31	\$5,345.64
18.00.-Construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla en frío con contenido óptimo de asfáltico Incl., acamellonado disgregado tendido nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento (95%)	M²	37.36	\$77.28	\$2,887.18
PAV57.-Suministro de sello premezclado con grava de 3/8" a finos tipo 3-A y emulsión super -estable, material puesto en banco.	M²	3.11	\$1,690.46	\$5,257.33
PAV60.-Acarreo de material (Sello) en camión volteo en 1er. Km., sobre caminos pavimentados.	M²	3.11	\$12.03	\$37.41
PAV61.-Sobre-scarreo de material (Sello premezclado) en camión volteo del km., 2 al 20 sobre caminos pavimentados (19 Km.).	MP/Km.	59.15	\$5.13	\$303.44
PAV62.-Sobre-scarreo de material (Sello premezclado) en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del km. 21 en adelante sobre caminos pavimentados (27 Km.).	MP/Km.	84.05	\$4.90	\$411.85
PAV65.-Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción de material excedente para material pétreo No. 3-A Incluye: mano de obra, herramientas y equipo (P.U.O.T.).	M²	3.11	\$155.73	\$484.32
Total				\$112,427.51

Observación 2.17.- Durante la supervisión física se observa que uno de los registros del concepto con clave de identificación 26.00 referente a registro pluvial a base de block prensado de 0.70 x 0.70 x 0.90 castillo Amex, plantilla de 5 cm., de espesor de concreto armado F'c= 200Kg/Cm², cimbra de madera, aplanado interior mortero cemento arena, incluye tapa de concreto de 5cm., espesor, se encuentra sin tapa y totalmente destruido, razón por lo que se observa un monto

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

de \$2,536.87 (Dos mil quinientos treinta y seis pesos 87/100 M.N.) con IVA incluido, por irregularidades físicas o vicios ocultos.

- Monto total observado a este proyecto \$259,453.73.

En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:
Referente a las observaciones 2.13, 2.14, 2.15, 2.16 y 2.17.- En Cédula de solventación la administración municipal 2013 – 2015, solicitó al actual Órgano de control interno municipal, inicie el proceso administrativo correspondiente, en relación a la aplicación de la fianza de vicios ocultos y cumplimiento, toda vez que la empresa no solvento lo requerido en el pliego de observaciones. Por lo anterior siguen en firme las observaciones por un monto de \$259,453.73 (Doscientos cincuenta nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.) IVA incluido, Solicitando al ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- Monto pendiente de solventar \$259,453.73.

OP038.- Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238,912.97.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.18.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con clave de identificación números OC654B, OC275B, OC996, OC90 y OC797 razón por lo cual se observa un monto de \$39,395.72 (Treinta y nueve mil trescientos noventa y cinco pesos 72/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC654B.- Guarnición de concreto hidráulico hecho en obra con sección trapezoidal de 15X20X40 cm., acabado pulido en corona y aparente en bordes.	Metro	164.47	143.16	21.31	\$285.22	\$6,078.04
OC275B.-Pisos de cantera con firme de concreto de 7.00 cm., de espesor.	M²	401.39	376.86	24.53	\$852.03	\$20,900.30
OC996.-Bote colector de residuos urbanos en banquetas fabricado en acero de alta resistencia.	Pieza	6.00	4.00	2.00	\$2,729.63	\$5,459.26
OC90.-Registro con sección interior 0.40X0.40X0.40 mt., de profundidad a base de block macizo de 10X20X40 cm.	Pieza	9.00	8.00	1.00	\$1,039.96	\$1,039.96

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

OC797.-Suministro y colocación de base para medidor bifásica térmica Q01X20A marca Square D.	Pieza	2.00	1.00	1.00	\$484.27	\$484.27
Subtotal						\$33,961.83
IVA 16%						\$5,433.89
Total						\$39,395.72

Observación 2.19.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones, no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación OC997 y CFP0009, razón por la cual se observa un monto de \$23,457.06 (Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados y no ejecutados a favor del Contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
OC997.-Construcción de banca de concreto en paradas, sección rectangular de 0.50X1.50X0.50 de alto, de concreto hidráulico F'c=200Kg/Cm².	Pieza	2.00	0.00	2.00	\$1,776.18	\$3,552.36
CFP0009.-Suministro y aplicación de barniz Polyform 11000 de Comex.	M²	259.00	0.00	259.00	\$64.36	\$16,669.24
Subtotal						\$20,221.60
IVA 16%						\$3,235.46
Total						\$23,457.06

Observación 2.20.- El concepto con clave de identificación número OC275B que corresponden a suministro y colocación de pisos de cantera colocados en muros de fachadas y en jardineras, presenta desprendimiento de cantera en 3 piezas, que representa un área de 8.56 m², y el concepto con clave de identificación número 31 referente a velaria pentagonal Mehier tipo 1 A, para cubrir el arenero de 58.00 m² de membrana arquitectónica de alta resistencia a la tensión, se le detectó un rasgamiento en la parte tercia de su área 25X25 cms, por todo lo anterior, se observa un monto de \$14,057.10 (Catorce mil cincuenta y siete pesos 10/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades o vicios oculos, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
OC275B.-Pisos de cantera con firme de concreto de 7.00 cm., de espesor.	M²	8.56	\$988.35	\$8,460.28
31.00.-Velaria pentagonal en membrana Mehier a cubrir arenero de 58.00 M², membrana arquitectónica de alta resistencia a la tensión y al rasgado.	M²	1.00	\$5,596.82	\$5,596.82
Total				\$14,057.10

- **Monto total observado a este proyecto \$76,909.88.**

En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a las observaciones 2.18, 2.19 y 2.20.- En cédula de solventación, la administración municipal 2013 - 2015, solicitó al actual Órgano de Control Interno

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	inicie el proceso administrativo correspondiente, en relación a la aplicación de la fianza de vicios ocultos y/o cumplimiento toda vez que la empresa no solvento lo requerido en el pliego de observaciones. Además anexa copia de las fianzas. Por lo anterior siguen en firme las observaciones por un monto de \$76,909.88 (Setenta y seis mil novecientos nueve pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$76,909.88.</u>
18	OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 19 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.21.- Derivado de la compulsa efectuada mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016 de fecha 10/05/2016 al laboratorio TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. el compareciente C. ING. RODELMAR PÉREZ TORRES con cargo de encargado de laboratorio manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio; razón por la cual se observa un monto de \$4,563.06 (Cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.) con IVA incluido, servicios que fueron considerados por el Contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que el Contratista deberá de resarcir el daño a la Hacienda municipal. • Monto total observado a este proyecto \$4,563.06. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.21.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 – 2015, solicitó al actual Órgano de Control Interno el número de cuenta de la obra señalada para el reintegro correspondiente, evidencia que no fue remitida a este Órgano Superior. Por lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$4,563.06 (Cuatro mil quinientos sesenta y tres pesos 06/100 M.N.) IVA incluido. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$4,563.06.</u>

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**

OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

OP093.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Frio en el Fracc. Quintas del Bosque, ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 3,100.00 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'782,222.53.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.22.- La superficie de rodamiento presenta 16 tramos dañados en diferentes cadenamientos, de los cuales 12 tramos corresponden a baches con dimensiones que equivale a un área de 1,306.89 m², y 4 tramos corresponden a hundimientos con un área de 209.64 m², además presenta desprendimiento de sello premezclado en la superficie de rodamiento en tramos variados que equivale a un área de 1,860.00 m², todo lo anterior equivale a un área total de 3,376.53 m², que afecta los conceptos con claves de identificación números. REVES-001, ACARG-001, ACARG-005, ACARG-006, BASEH-001, BARRD-001, RIEGO-001, PÓREO-001, TEMP2, TEMP3, TEMP4, TEMP5, BARRD-001, PAV51, PAV45, PAV47, PAV48, PAV52, BARRD-003, PAV51B, SELLO-001, ACASE-001, ACASE-005 y OPESE-001, razón por la cual se observa un monto de \$556,211.59 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos 59/100 M.N.) con IVA incluido, por trabajos mal ejecutados o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
REVES-001.-Suministro de material pétreo revestimiento de 1½" a finos puesta en banco, incluye adquisición y carga.	M³	40.88	\$288.79	\$11,805.74
ACARG-001.- Acarreo de material pétreo revestimiento de 1½" a finos en camión volteo en 1er. Kilómetro sobre caminos de terracerías o brecha.	M³	40.88	\$13.57	\$554.74
ACARG-005.-Sobre acarreo de material pétreo revestimiento de 1½" a finos en camión volteo del kilómetro 2 al 20, sobre caminos pavimentados. 19.00 Km.	M³/Km.	776.72	\$5.23	\$4,062.25
ACARG-006.-Sobre acarreo de material pétreo revestimiento de 1½" a finos en camión volteo en kilómetros subsecuentes, del kilómetro 21 en adelante. 80 Km.	M³/Km.	2,452.80	-\$4.98	\$12,214.94
BASEH-001.-Operación de mezclado, tendido y compactación en la construcción de subbases o bases cuando se emplee un material pétreo (Revestimiento de 1½" a finos) y compactado al 95% (AASHTO Estándar) incluye: conformación, nivelación, adicionamiento de agua, afine, compactación y equipo P.U.O.T.	M³	5.28	\$80.81	\$427.48
BARRD-001.-Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riego de impregnación y/o liga con cepillo de cerda de raíz incluye: Apile y retiro de material producido fuera de la obra.	Has.	0.021	\$4,529.33	\$95.12
RIEGO-001.-Suministro y aplicación de riego de impregnación con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio de baja viscosidad a razón de 1.5 L/M².	Litro	314.46	\$12.89	\$4,053.39
PÓREO-001.-Proceso de póreo con arena a razón de 10 LL/M² en zona impregnada, incluye: Adquisición y acarreo de material al lugar de la obra, mano de obra, herramientas, equipo y remoción de material no utilizable fuera de la obra.	M³	2.09	\$352.12	\$735.93
TEMP2.-Suministro de mezcla asfáltica pobre, (Arena emulsión) para base asfáltica con contenido óptimo de emulsión puesta en banco.	M³	57.50	\$1,526.50	\$87,773.75
TEMP3.-Acarreo de material mezcla asfáltica pobre, en camión volteo en 1er. Kilómetro sobre caminos pavimentados.	M³	57.50	\$12.23	\$703.23
TEMP4.-Sobre acarreo de material mezcla asfáltica pobre en camión volteo del kilómetro 2 al 20 sobre caminos pavimentados. 19.00 Km.	M³/Km.	1,082.50	\$5.23	\$5,713.78
TEMP5.-Operación de construcción de base asfáltica con sistema de base asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: Acamellonado, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento 95% (AASHTO Estándar).	M³	44.80	\$125.28	\$5,587.49
BARRD-001.- Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riegos de impregnación y/o liga con cepillo de cerda de raíz, incluye: Mano de obra, herramientas, apile y retiro de material fuera de la obra.	Has.	0.021	\$4,529.22	\$95.11

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
PAV51.-	Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio a razón de 1.2 LL/M².	Litro	1,568.26	\$12.90	\$20,230.55
PAV45.-	Suministro de mezcla asfáltica arena-emulsión para carpeta asfáltica con contenido óptimo de emulsión puesta en banco.	M³	169.89	\$1,708.98	\$290,338.61
PAV47.-	Acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo 1er. Km., caminos pavimentados.	M³	169.89	\$12.23	\$2,077.75
PAV48.-	Sobre acarreo de material (Mezcla asfáltica) en camión volteo del 2 a 20 km., caminos pavimentados. 19.00 Km.	M³/Km.	3,227.91	\$5.23	\$16,881.97
PAV52.-	Operación de construcción de carpeta asfáltica con sistema de mezcla asfáltica en frío con el contenido óptimo de asfalto, incluye: Acametonado, disgregado, tendido, nivelado y compactado al noventa y cinco por ciento 95% (AASHTO Estándar)	M³	130.68	\$167.04	\$21,828.79
BARRD-003.-	Barrido de la superficie por tratar por medios manuales para recibir riegos de impregnación y/o liga con capillo de cuerda de raíz, incluye: Mano de obra, herramientas, apile, y retiro de material producto fuera de obra.	M³	0.186	\$4,504.23	\$837.79
PAV51B.-	Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica de rompimiento medio clasificación ECM-62-20 a razón de 1/2 LL/M² con equipo mecánico, incluye almacenamiento, transporte, calentamiento de la emulsión, bombeo, combustible y operación.	Litro	2,232.00	\$12.89	\$28,770.48
SELLO-001.-	Suministro de sello premezclado con grava de 3/8" a finos tipo 3-A y emulsión super estable.	M³	18.60	\$1,847.42	\$34,362.01
ACASE-001.-	Acarreo de material (Sello) en camión volteo en 1er. Km., caminos pavimentados.	M³	18.60	\$12.23	\$227.48
ACASE-005.-	Sobre Acarreo de material sello premezclado en camión volteo del kilómetro 2 al 20 sobre caminos pavimentados. 19.00 Km.	M³/Km.	353.14	\$5.23	\$1,846.92
OPESE-001.-	Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente para material pétreo No. 3-A, incluye: Mano de obra, herramientas y equipo.	M³	18.60	\$268.08	\$4,986.29
Total					\$556,211.59

Observación 2.23.- El Contratista, consideró dentro de los análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, los servicios de estudio e investigación, no se encontró evidencia que justifique la ejecución de dichos servicios, debiendo el contratista resarcir el daño. Por lo anterior se determina observar un monto de \$4,113.08 (Cuatro mil ciento trece pesos 08/100 M.N.) con IVA incluido, por servicios no ejecutados, debiendo el Contratista resarcir el daño.

- **Monto total observado a este proyecto \$560,324.67.**

En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

Referente a la observación 2.22.- Álbum fotográfico, nota técnica y cuadro de volúmenes. Así como copia del acta notariada, donde se llevaron los acuerdos para la atender las irregularidades físicas. Este Órgano técnico procedió a realizar visita física el día 01 de julio de 2016, donde constató que el ente fiscalizador no realizó ninguna reparación en la superficie de rodamiento. Por lo anterior sigue en firme la observación por un monto de \$556,211.59 (Quinientos cincuenta y seis mil doscientos once pesos 59/100 M.N.) IVA incluido.

En relación a la observación 2.23.- El Ayuntamiento actual argumenta que, el Director de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales 2013-2015, hace la aclaración de que se consideró en los indirectos servicios de estudio e investigación, lo ratifica lo observado. Por lo anterior sigue en firme la observación por un monto \$4,113.08 (Cuatro mil ciento trece pesos 08/100 M.N.) IVA incluido.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																	
	Relacionado a las observaciones 2.22 y 2.23.- Se solicita al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e Informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$560,324.67.</u>																																																	
	OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 25 de abril de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.24.- Los volúmenes de obra autorizados y pagados en estimaciones los cuales fueron revisadas y analizadas, no corresponde con los volúmenes verificados físicamente en los conceptos con claves de identificación números OC141, OC209, OC227A y OC120A, razón por la cual se observa un monto de \$105,059.29 (Ciento cinco mil cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.) por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se muestra en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>OC141A.-Suministro e instalación de muro a base de panel Covintec de 1.22 x 2.44 cm., de 3" de espesor, sujetos en todo su perímetro cada panel, con varilla del No. 3 (3/8") de 30 cm., de longitud entre poliestireno y malla electrosoldada, amarres a cada 20 cm., asegurados con alambre recocido, hasta una altura de 10 mt. Incluye: Andamios, cortes y todo lo necesario para su correcta instalación.</td><td>M²</td><td>947.57</td><td>759.50</td><td>188.07</td><td>\$328.17</td><td>\$61,718.93</td></tr><tr><td>OC209.-Martelinado fino en muros hasta de 10 mt., de altura, incluye: Armado y movimientos de andamios, martelinado en trabe, parte inferior y limpieza del área de trabajo diaria.</td><td>M²</td><td>292.15</td><td>184.67</td><td>107.48</td><td>\$155.40</td><td>\$16,702.39</td></tr><tr><td>OC227A.-Aplanado en muro con cemento-arena en prop. 1:4 acabado cepillado fino con lana madera y/o esponja de 1.50 cm., de espesor hasta una altura de 0.00 a 3.00 mt., Incluye: Suministro de los materiales, maestras, plomeo, reglado, elaboración de mezcla, mano de obra, herramientas y andamios.</td><td>M²</td><td>581.37</td><td>491.12</td><td>90.25</td><td>\$86.09</td><td>\$8,672.12</td></tr><tr><td>OC120A.-Vaciado de concreto hidráulico premezclado T/Directo Fc=150 kg/cm2 con grava caliza, en muros de panel Covintec. Incluye: Suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, acarreo internos, bombeo, tendido, nivelado, vibrado, curado, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas de laboratorio.</td><td>M²</td><td>14.61</td><td>13.14</td><td>1.47</td><td>\$2,363.88</td><td>\$3,474.90</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$90,568.35</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$14,490.94</td></tr></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	OC141A.-Suministro e instalación de muro a base de panel Covintec de 1.22 x 2.44 cm., de 3" de espesor, sujetos en todo su perímetro cada panel, con varilla del No. 3 (3/8") de 30 cm., de longitud entre poliestireno y malla electrosoldada, amarres a cada 20 cm., asegurados con alambre recocido, hasta una altura de 10 mt. Incluye: Andamios, cortes y todo lo necesario para su correcta instalación.	M²	947.57	759.50	188.07	\$328.17	\$61,718.93	OC209.-Martelinado fino en muros hasta de 10 mt., de altura, incluye: Armado y movimientos de andamios, martelinado en trabe, parte inferior y limpieza del área de trabajo diaria.	M²	292.15	184.67	107.48	\$155.40	\$16,702.39	OC227A.-Aplanado en muro con cemento-arena en prop. 1:4 acabado cepillado fino con lana madera y/o esponja de 1.50 cm., de espesor hasta una altura de 0.00 a 3.00 mt., Incluye: Suministro de los materiales, maestras, plomeo, reglado, elaboración de mezcla, mano de obra, herramientas y andamios.	M²	581.37	491.12	90.25	\$86.09	\$8,672.12	OC120A.-Vaciado de concreto hidráulico premezclado T/Directo Fc=150 kg/cm2 con grava caliza, en muros de panel Covintec. Incluye: Suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, acarreo internos, bombeo, tendido, nivelado, vibrado, curado, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas de laboratorio.	M²	14.61	13.14	1.47	\$2,363.88	\$3,474.90	Subtotal						\$90,568.35	IVA 16%						\$14,490.94
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																												
OC141A.-Suministro e instalación de muro a base de panel Covintec de 1.22 x 2.44 cm., de 3" de espesor, sujetos en todo su perímetro cada panel, con varilla del No. 3 (3/8") de 30 cm., de longitud entre poliestireno y malla electrosoldada, amarres a cada 20 cm., asegurados con alambre recocido, hasta una altura de 10 mt. Incluye: Andamios, cortes y todo lo necesario para su correcta instalación.	M²	947.57	759.50	188.07	\$328.17	\$61,718.93																																												
OC209.-Martelinado fino en muros hasta de 10 mt., de altura, incluye: Armado y movimientos de andamios, martelinado en trabe, parte inferior y limpieza del área de trabajo diaria.	M²	292.15	184.67	107.48	\$155.40	\$16,702.39																																												
OC227A.-Aplanado en muro con cemento-arena en prop. 1:4 acabado cepillado fino con lana madera y/o esponja de 1.50 cm., de espesor hasta una altura de 0.00 a 3.00 mt., Incluye: Suministro de los materiales, maestras, plomeo, reglado, elaboración de mezcla, mano de obra, herramientas y andamios.	M²	581.37	491.12	90.25	\$86.09	\$8,672.12																																												
OC120A.-Vaciado de concreto hidráulico premezclado T/Directo Fc=150 kg/cm2 con grava caliza, en muros de panel Covintec. Incluye: Suministro de los materiales, acarreo al lugar de la obra, acarreo internos, bombeo, tendido, nivelado, vibrado, curado, mano de obra, herramientas, equipo y pruebas de laboratorio.	M²	14.61	13.14	1.47	\$2,363.88	\$3,474.90																																												
Subtotal						\$90,568.35																																												
IVA 16%						\$14,490.94																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Total \$105,059.29 Monto total observado a este proyecto \$105,059.29. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.24.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 – 2015, solicitó al actual, Órgano de Control Interno inicie el proceso administrativo correspondiente, en relación a la aplicación de la fianza de vicios ocultos y/o cumplimiento toda vez que la empresa no solventó lo requerido en el pliego de observaciones. Anexan copia de las fianzas. Por lo anterior, sigue en firme la observación por un monto de \$105,059.29 (Ciento cinco mil cincuenta y nueve pesos 29/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. <u>Monto pendiente de solventar \$105,059.29.</u>
21	OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.25.- Derivado de la compulsa efectuada mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016 de fecha 10/05/2016 al laboratorio TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. el compareciente C. ING. RODELMAR PÉREZ TORRES con cargo de encargado de laboratorio manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio; razón por la cual se observa un monto de \$1,579.52 (Un mil quinientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.) con IVA incluido, servicios que fueron considerados por el Contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que el Contratista deberá de resarcir el daño a la Hacienda municipal. Monto total observado a este proyecto \$1,579.52. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a la observación 2.25.- El ayuntamiento argumenta lo siguiente; manifiesto que la información que proporcionó la empresa en relación a la observación es responsabilidad de la misma. Por lo anterior, sigue en firme la observación por un monto de \$1,579.52 (Mil quinientos setenta y nueve pesos 52/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$1,579.52.</u>
22	OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57. Observación 2.26.- El día 29/03/2016 se llevó a cabo compulsión de fianzas de vicios ocultos vía internet a través de la página Web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que son inválidos los números, misma que fue considerada por el contratista en sus análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, por lo que se observa un monto de \$2,752.57 (Dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido por dicho servicio y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. Observación 2.27.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 26 de abril 2016, se constató que éste carece de las pruebas de laboratorio, servicios que fueron considerados en los gastos de los costos indirectos del contratista, por lo que se observa un monto de \$2,477.31 (Dos mil cuatrocientos setenta y siete pesos 31/100 M.N.) con IVA incluido, que corresponden por los servicios de laboratorio, los cuales no realizó y efectuar el reintegro correspondiente. • Importe total observado al Proyecto \$5,229.88. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 2.26 y 2.27.- El Ayuntamiento argumenta lo siguiente; manifiesto que la información que proporcionó la empresa en relación a la observación es responsabilidad de la misma. Por lo anterior siguen en firme las observaciones por un monto de \$5,229.88 (Cinco mil doscientos veinte nueve pesos 88/100 M.N.) IVA incluido, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$5,229.88.</u>
23	OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.28.- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados, los cuales no coinciden con los verificados físicamente en los conceptos con clave de identificación números SELLO-001, ACASE-001, ACASE-005, ACASE-006, BARRD-003, PAV51B, OPESE-001 y ACARG-006 razón por la cual se observa un

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

monto de \$31,007.33 (Treinta y un mil siete pesos 33/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del Contratista, como se muestra en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
SELLO-001.-Suministro de sello premezclado con grava de 3/8" a finos tipo 3-A y emulsión super estable. Material puesto en obra.	M³	9.58	1.43	8.15	\$1,592.28	\$12,977.08
ACASE-001.-Acarreo de material sello en camión volteo 1er. Km., sobre caminos pavimentados. 19.00 Km.	M³	9.58	1.43	8.15	\$10.41	\$84.84
ACASE-005.-Sobre acarreo de material sello premezclado en camión volteo del kilómetro 2.00 al kilómetro 20.00 sobre caminos pavimentados. 19.00 Km.	M³/Km.	182.02	27.17	154.85	\$4.45	\$689.08
ACASE-006.-Sobre acarreo de material sello premezclado en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del kilómetro 21.00 en adelante sobre caminos pavimentados.	M³/Km.	134.12	20.02	114.10	\$4.25	\$484.93
BARRD-003.-Barrido de la superficie a tratar por medios manuales, para recibir riegos de impregnación y/o liga.	Has.	0.10	0.015	0.085	\$2,798.46	\$237.87
PAV51B.-Suministro y aplicación de riego de liga con emulsión asfáltica catiónica a razón de 1.2 LL/M² con equipo mecánico.	Litro	768.75	115.01	651.74	\$13.05	\$8,505.21
OPESE-001.-Operación de tendido, planchado, rastreo y remoción del material excedente para material pétreo No. 3-A.	M³	9.58	1.43	8.15	\$157.09	\$1,280.28
ACARG-006.-Sobre acarreo de material pétreo revestimiento de 1½" a finos en camión volteo en kilómetros subsecuentes a partir del kilómetro 21 en adelante sobre caminos pavimentados. 60.00 Km.	M³/Km.	7,558.85	6,977.40	581.45	\$4.25	\$2,471.16
Subtotal						\$26,730.45
IVA 16%						\$4,276.87
Total						\$31,007.33

Observación 2.29.- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos indirectos o de los análisis de precios unitarios de la contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de pruebas de laboratorio, ya que derivado de la compulsión efectuada mediante oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016 de fecha 10/05/2016 al laboratorio TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V., que prestó los servicios al contratista, el compareciente C. Ing. Rodolmar Pérez Torres, con cargo de encargado de laboratorio manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio; razón por la cual el contratista deberá efectuar el reintegro correspondiente.

- Monto total observado a este proyecto \$31,007.33.

En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de:

En relación a la observación 2.28.- Álbum fotográfico, determinación de áreas generadas, así como croquis de acarreo del sello premezclado, por lo que este Órgano técnico efectuó visita física a la obra el día 01 de julio de 2016, constatando que los volúmenes de obras observados no fueron atendidos por el ayuntamiento. Razón por la cual continúa en firme la observación con un monto de \$31,007.33 (Treinta y un mil siete pesos 33/100 M.N.) con IVA incluido. Referente a la observación 2.29.- El Ayuntamiento argumenta lo siguiente; que la información que proporcionó la empresa en relación a la observación es responsabilidad de la misma. Lo anterior no desvirtúa la observación, razón por la cual sigue en firme. Relacionado a las observaciones 2.28 y 2.29.- Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como la determinación del monto de las pruebas de laboratorio y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

- Monto pendiente de solventar \$31,007.33.**

OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88.

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de abril de 2016, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.30.- Los volúmenes de obra pagados en estimaciones no corresponden con los volúmenes revisados, analizados y verificados físicamente, que corresponde a los conceptos con claves de identificación números PAV28, PAV30, PAV31, TERRA-001, razón por la cual se observa un monto de \$1,236.49 (Un mil doscientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se especifica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
PAV28.- Suministro de material arenilla puesta en banco, incluye adquisición y carga.	M³	37.80	30.80	7.00	\$65.36	\$457.52
PAV30.- Acarreo de material arenilla en camión volteo del banco a la obra. 1 kilómetro sobre caminos pavimentados.	M³	37.80	30.80	7.00	\$11.31	\$79.17
PAV31.- Acarreo de material arenilla en camión volteo del km. 2 al 20 sobre caminos pavimentados. (8.00 Km.)	M³	302.40	246.40	56.00	\$4.36	\$244.16
TERRA-001.- Formación de terraplén con material de banco seleccionado arenilla para elevación de subrasante y compactado para un noventa y cinco por ciento (95%) (Proctor) incluye adición de agua, conformación, nivelación, afine, compactación y equipo. (P.U.O.T.).	M³	31.50	25.67	5.83	\$48.90	\$285.09
Subtotal						\$1,065.94
IVA 16%						\$170.55
Total						\$1,236.49

Observación 2.31.- De la revisión efectuada al expediente técnico del ente auditado el día 28 de abril 2016, se constató que éste carece de la fianza de vicios ocultos, documento que garantiza los vicios ocultos de la obra y cualquier otra responsabilidad, mismo que debió haber sido considerado de acuerdo a la normatividad establecida en los costos indirectos del contratista, por lo que se requiere que el Órgano Interno de Control Municipal determine el monto correspondiente a dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente, por parte del contratista.

- Monto total observado a este proyecto \$1,236.49.**

ANEXO 3
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 2.30.- Cédula de solventación, donde la administración Municipal 2013 – 2015, argumenta lo siguiente: Me permito solicitar a este Órgano de Control Interno el número de cuenta de la obra en cuestión, toda vez que la empresa manifiesta su intención de reintegrar el monto observado. Por lo anterior sigue en firme la observación con un monto de \$1,236.49 (Mil doscientos treinta y seis pesos 49/100 M.N.) IVA incluido. Referente a la observación 2.31.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 – 2015, argumenta que la empresa no entregó la fianza señalada. Por lo anterior, se determina dejar en firme las observaciones 2.30, 2.31, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la Hacienda Pública por parte de los servidores públicos y Contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • <u>Monto pendiente de solventar \$1,236.49.</u> De lo anterior se tiene que las observaciones 2.1 a la 2.31).- Transgreden lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 19, 21, 24, 46 fracción XII, 53, 55, 66, 67, 68, 69, 75, 76, 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 15, 21, 22, 24, 45, 65 fracción II, apartado A, 112, 113, 131, 132 fracción IV, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 49 fracción IX, 56, 58, 69, 70, 71, 72, 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 326 y 327 del Reglamento de Construcción del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.
24	• <u>Monto Total Pendiente de Solventar \$4'851,627.54</u>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16 Observación 1.1.- Cédula Técnica inicial debidamente validada. Observación 1.2.- Cédula Técnica final debidamente validada. Respecto a las observaciones 1.1 y 1.2.- El Ayuntamiento no envió documentación solventadora en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el pliego de observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4330/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, transcurriendo éste del día 08 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015, 2, 3, 9 y 10 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles de Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador.", razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra: Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16 Observación 1.3.- Se observa que el proyecto, fue adjudicado bajo procedimiento de contratación de Adjudicación Directa, omitiéndose una licitación pública, de acuerdo con los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación en el anexo 8, para el Ejercicio Fiscal 2014 y Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca, Tabasco. Respecto a la observación 1.3.- El Ayuntamiento no envió documentación solventadora en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el pliego de observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4330/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, transcurriendo éste del día 08 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015, 2, 3, 9 y 10 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles de Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador.", razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el proceso de adjudicación y contratación de la obra pública; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De acuerdo a los puntos 1.1 a la 1.3). se incumple lo que dispone los arábigos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 Segundo Párrafo, 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 73, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 14 fracción I del Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Nacajuca, Tabasco, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y anexos 8 de los montos máximos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16 Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 93 días calendario, de los cuales 12 días calendario corresponden a una suspensión de obra, persistiendo una diferencia de 81 días calendario. Observación 3.2.- Proyecto que presentó 11 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 05/01/2015, inicio real 16/01/2015, diferencia 11 días calendario. Respecto a las observaciones 3.1 y 3.2.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el pliego de observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4330/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, transcurriendo éste del día 08 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015, 2, 3, 9 y 10 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles de Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador.", razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En relación a los puntos 3.1 y 3.2), se trasgrede lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del Ente Fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y c) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". Respecto a las observaciones 4.1 y 4.2.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el pliego de observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4330/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, transcurriendo éste del día 08 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015, 2, 3, 9 y 10 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles de Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador.", razón por la cual quedan en firme las observaciones, Solicitando al Gobierno Municipal que a través de su órgano interno de control determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente técnico; Así como la falta de control y vigilancia en la ejecución y aplicación del gasto, ligado al no cumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra Proyecto: OP002.- Construcción de Salón de Usos múltiples tipo auditorio 1ra. Etapa (Antes OP072), ubicado en el Poblado Tapotzingo, ejecutado con modalidad CONTINGENCIAS ECONOMICAS 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$496,424.16 Observación 4.3.- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 12/03/2015 (2), 22/04/2015 (3) y 22/04/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 28/02/2015 (2), 15/03/2015 (3) y (4), transcurriendo 12 (2), 38,(3 y 4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el 15/03/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 17/06/2015, resultando 94 días de diferencia. Sin embargo toman la estimación No. 5 con período de estimación del 16/02/2015 al 05/03/2015 como estimación finiquita, cuando posteriormente, ingresan la estimación No. 4 con período de estimación del 01/03/2015 al 15/03/2015, como estimación parcial, habiéndose ingresado anteriormente la estimación finiquita. Respecto a las observaciones 4.3 y 4.4.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el pliego de observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/4330/2015 de fecha 08 de diciembre de 2015, transcurriendo éste del día 08 de diciembre de 2015 al 13 de enero de 2016, sin contar los días 12 y 13 de diciembre de 2015, 2, 3, 9 y 10 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 de diciembre al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles de Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador.", razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las Normas internas y Leyes de acuerdo al Marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a los puntos del 4.1 a la 4.4).- se contraviene lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 4.3).- Incumplimiento al Artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.4).- Incumplimiento al Artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: OP052.-Pavimentación Asfáltica de Carretera Principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de: 3.00 Km., ejecutada con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69. Observación No. 1.1.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestal de Obra Pública (Inicial y Final). Observación No. 1.2.- Convenio Federal de Colaboración y Ejecución con sus Reglas de Operación. Observación No. 1.3.- Acta de recepción física de los trabajos contratados. Observación No. 1.4.- Aviso de Inicio de obra. Observación No. 1.5.- Aviso de término de la obra. Observación No. 1.6.- Acta de entrega recepción de la obra. En relación a las observaciones 1.1 a la 1.6., En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firma las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
6	OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32. Observación No. 1.7.- Cédula de planeación, programación presupuestal de obra, inicial y final. Observación No. 1.8.- Planos Iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de la construcción, debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Observación No. 1.9.- Planos definitivos de la obra, con detalles constructivos debidamente validados por los funcionarios municipales responsables y Director responsable de obra.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las observaciones 1.7 a la 1.9.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
7	OP008.- Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609'856.32. Observación No. 1.10.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública. (Inicial y Final). Observación No. 1.11.- Dictamen de factibilidad por la Dependencia normativa. Observación No. 1.12.- Póliza de cheque de pago de la estimación número 6. Observación No. 1.13.- Póliza cheque de pago de la estimación número 7. Observación No. 1.14.- Plano definitivo en programa DEPRORED de acuerdo a normas (Comisión Federal de Electricidad). Observación No. 1.15.- Proyecto eléctrico en media tensión para acometida. Observación No. 1.16.- Proyecto eléctrico en media tensión para edificio. En relación a las observaciones 1.10 a la 1.16.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
8	OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39. Observación No. 1.17.- Documento que acredite la propiedad del predio. Observación No. 1.18.- Modificación de Programa de Obra por desfase de anticipo. En relación a las observaciones 1.17 y 1.8.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en fallas administrativas.
9	OP009.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en Ejido Arroyo, ubicado en Ejido Arroyo, con una meta final de 520.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$1'490,977.04. Observación No. 1.19.- Convenio Federal de Colaboración y Ejecución y sus Reglas de Operación. Observación No. 1.20.- Acta de Recepción Física de la Obra. Observación No. 1.21.- Acta Administrativa que dé por extinguido los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato. Observación No. 1.22.- Oficio de entrada de Estimación número 1 parcial. Observación No. 1.23.- Cédula de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Contratista. En relación a las observaciones 1.19 al 1.23.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
10	OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicado en Carretera Principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85. Observación No. 1.24.- Acta de Coplademun. Observación No. 1.25.- Acta de priorización de obra. Observación No. 1.26.- Acta de aceptación de la obra por la comunidad. Observación No. 1.27.- Acta de formación de comité de obra. Observación No. 1.28.- Acta de recepción física, de los trabajos contratados. Observación No. 1.29.- Acta finiquito de los trabajos contratados. Observación No. 1.30.- Acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato. Observación No. 1.31.- Dictamen de análisis de precios unitarios, de conceptos fuera de Contrato. Observación No. 1.32.- Acta de entrega recepción de la obra. En relación a las observaciones 1.24 a la 1.32.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
11	OP046.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88. Observación No. 1.33.- Orden de pago de estimaciones numero 2 parcial y 3 finiquito. Observación No. 1.34.- Póliza de cheque del pago de estimaciones numero 2 parcial y 3 finiquito. En relación a las observaciones 1.33 y 1.34.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
12	OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento La Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02. Observación No. 1.35.- Bases de Licitación. Observación No. 1.36.- Copias de Pólizas de Cheque del pago de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito. Observación No. 1.37.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestal Inicial y Final. Observación No. 1.38.- Acta administrativa, que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato. Observación No. 1.39.- Acta de recepción física de los trabajos contratados. Observación No. 1.40.- Oficio de autorización de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito, por parte del área operativa. En relación a las observaciones 1.35 a la 1.40.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
13	OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. El Guáclimo, con una meta final de 21.00 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52. Observación No. 1.41.- Acta de COPLADEMUN. Observación No. 1.42.- Acta de Priorización de obra. Observación No. 1.43.- Acta de Formación de Comité de la obra. Observación No. 1.44.- Acta de recepción física de los trabajos contratados. Observación No. 1.45.- Acta finiquito de los trabajos contratados. Observación No. 1.46.- Acta administrativa, que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato. Observación No. 1.47.- Póliza de cheque de pago de la Estimación número 03 parcial. En relación a las observaciones 1.41 a la 1.47.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
14	OP073.- Construcción de Pavimento Hidráulico en el Patio de Maniobras de la Central de Transferencia, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'104,058.74. Observación No. 1.48.- Proyecto Ejecutivo Final (Planos debidamente validado por funcionarios municipales responsables). Observación No. 1.49.- Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Contratista. En relación a las observaciones 1.48 y 1.49.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
15	OP014.- Construcción de Cancha techada de Usos Múltiples en el Área Deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14. Observación No. 1.50.- Convenio federal de colaboración y ejecución con sus Reglas de operación.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación No. 1.51.- Documento que acredite la propiedad del Predio. Observación No. 1.52.- Acta de recepción física de los trabajos contratados. Observación No. 1.53.- Acta finiquito de los trabajos contratados. Observación No. 1.54.- Acta administrativa, que dé por extinguidos los derechos y obligaciones de las partes en el Contrato. En relación a las observaciones 1.50 a la 1.54.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
16	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32. Observación No. 1.55.- Existió mal uso y manejo de la Bitácora de obra, ya que las notas números 14 al 17 fueron elaboradas y subidas al sistema, posterior a la fecha de término contratada que fue el 25 de septiembre de 2015. En relación a la observación 1.55.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
17	OP008.-Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609856.32. Observación No. 1.56.- El Plano definitivo en Programa Autocad carece de validación por la dependencia normativa Comisión Federal de Electricidad. Observación No. 1.57.- Existió mal uso y manejo de la bitácora de obra, ya que las notas Nos. 19 a la 26 fueron elaboradas y subidas al Sistema posterior a la fecha de término contratada que fue el 15 de agosto de 2015. En relación a las observaciones 1.56 y 1.57.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
18	OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39. Observación No. 1.58.- Los planos arquitectónicos finales, no se encuentran actualizados de acuerdo a lo ejecutado físicamente. Observación No. 1.59.- Existió mal uso y manejo de la Bitácora de Obra, ya que las notas números 48 al 69 fueron elaboradas y subidas al sistema posterior a la fecha de término contratada que fue el 18 de mayo de 2015. En relación a las observaciones 1.58 y 1.59.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
19	OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicado en Carretera Principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85. Observación No. 1.60.- La Cédula de planeación y programación inicial y final en su apartado de población beneficiada no refleja el número de habitantes. Observación No. 1.61.- La cédula de planeación y programación final no refleja la meta real ejecutada. En relación a las observaciones 1.60 y 1.61.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
20	OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02. Observación No. 1.62.- La Bitácora de Obra, presenta las notas numeros 20 al 29 como elaboradas y subidas al Sistema posterior a la fecha de término de obra contratada, la cual fue el día 14 de agosto de 2015. En relación a la observación 1.62.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
21	OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión Ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. El Guácimo, con una meta final de 21.00 postes, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52. Observación No. 1.63.- La Cédula de Planeación y Programación Presupuestal de Obra Pública, en el apartado de población no reflejan el número de beneficiario. Observación No. 1.64.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de la Obra Pública, en el apartado de meta final, no reflejan la meta real alcanzada. En relación a las observaciones 1.63 y 1.64.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
22	OP073.- Construcción de Pavimento Hidráulico en el Patio de Maniobras de la Central de Transferencia, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'104,058.74. Observación No. 1.65.- Programa de trabajo por diagrama de barras que se encuentra integrado en el expediente técnico, no está completo. Observación No. 1.66.- Bitácora de obra que se encuentra integrada en el expediente técnico, no está completa Observación No. 1.67.- El Acta de Cabildo número 52 de fecha 29/07/2015, señalada en el Contrato de Obra como el

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	documento para verificar la autorización de los recursos para la ejecución del proyecto, esta presenta inconsistencia ya que dicha acta carece de los datos de monto autorizado y número de proyecto. En relación a las observaciones 1.65 a la 1.67.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
23	OP014.- Construcción de Cancha techada de Usos Múltiples en el Área Deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14. Observación No. 1.68.- El Acta de entrega-recepción, carece de la firma del Presidente Municipal. En relación a la observación 1.68.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; Todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte, de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
24	c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra: OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32. Observación No. 1.69.- Indebidamente se adjudicó la obra, la cual debió ser desechada durante la evaluación cualitativa ya que no fue estructurado correctamente el documento 10E, que se refiere al análisis, cálculo e integración de los costos indirectos al considerar un porcentaje de 14.40%, cuando el calculado es de 15%, lo anterior le permitió a la Empresa ganadora quedar por debajo en relación a las demás propuestas participantes. En relación a la observación 1.69.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado, número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el procedimiento de adjudicación de la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En base a lo anteriormente expuesto se tiene que las observaciones 1.1 al 1.69).- violentan lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1 fracción VI, 14, 19 párrafo dos, 21, 24, 31, 46 fracción V, 52 párrafo dos, 64 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 21 fracción VII, 61 fracción VI inciso a), 65 apartado A fracción II y V, 99 párrafo Cuarto, 111, 212, 123 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 137, 140 Último párrafo, 142 y 213 fracción XIII inciso k) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; Manual de Normas Presupuestarias y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
25	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: OP052.-Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de; 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencia económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 41 días calendario. En relación a la observación 3.1.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
26	OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencia Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de control interno; programan 60 días calendario de acuerdo al dato tomado del acta de entrega-recepción y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 77 días calendario. En relación a la observación 3.2.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
27	OP008.- Construcción de Cancha de Fútbol 7, ubicado en el fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de infraestructura deportiva para las entidades federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609,856.32. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 204 días calendario; diferencia 129 días calendario. En relación a la observación 3.3.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurrió en faltas administrativas.
28	OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con Fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 120 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 193 días calendario; diferencia 73 días calendario. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 91 días calendario de atraso con respecto a su fecha de inicio, programada. En relación a las observaciones 3.4 y 3.5.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	queda en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
29	OP009.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en Ejido Arroyo, ubicado en Ejido Arroyo, con una meta final de 520.00 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$1'490,977.04. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 99 días calendario; diferencia 54 días calendario. En relación a la observación 3.6.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
30	OP015.- Mejoramiento a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicado en carretera principal, ubicado en el Poblado Sandlal, con una meta final de 17.00 Postes, ejecutado con Fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 155 días calendario; diferencia 110 días calendario. En relación a la observación 3.7.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
31	OP046.- Construcción de Cancha Techada en el fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y en el expediente unitario del Ente, no se encuentra integrada la documentación que soporte el pago de la estimación número 2 parcial y 3 finiquito, sin embargo hay constancia del pago de la estimación número 1 parcial, de fecha 17/09/2015, existiendo hasta esta fecha 79 días calendario en su tiempo de ejecución y su pago, con una diferencia parcial de 19 días calendario. En relación a la observación 3.8.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
32	OP048.- Construcción de Cancha Techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y no existen en el expediente unitario del Ente, la evidencia física del pago de las estimaciones 2 parcial y 3 finiquito, sin embargo está integrada la póliza de cheque de la estimación número 1 parcial con fecha del 10/09/2015, acumulando un periodo parcial de 72 días calendario, con una diferencia de 27 días calendario. En relación a la observación 3.9.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
33	OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. el Guacimo, con una meta final de 21.00 postes, ejecutado con Fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 229 días calendario; diferencia 184 días calendario. En relación a la observación 3.10.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos; sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
34	OP014.- Construcción de Canchā Techada de Usos Múltiples en el área deportiva, ubicado en fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 106 días calendario; diferencia 61 días calendario. En relación a la observación 3.11.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos; sin embargo, si se incurre en fallas administrativas. En base a lo anterior las observaciones 3.1 al 3.11).- transgreden lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
35	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra, del Ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el apartado 1 Incisos a), b) y c) relativo a las observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el apartado 2 inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el apartado 3 inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a), b) y c), 2 inciso a) y 3 inciso a); correspondientes.
36	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra OP052.- Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencia económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el 25/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/12/2015, resultando 77 días de diferencia. Observación 4.5.- Las fianzas de anticipo y cumplimiento se otorgaron 21 días, posterior a la fecha de notificación del fallo (Adjudicación de obra), lo que contraviene el plazo de 15 días establecidos por Ley. Observación 4.6.- La fianza de vicios ocultos, fue constituida 8 días antes de la terminación de los trabajos, contraviniendo el marco legal establecido. En relación a las observaciones 4.4 a la 4.6.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en fallas administrativa.
37	OP054.- Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento contingencias económicas 2015, con un monto devengado de \$10'033,582.32. Observación 4.7.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 28/08/2015 (1) y 24/09/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2015 (1) y 31/08/2015 (2), transcurriendo 28 y 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.8.- Presentan la estimación número 3 el 30/09/2015 y efectúan el pago hasta el 12/11/2015, resultando 43 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.9.- Concluyen la obra físicamente el 25/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 11/12/2015, resultando 77 días de diferencia. En relación a las observaciones 4.7 a la 4.9.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
38	OP008.- Construcción de cancha de futbol 7, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca, con una meta final de 2,100 M², ejecutado con fuente de financiamiento fondo de infraestructura deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$5'609856.32. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Presentan la estimación número 2 el 16/07/2015 y efectúan el pago hasta el 24/08/2015, resultando 39 días de diferencia. Observación 4.11.- Presentan la estimación número 4 el 16/08/2015 y efectúan el pago hasta el 29/09/2015, resultando 44 días de diferencia. Observación 4.12.- Presentan la estimación número 5 el 16/08/2015 y efectúan el pago hasta el 30/09/2015, resultando 45 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.13.- Concluyen la obra físicamente el 15/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2015, resultando 129 días de diferencia. En relación a las observaciones 4.10 a la 4.13.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
39	OP001.- Establecimiento de una Escuela de Educación Media Superior en la zona conurbada del Ejido el Cedro (Antes OP071), ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 1.00 obra, ejecutado con fuente de financiamiento contingencias económicas 2015 (Refrendos 2014), con un monto devengado de \$4'786,856.39. Observación 4.14.- El anticipo se entregó 25 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 05/01/2015, entrega de anticipo 30/01/2015, lo que evidencia los 25 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.15.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimación 2 tiene fecha de corte el 19/03/2015, incumpliendo el marco normativo.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.16.- Presentan las estimaciones 3, 5, 7 y 8 parciales los días 08/04/2015 (3), 11/05/2015 (5) y 17/06/2015 (7 y 8), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2015 (3), 30/04/2015 (5) y 18/05/2015 (7 y 8), transcurriendo 8 (3), 11 (5) y 30 (7 y 8) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.17.- Concluyen la obra físicamente el 18/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/07/2015, resultando 73 días de diferencia. Observación 4.18.- El Ayuntamiento indebidamente formalizó el contrato de obra, el día 22 de diciembre de 2014, cuando éste no se encontraba garantizado, ya que la fianza de cumplimiento tiene fecha de 14 de enero de 2015, contraviniendo el marco normativo. En relación a las observaciones 4.14 a la 4.18.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
40	OP015.- Mejoramiento a la Red de distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicado en carretera principal, ubicado en el Poblado Sandial, con una meta final de 17.00 postes, ejecutado con fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'438,145.85. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Presentan la estimación número 02 parcial, el 22/06/2015 y efectúan el pago hasta el 09/10/2015, resultando 109 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.20.- Concluyen la obra físicamente el 21/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/10/2015, resultando 110 días de diferencia. En relación a las observaciones 4.19 y 4.20.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
41	OP046.- Construcción de cancha techada en el Fraccionamiento Brisas del Carrizal, ubicado en Fracc. Brisas del Carrizal, con una meta final de 576.52 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'295,853.88. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.21.- Presentan la estimación número 1 parcial el 30/07/2015 y efectúan el pago hasta el 17/09/2015, resultando 49 días de diferencia. En relación a la observación 4.21.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
42	OP048.- Construcción de cancha techada en el Fraccionamiento la Selva, ubicado en el Fraccionamiento la Selva, con una meta final de 517.50 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'294,703.02. Observación 4.22.- Presentan las estimación 01 parcial el día 21/08/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/07/2015, transcurriendo 22 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En relación a la observación 4.22.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones, con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
43	OP017.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión ubicación por la casa del señor Candelario Jiménez, ubicado en la Ra. El Guácimo, con una meta fina de 21.00 postes, ejecutado con fuente de Financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$1'182,552.52. Observación 4.23.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que las estimación 01 parcial, tiene fecha de corte el 06/06/2015, incumpliendo el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.24.- Presentan las estimaciones número 02 y 03 parciales el 22/06/2015 y efectúan el pago hasta el 22/12/2015, resultando 183 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.25.- Concluyen la obra físicamente el 21/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/12/2015, resultando 184 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las observaciones 4.23 al 4.25.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
44	OP014.- Construcción de cancha techada de usos múltiples en el área deportiva, ubicado en Fraccionamiento Pomoca Nacajuca, con una meta final de 608.00 M², ejecutado con fuente de Financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$994,948.14. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.26.- Concluyen la obra físicamente el 01/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/08/2015, resultando 61 días de diferencia. En relación a la observación 4.26.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.
45	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: OP052.- Pavimentación asfáltica de carretera principal, ubicado en la Ra. Saloya 2ª. Sección, con una meta final de 3.00 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'435,481.69. Observación 4.27.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$141,500.99 (Ciento cuarenta y un mil quinientos pesos 99/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En relación a las observación 4.27.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar la indebida elaboración del presupuesto base de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas.
46	OP054.-Pavimentación asfáltica con mezcla en caliente, calle Agrarista entronque con Ignacio Ramírez, ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con una meta final de 1.655 Km., ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2016, con un monto devengado de \$10'033,582.32. Observación 4.28.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$181,108.43 (Ciento ochenta y un mil ciento ocho pesos 43/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En relación a las observación 4.28.- En virtud de no haber enviado el Ayuntamiento solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1434/2016 de fecha 04 de abril de 2016, transcurriendo este del día 04 de abril al 22 de abril de 2016, sin contar los días 09, 10, 16 y 17 de abril de 2016, por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante Periódico Oficial del Estado número 7663 para el caso del Ejercicio Fiscal 2016; razón por la cual quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables de la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar la indebida elaboración del presupuesto base de buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y Contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. Las observaciones 4.1 al 4.28).- Incumplen con lo estipulado en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las observaciones 4.4, 4.9, 4.13, 4.17 y 4.28).- Violentan lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.5).- Transgrede lo establecido en el artículo 48 fracción I y II de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.6).- Incumple con lo señalado por el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las observaciones 4.7, 4.8, 4.10, 4.11, 4.12, 4.15, 4.16, 4.22 y 4.23).- Incumplen con lo señalado por el numeral 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.14).- Violenta lo contenido en el artículo 50 fracción I de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. 4.18).- Incumple con lo establecido en el artículo 47 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	4.19, 4.24 Y 4.25).- Vulnera lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.20, 4.26).- violenta lo normado en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. 4.21).- Transgrede lo contenido en los artículos 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco Y 101 del Reglamento de la Misma Ley. 4.27).- Incumple lo normado en los artículos 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 fracción IV del Reglamento de la Misma Ley. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, flinquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
47	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,808.10 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51. Observación 1.1.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.2.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.3.- Cédulas de Planeación y Programación Presupuestarias de Obra Pública, Inicial y Final. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.1, 1.2 y 1.3.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos, convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio y cédulas de planeación y programación presupuestarias de obra pública, inicial y final; Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado procedió al análisis de la solventación, dando como procedente los documentos, sin embargo, se determina dejar en firme las observaciones hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
48	OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,583.15 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71. Observación 1.4.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obras Públicas Inicial y Final. Observación 1.5.- Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.6.- Acta de aceptación de la obra por la Comunidad. Observación 1.7.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción, debidamente validados por los funcionarios responsables (Inicial y Final). Observación 1.8.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.9.- Aviso de inicio de obra.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.10.- Pólizas de cheque o comprobante de transferencia electrónica de los pagos de las estimaciones 1, 2 y 3 parciales y la estimación 4 finiquito. Observación 1.11.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.4, 1.5, 1.8, 1.9, 1.10 y 1.11.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obras Públicas Inicial y Final, Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables municipales. Acta de recepción física de la terminación de los trabajos, Aviso de inicio de obra, Pólizas de cheque o comprobante de transferencia electrónica de los pagos de la estimaciones 1, 2 y 3 parciales y la estimación 4 finiquito y Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio, documentación que después de ser analizada, se determina como procedente. En relación a las observaciones 1.6 y 1.7.- Argumenta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que la documentación observada no obra en su poder toda vez que se encuentra en el expediente de la glosa de la cuenta pública. Por lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.4 a la 1.11, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e Integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las Irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
49	OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40. Observación 1.12.- Convenio de coordinación entre la entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.13.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.14.- Fianza de Vicios Ocultos. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.12, 1.13 y 1.14.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio, Acta de recepción física de la terminación de los trabajos y Fianza de Vicios Ocultos; Este Órgano Superior de Fiscalización procedió al análisis de la documentación solventatoria, la cual se considera procedente, sin embargo se determina dejar en firme las observaciones 1.12 a la 1.14, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal, determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
50	OP045.- Pavimentación de Calle I. Ramírez 2da. Etapa en Nacajuca, Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 516.40 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'919,116.26. Observación 1.15.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (Inicial y Final). Observación 1.16.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables Municipios. Observación 1.17.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables, Inicial y Final. Observación 1.18.- Póliza de cheque, orden de pago, oficios de entrada y de autorización de la estimación No. 1 parcial. Observación 1.19.- Oficio de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito Observación 1.20.- Aviso de inicio de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.15, 1.16, 1.18, 1.19 y 1.20.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Obra Pública y anexos (Inicial y Final), Dictamen de Factibilidad de las áreas responsables Municipios, Póliza de cheque, orden de pago, oficios de entrada y de autorización de la estimación número 1 parcial, Oficio de entrada de estimaciones 2 y 3 parciales y 4 finiquito y Aviso de inicio de obra; Este Órgano Superior de Fiscalización procedió al análisis de la documentación solventatoria la cual se considera procedente. En relación a la observación 1.17.- Argumenta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que la documentación observada no obra en su poder toda vez que se encuentra en el expediente de la glosa de la cuenta pública. Sin embargo se determina dejar en firme las observaciones 1.15 a la 1.20, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado; lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
51	OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38. Observación 1.21.- Acta de formación de Comité de obra de la Comunidad. Observación 1.22.- Documento que acredite la propiedad del predio. Observación 1.23.- Convenio de coordinación entre la entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.24.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y Anexos Final Observación 1.25.- Actas de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.26.- Pólizas de cheque y órdenes de pago de la estimación 4 parcial y 5 finiquito. Observación 1.27.- Acta de cierre Administrativa. Observación 1.28.- Pólizas de cheques, orden de pago del anticipo otorgado. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.23, 1.24, 1.26 y 1.28.- convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos final, pólizas de cheque y órdenes de pago de la estimación 4 parcial y 5 finiquito y pólizas de cheques, orden de pago del anticipo otorgado, documentación que después de ser analizada, se considera procedente. Referente a las observaciones 1.21, 1.22, 1.25 y 1.27.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria. Por lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.21 a la 1.28, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
52	OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74. Observación 1.29.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.30.- Acta de aceptación de la obra por la Comunidad. Observación 1.31.- Acta de formación de Comité. Observación 1.32.- Planos de la Obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables. Inicial. Observación 1.33.- Curriculum del Licitante ganador. Observación 1.34.- Acta de presentación y apertura de propuestas. Observación 1.35.- Acta de fallo o adjudicación. Observación 1.36.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.37.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública (Inicial y Final) y anexos. Observación 1.38.- Acta de recepción física de terminación de los trabajos. Observación 1.39.- Croquis de localización del banco de materiales.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.29, 1.32, 1.34, 1.35, 1.36, 1.37 y 1.38.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales y planos iniciales de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables, acta de presentación y apertura de propuestas, acta de fallo o adjudicación, convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública (inicial y final) y anexos y acta de recepción física de terminación de los trabajos. Documentación que después de ser analizada, se considera procedente. Referente a las observaciones 1.30, 1.31 y 1.39.- Argumenta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que la documentación observada no obra en su poder toda vez que se encuentra en el expediente de la glosa de la cuenta pública. Vinculado a la observación 1.33.- Manifiesta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y a la Ley Orgánica de los Municipios, no es competencia de la dirección que tuvo a mi cargo, por lo que sugiero se le requiera a la dirección correspondiente. Sin embargo se determina dejar en firme las observaciones 1.29 a la 1.39, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e Integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
53	OP038.- Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238,912.97. Observación 1.40.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.41.- Presupuesto inicial por concepto de obra. Observación 1.42.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.43.- Acuerdo de ejecución por el Comité de la obra pública municipal. Observación 1.44.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción (Iniciales y Finales). Observación 1.45.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública. Final. Observación 1.46.- Acta finiquito. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.40, 1.41, 1.42, 1.45 y 1.46.- Convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio, presupuesto inicial por concepto de obra, dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública, final y acta finiquito; documentación que después de haber sido analizada, se considera procedente. En relación a la observación 1.43.- Argumenta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que este documento no obra en su poder. En relación a la observación 1.44.- Argumenta, que la documentación observada no obra en su poder toda vez que se encuentra en el expediente de la glosa de la cuenta pública. Por todo lo anterior, se determina dejar en firme las observaciones 1.40 a la 1.46, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e Integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
54	OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de \$1'892,940.09. Observación 1.47.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.48.- Acta de aceptación de la obra por la Comunidad Observación 1.49.- Acta de formación del comité Observación 1.50.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos (Final). Observación 1.51.- Acta recepción física de la terminación de la Obra. Observación 1.52.- Convenio de coordinación entre la entidad federativa el municipio. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.47, 1.51 y 1.52.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, acta recepción física de la terminación de la obra y convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio. Documentación que después de haber sido analizada, se considera procedente. Vinculado a las observaciones 1.48, 1.49, 1.50.- Manifiesta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y a la Ley Orgánica de los Municipios, no es competencia de la dirección que tuve a mi cargo, por lo que sugiero se le requiera a la dirección correspondiente. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.47 a la 1.52, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
55	OP093.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Frio en el Fracc. Quintas del Bosque, ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 3,100.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'782,222.53. Observación 1.53.- Convenio de Coordinación entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.54.- Acta de Cabildo, en la cual se autoriza el uso del recurso para la ejecución del proyecto. Observación 1.55.- Acuerdo de ejecución de la obra. Observación 1.56.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública (Inicial y Final) y anexos. Observación 1.57.- Planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción (Inicial y Final). Observación 1.58.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.59.- Documentación que avale los estudios e investigaciones considerados en la integración de los costos de indirectos. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.54, 1.56 y 1.57.- Acta de cabildo, en la cual se autoriza el uso del recurso para la ejecución del proyecto, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública (inicial y final) y anexos y planos de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción (inicial y final). Documentación que después de haber sido analizada, se considera procedente Referente a las observaciones 1.53, 1.55, 1.58 y 1.59.- No envió documentación solventatoria. Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, determina dejar en firme las observaciones 1.53 a la 1.59, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
56	OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88. Observación 1.60.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.61.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos. Final. Observación 1.62.- Acta recepción física de la terminación de la Obra. Observación 1.63.- Fianza de Vicios Ocultos. Observación 1.64.- Convenio de colaboración entre la Entidad Federativa y el Municipio. Observación 1.65.- Planos definitivos de la obra con detalles constructivos debidamente validados. Observación 1.66.- Acta finiquito. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.60, 1.61, 1.62, 1.63, 1.64 y 1.66.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos. Final; acta recepción física de la terminación de la obra, fianza de vicios ocultos, convenio de colaboración entre la entidad federativa y el municipio y acta finiquito. Documentación que después de haber realizado su análisis, se considera procedente. En relación a la observación 1.65.- Argumenta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que la documentación observada no obra en su poder toda vez que se encuentra en el expediente de la glosa de la cuenta pública. Por lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.60 a la 1.66, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
57	OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21. Observación 1.67.- Convenio de coordinación entre la Entidad Federativa y el municipio. Observación 1.68.- Acta de Cabildo, en la cual se autoriza el uso de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.69.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de obra pública (Inicial y Final) y anexos. Observación 1.70.- Dictamen de Factibilidad de las Áreas Responsables Municipales. Observación 1.71.- Acta del Comité de Obra Pública de Acuerdo de Ejecución. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.67, 1.68 y 1.69.- Convenio de coordinación entre la entidad federativa y el municipio, acta de cabildo, en la cual se autoriza el uso del recurso para la ejecución del proyecto y cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública (Inicial y Final) y anexos. Referente a las observaciones 1.70 y 1.71.- No envió documentación solventatoria. Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización determina dejar en firme las observaciones 1.67 a la 1.71, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
58	OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de \$492,837.57. Observación 1.72.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (Inicial y final) Observación 1.73.- Dictamen de factibilidad, dependencia normativa. Observación 1.74.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Observación 1.75.- Acta priorización de obra. Observación 1.76.- Acta de aceptación de la obra por la comunidad. Observación 1.77.- Acta recepción física de la terminación de la Obra. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.72, 1.73 y 1.75.- Cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública y anexos (inicial y final), Dictamen de factibilidad, dependencia normativa y acta priorización de obra. Documentación que después de haber sido valorada, se considera procedente. En relación a las observaciones 1.74 y 1.77.- Argumenta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que estos documentos no obran en su poder. En relación a la observación 1.76.- Manifiesta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y a la Ley Orgánica de los Municipios, no es competencia de la dirección que tuvo a su cargo tenerle integrada en el expediente, por lo que sugiere se le requiera a la dirección correspondiente. Por lo anterior, se determina dejar en firme las observaciones 1.72 a la 1.77, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e Integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
59	OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frío, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91. Observación 1.78.- Convenio de coordinación entre la Entidad federativa y municipio. Observación 1.79.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.80.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública Final. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.79 y 1.80.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos y Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública Final. Documentación que después de haber sido valorada se considera procedente. Referente a la observación 1.78.- No envió documentación solventatoria. Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, determina dejar en firme las observaciones 1.78 a la 1.80, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e Integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
60	OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88. Observación 1.81.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y Anexos Inicial y Final. Observación 1.82.- Croquis y localización del proyecto. Observación 1.83.- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.84.- Acta de priorización de obra. Observación 1.85.- Acta de aceptación de la obra por la Comunidad. Observación 1.86.- Acta de formación de Comité por la comunidad. Observación 1.87.- Plano de la obra con detalles constructivos y especificaciones generales y particulares de construcción debidamente validados por los funcionarios municipales responsables Inicial y Final. Observación 1.88.- Dictamen sobre el impacto ambiental. Observación 1.89.- Acta de entrega, recepción. Observación 1.90.- Acta de recepción física de la terminación de los trabajos. Observación 1.91.- Acta finiquito. Observación 1.92.- Acta de cierre Administrativa. Observación 1.93.- Fianza de vicios ocultos. Observación 1.94.- Concentrado de estimaciones por concepto de obra. Observación 1.95.- Croquis de localización de banco de materiales. Observación 1.96.- Acta de cabildo donde se autoriza la ampliación de los recursos para la ejecución del proyecto. Observación 1.97.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Respecto a las observaciones 1.81 y 1.83.- Cédula de Planeación y Programación Presupuestaria de Obra Pública y anexos inicial y final y dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales. Documentación que después de haber sido valorada se considera procedente. En relación a la observación 1.82.- Argumenta Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que la documentación observada no obra en su poder, toda vez que se encuentra en el expediente de la glosa de la cuenta pública. En relación a las observaciones 1.84, 1.86 y 1.96.- Manifiesta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y a la Ley Orgánica de los Municipios, no es competencia de la dirección que tuvo a su cargo; por lo que sugiero se le requiera a la Dirección correspondiente. En relación a las observaciones 1.85, 1.87, 1.88, 1.89, 1.90, 1.91, 1.92, 1.93, 1.94, 1.95 y 1.97.- Argumenta el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, que estos documentos no obran en su poder. Por lo anterior, se determina dejar en firme las observaciones 1.81 a la 1.97, hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en fallas administrativas.
61.	<i>b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido:</i> OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,583.15 m², ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71. Observación 1.98.- La bitácora de obra electrónica se encuentra incompleta. Observación 1.99.- Presentan la estimación número 2 en la cual existen dos conceptos con el mismo número de clave OC215, Suministro y colocación de porterías y el piso de concreto hidráulico hecho en obra F'c=150Kg/Cm². Observación 1.100.- En relación a la revisión y análisis de las estimaciones el ente fiscalizado aprueba estos sin croquis, detalles, planos, secciones y perfiles definidos, como se define en el párrafo nueve de la cláusula novena del Contrato. Observación 1.101.- La solicitud de pagos anticipados carece de las firmas de la Dirección de Finanzas. Observación 1.102.- Las estimaciones 2 y 3 parcial y 4 finiquito tienen fechas de entrada 17/08/2015 (2) y 21/08/2015 (3 y 4); cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 14/09/2015 (2) y 24/09/2015 (3 y 4), lo que evidencia que el ente preestimo los conceptos de obra, ya que primero se debe de efectuar el corte de las estimaciones y posteriormente se da entrada. En documentación remitida como anexo al Oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.98 Cédula de solventación donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que la bitácora solicitada no obra en su poder, sin embargo manifestó a ese Órgano de Control Interno que la bitácora electrónica se encuentran en la glosa de la cuenta pública por lo que solicitó se realice una inspección física para dar solventación a lo solicitado por el Órgano superior de fiscalización. Referente a la observación 1.99.- Cédula de solventación donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que el error de colocar el mismo número de clave en dos conceptos diferentes de la estimación numero dos fue un error involuntario en la misma. Respecto a la observación 1.100.- Cédula de solventación donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: que en efecto se omitió colocar los detalles, planos, secciones y perfiles en el formato de los generadores de obra, sin embargo estos aparecen en el plano o proyecto que sirvieron de apoyo para la revisión de los volúmenes que fueron aprobados. Vinculado a la observación 1.101.- Solicitud de pagos anticipados donde aparece la firma de la Directora de Finanzas. Respecto a la observación 1.102.- Cédula de solventación donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que en efecto el retraso se debió a que el contratista no cumplía con los lineamientos del Check List para el trámite de estimaciones y pago de la misma y éstas se pagaron hasta que el contratista cumplió con todos los requisitos. Por todo lo anterior y debido a que no se desvirtúan las observaciones, se determina dejar en firme las observaciones 1.98 a la 1.102, hasta que el ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
62	OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'980,662.40. Observación 1.103.- El presupuesto de la contratista ganadora se encuentra incompleto, ya que carece de 19 conceptos de obra. En documentación remitida como anexo al Oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.103.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que el presupuesto de la contratista ganadora se encuentra integrado en los originales de la glosa de la cuenta pública, por lo que le sugirió al Órgano de Control Interno, realice la verificación física de los documentos de la observación antes señalada. Por lo que se determina dejar en firme la observación 1.103, ya que lo manifestado no es suficiente, ni competente, solicitando al ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
63	OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74. Observación 1.104.- El programa presupuestario K007 infraestructura caminera que se describe en el contrato, no coincide con lo descrito en la cédula de registro de obra, la cual menciona K001 urbanización. Observación 1.105.- Los generadores de obra de las estimaciones 1 y 2 parcial y 3 finiquito, no se encuentra debidamente requisitados como se especifican en el noveno párrafo de la cláusula novena del contrato de obra. Así mismo éstos no son específicos en cuanto a los volúmenes estimados, ni existen detalles del procedimiento de su cuantificación, por lo que se evidencia la falta de supervisión de la residencia. Observación 1.106.- Acta de entrega-recepción carece de la firma de la jefa del sector del Fraccionamiento 17 de julio. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.104.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que el error de colocar la clave del programa presupuestario en la cédula de registro de obra fue un error involuntario en la misma, ya que en el contrato está desglosado correctamente, sin embargo el error involuntario no afecta el erario de la Hacienda Pública". Respecto a la Observación 1.105.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que en efecto se omitió colocar los detalles, planos, secciones y perfiles en el formato del generador, pero sin embargo estos aparecen en el plano o proyecto que sirvieron de apoyo para la revisión de los volúmenes que fueron aprobados. Sin embargo en los formatos de generadores aparece el desarrollo de las cuentas matemáticas que dan origen al resultado de los volúmenes estimados de obras, lo manifestado no es lo suficiente ni competente para desvirtuar la observación. Referente a la observación 1.106.- Argumenta el ex Director de Obras, que el documento solicitado no obra en su poder. Por todo lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 1.104 a la 1.106, hasta que el ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
64	OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09. Observación 1.107.- El monto autorizado o programado de la cédula de planeación y programación presupuestaria de obra pública, no es acorde con el monto autorizado en el acta de cabildo número 50 de fecha 26 de mayo de 2015. Observación 1.108.- El acta de entrega recepción de la obra refleja la fecha de inicio del contrato el día 06 de junio de 2015, lo anterior no es acorde con la fecha real de inicio que fue el 16 de julio de 2015. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.107.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, manifiesta que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y a la Ley Orgánica de los Municipios, no es competencia de la dirección que tuvo a su cargo, por lo que le sugirió al Órgano de Control Interno, se le requiera a la Dirección correspondiente. Respecto a la observación 1.108.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 - 2015 explica: Que el error de reflejar las fechas en el acta de entrega recepción y que no sea acorde con la fecha real de inicio se debe a un error involuntario, sin embargo no afecta al erario de la Hacienda Pública. Por lo anterior, se determina dejar en firme las observaciones 1.107 y 1.108, hasta que el ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
65	OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88. Observación 1.109.- La Bitácora electrónica de obra fue aperturada 26 días posterior a la fecha de inicio de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.109.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 - 2015 a través del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de la administración 2013-2015, informa que desconoce los motivos del atraso de dicha bitácora, ya que la administración de la misma es competencia del supervisor.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la obra, el administrador y del superintendente de la empresa. Por lo antes manifestado, se determina dejar en firme la observación, hasta que el ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en fallas administrativas.
66	OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21. Observación 1.110.- El oficio de entrada de la estimación número 2 finiquito, tiene fecha del 21 de diciembre de 2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 26 de diciembre de 2015, presentando inconsistencia en su contenido, ya que primero se hace el corte de la estimación y posteriormente se efectúa la entrada a la residencia de obra. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.110.- Cédula de solventación, donde la administración municipal 2013 - 2015 informa: Que en efecto la estimación número 2 finiquito fue recibida por la Dirección de Obras Públicas, en la fecha señalada y derivado del cierre administrativo. Por lo antes manifestado, se determina dejar en firme la observación, hasta que el ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en fallas administrativas.
67	OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57. Observación 1.111.- La Póliza de cheque de pago número 3,881 de la estimación 3, carece de los sellos de cancelado del FISIM, así mismo la orden de pago de la estimación y póliza de cheque le faltan firmas. Observación 1.112.- La póliza de cheque de pago número 3,883 de la estimación 4 finiquito, carece de firma de recibido por el contratista. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a las observaciones 1.111 y 1.112.- El Ayuntamiento envía copias certificadas de la documentación solicitada, una vez revisadas y analizadas este Órgano Superior de Fiscalización, determina procedente la documentación, sin embargo, se determina dejar en firme las observaciones 1.111 y 1.112, hasta que el ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en fallas administrativas.
68	OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88. Observación 1.113.- En acta de cabildo número 51 de fecha 25 de junio de 2015, el proyecto OP069 se describe como "Construcción de drenaje de aguas negras", elevación de rasante; sin embargo en la invitación a participar en la licitación

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	de la obra de fecha 24 de agosto de 2015 y en las pólizas de cheques, se describe al proyecto OP069 como "Construcción de drenaje de aguas negras, agua potable y gravado". En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.113.- Cédula de solventación, donde la Administración municipal 2013 - 2015 informa: Que en efecto hubo un error en la descripción del nombre del proyecto sin embargo no afecta al desarrollo de la obra, así como no hay daño al erario de la Hacienda Pública, y así como también el Secretario del Ayuntamiento hace la aclaración relativo a la observación del proyecto OP069.- Con respecto a lo observado, informó que corresponde al mismo proyecto antes mencionado, ya que por un error involuntario no especificó el concepto completo siendo lo correcto "Construcción de drenaje de aguas negras, agua potable y gravado". Sin embargo lo manifestado no es suficiente para desvirtuar la observación. Razón por la cual se determina dejar en firme la observación, Hasta que el Ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
69	<i>c).- Observaciones al Procedimiento de Licitación de Obra:</i> OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2016, con un monto devengado de \$2'375,935.74. Observación 1.114.- En revisión a la propuesta ganadora, no se encontró el Curriculum de la empresa, ni de los profesionales técnicos que se encargaron de la dirección de los trabajos, por lo anterior no se pudo evaluar la experiencia y capacidad necesaria relacionado con la ejecución de los trabajos, como se especifica en el anexo 4T, la identificación de los trabajos realizado por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida en lo que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como entregar copia de contratos de obras similares o igual que tengan o hayan celebrado tanto en la administración pública federal y estatal, así como son los particulares. Motivo por el cual debió ser rechazada su propuesta. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En relación a la observación 1.114.- Informa que este documento no obra en su poder, lo manifestado no desvirtúa la observación. Razón por la cual, se determina dejar en firme la observación, hasta que el ayuntamiento a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Razón por la cual las observaciones 1.1 a la 1.114).- transgreden lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 1 fracción VI, 14 párrafo dos, 18 párrafo quinto, 19, 21, 24 párrafo cuarto, 25, 31 fracción XIV, 37 fracción III, 38, 39, 46 fracción V, 64, 66 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 21, 27, 44 fracción III, 62, 111, 113 fracción IX, 122, 123, 132, 166, 170 y 172 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 21, 22, 23, 49 fracción XII, 67 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 7 fracción V, 140, 142 y 213 fracciones III y XIII inciso L del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Hacienda Municipal; Manual de Normas Presupuestarias del Municipio y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
70	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 141 días calendario; diferencia 81 días calendario. Observación 3.2.- La meta programada del proyecto fue de 1,521.72 MI y se alcanzó una meta de 1,806.10 MI incrementándose en 18.69%, sin embargo su gasto devengado fue de \$10'505,645.51 y el programado de \$10'513,922.67, relativamente acordes lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 3.1 y 3.2.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
71	OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 3.3.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
72	OP045.- Pavimentación de Calle I. Ramirez 2da. Etapa en Nacajuca, Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 516.40 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'919,116.26. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 157 días calendario; diferencia 97 días calendario.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 3.4.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
73	OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38. Observación 3.5.- Proyecto que se concluirá en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 75 días calendario y con el pago de la estimación 3 parcial efectuada el día 29/09/2015 se tiene un periodo de 134 días calendario; presentando una diferencia parcial de 59 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 3.5.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
74	OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74. Observación 3.6.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 162 días calendario; diferencia 102 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 3.6.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
75	OP038.- Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238,912.97. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 198 días calendario; de los cuales se encuentran justificados 30 días naturales, mediante convenio de ampliación de plazo y suspensión de la obra, diferencia 108 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 3.7.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
76	OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09. Observación 3.8.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 169 días calendario; diferencia 109 días calendario. Observación 3.9.- La meta programada del proyecto fue de 1,364.85 m2 y se alcanzó una meta real de 1,660.31 m2; incrementándose en 22%, sin embargo su gasto devengado fue acorde con el programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 3.8 y 3.9.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
77	OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final en Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88. Observación 3.10.- Proyecto que se ejecutará en un periodo mayor al programado, ya que la obra aún no se concluye, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y hasta el día 25 de abril de 2016 fecha en que se hizo la supervisión física llevan 171 días calendario; presentando una diferencia de 141 días calendario. Observación 3.11.- La meta programada del proyecto fue de 1.00 Obra y su gasto devengado fue de \$797,149.88 y a la fecha de esta auditoría 25 de abril de 2016, no se ha cumplido con la meta programada debido a que la obra se encuentra en proceso de construcción, lo que refleja la falta planeación y presupuestaria del proyecto. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 3.10 y 3.11.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
78	OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57. Observación 3.12.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 190 días calendario; diferencia 160 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal:

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Referente a la observación 3.12.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
79	OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frío, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91. Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 67 días calendario; diferencia 37 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 3.13.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
80	OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88. Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 15 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 83 días calendario. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 3.14.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Las observaciones 3.1 a la 3.14).- Incumplen con lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
81	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- <i>Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</i>

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a), b) y c). Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a). En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: En referencia a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 envió documentación solventatoria, la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 incisos a), b) y c), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.
82	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51. Observación 4.4.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 28/08/2015 (1) y 23/09/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/07/2015 (1) y 31/08/2015 (2), transcurriendo 28 y 23 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.5.- Presentan la estimación numero 3 el 30/09/2015 y efectúan el pago hasta el 12/11/2015, resultando 43 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.6.- Concluyen la obra físicamente el 25/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/12/2015, resultando 81 días de diferencia. Observación 4.7.- Derivado de la compulsa efectuada el día 02/05/2016 y 11/05/2016 mediante oficio HCE/OSF/DATEPIP/1708/2016 y HCE/OSF/DATEPIP/1707/2016 respectivamente a las personas que designó el contratista como director responsable y corresponsable de obra los C. Ing. Rodolfo Guzmán Cortés e Ing. Carlos René Pérez Ullín, ambos manifiestan no haber participado como peritos responsables, lo que evidencia que los documentos presentados por el contratista son apócrifos, razón por la cual los funcionarios deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 4.4, 4.5 y 4.6.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria. En relación a la observación 4.7.- Cédula de solventación donde la Administración Municipal 2013 – 2015, Informa que la empresa declara que el director responsable de esta obra fue el Ing. José Oscar Ocaña Zurita con número de DRO: 507 y que esos son los datos que obran en el expediente de la Glosa de la cuenta pública. En relación a lo anterior no envían documentación que soporte lo manifestado. Por lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 4.4 a la 4.7, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el Área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en fallas administrativa.
83	OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. el Zapote, con una meta final de 6,583.15 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71. Observación 4.8.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	contrato en su cláusula novena, que señala el 15 día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 2 tiene fecha de corte el 14/09/2015, incumpliendo el marco normativo. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 2, 3 y 4 parciales los días 17/08/2015 (2), 21/08/2015 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 14/09/2015 (2), 24/09/2015 (3 y 4), lo que evidencia que el contratista generó y preestimó los volúmenes de conceptos de obra y el ente municipal autorizó y pago las estimaciones, contraviniendo la normatividad vigente, ya que primero debe llevarse a cabo el corte del periodo de estimaciones y posteriormente estas son presentadas a la residencia de la obra. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.8 y 4.9.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
84	OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40. Observación 4.10.- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula novena, que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente; ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el 25/08/2015, incumpliendo el marco normativo. Observación 4.11.- Presentan las estimaciones 2, 3, 4 y 5 parciales los días 14/09/2015 (2), 02/10/2015 (3), 02/12/2015 (4) y 04/12/2015 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2015 (2), 15/09/2015 (3), 24/09/2015 (4 y 5), transcurriendo 14 (2), 17 (3), 69 (4) y 71 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2015, resultando 97 días de diferencia. Observación 4.13.- El contratista constituyó la fianza de vicios ocultos 40 días posterior a la entrega-recepción de la obra, contraviniendo el marco legal establecido que indica "Previo a la recepción de los trabajos" Observación 4.14.- El día 29/03/2016 se llevó a cabo compulsas de fianzas de Vicios ocultos vía Internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválida la línea de validación (no existe), por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el Ayuntamiento llevar a cabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 4.10, 4.11 y 4.12.- No envió documentación solventatoria. En relación a la observación 4.13.- Cédula de solventación donde la administración municipal 2013 - 2015, argumenta que la fianza compulsada por el órgano técnico en la que se recibió como respuesta que es inválida, se debe a que esta fue cancelada con fecha 05 de noviembre de 2015 y la nueva fianza es la que corresponde al número 10338-00155-0 con folio: 932517, en relación a lo anterior, el ente fiscalizado no envía soporte que respalde lo manifestado. En relación a la observación 4.14.- Envían carta de registro del director responsable de obra, carta donde el contratista designa al director responsable de obra y carta de aceptación del director responsable de obra, se procedió a realizar compulsas en la cual como respuesta se obtuvo que efectivamente esta persona estuvo a cargo de la supervisión del proyecto que nos ocupa. Por lo anterior, se determina dejar en firme las observaciones 4.10 a la 4.14, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
85	OP045.- Pavimentación de Calle I. Ramírez 2da. Etapa en Nacajuca, Estado de Tabasco, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 516.40 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'919,116.26. Observación 4.15.- Presentan la estimación 2 parcial el día 25/09/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 31/08/2015, transcurriendo 25 días, entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Presentan la estimación número 3 el 18/09/2015 y efectúan el pago hasta el 15/12/2015, resultando 88 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.17.- Concluyen la obra físicamente el 24/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 30/12/2015, resultando 97 días de diferencia. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.15, 4.16 y 4.17.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
86	OP011.- Construcción de Unidad Deportiva 2da. Etapa Poblado Tucta, ubicado en Poblado Tucta, con una meta final de 2,500.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2015, con un monto devengado de \$2'486,167.38. Observación 4.18.- Presentan las estimaciones 1, 2, 3 y 4 parciales los días 01/07/2015 (1), 24/07/2015 (2), 22/09/2015 (3) y 02/10/2015 (4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 15/06/2015 (1), 15/07/2015 (2), 31/07/2015 (3) y 16/08/2015 (4), transcurriendo 16 (1), 9 (2), 53 (3) y 47 (4) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.18.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
87	OP010.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Nacaxuxuca de la Col. 17 de Julio, ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 355 ML, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal 2015, con un monto devengado de \$2'375,935.74. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Presentan la estimación número 2 el 01/07/2015 y efectúan el pago hasta el 04/09/2015, resultando 65 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.20.- Concluyen la obra físicamente el 17/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 27/10/2015, resultando 102 días de diferencia. Observación 4.21.- El día 29/03/2016 se llevó a cabo compulsión de la fianzas de vicios Ocultos número 3328-01259-5 vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar a cabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.22.- El Contrato de obra se formalizó y firmó 3 días antes de haber entregado la fianza de cumplimiento, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal envía fotocopias foliadas y certificadas de: Referente a las observaciones 4.19, 4.20 y 4.22.- No envió documentación solventatoria. En relación a la observación 4.21.- Fianza de vicios ocultos, fue compulsada y se obtuvo como respuesta que efectivamente corresponde al proyecto en mención. Por lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 4.19 a la 4.22, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
88	OP038.- Remodelación del Parque Artesanal y Cultural "Madre Muriel", ubicado en Ciudad Nacajuca, con una meta final de 606.16 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo de Cultura 2015, con un monto devengado de \$2'238,912.97. Observación 4.23.- Presentan las estimaciones 1, 2, 4 y 5 parciales los días 09/07/2015 (1), 03/08/2015 (2), 09/11/2015 (4) y 13/11/2015 (5), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 30/06/2015 (1), 15/07/2015 (2), 15/08/2015 (4) y 14/09/2015 (5), transcurriendo 9 (1), 19 (2), 86 (4), y 60 (5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.24.- Presentan la estimación número 03 el 03/08/2015 y efectúan el pago hasta el 17/09/2015, resultando 45 días de diferencia. Observación 4.25.- Presentan la estimación número 05 el 13/11/2015 y efectúan el pago hasta el 31/12/2015, resultando 48 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.26.- Concluyen la obra físicamente el 14/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2015, resultando 108 días de diferencia. Observación 4.27.- El Contratista constituyó la fianza de vicios ocultos un día después de haberse elaborado el acta de entrega recepción, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.23, 4.24, 4.25, 4.26 y 4.27.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de Contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa, salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera en riesgo el buen uso del erario por parte de los servidores públicos responsables y Contratista.
89	OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.28.- Concluyen la obra físicamente el 13/09/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2015, resultando 109 días de diferencia. Observación 4.29.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. con fecha 10/05/2016 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016, Mediante acta de compulsa el compareciente C. ING. ROELMAR PÉREZ TORRES manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio, por lo que no reconoce los informes que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	deslinándose de toda responsabilidad, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.28 y 4.29.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
90	OP093.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Frio en el Fracc. Quintas del Bosque, ubicado en Ejido el Cedro, con una meta final de 3,100.00 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Fondo para Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015, con un monto devengado de \$1'782,222.53. Observación 4.30.- Presentan la estimación 1 parcial el día 18/12/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30/11/2015, transcurriendo 18 días, entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Observación 4.31.- El Ayuntamiento indebidamente formalizó el contrato de obra, el día 14 de noviembre de 2015, cuando este no se encontraba garantizado, ya que la fianza de cumplimiento tiene fecha de expedición el día 16 de noviembre de 2015, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.30 y 4.31.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
91	OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88. Observación 4.32.- Presentan la estimación parcial número 2 el día 23/12/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 06/12/2015, transcurriendo 17 días entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, incumpliendo la Ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.32.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
92	OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.33.- La fianza de vicios ocultos, se constituyó un día después de haberse recepcionado los trabajos, contraviniendo el marco legal, que establece, previo a la recepción de los trabajos. Observación 4.34.- Derivada de la compulsión efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. con fecha 10/05/2016 a través de oficio número HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016, mediante acta de compulsión el compareciente C. Ing. Rodelmar Pérez Torres, manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio, por lo que no reconoce los informes que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, deslindeándose de toda responsabilidad, razón por la cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al Contratista ejecutor de la obra por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.33 y 4.34.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
93	OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.35.- Presentan la estimación número 3 parcial el 23/07/2015 y efectúan el pago hasta el 19/12/2015, resultando 149 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.36.- Concluyen la obra físicamente el 22/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/12/2015, resultando 160 días de diferencia. Observación 4.37.- La fianza de vicios ocultos, se constituyó por un monto distinto al 10% del monto total devengado, contraviniendo el marco legal establecido. Observación 4.38.- La fianza de vicios ocultos, se constituyó 6 días después de la recepción física, contraviniendo el marco legal que establece, que debe constituirse previo a la recepción física de los trabajos. Observación 4.39.- El día 29/03/2016 se llevó a cabo compulsión de fianzas de vicios ocultos vía Internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Insurgentes, de lo cual se recibió como respuesta que son inválidos los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el Ayuntamiento llevar a cabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.35, 4.36, 4.37, 4.38 y 4.39.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
94	OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91. Observación 4.40.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 11/12/2015 (1) y 15/12/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/10/2015 (1) y 17/11/2015 (2), transcurriendo 41 y 28 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	mayor de 6 días. Observación 4.41.- Derivada de la compulsa efectuada al laboratorio: TECNOSOLUM INGENIERIA Y CIMENTACIONES, S.A. DE C.V. con fecha 10/05/2016 a través de oficio No. HCE/OSF/DATEPIP/1680/2016, Mediante acta de compulsa el compareciente C. Ing. Rodelmar Pérez Torres, manifiesta que las pruebas presentadas no fueron realizadas por dicho laboratorio, por lo que no reconoce los informes que se le pusieron a vista como emitidos por ese laboratorio, deslinándose de toda responsabilidad, razón por lo cual los funcionarios municipales deberán llevar a cabo las actuaciones correspondientes al Contratista ejecutor de la obra, por haber incurrido en falsedad de información. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.40 y 4.41.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
95	OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.42.- Concluyen la obra físicamente el 07/10/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/12/2015, resultando 83 días de diferencia. Observación 4.43.- El contratista no constituyó la fianza de vicios ocultos, la cual debe ir anexa al pago de la estimación finiquito, contraviniendo el marco legal establecido. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a las observaciones 4.42 y 4.43.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
96	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: OP053.- Pavimentación Asfáltica en Calle Carlos A. Madrazo, ubicado en Ejido Lomitas, con una meta final de 1,806.10 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$10'505,645.51. Observación 4.44.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$495,512.90 (Cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos doce pesos 90/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.45.- Los conceptos ARENI-001 y PAV45, no se apegan a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. Observación 4.46.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al Contratista por no haber constituido los servicios de un Director responsable de obra y un vorresponsable de obra y valore realizar un peritaje a la obra a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida e informe de los resultados a

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	este Órgano Superior de Fiscalización. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.46.- Informan que el director responsable de esta obra fue el Ing. José Oscar Ocaña Zurita con número de DRO: 507 y que la documentación se encuentra en el expediente de la glosa de la cuenta pública. En relación a lo anterior no desvirtúa la observación. En relación a las observaciones 4.44 y 4.45.- No envía información solventatoria, por lo que la observación se mantiene en firme. Por lo anterior se determina dejar en firme las observaciones 4.44 a la 4.46, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
97	OP055.- 2a. Etapa de la Unidad Deportiva Nacajuca, ubicado en Ra. El Zapote, con una meta final de 6,583.15 M2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$3'495,969.71. Observación 4.47.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$172,713.26 (Ciento setenta y dos mil setecientos trece pesos 26/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.48.- El concepto PAV28, no se apega a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el ente auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En relación a las observaciones 4.47 y 4.48.- No envía información solventatoria, Razon por lo cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
98	OP044.- Pavimentación de Calle Nacajuca, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final de 375.70 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$2'960,662.40. Observación 4.49.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dicha fianza de vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.49.- Cédula de solventación donde la Administración Municipal 2013 - 2015, argumenta que la fianza compulsada por el Órgano técnico en la que se recibió como respuesta que es invalida, se debe a que esta fue cancelada con fecha 05 de noviembre de 2015 y la nueva fianza es la que corresponde al número 10338-00155-0 con folio: 932517. En relación a lo anterior el Ente Fiscalizado no envía soporte que respalde lo manifestado. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
99	OP050.- Remodelación del Parque del poblado Olcuatitán, ubicado en Poblado Olcuatitán, con una meta final de 1,660.31 m2, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$1'892,940.09. Observación 4.50.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron aceptadas como válidos por el prestador de servicios utilizados por el contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.50.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
100	OP077.- Construcción de Fachada Principal del Instituto, Andador Techado y Estacionamiento del Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final En Proceso, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$797,149.88. Observación 4.51.- Durante la revisión efectuada al expediente unitario el día 22 de abril de 2016, se detectó que los datos de los avances Físicos-Financieros reportados al 100% en la Autoevaluación del Cuarto trimestre del 2015 no corresponden al estatus real del proyecto, debido a la visita física efectuada a la obra se constató que esta se encuentra en proceso de ejecución, lo que evidencia la falta de control del Órgano Interno de Control Municipal. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.51.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
101	OP095.- Construcción de Parque en la Ra. Libertad, Nacajuca, ubicado en Ra. Libertad, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Contingencias Económicas 2015, con un monto devengado de \$646,891.21. Observación 4.52.- Por otra parte se solicita al Órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron aceptadas como válidos por el prestador de servicios utilizado por el contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.52.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
102	OP042.- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión. Ubicac. Calle Vicente Guerrero, ubicado en Poblado Guatacalca, con una meta final de 6.00 Postes, ejecutado con fuente de financiamiento FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$492,837.57. Observación 4.53.- Por otra parte se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dicha fianza, a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.53.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
103	OP082.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica. Construcción de Carpeta Asfáltica en Callejón y Cerrada Tuxtepec con Concreto Asfáltico en Frio, ubicado en Ciudad, Nacajuca, con una meta final 132.00 Mt, ejecutado con fuente de financiamiento SERNAPAM 2015, con un monto devengado de \$398,096.91. Observación 4.54.- Se solicita al Órgano interno de control municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por haber presentado documentación referente a los informes de pruebas de laboratorio que no fueron aceptados como válidos por el prestador de servicios que utilizó el contratista y valore el realizar las pruebas de laboratorio que garanticen la calidad de la obra, sin ocasionar daños que representen un riesgo en la vida útil de la infraestructura construida, recomendándose en caso de realizarse, que sean realizadas por prestadores de servicios que cuente con las certificaciones de acuerdo al tipo de ensaye que realiza para emitir el informe de laboratorio y de cumplimiento a las normas mexicanas de construcción. En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.54.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
104	OP069.- Construcción de Drenaje de Aguas Negras, Elevación de Rasante y Agua Potable, ubicado en Ra. Arroyo, con una meta final de 100.90 MI, ejecutado con fuente de financiamiento FII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2015, con un monto devengado de \$178,096.88. Observación 4.55.- Se solicita al Órgano Interno de Control Municipal lleve a cabo las sanciones al contratista por no presentar la documentación correspondiente a la expedición de la fianza de vicios ocultos a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL
EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En documentación remitida como anexo al oficio número DCM/173/2016 de fecha 30 de junio de 2016, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: Referente a la observación 4.55.- No envió documentación solventatoria. Razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la Hacienda Pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas Las observaciones 4.1 a la 4.55).- Incumplen con lo regulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto de las observaciones 4.4, 4.5, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.15, 4.16, 4.18, 4.19, 4.23, 4.24, 4.25, 4.30, 4.32 y 4.40).- Transgreden lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Por cuanto hace a las observaciones 4.6, 4.12, 4.17, 4.20, 4.26 y 4.28).- Incumplen con lo estipulado en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 168, 169 y 171 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las observaciones 4.7, 4.14, 4.21, 4.29, 4.34, 4.41, 4.46, 4.49, 4.50, 4.51, 4.52, 4.53 y 4.55).- Transgreden lo establecido en los artículos 77, 78 fracciones III y IV, 79, 80 y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Respecto de las observaciones 4.13, 4.27 y 4.33).- Incumplen con lo establecido en los artículos 66 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Las observaciones 4.22 y 4.31).- Violentan lo establecido en los artículos 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. La observación 4.36).- Infringe lo establecido en los Artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Las observaciones 4.36 y 4.42).- No cumplen con lo establecido en los artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Respecto de las observaciones 4.37, 4.38 y 4.43).- Violentan a los artículos 69 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Las observaciones 4.39, 4.54 y 4.56).- Incumplen con lo estipulado por los artículos 80, 81 fracciones III y IV, 82, 83 y 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Respecto de las observaciones 4.44 y 4.47).- Violentan lo señalado por los artículos 19, 21 y 24 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Y por cuanto hace a las observaciones 4.45 y 4.48).- Transgreden lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 45, 185, 186 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.		
	PRIMER TRIMESTRE		
1	Rubros Específicos Punto No. 1 En revisión al expediente de información contable y presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al mes de marzo de 2014, correspondiente al pasivo circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la cuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, con un saldo de \$7,387,118.05 se observó que incluye las retenciones del impuesto sobre la renta (I.S.R.) retenidos de los meses de enero, febrero y marzo de 2014 por un importe de \$3,426,233.73 y del ejercicio 2012 la cantidad de \$3,620,332.28 importes que no han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de este último monto no han informado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado las acciones realizadas para recuperar este monto más los accesorios que ha generado el impuesto sobre la renta no enterado de ejercicios anteriores y del periodo revisado que asciende a \$7,046,566.01.	\$ 3'620,332.28	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	Participaciones Federales Punto No. 1 Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 80 servidores públicos seleccionados con la finalidad de verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos, tomando como base para determinar la jerarquía la Estructura Orgánica Municipal. Se detectó que en los meses de abril, mayo y junio 4 servidores públicos se excedieron por un importe de \$71,456.47; observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores. Candelario de la O Frías, con categoría de Subdirector de Atención Ciudadana, obtuvo percepciones netas en el mes de abril por \$41,000.00 que comparado con el obtenido por su Superior Jerárquico C. Amílcar May Torrez, Director de Atención Ciudadana por \$36,000.00 excediéndose por \$5,000.00...	\$71,456.47	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado Inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
3	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto No. 2 Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 80 servidores públicos por pagos de remuneraciones del segundo trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 02 de abril de 2014, Suplemento 7468 C se observó que 9 servidores públicos se excedieron por un monto de \$41,171.39 en los meses de abril, mayo y junio, correspondiente al Fondo IV, los C.C. Salvador de los Santos Jiménez con categoría de policía obtuvo percepciones netas en los meses de abril y junio por \$29,474.94 y \$29,874.94 que comparado con el tabulador de sueldos de \$27,000.00 se excedió por \$2,474.94 y \$2,874.94 respectivamente haciendo un total de \$5,349.88..."	\$ 41,171.39	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	Rubros Específicos Punto No. 3 En la revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del período abril a junio de 2014, se observó que en los meses del 30 de mayo y 27 de junio, cargos con un importe total de \$2,088.00 por concepto de cobro de comisiones bancarias por cheques devueltos de la cuenta 8156025: Gasto Corriente 2014 del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. por importes de \$1,044.00 cada uno, importes que deben ser cubiertos por los Servidores Públicos responsables.	\$2,088.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
5	Punto No. 4 En revisión al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2014, correspondiente al pasivo circulante, el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, presenta un saldo de \$9,780,592.27, de los cuales el 03 y 04 de noviembre de 2014 enteraron al SAT un monto de \$3,516,686.00 que corresponde a las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los meses de enero a marzo de 2014, quedando un saldo por liquidar con importe de \$6,263,906.27, de los cuales \$3,620,332.28 corresponden a administraciones pasadas monto que fue observado en el primer trimestre; así mismo incluye el monto de \$886,644.80 de las retenciones del mes de junio cuya obligación de entero es el mes de julio, por lo tanto se observó las retenciones de los meses de abril y mayo por importe de \$1,756,929.19 que debieron enterarse en el mes de junio no han sido enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	Generales: Punto No. 5 En revisión de los inventarios Bienes Muebles en las cuentas 1241 a la 1246 se detectó una diferencia de \$17,168.00 entre las Direcciones de Finanzas y Administración misma situación en la cuenta 1251 por un importe de \$3,828.00 sumando un total de <u>\$20,996.00</u>	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
TERCER TRIMESTRE			
7	Punto No. 1.- En revisión efectuada a Componentes o proyectos de la muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de \$219,892.00 situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observado son los siguientes: a) GC034 Feria del Sector del Carmen 2014 en la orden de pago No. 3893 de fecha 20 de agosto de 2014 por importe de <u>\$23,780.00</u> de la Directora de Finanzas. b) GC031 Feria de la zona conurbada 2014 en orden de pago 2767 con importe de <u>\$21,112.00</u> de fecha 23 de junio de 2014 para pago del Grupo Musical en la feria de la zona conurbada en el Frac. Bosques de Saloya el día 16 de Mayo del presente año; del Director de Educación, Cultura y Recreación. c) De la revisión documental de la cuenta de Bienes Inmuebles signados en el Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2014 un importe de <u>\$175,000.00</u> correspondiente a las órdenes de pago Núm. 3254, 3256 y 4340 de fechas 22 de julio y 17 de septiembre de 2014, por importes de \$70,000.00, \$50,000.00 y \$55,000.00 respectivamente de los Directores de Administración; Contralor Municipal; Finanzas; Programación y Subdirectora de Administración.	S/M	Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 121 servidores públicos por pagos de remuneraciones del tercer trimestre de 2014, con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de Sueldos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014, así como verificar que no se hayan excedido de las percepciones obtenidas a las de sus superiores jerárquicos. Se detectó que en los meses de julio, agosto y septiembre 3 servidores públicos se excedieron por un importe total de \$16,110.00 observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores. a) Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia con categoría de Subdirector de la Dirección de Administración, obtuvo percepciones netas en julio por \$37,337.79 que comparado con lo obtenido por su Superior Jerárquico C. María del Carmen Zenteno de Dios, con categoría de Director de Administración por \$27,000.00, excediéndose en julio por \$10,337.79..."	\$ 16,110.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
9	Punto No. 3.- En la orden de pago No. 2295 por importe de \$25,747.27 de fecha 03 de junio de 2014, por concepto de pago de combustible del periodo del 16 al 30 de abril de 2014, falta la firma del Director de Programación.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
10	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 19 servidores públicos por pagos de remuneraciones del tercer trimestre de 2014, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias	\$ 57,892.07	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	obtenidas contra los montos máximos señalados en el Tabulador de Sueldos así como de su superior jerárquico se observó que 16 servidores públicos se excedieron por un monto de \$281,958.05 en los meses de julio, agosto y septiembre. a) En relación al Tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 02 de abril de 2014, Suplemento 7468 C se excedieron 3 servidores públicos por un monto de \$16,671.27 en el mes de julio..."		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento -Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
11	Convenios Punto No. 5.- En revisión efectuada a Componentes o proyectos de la muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de \$114,703.08, situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observados son los siguientes: a) GC061 Remanente de recursos del programa Semarnat 2013 (Intereses Adq. de Luminarias) y GC108 Reintegro de recurso no ejercido del Convenio Semarnat 2013 por un importe de <u>\$30,169.54</u> en las órdenes de pago No. 3051 por \$154.46; No. 4057 por \$15.08 y No. 2902 por \$30,000.00 de fechas 04 y 31 de julio de 2014 del Presidente Municipal, y los Directores de Administración; Finanzas; Programación y Contralor Municipal..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	Rubros Específicos Punto No. 6.- De la revisión documental a la Cuenta de Bienes Inmuebles se observó la omisión de registro contable del bien inmueble con número de inventario NA-2014-10-02-5811-01-10 cuyo precio pactado según contrato es por \$260,000.00 y en los registros contables solo reflejan \$60,000.00 del cual se tiene pendiente de pago la cantidad de \$200,000.00 importe no considerado en el pasivo; así mismo la orden de pago No. 3946 del 21 de agosto de 2014, por importe de \$60,000.00, carece de la firma de los Directores de Administración; Contralor Municipal; Finanzas; Programación y la Subdirectora de Administración...	\$ 200,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
13	Punto No. 7.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias se observó que en los meses de julio, agosto y septiembre, se efectuaron pagos de comisiones bancarias por \$5,220.00 correspondientes a 5 cheques devueltos de las cuentas: 8156025: Gasto Corriente 2014 Participaciones; 8156033: Ingresos de Gestión 2014 del Banco Nacional de México, S.A. de C.V. Importe que deben ser cubierto por el Servidor Público responsable del manejo inadecuado de las cuentas y no con cargo al Erario Municipal.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
14	Punto No. 8.-En revisión efectuada al expediente de información contable y presupuestal, específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2014, correspondiente al pasivo circulante, en el rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la subcuenta de Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo presenta un saldo por importe de \$12,860,442.08 sin embargo al efectuar el análisis al auxiliar de movimientos correspondiente al trimestre se observó que en el mes de	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	septiembre el sistema contable omitió registrar el abono por un importe de \$1,308,795.33 por lo que el saldo real al 30 de septiembre debe ser de \$14,169,237.41		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
15	Punto No. 9.- En revisión efectuada a los movimientos reflejados en la balanza de Comprobación en la cuenta de Bancos se verificó que en el mes de septiembre se inicia con un saldo de \$ 31,991,467.56 presentando cargos por \$ 128,849,918.28 y abonos por \$ 111,759,531.11, ejecutando la operación aritmética resulta un saldo final de \$ 49,081,854.73; que comparado contra lo reflejado en el Estado de Situación Financiera por \$43,170,532.25 resultando una diferencia de \$5,911,322.48	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
16	Punto No. 10.- En revisión efectuada a los movimientos reflejados en la balanza de Comprobación en la cuenta de Obra Pública en Bienes Propios se verificó que en el mes de Septiembre se inicia con un saldo de \$9,725,014.61 presentando cargos por \$15,228,963.10 y abonos por \$0.00, ejecutando la operación aritmética queda un saldo final de \$24,953,977.71; mismos que comparado contra lo reflejado en el Estado de Situación Financiera por \$20,011,708.70 resultando una diferencia de \$4,942,269.01.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	CUARTO TRIMESTRE		
17	Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD003 Adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por importe de \$925,000.00, se observó que no se encontró integrada en Cuenta Pública la orden de pago No.6218 con toda su documentación comprobatoria y justificativa por importe de \$100,000.00 por concepto de finiquito de la compraventa de un predio, ubicado en la Ra. El Hormiguero, Nacajuca, Tabasco.	\$100,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	Participaciones Federales Punto No. 2.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 104 servidores públicos por pagos de remuneraciones del cuarto trimestre de 2014, se observó que en el mes de octubre 2 servidores públicos se excedieron de su superior jerárquico por un importe total de \$9,071.76 ...	\$ 9,071.76	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
19	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No.3.- En revisión efectuada al componente o proyecto OP032 Construcción de la Red Eléctrica Aérea en Media Tensión 3F-4H con acsro cal .3/0 ubicación: de Corriente 1ra. Secc. hasta la Ra. El Zapote en el Fracc. "Pepe del Rivero" por importe de \$2,455,340.25, se observó que la estimación 3 y anexos, póliza de egresos No. 3117 y orden de pago No. 5857 de fecha 28 de noviembre de 2014 por importe de \$473,107.94 son copias fotostáticas debiendo ser originales, así mismo el contrato carece de la firma del Síndico de Hacienda Municipal.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
20	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV) Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 16 servidores públicos por pagos de remuneraciones del cuarto trimestre de 2014, se observó que 10 servidores públicos se excedieron por un monto total de \$622,205.34 en los meses de octubre, noviembre y diciembre conforme a lo siguiente: a) En relación a los montos máximos establecidos en el Tabulador de sueldos publicado en el periódico oficial de fecha 02 de abril de 2014, Suplemento 7468 C se excedieron 10 servidores	\$ 333,695.70	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	públicos por un monto total de \$224,987.88 en los meses de octubre, noviembre y diciembre....		<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
21	Generales Punto No. 5.- De la revisión y verificación física efectuada a una muestra del Inventario de Bienes Muebles correspondiente al Cuarto Trimestre, se observó lo siguiente: a) No se encontraron físicamente 28 chalecos antibalas con No. de inventario: NA-2014-11-05-5511-13-08, NA-2014-11-05-5511-13-10, NA-2014-11-05-5511-13-13, NA-2014-11-05-5511-13-18, NA-2014-11-05-5511-13-21, NA-2014-11-05-5511-13-28, NA-2014-11-05-5511-13-31, NA-2014-11-05-5511-13-39, NA-2014-11-05-5511-13-42, NA-2014-11-05-5511-13-46, NA-2014-11-05-5511-13-53, NA-2014-11-05-5511-13-56, NA-2014-11-05-5511-13-59, NA-2014-11-05-5511-13-61, NA-2014-11-05-5511-13-67, NA-2014-11-05-5511-13-72, NA-2014-11-05-5511-13-74, NA-2014-11-05-5511-13-76, NA-2014-11-05-5511-13-84, NA-2014-11-05-5511-13-86, NA-2014-11-05-5511-13-91, NA-2014-11-05-5511-13-94, NA-2014-11-05-5511-13-95, NA-2014-11-05-5511-13-96, NA-2014-11-05-5511-13-97, NA-2014-11-05-5511-13-98, NA-2014-11-05-5511-13-99 y NA-2014-11-05-5511-13-100 por un importe de \$22,480.046 cada uno, asignados a la Dirección de Seguridad Pública. Totalizando un importe de \$629,441.29. b) No se encontró físicamente la impresora multifuncional marca BROTHER con número de Inventario NA-2014-01-01-5151-04-01 por un importe de \$11,020.00, asignada a la Unidad Administrativa de Bosques de Saloya. Cabe señalar que se solicitaron copias fotostáticas certificadas de los resguardos y documentación	\$640,461.29	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	complementaria de los chalecos citados en la presente observación, siendo proporcionadas copias simples.		Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
22	Rubros Específicos Punto No. 6.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del periodo octubre a diciembre de 2014, se observó en el mes de diciembre un importe total de \$1,044.00 por concepto de cobro de comisiones bancarias por 1 cheque devuelto de la cuenta 8156025 Gasto Corriente 2014 Participaciones, del Banco Nacional de México, S.A. de C.V., importe que debe ser cubierto por los Servidores Públicos responsables.	\$ 1,044.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
23	Punto No. 7.- Derivado de la revisión documental del inmueble con No. de inventario NA-2013-10-02-5811-01-09, predio rústico con superficie de 1-00-00 Has (Diez mil metros cuadrados), ubicado en la Ra. Corriente 1era. Sección, adquirido para la construcción del panteón en la congregación Chicozapote, por importe de \$330,000.00 según consta en acta de cabildo No.13 de fecha 19 de julio de 2013 y en documento privado de compraventa de fecha 29 de julio de 2013, sin embargo en la escritura pública No. 25,833 de fecha 16 de diciembre de 2013 se observó	\$330,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	inconsistencia en la cantidad de metros del predio, ya que dice: 8,758.69 metros cuadrados, existiendo una diferencia de 1,241.31 metros cuadrados no considerada en la escritura pública, toda vez que la compra y pago es por 1-00-00 Has. (diez mil metros cuadrados) y no por lo que aparece escriturado.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/030/2016, a los presuntos responsables.
	b) Observaciones al Control Interno		
	PRIMER TRIMESTRE		
24	Ingresos de Gestión Punto No. 1 De la revisión efectuada a una muestra a los ingresos diarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2014, se observó que en el mes de enero de 2014 las recaudaciones de los días 2, 3, 6 y 7 fueron depositados hasta el 20 de enero de 2014 presentando de 7 a 10 días de desfase y en el mes de marzo de 2014, los días 3 y 4 fueron depositados hasta el día 11 y el día 13 y 14 el día 20 de marzo de 2014 respectivamente, presentando de 3 a 6 días de desfase.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado Inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	Participaciones Punto No. 2 El Ayuntamiento no ha publicado en el Periódico Oficial las adecuaciones al Programa Operativo Anual (POA) correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2014, acción que tramitaron extemporáneamente como se comprueba con el oficio SM/277/2014 de fecha 12 de septiembre de 2014, donde fue enviado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno para su publicación.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
26	Ramo General 33 (Fondos III y IV) Punto No. 3 No se tiene evidencia de que el Ayuntamiento haya hecho del conocimiento de los habitantes al menos a través de la página oficial de internet de la Entidad Federativa o en cualquier otro medio impreso los montos que reciben las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios de los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
27	Generales Punto No. 4 Derivado del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera se detectó que no se ha registrado en cuentas de orden pasivos contingentes por juicios laborales dictaminados por autoridad competente en cantidad de \$131,670,765.61, los cuales deberán dar el seguimiento	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	respectivo con la finalidad de reflejar la Situación Financiera real del Municipio.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
28	Punto No. 5 En revisión a la documentación comprobatoria de la nómina se detectó que no están cumpliendo con la normatividad en relación al Timbrado de la misma.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
29	Rubros Específicos Punto No. 6 En revisión efectuada a los reportes de Cuenta Pública Financieros y Presupuestal contra los enviados en medios magnéticos respecto a las cuentas de orden analizadas del devengado (825), ejercido (826) y pagado (827) correspondiente al 31 de marzo de 2014 éstos presentan diferencias de cifras.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
30	Convenios Punto No. 7 En revisión efectuada al componente o proyecto GC042 Luminarias para el programa de disminución de emisiones de gases de efecto invernadero por el cambio climático, convenio Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) refrendo se observó en el contrato número DA/342/2013 de fecha 11 de noviembre de 2013 donde menciona en la cláusula quinta la fecha de término 31 de diciembre de 2013 y el Acuerdo de Coordinación menciona en la cláusula décima cuarta que el plazo no puede exceder del 31 de diciembre de 2013 por lo que incumplieron con este Acuerdo ya que se refleja como una acción refrendada para el ejercicio 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
31	Autoevaluación Punto No. 8 En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores, siendo estas las siguientes: a) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos existe diferencia con el Estado de Actividades en el rubro de Impuestos según anexo \$5,586,216.41 y según estado de actividades un importe de \$5,026,276.96 resultando una diferencia de \$559,939.45 y en el rubro de Intereses financieros según anexo \$5,275.37 y según estado de actividades un importe de \$11,394.63 resultando una diferencia de \$6,119.26...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	SEGUNDO TRIMESTRE		
32	Ingreso de Gestión Punto No. 1 De la revisión efectuada a la documental comprobatoria de una muestra a los ingresos diarios de los meses de abril, mayo y junio de 2014, se observó que en el mes de abril de 2014 en las recaudaciones del día 15, en caja número dos, en los reintegros de los sueldos no cobrados estos carecen de las fichas de depósito y recibo de Ingreso correspondientes, asimismo el día 19 de mayo en caja 1 se detectó error en su sistema electrónico, en el cual omiten o duplican los montos recaudados, dando como resultado que la información de la recaudación no es confiable y que el sistema electrónico actual es deficiente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
33	Participaciones Punto No. 2 En revisión efectuada al proceso licitatorio DA/001/PAR/14 del componente o proyecto GC024 Celebración del día de reyes en este Municipio de Nacajuca, Tabasco se observó que el proveedor participante Aceros Inoxidables y Materiales Especiales S.A. de C.V en su documentación presenta un giro comercial que no va de acuerdo al tipo de licitación Adquisición de Diversos Juguetes, según cédula Fiscal. Asimismo los Estados Financieros del participante ganador no cuenta con la solvencia Financiera suficiente (prueba del ácido) así como la Fianza para cubrir cualquier incumplimiento de contrato.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
34	Generales Punto No. 3 De la revisión a una muestra de 13 expedientes de personal de las áreas de Administración, Atención Ciudadana, Seguridad Pública y Protección Ambiental, se observaron las siguientes inconsistencias: la falta de 2 Solicitudes de Empleo de: Wilbert Cerino Soberanes y Matilde López López, 12 contratos de: Salvador De Los Santos Jiménez, Alfredo Landero Sánchez, Miguel Selvan López, Wilbert Cerino Soberanes, Matilde López López, Benito Ruiz Peregrino, Luis Enrique Álvarez Álvarez, Candelario de la O Frías, Reyes Pérez Sánchez, Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia, José Alfredo Alcudia Damián y Manuel Peregrino Landero. 1 Currículum Vitae de: Matilde López López. 1 Nombramiento de: Reyes Pérez Sánchez. 6 certificados médicos de: Juan Landero Cordova, Wilbert Cerino Soberanes, Benito Ruiz Peregrino, Reyes Pérez Sánchez, Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia y José Alfredo Alcudia Damián. 7 Comprobantes de Domicilio de: Salvador de los Santos Jiménez, Alfredo Landero Sánchez, Miguel Selvan López, Wilbert Cerino Soberanes, Benito Ruiz Peregrino, Luis Enrique Álvarez Álvarez y Manuel Peregrino Landero. 13 constancias de no inhabilitación de: Salvador de los Santos Jiménez, Alfredo Landero Sánchez, Miguel Selvan López, Juan Landero Cordova, Wilbert Cerino Soberanes, Matilde López López, Benito Ruiz Peregrino, Luis Enrique Álvarez Álvarez, Candelario de la O Frías, Reyes Pérez Sánchez, Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia, José Alfredo Alcudia Damián y Manuel Peregrino Landero. 1 Carta de Recomendación de: Wilbert Cerino Soberanes. 7 Fotografía tamaño infantil de: Salvador de los Santos Jiménez, Miguel Selvan López, Wilbert Cerino Soberanes, Matilde López López, Luis Enrique Álvarez Álvarez, Reyes Pérez Sánchez y Manuel Peregrino Landero. 1 copia de CURP de Manuel Peregrino Landero.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
35	Punto No. 4 En revisión a la documentación comprobatoria de la nómina se detectó que no están cumpliendo con la normatividad en relación al Timbrado de la misma en el segundo trimestre.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO. PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
36	Punto No. 5 En revisión efectuada a la plantilla digital de personal correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014 del Fondo IV, se detectaron 76 servidores públicos, mismos que cotejados con los recibos de nómina, estos tienen la categoría de vigilante, misma que no existe registrada en el tabulador de sueldos autorizado y publicado en el Periódico Oficial de fecha 02 de abril de 2014 suplemento 7468 C.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado Inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
37	Punto No. 6 En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los Gastos de Asesoría y Consultoría, aplicado al (GASTO CORRIENTE 2014) pagada con póliza de Egresos No. 808 del 30 de abril de 2014 por importe de \$34,800.00, se observó que no integran el Informe Único por el servicio prestado de acuerdo a las normas de procedimientos presupuestarios del municipio,	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	además que el proveedor Karla Ofmara Salazar León no se encuentra registrado en el padrón de proveedores de este Municipio.		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
38	Punto No. 7 En revisión efectuada a las pólizas de egresos 775, 722, 774 y 1018 correspondientes al mes de abril; 1019 y 1094 del mes de mayo y 1453 de Junio de 2014, así como a la documentación comprobatoria y justificatoria por concepto de gastos de difusión en los medios de Radio y Televisión se observó que en las facturas presentadas no incluyen los datos de la promoción contratada así como las fechas y horarios de difusión.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	Punto No. 8 En revisión efectuada al saldo que presenta el Estado de Situación Financiera del 30 de junio de 2014 por importe de \$196,424.86 específicamente a la cuenta 1151 Almacén de Materiales de suministros de consumo se observó que existe diferencia de menos de \$-217.41 en relación a los Movimientos Auxiliares de la balanza de comprobación que presenta un importe de \$196,642.27.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
40	Punto No. 9 En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del Gasto por concepto de Donativos se observó que en la póliza de egreso No. 832 de fecha 30 de abril de 2014 con importe de \$5,800.00 y 1006 de fecha 26 de mayo de 2014 con importe de \$85,248.40, así como las órdenes de pago 1110 y 1846 por concepto de compra de tortas, refrescos y donación de material de pintura respectivamente, en ambos casos carecen de actas de entrega - recepción correspondientes.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTOS	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
41	Punto No. 10 De la revisión efectuada a una muestra del inventario de Bienes Muebles correspondiente al segundo trimestre, se observó lo siguiente: a) El bien mueble con número de inventario NA-2014-1601-5692-0601 Bomba Centrífuga motor 8 HP no corresponde a lo verificado físicamente, en su lugar aparece un motor de 1/2 HP, toda vez que las características no cumplen con las mencionadas en factura. b) Referente a la adquisición y verificación física de 9 No break marca sola basic 800 VA/500W PROT se detectó que la marca difiere con los presentados físicamente y las que están descritas en la factura, cabe señalar que la factura emitida de fecha 02/abril/2014 por el proveedor no detallan los números de serie de los Reguladores.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
42	Punto No. 11 En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria de los componentes o proyectos muestra se observó que: a) En el proyecto GC104 Devolución de recursos por concepto de pensión alimenticia (Ingresos de Gestión 2014). falta firma del Lic. Pedro Landero López, Presidente Municipal en el recibo 001 de fecha 03 de junio de 2014 que emite la Dirección de Finanzas. b) En el proyecto GC096 Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza por un importe de \$294,525.00, programa SUBSEMUN 2014 falta firma del C. Cesar Raúl Ojeda Zubieta, Secretario de Gobierno y de M.D. Mileyli María Wilson Arias, Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública en el Convenio de Colaboración para la aplicación de Evaluaciones...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	Punto 12 En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria a los movimientos de la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por concepto de gastos a reserva de comprobar de Viáticos, Hospedaje y gastos diversos se observó que los CC:	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) Llc. José Francisco Jiménez López, con importe de \$12,000.00 según póliza de egreso 1318 de fecha 23 de junio de 2014 para asistir los días 24 y 25 de junio a la ciudad de México se observó falta de firma en la solicitud para gastos a comprobar y en recibo de caja de la Dirección de Finanzas de C.P. Martha de la Cruz Pérez, Directora de finanzas, Prof. Pedro Landero López, Presidente Municipal, Llc. Francisco Jiménez López, Director de Seguridad Pública y L.C.P. Ysraael Damián Gil, Contralor Municipal...		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
44	Punto No. 13 En revisión a los procesos licitatorios del periodo abril a junio se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En el proceso licitatorio simplificado menor DA/008/PAR/14 según Acta de Apertura de fecha 02 de junio de 2014 por un importe de \$1,005,774.52 y \$1,242,353.02 para la adquisición de la primera y segunda dotación de uniformes que se le proporcionan a los trabajadores de base y sindicalizados que laboran en este Ayuntamiento se observó en el acta de apertura el proveedor Tila del Carmen Hernández Almeida es la propuesta ganadora de las adquisiciones mencionada sin embargo en el acta de fallo o adjudicación mencionan que le asignan al proveedor Rumualda Peralta de la O los lotes del 1 al 14 de la primera dotación y 1 al 11 de la segunda dotación. b) En el acta de junta de aclaración de fecha 28 de mayo de 2014 faltan las firmas de los Proveedores participantes: Tila del Carmen Hernández Almeida, Iván Bernardo Linares Fuerte, Elodia García Arota y José Lázaro Almeida...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	Punto No. 14 Derivado de la revisión documental de la cuenta de Bienes Inmuebles signados en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2014 se detectaron los siguientes hallazgos y observaciones: a) Que del importe total por \$39,773,782.01 registrados en su Estado de Situación Financiera solo tiene con documental original (escrituras y/o contratos) \$13,137,930.32 que representa un 33.03% y sin documental soporte \$26,635,851.69 que representa un 66.97 % del patrimonio inmobiliario del Municipio...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
46	Punto No. 15 Derivado de la revisión documental del tabulador de Percepciones Netas para servidores públicos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 02 de Abril de 2014 Suplemento 7468 C, se detectaron los siguientes hallazgos y observaciones: a) En la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. b) De la revisión, análisis y evaluación de puestos de su Estructura Ocupacional de acuerdo a los perfiles de cada puesto por parte del Municipio, se observó que la categoría de Psicólogo y un auxiliar general, perciben los sueldos y salarios así como las prestaciones económicas iguales ...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
47	Punto No. 16 Derivado de la revisión efectuada a la documentación que se entregó al Órgano Superior de Fiscalización referente a la Cuenta Pública correspondiente al 2do. Trimestre de 2014 se detectó las siguientes inconsistencias: a) Se sigue utilizando el mismo término en la presentación del Estado de Situación Financiera: Dice: "POSICIÓN FINANCIERA" Debe Decir: "SITUACIÓN FINANCIERA". b) Referente a las balanzas de comprobación que se adjuntan a los Estados de Situación Financiera de los meses de abril, mayo y junio/2014 se observa que la del mes de abril son saldos acumulados del mes de enero al mes de abril en lugar de los movimientos de Abril correspondiente, confirmando con este hecho una falta de consistencia en su presentación y entrega documental.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
48	Rubros Específicos Punto No. 17 En la revisión a las conciliaciones bancarias del periodo abril a junio de 2014, se observó que: En las cuentas banamex 1272041 Fondo III (refrendo 2013) los cheques Núms. 080 y 096 así como en la cuenta 378878 Sernapam (refrendo 2013) el cheque No. 17 y en la cuenta 8084598 de Conade 2013 los cheques Núm. 4 y 5 son cheques en tránsito por concepto de pago de estimaciones con antigüedad mayor a 180 días.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
49	Autoevaluación Punto No. 18 En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores, siendo estas las siguientes: a) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en el rubro de Impuestos según anexo \$9,207,267.17 y en el Estado de Actividades un importe de \$8,166,979.72 existiendo una diferencia de \$1,040,287.45; en el rubro de participaciones y aportaciones según anexo \$151,768,324.00 y en el Estado de Actividades un importe de \$199,789,037.00 existiendo una diferencia de \$48,020,713.00; en el rubro de Intereses Financieros según anexo \$19,800.83 y según Estado de Actividades un importe de \$45,576.74 existiendo una diferencia de \$25,775.91. b) El anexo 1.2 Concentrado de Egresos por Fuente de Financiamiento y 2.1 Presupuesto de Egresos, el importe del capítulo 1000 Servicios Personales según Autoevaluación al 30 de Junio de 2014 es de \$108,283,334.24 y en el Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$106,220,352.67 por lo que resulta una diferencia de \$2,062,981.57; en el capítulo 2000 Materiales y Suministros según Autoevaluación al 30 de Junio de 2014	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	es de \$ 11,234,085.28 y en el Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$11,797,829.58 por lo que resulta una diferencia de \$563,734.30; En el capítulo 3000 Servicios Generales según Autoevaluación al 30 de Junio de 2014 es de \$22,345,257.99 y en el Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$ 22,909,943.69 por lo que resulta una diferencia de \$ 564,685.70.		
	c).-Observaciones al control Interno		
TERCER TRIMESTRE			
50	Ingresos de Gestión Punto No. 1.-De la revisión efectuada a la documental comprobatoria de una muestra a los ingresos diarios de los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se observó que en la recaudación del día 05 de septiembre de 2014, en caja Número dos, existe diferencia entre el importe recaudado por \$139,745.77 y los recibos emitidos por \$136,431.77, dando como resultado una diferencia por <u>\$3,314.00...</u>	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. • NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
51	Punto No. 2.-En revisión efectuada al componente o proyecto GC032 Feria estatal 2014 se observó lo siguiente: a) El recibo número 028 por gastos a comprobar por importe de \$50,000.00 expedido por la Dirección de Finanzas para la adquisición de vestido, zapatos y accesorios para la embajadora del Municipio de Nacajuca en la Feria Estatal 2014, faltan firmas del Presidente Municipal y de la Directora de Finanzas. Así como del Director de Educación, Cultura y Recreación en la póliza de egreso 96 del 06/febrero/2014...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. • NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
52	Punto No. 3.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC038 Celebración del día del niño se observó que la firma del Director de Programación en la orden de pago No.1266 de fecha 24 de abril de 2014 es copia fotostática; y en orden de pago No. 1361 de fecha 30 de abril de 2014, se encontraron anexas dos facturas con el mismo número e importe pero con diferentes fecha de expedición y folio fiscal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
53	Punto No. 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC031 Feria de la zona conurbada 2014 se observó lo siguiente: a) En órdenes de pago Núm. 1275 de fecha 25 de abril de 2014, 1518 de fecha 09 de mayo de 2014 y 1750 de fecha 16 de mayo de 2014, se encontraron dos contratos del mismo proveedor, el primero menciona que el pago se va a realizar en dos exhibiciones y el segundo en tres exhibiciones; detectándose inconsistencia en relación al contrato signado entre el proveedor y el Ayuntamiento. Así mismo falta firma en el contrato del Jefe de Departamento de Compras del Ayuntamiento. b) En órdenes de pago No. 1947 de fecha 22 de mayo de 2014, se detectó falta de firma en el Contrato del prestador de Servicios...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
54	Participaciones Federales Punto No.5.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC094 Estudios de Ingeniería y Asesoría para el Proyecto: construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el poblado Gaytalpa Ra. San Isidro 1ra. Secc., Nacajuca, Tabasco se observó falta de firma del Presidente Municipal y Sindico de Hacienda en los siguientes documentos: póliza de cheque, estimaciones, acta de entrega recepción y planos de obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
55	Ramo General 33 (Fondo III) Punto No.6.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC094 Estudios de Ingeniería y Asesoría para el Proyecto: construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el poblado Gaytalpa Ra. San Isidro 1ra. Secc., Nacajuca, Tabasco se observó falta de firma del Presidente Municipal y Sindico de Hacienda en los siguientes documentos: póliza de cheque, estimaciones, acta de entrega recepción y planos de obra.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
56	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto No.7.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD002 Adquisición de bienes muebles para la Dirección de Seguridad Pública se observó que no integran vales de salida de Almacén.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SÉGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Lo que genera un incumplimiento a lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
57	Punto No. 8.- De la revisión a una muestra de 14 expedientes de personal de las áreas de Administración y Seguridad Pública, se observaron inconsistencias de los siguientes Servidores Públicos: Falta de 2 Solicitudes de Empleo de: Wilbert Cerino Soberanes y Matilde López López, 13 contratos de: Salvador de los Santos Jiménez, Alfredo Landero Sánchez, Miguel Selván López, Wilbert Cerino Soberanes, Matilde López López, Luis Enrique Álvarez Álvarez, Reyes Pérez Sánchez, Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia, Manuel Peregrino Landero, José Francisco Jiménez López, Jesús Antonio Frías Cerino e Irving Pérez de la Cruz, 1 Curriculum Vitae de: Matilde López López, 2 Nombramientos de: Reyes Pérez Sánchez e Irving Pérez de la Cruz, 6 certificados médicos de: Juan Landero Córdova, Wilbert Cerino Soberanes, Benito Ruiz Peregrino, Reyes Pérez Sánchez, Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia y Jesús Antonio Frías Cerino, 9 Comprobantes de Domicilio de: Salvador de los Santos Jiménez, Alfredo Landero Sánchez, Miguel Selván López, Juan Landero Córdova, Wilbert Cerino Soberanes, Benito Ruiz Peregrino, Luis Enrique Álvarez Álvarez, Manuel Peregrino Landero, José Francisco Jiménez López y Jesús Antonio Frías Cerino, 14 Constancias de no Inhabilitación de: Salvador de los Santos Jiménez, Alfredo Landero Sánchez, Miguel Selván López, Juan Landero Córdova, Wilbert Cerino Soberanes, Matilde López López, Benito Ruiz Peregrino, Luis Enrique Álvarez Álvarez, Reyes Pérez Sánchez, Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia, Manuel Peregrino Landero, José Francisco Jiménez López, Jesús Antonio Frías Cerino e Irving Pérez de la Cruz, 1 Carta de Recomendación de: Wilbert Cerino Soberanes, 7 Fotografía tamaño infantil de: Salvador de los Santos Jiménez, Miguel Selván López, Wilbert Cerino Soberanes, Matilde López López, Luis Enrique Álvarez Álvarez, Reyes Pérez Sánchez y Manuel Peregrino Landero, 1 copia de CURP de: Manuel Peregrino Landero, 14 Licencia de manejo de: Salvador de los Santos Jiménez, Alfredo Landero Sánchez, Miguel Selván López, Juan Landero Córdova, Wilbert Cerino	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Soberanes, Matilde López López, Luis Enrique Álvarez, Reyes Pérez Sánchez, Ariana Guadalupe de la Cruz Valencia, Manuel Peregrino Landero, José Francisco Jiménez López, Jesús Antonio Frías Cerino e Irving Pérez de la Cruz.		
58	Punto No.9.- En revisión efectuada a una muestra de los recibos de nómina de personal correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se detectaron 21 servidores públicos, que en los recibos de nómina, reflejan categorías que no aparecen registradas en el Tabulador de Sueldos los cuales se mencionan a continuación: Checador (1), Técnico Agropecuario (1), Médico Veterinario (1) Maquilador (3), Médico (1), Barrendero (1), Oficial de albañil (1), Operador (1), Recolector (1), Carpintero (1), Auxiliares C,D,E,F,G (5), Auxiliar Administrativo A, B (2), Auxiliar Contable A,B (2)	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
59	Punto No.10.-De la revisión efectuada a una muestra de las adquisiciones del tercer trimestre de Bienes Muebles, se observó lo siguiente: a) El bien mueble con número de inventario NA-2014-08-01-5671-19-01 según factura es un Compresor Industrial de 4 o 5 caballos (HP) no corresponde a lo verificado físicamente, en su lugar aparece un Compresor industrial de 3.2 HP. b) Falta de firmas en resguardos Números 044, 045, 051 y 053 del Director de Obras Públicas, del Contralor Municipal y del Presidente Municipal respectivamente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
60	Punto No. 11.- En revisión efectuada al proceso licitatorio simplificado menor IA-827013980-N6-2014 de fecha 15 de agosto de 2014, por un importe de \$699,301.14 para la adquisición de 259 paquetes de útiles escolares que se les proporcionaron a los elementos de la Dirección de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Seguridad Pública, con recursos del Convenio Subsemun, se observó en base a las actas constitutivas de las empresas participantes, la posible relación de parentesco entre los socios que la conforman: COMPU COPIAS, S.A. DE C.V, Margarita Segovia Vázquez, José de los Santos Izquierdo Castillo, Rubicel Izquierdo García y como Representante Legal, Reuel Vázquez Perálta; COMERCIALIZADORA COMPUTEL DEL SURESTE, S. A. DE C.V. Andrés Izquierdo Segovia, Asunción Vázquez Arce quienes venden sus acciones a José Izquierdo Segovia y Teresa de Jesús Vázquez Arce, designando como Comisario a Reuel Vázquez Perálta. OPERADORA EMPRESARIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V. Oscar René Gómez Canúl y José Pardo Broca quienes a su vez venden un 96% de sus acciones a José Adolfo Izquierdo Vázquez quedándose con un 4% de acciones el Sr. Joel Pardo Broca. Así mismo en los Estados Financieros presentados por los participantes están firmados por el mismo L.C.P. Óscar René Gómez Canúl.		administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
61	Punto No.12.- Derivado de la revisión documental del Tabulador de Percepciones Netas para Servidores Públicos del Municipio de Nacajuca, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 02 de Abril de 2014 Suplemento 7468 C en base a la Estructura Ocupacional por Direcciones (Organigramas) y la estratificación de plazas por Categorías ejercidas y pagadas en los meses de julio, agosto y septiembre de 2014, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) No aparecen en el tabulador autorizado las categorías de: Almacenerista, Aux. Adm. "A" y "B", Aux. Contable "A" y "B", Auxiliar "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H", Ayudante Eléctrico, Ayudante Soldador, Barrendero(a), Baterista, Carpintero, Checador, Dir. Marimba, Enc. Conmutador, Enc. Mantto, Inst. Música, Instructor de Deporte, M. Artes Plásticas, M. Bordado, M. Corte, M. Guitarra, Maestro(a) Danza, Maquilador, Marimbero, Med. Veterinario, Médico, Mtro. de Marimba, Mtro. Piano, Mtro. Tromp., Mtro. Violín, Músico, Nutrióloga, Of. Albañil, Operador, Plomero, Recolector, Técnico Agropecuario, Maestro de Dibujo y Vigilante. b) De la información solicitada al Contralor Municipal, según memorándum de fecha 06 de Febrero de 2014, no fue entregado el Organigrama de la Dirección de Seguridad Pública así como el Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Municipio...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
62	Punto No.13.- Del Análisis al Estado de Situación Financiera y a los movimientos contenidos en la Balanza de Comprobación del mes de septiembre se observó en 25 subcuentas los saldos que presentan no corresponden al resultado aritmético que resulta de aplicar al saldo inicial de Septiembre, los cargos y abonos del mes...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
63	Rubros Específicos. Punto No. 14.- En revisión efectuada a las conciliaciones bancarias del periodo julio a septiembre de 2014, se observó que: en las cuentas Banamex 1272041 Fondo III Refrendo 2013, los cheques: No. 80 por \$62,908.43, No. 96 por \$138,747.61 y No. 97 por \$29,665.98 expedidos el 31/12/2013, Cuenta 378878 Sernapam refrendo 2013, No. 17 por \$3,675.90 expedido el 30/04/2014 y Cuenta 8084598 Conade 2013, cheque No. 5 por \$60,515.40 expedido el 31/12/2013, se reflejan como cheques en tránsito con antigüedad mayor a 273 días por concepto de pago de estimaciones.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
64	Autoevaluación Punto No.15.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores, siendo las siguientes: a) El anexo 4.A Concentrado de Acciones de Inversión 2014 (Acciones Convenidas), en el rubro de Convenios Federales presentan 18 Acciones Concluidas debiendo ser 16 Acciones toda vez que están incluyendo 2 proyectos no Iniciados de Conaculta Remanentes, de igual manera en los Anexos 4.1 en el llenado de la columna referente al Cierre Trimestral no presentan la fecha correcta de cierre trimestral de los proyectos...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	b).- Observaciones al Control Interno.		
	CUARTO TRIMESTRE		
65	Participaciones Federales Punto No.1.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 104 servidores públicos por pagos de remuneraciones del cuarto trimestre de 2014, se detectó lo siguiente: a) En las órdenes de pago No. 5122 y 5892, de fechas 14 y 30 de octubre de 2014, respectivamente, se presume no realizaron correctamente la retención del ISPT de la compensación del Presidente municipal, ya que en primera quincena recibe importe por \$40,540.93 y le retienen \$10,540.93 y en segunda quincena por \$40,476.92 y dicha retención es por \$5,476.92. b) En las órdenes de pago No. 6303, 6306, 6308, 6314,	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	6318, 6323, 6325, 6327, 6330, 6331, 6336, 6340, 6341, 6346, 6351 y 6352 todas de fecha 05 de diciembre de 2014, no realizan la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondiente por concepto de <u>aguinaldo de sueldos</u>. c) En la orden de pago No. 5724 de fecha 24 de noviembre de 2014, el empleado con ficha número 4061 con registro federal de contribuyente (RFC) ZAAD-810213-1x4 con categoría de Jefe de Departamento no se encontró en listado de nómina, ni el recibo de pago correspondiente a la segunda quincena de noviembre...		administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
66	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto OP024 Rehabilitación de Red de Aguas Negras y Pavimentación Asfáltica de Calle (Sector La Pera), por importe de \$1,202,304.40, se observó que no presentan acta de entrega recepción y el contrato carece de firmas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
67	Punto No. 3.- En revisión efectuada a los procesos licitatorios de los componentes o proyectos OP017, OP018, OP024, OP025 y OP032 se detectó la falta de documentación soporte de los participantes no adjudicados, así como documentación del participante ganador como a continuación se detalla: a) OP017 Rehabilitación de Red de aguas negras y pavimentación asfáltica de la calle en Ra. Libertad del municipio de Nacajuca, Tabasco, falta de firma del Síndico de Hacienda en el Contrato del licitante ganador Grupo Olímpic, S.A. de C.V. además de que no se localizó en el expediente la siguiente documentación: carta compromiso; carta de garantía; copia del cheque del 5% (requisito para poder concursar) y del 10% (requisito para el ganador); copia de comprobante de domicilio; copia de declaración anual; copia de la última declaración de I.S.R. e I.V.A.; Balance General; copia de cédula del contador; acta de apertura...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
68	Punto No. 4.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre Indicadores de Gestión (Porcientos de Inversión en el Municipio en Integración y Desarrollo, de Potencialización de los Recursos del FISM, de Ejecución de los Recursos en el Año y, de Municipios que Informan sobre el Uso de los Recursos en Tiempo y con Información de Calidad).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
69	Punto No. 5.- Derivado de la revisión efectuada a la publicación de las obras finales y de refrendos del Ejercicio Fiscal 2014, correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) se observaron las inconsistencias siguientes: a) El componente o proyecto OP005 por un importe de \$271,481.82 reportado en autoevaluación, no fue publicado en la página web oficial del Ayuntamiento...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
70	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto No. 6.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el cual los municipios dan cumplimiento a la obligación de reportar el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos que le fueron asignados, se observó que el Ayuntamiento no dio cumplimiento a través del Formato Único respecto a la información trimestral sobre los Indicadores de Gestión.		Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
71	Convenio Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) Punto No. 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto OP068 Obras y Acciones de Infraestructura (Construcción de Guarniciones y Banquetas) del Convenio Sernapam se observó que no presentan el acta de entrega recepción correspondiente.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
72	Punto No. 8.- En revisión efectuada a los procesos licitatorios de los componentes o proyectos muestra se detectó falta de diversa documentación comprobatoria, las propuestas de los participantes no adjudicados en los concursos y documentación del participante ganador como a continuación se detalla: a) OP060 Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Principal del Sector El Camarón y Pozo Jovita, cuyo licitante ganador es: Estudios, Construcción y Supervisión	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de Obras Olmeca-Zoque, S.A. de C.V. no se localizaron en el expediente copia del cheque del 5% (requisito para poder concursar) y del 10% (requisito para el ganador). Contingencias Económicas 2014...		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
73	Generales Punto No. 9.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento, se observó que éste no ha reconocido en el pasivo los registros contables correspondientes a los laudos laborales dictaminados: expedientes No.179/2006 y 094/2008 por importes de \$440,819.96 y \$1'690,949.75 respectivamente; totalizando un importe de \$2'131,769.71.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
74	Punto No. 10.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización del Estado evidencia sobre la publicación del Estado Financiero correspondiente al segundo semestre de 2014.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
75	Rubros Específicos Punto No. 11.- En revisión efectuada al Expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, al rubro de Otros Pasivos a Corto Plazo, en específico a Recaudación por Participar se observó un importe de \$25,000,000.00 originado por un anticipo a cuenta de Participaciones Federales 2015, lo que refleja un déficit, ya que fue utilizado para pago de partidas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos Ejercicio 2014, ejerciéndolo en su totalidad; situación que denota una deficiente planeación y programación del ejercicio del gasto público, limitando el Presupuesto 2015 ya que se verá disminuido y afectando las metas para dicho Ejercicio Financiero Presupuestal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
76	Punto No. 12.- En la revisión a las conciliaciones bancarias del periodo octubre a diciembre de 2014, se observó que: En la cuenta Banamex 1272041 Fondo III Refrendo 2013, se detectaron cheques en tránsito por concepto de pago de estimaciones con antigüedad mayor a 365 días.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
77	Punto No. 13.- Del análisis efectuado al Estado de Situación Financiera y a los movimientos contenidos en la Balanza de Comprobación de octubre, noviembre y diciembre de 2014 se observó lo siguiente: a) La cuenta 1236 Construcciones en Proceso en Bienes Propios presenta un saldo de \$48,553,270.79 y en autoevaluación reflejan sólo 7 obras en proceso por un importe total de \$3,100,341.62. b) Así mismo se solicitaron los Estados de Situación Financiera, los movimientos de las Balanzas de Comprobación y Estados de Actividades de octubre, noviembre y diciembre de 2014 extraídos directamente del sistema, observándose que dichos reportes correspondientes al mes de diciembre los presentan en ceros.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
78	Autoevaluación Punto No. 14.- En revisión efectuada al Informe de Autoevaluación correspondiente al Cuarto trimestre del ejercicio 2014, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron irregularidades que han sido reincidentes en trimestres anteriores, siendo estas las siguientes: a) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos en el rubro de Impuestos según anexo \$3,459,013.61 y en el Estado de Actividades un importe de \$3,173,359.61 existiendo una diferencia de \$285,654.00; en el rubro de Aprovechamientos según anexo \$640,940.34 y el Estado de Actividades \$608,940.34 existiendo una diferencia de \$32,000.00; en el rubro de Participaciones y Aportaciones según anexo \$69,092,633.00 y en el Estado de Actividades un importe de \$72,300,619.69 existiendo una diferencia de \$3,207,986.69; en el rubro de Intereses Financieros según anexo \$11,922.36 y en el Estado de Actividades un importe de \$0.00 existiendo una diferencia de \$11,922.36...	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Apartado 2.- Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada			
a).- Obras que presentan irregularidades físicas y al gasto devengado:			
79	OP004.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el Parque Central (Antes OP054) en el poblado Tucta, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2014, con un importe devengado de \$878,731.19 . Observación 2.1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$29,309.19 (Veintinueve mil trescientos nueve pesos 19/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	\$ 20,072.74	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
80	OP006.- Elevación de Rasante y Revestimiento de callejones los Reyes Peregrino Biblioteca y Calle Principal (Antes OP023), ubicado en ejido Banderas, ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de \$447,327.92.	\$ 26,784.75	

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$24,936.32 (Veinticuatro mil novecientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.) I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
TERCER TRIMESTRE			
81	OP002.-Trabajos de Construcción, Ampliación, Adecuación, Remodelación, Restauración, Conservación y/o Mantenimiento de Cancha de Usos Múltiples (Antes OP055) en el Poblado Guatacalca, ejecutado con modalidad SERNAPAM 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$967,346.22. Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un monto de \$35,478.34 (Treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 34/100 M.N.), I.V.A. incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio...	\$38,746.72	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
82	OP003.-Pavimentación Asfáltica de la Calle Margarita en el Poblado Guatacalca (Antes OP056) ubicado en el Poblado Guatacalca, ejecutado con modalidad SERNAPAM 2014 (Refrendo 2013), con un monto devengado de \$904,011.04. Observación 2.3.- Se observa que los volúmenes de los conceptos con las claves SELLO-001, ACASE-001, ACASE-005, ACASE-006, OPESE-001, REBRO-001 y PTRAY-011 pagado en las estimaciones no corresponden con los volúmenes existentes en el sitio donde fueron efectuado los trabajos; de lo anterior se observa un monto de \$68,981.60 (Sesenta y ocho mil novecientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.) con I.V.A. incluido por volúmenes de obra pagados y no ejecutados a favor de la contratista...	\$41,774.67	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
83	OP018.- Rehabilitación de Red de Aguas Negras y Construcción de Pavimento Hidráulico en Calle el Pejelagarto, ubicado en Fraccionamiento La Selva, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'021,969.73. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra, los días 07 y 08 de Mayo de 2015 se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- El pavimento hidráulico reforzado construido en la calle Pejelagarto no fue elaborado con la pendiente necesaria para funcionar adecuadamente, lo antes expuesto se evidencia debido a que se presentan encharcamientos con una sección de 67.60m.x1.743m., haciendo un área de 117.82 m², por lo antes señalado, se determina observar un monto de \$48,437.64 (Cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete pesos 64/100 M.N.) IVA incluido, por volúmenes de obra que no operan adecuadamente. Observación 2.2.- Se observa que no fueron ejecutadas las actividades relativas a los conceptos con claves de identificación 13.00 y 38.00, correspondientes al suministro y colocación de brocal con tapa de polietileno de ½" y rejillas pluviales de 0.70X3.10mt., respectivamente. Derivado de lo anterior se determina observar un monto de \$37,184.10 (Treinta y siete mil ciento ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de volúmenes no ejecutados a favor de la contratista...	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
84	OP024.- Rehabilitación de Red de Aguas Negras y Pavimentación Asfáltica de Calle Sector la Pera, ubicado en el Fraccionamiento La Selva, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'202,304.40. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 15 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- El pavimento asfáltico elaborado se encuentra en mal estado en la totalidad de su longitud. Derivado de lo antes indicado, se determina observar un	\$ 448,451.90	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	monto de \$354,769.06 (Trescientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.) con IVA incluido, por la existencia de volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos...		de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
85	OP025.- Rehabilitación de Red de Aguas Negras y Pavimentación Asfáltica de Calle, ubicado en Fraccionamiento la Selva, Sector Benito Juárez, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'155,755.71. Durante la inspección física efectuada al sitio de los trabajos el día 18 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.7.- Se indica que no fueron realizados los trabajos vinculados a los conceptos con claves de identificación Nos. PTRAY-010 y PTRAY-010 relativos a las rayas centrales y laterales, motivo por el cual se determina observar un monto de \$10,329.71 (Diez mil trescientos veintinueve pesos 71/100 M.N.) IVA incluido...	\$46,018.60	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
86	OP021.- Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión (Carretera Principal), ubicado en Fraccionamiento la Selva, ejecutado con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$913,719.20. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 21 de mayo de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Se constató que del concepto LUMNA-150-Suministro e instalación de luminaria suburbana completa 150Watts 127/220 Volts Vapor de Sodio; 3 piezas no operan de manera adecuada ya que estas permanecen encendidas las 24 horas del día, debiendo estas de funcionar únicamente durante la noche. Por lo anterior se determina observar un monto de \$8,725.96 (Ocho mil setecientos veinticinco pesos 96/100. M.N.) IVA incluido...	\$14,225.96	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
87	OP060.- Construcción de Pavimento Asfáltico en Calle Principal del Sector Camarón y Pozo Jovita, ubicado en Ranchería Libertad, ejecutado con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$6'249,359.40. Observación 2.11.- Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 27 de mayo de 2015, se constata la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, vinculados a los conceptos con las claves de identificación Nos.: OC880, OC885 y OC874. Por lo anterior, se determina observar un monto de \$209,510.38 (Doscientos nueve mil quinientos diez pesos 38/100 M.N.) con IVA incluido por el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor de la contratista...	\$387,907.78	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
88	OP067.- Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Caliente con Cemento Asfáltico AC-20 en las Calles el Camarón y el acceso al Fraccionamiento Quinta del Bosque, ubicado en Ejido el Cedro, ejecutado con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$3'992,987.46. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 22 de abril de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.14.- Fuga de agua potable en el cadenamiento 0+465 en el área de carpeta asfáltica de la Calle "el Camarón"...	\$95,279.36	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
89	OP062.- Construcción de Cancha de Usos Múltiples Techada en el Colegio de Bachilleres Intercultural No. 1, ubicado en Poblado Guatacalca, ejecutado con modalidad Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$974,848.87. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 26 de mayo de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.16.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto, que no fueron realizados por parte del contratista los cuales corresponden a los conceptos claves OC268, OC269, OC304, OC305 y OC307, de lo anterior se observa un monto de \$18,792.37 (Dieciocho mil setecientos noventa y dos pesos 37/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados...	\$3,312.57	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			presuntos
90	OP014.- Construcción de Centro Cultural y Auditorio en Bosques de Saloya 1ª. Etapa, ubicado en Fraccionamiento Bosques de Saloya, ejecutado con modalidad Fondo de Cultura 2014, con un monto devengado \$2'494,812.95. Observación 2.17.- Durante la inspección física efectuada a la obra los días 27 de abril y 05 de mayo de 2015, se constata que falta la instalación de 3.00 llaves angular de 1/2" de Ø, faltan 3 tapas metálicas de los postes cónicos para luminarias; se encuentran oxidadas las protecciones de herrería en las ventanas de aluminio; al interruptor tipo navaja le falta un fusible de 2X60 amps. las 3 llaves de los mingitorios no cuentan con su volante de control, fisura en unión de castillo con columnas en muro trasero de 5.00 ML X tramos de 10.00 ML X 0.30 m=3.00 M2; existen 3 fisuras en muros en el área de protección de herrería en ventanas de aluminio parte interior 1.00 ML X 3.00 piezas = 3.00 ML y la aplicación de pintura del edificio está manchada en un 20%; por lo que se determina observar un monto de \$200,366.03 (Doscientos mil trescientos sesenta y seis pesos 03/100 M.N.) IVA incluido, por irregularidades físicas...	\$85,926.58	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
91	OP013.- Construcción de Cancha de Usos Múltiples Techada, en el Instituto Tecnológico de la Chontalpa, ubicado en la Ciudad, ejecutado con modalidad Fondo de Infraestructura Deportiva para las Entidades Federativas 2014, con un monto devengado de \$1'494,947.16. De la visita de inspección física efectuada a la obra el día 13 de mayo de 2015, se observan las siguientes irregularidades:	\$169,315.29	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 2.19.- El pavimento de concreto reforzado en la cancha presenta dos fisuras en el piso de concreto hidráulico que afecta una superficie aproximadamente de 1 M² respectivamente, mismas que se encuentran ubicadas por las columnas 3 y 7...		• Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
92	OP068.- Obras y Acciones de Infraestructura, Construcción de Guarniciones y Banquetas, ubicado en el Ejido Lomitas, ejecutado con modalidad SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1'159,778.78. De la visita de inspección física efectuada a la obra los días 8 y 11 de mayo de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.22.- Durante la inspección física efectuada a la obra, no se encontró evidencia de la colocación del tablero informativo considerado en los indirectos, motivo por el cual se determina observar un monto de \$4,756.00 (Cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) IVA incluido...	\$4,756.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
93	OP036.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica, Construcción de Techado en Cancha de Usos Múltiples, ubicado en la Ranchería el Tigre, ejecutado con modalidad SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1'057,266.72. Durante la visita de Inspección física efectuada a la obra el día 14 de mayo de 2015, se constata que: Observación 2.23.- Únicamente se encuentran en operación cuatro de los diez reflectores relacionados con el concepto con clave de identificación No. EXT-01 Suministro y colocación de reflector de 50W 6500k. de 85 a 264 volts Mod. 54650 marca Emporión. Por lo que se observa un monto de \$24,328.89 (Veinticuatro mil trescientos veintiocho pesos 89/100 M.N.) IVA incluido...	\$ 6,217.37	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
94	OP035.- Obras y Acciones de Infraestructura Básica (Pavimentación con Mezcla Asfáltica en Prolongación de la Calle Gregorio Méndez), ubicado en Ejido el Cedro, ejecutado con modalidad SERNAPAM 2014, con un monto devengado de \$1'050,279.82. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 22 de mayo de 2015, se constatan las siguientes irregularidades: Observación 2.25.- La carpeta asfáltica presenta baches en los cadenamientos 0+060 (dimensión afectada 2.00m²), 0+120 (dimensión afectada 10.50m²), 0+150 (dimensión afectada 1.20M²), 0+180 (dimensión afectada 21.40M²) y en los tramos No. 4 y No. 5; observándose daños en 470 M2 y 200 M2 respectivamente, haciendo un área total de 705.10m²x0.10m=70.5m³, por lo que se determina observar un monto de \$10,574.36 (Diez mil quinientos setenta y cuatro pesos 36/100 M.N.) IVA incluido...	\$40,249.58	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos
	Apartado 1. Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. a).- Documentación no integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:		

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
95	GC042.- Luminarias para el Programa de Disminución de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero por el Cambio Climático en el municipio de Nacajuca 1ª. Etapa (Antes GC100), Ubicado en la Ciudad de Nacajuca, con modalidad SEMARNAT 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de \$586,412.18. Observación 1.1.- Plano con simbología en el cual marque las calles con nombre y sitio en donde se colocaron cada una de las luminarias. Art. 21 Ley de Obras Públicas Estatal. Observación 1.2.- Bitácora de trabajo indicando la calle, el número de lámpara, el nombre del personal autorizado, vehículos y herramientas utilizados. Observación 1.3.- Álbum fotográfico de luminarias desmanteladas y luminarias colocadas...	Documentales	Para los efectos del Procedimiento (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
96	OP006.- Elevación de Rasante y Revestimiento de callejones los Reyes Peregrino Biblioteca y Calle Principal (Antes OP023), ubicado en ejido Banderas, ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de \$447,327.92. De la inspección efectuada el día 18 de noviembre de 2014, el expediente técnico del proyecto, se observó que no se encuentra integrado en éste lo siguiente: Observación 1.13.- Dictamen de factibilidad municipal...	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
	b).- Documentación integrada en expediente unitario del ente fiscalizado, que presenta inconsistencia en su contenido:		
97	OP006.- Elevación de Rasante y Revestimiento de callejones los Reyes Peregrino Biblioteca y Calle Principal (Antes OP023), ubicado en ejido Banderas, ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de \$447,327.92. Observación 1.17.- En el Acta de priorización de obras no se considera ejecutar este proyecto. Observación 1.18.- El importe de la Fianza de anticipo no corresponde al 30%.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
98	OP004.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el Parque Central (Antes OP054) en el poblado Tucta, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2014, con un importe devengado de \$878,731.19. Observación 1.16.- Se observa que en el contrato de obra, no establece el porcentaje, números, fecha de las exhibiciones y amortización del anticipo conforme a lo estipulado en el numeral único de las bases de licitación.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
c).- Observaciones al procedimiento de licitación de obra:			
99	OP004.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el Parque Central (Antes OP054) en el poblado Tucta, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2014, con un importe devengado de \$878,731.19. Observación 1.19.- Se observa el incumplimiento a las bases de licitación en el numeral 5, donde se manifiesta que se otorgará un 30% de anticipo al contratista, por lo que esta licitación debió haberse declarado desierta, ya que se incumplió con la normatividad establecidas en las propias bases y en el artículo 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas. Observación 1.19.- Se observa el incumplimiento a las bases de licitación en el numeral 5, donde se manifiesta que se otorgará un 30% de anticipo al contratista, por lo que esta licitación debió haberse declarado desierta, ya que se incumplió con la normatividad establecidas en las propias bases y en el artículo 50 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos GC042, OP006, (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>
Apartado 3.- Observaciones a programas de obra a la muestra fiscalizada a).- Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:			

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
100	OP004.- Construcción de Cancha Techada de Usos Múltiples en el Parque Central (Antes OP054) en el poblado Tucta, ejecutada con modalidad SERNAPAM 2014, con un importe devengado de \$878,731.19. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al Reprogramado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; Reprograman 29 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 148 días calendario; persistiendo diferencia de 93 días calendario de los cuales 26 días estuvo suspendida la obra justificado con convenio debidamente validado	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
101	OP006.- Elevación de Rasante y Revestimiento de callejones los Reyes Peregrino Biblioteca y Calle Principal (Antes OP023), ubicado en ejido Banderas, ejecutada con modalidad RAMO 33 FONDO III 2014 (Refrendo 2013), con un importe devengado de \$447,327.92. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 20 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 44 días calendario; diferencia 24 días calendario.	Documentales	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

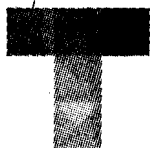
No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Apartado 4.- Observaciones al control interno a).- Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:		
102	Observación 4.1.- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del Ente Fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 inciso a) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i>

ESTE DOCUMENTO CONTINÚA EN LA PÁG. 253



Gobierno del
Estado de Tabasco

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.